Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Francisco Antonio Cholbi Cacha (1 de 2)
Viceinterventor
Fecha F
HASH:

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha F
HASH:

Expediente: 26/2025

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2024

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2024

Índice

1. INTRODUCCIÓN....4
1.1. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA....9
1.2. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO....11
2. ALCANCE....12
2.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA....12
2.1.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)....12
2.2. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA....16
2.2.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (E INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT)....16
A) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados....16
B) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos....16
C) Respecto de las omisiones de la Función Interventora....16
D) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión....17
2.2.2 GRUPO LOCAL....20
A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT....20
B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN....21
C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA....24
D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE....24
E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO....26
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)....29
G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE....30
H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ....32
I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)....33
J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA....34
K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA....35
L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1....36
M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2....37
N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3....37
2.3. DEL CONTROL FINANCIERO....38
2.4. CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)....38
2.4.1. DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT) 38
2.4.2. GRUPO LOCAL....46
A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT....46
B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN....46
C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA....47
D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE....47
E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO....50
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)....50
G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE....51
H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ....54
I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)....55

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA 56
K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA 57
L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1 58
M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2 58
N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3 59
2.5. CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE) 59
2.5.1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE 59
A) CONTROL PERMANENTE 59
B) AUDITORÍA PÚBLICA 61
2.5.2. GRUPO LOCAL 70
A) CONTROL PERMANENTE 70
B) AUDITORÍA PÚBLICA 72
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 78
3.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. 78
3.1.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE 78
3.1.2. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL. 78
3.2. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE 79
3.2.1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE 79
3.2.2. CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE 79
A) CONCLUSIONES 79
B) RECOMENDACIONES 101
3.3. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL 187
3.4. DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. 257
3.4.1 AUDITORÍA PÚBLICA DIPUTACIÓN. 257
3.4.2 AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES 263
3.4.3 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL 266
3.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DEL GRUPO LOCAL 269
3.5.1. DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS 269
3.5.2. DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413 291
3.5.3. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE 306
3.5.4 DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 335
3.5.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA 342
3.5.6. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 354
4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN. 354
4.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 355
4.2. DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE DIPUTACIÓN 355
4.2.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE 355
4.2.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE 355
4.3. DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL 357
4.3.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE 357
4.3.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE 357
4.4. DE LOS INFORMES DE LOS PLANES DE AUDITORIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE 371
4.4.1. AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE 371
4.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE 371
4.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL 373

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 409

4.5. DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS DEL GRUPO LOCAL 375
4.5.1. DE AUDITORÍAS DE CUENTAS 375
4.5.2. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA 384
4.5.3. DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 391
4.5.4. DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA 413 391
4.5.5. DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE 391
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 391

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que arranca para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales

No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de control interno, se limita a reenumerar los pocos artículos destinados al mismo, habiendo transcurrido casi 30 años sin que se desarrollen los procedimientos de control y la metodología de aplicación.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Así mismo, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018 la Diputación de Alicante aprobó la nueva Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera adaptada a dicho Real Decreto.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma, dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 según la modificación del Real Decreto 2/2004 en el que se señala que "*los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas ……" y lo señalado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

"*1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior."

El Real Decreto 424/2017 en su artículo 37 y la Instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del Título V Informe Resumen y Plan de Acción, al objeto de reforzar el papel del órgano interventor mediante la mejora de la transparencia, regula el informe resumen:

"*El Órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior."

Continuando en el artículo 38 del Real Decreto citado y el artículo 49 de la ICI con la regulación del Plan de Acción:

"*El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Organismos y Entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al Órgano Interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del Control Interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto."

Con fecha 6 de abril de 2020 se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cuanto a régimen de control de la Diputación de Alicante de 26 de septiembre de 2018 se señala:

El Control Interno de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Alicante se realizará sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial que la integran.

Las actuaciones de Control Interno que se lleven a cabo en las Entidades que conforman el Sector Público Local se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL, en el Reglamento 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante en desarrollo de las anteriores disposiciones, así como cualquier modificación normativa y norma de desarrollo que se aprueben en materia de Control Interno.

Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de Control Interno respecto de la gestión económica del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, los Concesionarios de Servicios, los Contratos Administrativos Especiales y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cargo al Presupuesto General, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las Entidades que forman parte del mismo en cada momento, estando integrado a fecha de hoy por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.

Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.

Instituto de Ecología Litoral.

Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorcios:

Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Geonet Territorial, S.A.U.

El ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá:

1. El Control Interno de la actividad económico- financiera del Sector Público Local se ejercerá por el Órgano Interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

2. La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de Diputación Provincial de Alicante y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los Consorcios del Grupo, se realizará la Función Interventora en el mismo régimen que la Diputación Provincial de Alicante, correspondiendo ejercer esta Función Interventora al Interventor del propio Consorcio.

3. El Control Financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El Control Financiero así definido comprende las modalidades de Control Permanente y la Auditoría Pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las Entidades que integran el Grupo Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus respectivos Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Instrucción de Control Interno.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Y de acuerdo, con el ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá en base a los siguientes principios:

1. El Órgano Interventor, en el ejercicio de sus funciones de Control Interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El Órgano Interventor ejercerá el Control Interno con plena autonomía respecto de las Autoridades y demás Entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las Entidades controladas.

3. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el cien por cien del Presupuesto General Consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de Función Interventora y Control Financiero.

4. El Órgano Interventor dará cuenta a los Órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

1.1. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Desde el 1 de enero de 2002 el régimen del ejercicio de la función interventora respecto de los distintos expedientes remitidos a la Intervención para su fiscalización se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 a 14 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2001.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y se han comprobado complementariamente los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que debían

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 409

comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende según lo señalado en el artículo 13.2 c) y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación aprueba la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera en la cual se adapta la instrucción de control interno existente al modelo de control del Reglamento 424/2017.

A partir de esta fecha el régimen de ejercicio de la función interventora se ajusta a lo regulado en los artículos 9 al 31 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera indicada.

La **Fiscalización Previa de los derechos e ingresos** se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior se ejercerá mediante el ejercicio del Control Financiero.

Se someterán a **Fiscalización Limitada Previa de Derechos e Ingresos** las operaciones siguientes:

1. Las operaciones que den lugar al nacimiento de un Compromiso de Ingreso (C.I.).

2. Las operaciones que den lugar a la cancelación total o parcial de un Compromiso de Ingreso (C.I./).

3. Las operaciones que den lugar a una Propuesta de Mandamiento de Pago por devolución de ingresos indebidos. (P.M.P.)

4. Los expedientes de "Propuesta de Cancelación de Garantías Definitivas".

5. Las operaciones que den lugar a una "Propuesta de Mandamiento de Pago" con cargo a un concepto no presupuestario deudor, documento contable PMP.

6. Las operaciones que den lugar a una "Propuesta de Mandamiento de Pago" con cargo a un concepto no presupuestario acreedor, documento contable PMP.

7. Las operaciones que den lugar a una "Propuesta de Cancelación de Depósitos", documento contable PCD.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Las operaciones sometidas a este Régimen Especial serán objeto de igual control posterior que las operaciones sometidas al Régimen Ordinario.

Se someterán a **Fiscalización Plena Previa de Derechos e Ingresos**, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato legal, o por determinarlo el Pleno Provincial, y en todo caso los siguientes expedientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales.
- Las concesiones sobre bienes de dominio público.
- Las anulaciones de derechos.
- Las ordenanzas.
- Las ordenanzas fiscales.
- Precios públicos.

La **Fiscalización o Intervención Previa de obligaciones y gastos** se limitará a la comprobación de los extremos que se indican en el artículo 13 de la Instrucción.

Las obligaciones y gastos, así mismo, serán objeto de otra Fiscalización Plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron lugar a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, que se integra dentro del Control Financiero.

Fiscalización Previa Plena de Obligaciones y Gastos: Aquellas operaciones que vienen determinadas por las Leyes y Reglamentos o que, en su caso pueda determinar el Pleno, se someterán a Fiscalización Previa Plena.

1.2. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero de la actividad económico-financiera de la Diputación de Alicante se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia,

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Control Permanente se ejercerá sobre la Diputación Provincial de Alicante y los Organismos Públicos del Grupo Local en los que se realice la Función Interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

2. ALCANCE

A continuación, se incluirán las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2024 y que han sido la base para la elaboración de este informe resumen.

Asimismo, se deja constancia que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por lo cual para completar las actuaciones ha tenido que recurrir a la contratación de auditores externos.

2.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

2.1.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El ejercicio de la Función Interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La Función Interventora se ejercerá en sus modalidades de Intervención Formal y Material. La Intervención Formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención Material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Durante 2024, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización en la propia entidad y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, datos obtenidos de los indicadores del sistema de gestión de la calidad de la Intervención General, donde el cálculo incluye la información de las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en el Departamento de Intervención:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2023	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2024	% VARIACIÓN 2024/2023
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	25.756	26.479	2,81%
Expedientes sometidos a fiscalización de SOP (sin operación contable)	1.964	2.280	16,09%
Intervención formal de la ordenación del pago	17.986	18.896	5,06%
Intervención material del pago	17.968	18.874	5,04%
Total Actuaciones	**63.674**	**66.529**	**4,48%**

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización e intervención previa señalar que el 43,89% corresponde a fiscalización previa:

Documentos-Operaciones Contables por tipo y SOP 2024													
Tipo documento	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
A	12	32	105	158	74	72	77	40	212	13	63	204	1.062
A/		7	27	63	42	23	25	31	49	14	48	251	580
AD	36	71	220	200	135	292	423	281	247	88	181	303	2.477
AD/	4	6	32	48	69	44	46	33	45	32	73	354	786
ADO	81	217	155	181	269	194	198	224	184	250	344	345	2.642
CI	1	12	12	14	18	7	9	113	72	13	7	74	352
CI/		27	6	17	33	13	10	12	14	6	9	128	275
D	1	14	31	55	46	39	163	96	138	70	115	108	876
D/						3	1	7		1	5	28	45
DO		7	2	34	18	4	6	31	8	18	15	57	200
O	130	374	616	2.037	616	367	664	898	1.150	1.715	2.007	2692	13.266
O/					1								1
OPA												391	391
OPA/	1	6	6	7	3			5			3	11	42
PCD		29	11	4	14	13	17	2	12	26	6	8	142
PJU					2	2	1				3	5	13
PMP	25	61	69	50	68	54	54	50	45	74	61	68	679
PMP/												1	1
PMPP		1	2	1	1				2	1	1	6	15
RC	149	276	327	334	225	180	214	103	113	123	146	101	2.291
RC/	1	9	20	29	16	14	12	18	20	16	29	50	234
RC/nd						1							1
RCnd			3	20	23	9	11	8	18	3	8	5	108
SOP													2.280
total	441	1.149	1.644	3.252	1.673	1.331	1.931	1.952	2.329	2.463	3.124	5.190	28.759

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es importante destacar la completa tramitación electrónica de los expedientes en la función interventora, destacando que de la explotación de la información de la aplicación de gestión electrónica Firmadoc se ha obtenido la siguiente información:

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2023	DATOS 2024	% VARIACIÓN 2024/2023
Informes de Verificación	26.809	27.256	1,67%
Informes de Fiscalización	22.992	23.693	3,05%
Propuestas de Decreto	1.364	1.554	13,93%
Oficios de Devolución	950	938	-1,26%
Asientos Patrimoniales	240	207	-13,75%
Verificación Fichas de Terceros	1.396	1.350	-3,30%
Relaciones de Órdenes de Pago	861	999	16,03%
Relaciones de Transferencias	686	825	20,26%
Total Actuaciones	**55.298**	**56.822**	**2,76%**

Asimismo, la información relativa al aplicativo de Administración Electrónica de Gestiona en el Departamento respecto de la Diputación de Alicante ha sido durante 2024:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 409

GESTIONA DIPUTACIÓN INTERVENCIÓN	2023	2024	% VARIACIÓN 2024/2023
EXPEDIENTES	662	495	-25,23%
REGISTROS ENTRADAS	815	875	7,36%
REGISTROS SALIDAS	735	824	12,11%
DOCUMENTOS FIRMADOS	3.725	5044	35,41%
TAREAS ASIGNADAS	2.666	2.220	-16,73%

2.2. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

2.2.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (E INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT)

Debemos señalar en cuanto a la función interventora que de todos los expedientes examinados el resultado de la misma ha sido FAVORABLE salvo en los siguientes casos:

A) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

A 31 de diciembre de 2024, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excma. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

Así mismo, durante el ejercicio 2024 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

B) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A 31 de diciembre de 2024, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en la Diputación de Alicante.

Durante el ejercicio 2024 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

C) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

A 31 de diciembre de 2024, no se han formulado omisiones de la función interventora.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, durante el ejercicio 2024, no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

D) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Respecto al procedimiento iniciado el 1 de julio de 2018 de la intervención de la comprobación material de la inversión, las actuaciones realizadas durante 2024, tanto de la Diputación de Alicante como del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, han sido:

Actuación ICMI	Cantidad
Solicitudes Recibidas	327
CMI Duplicadas	1
CMI Realizadas	210
CMI Favorables	209
CMI Favorables con Observaciones	1
CMI Desfavorables	0
CMI no realizadas por no ser necesaria de acuerdo a la Instrucción	126
CMI pendientes a fecha del informe	20
CMI desistida por el Centro Gestor	3
CMI con omisión favorable con observaciones	0

Con respecto a 2023 las intervenciones de comprobaciones materiales de la inversión realizadas han disminuido en un 9,05% debido a la modificación de la normativa de referencia y de la Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión aprobada por el Pleno del 3 de mayo de 2023.

La modificación precitada, tuvo como objeto elevar el importe mínimo en el que se hace obligatoria la presencia de un representante de la Intervención General a los actos de comprobación material y/o recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, en relación con lo

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

dispuesto en la redacción actual de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del sector público.

En segundo lugar, en relación con el número de solicitudes de comprobación y las efectivamente realizadas, también se debe a otras modificaciones introducidas en la Instrucción, que permite realizar un muestreo en determinados tipos de contratos, como es el caso de un número elevado de redacciones de proyecto que, aunque individualmente nunca superen el precitado límite cuantitativo, el lote configurado por un número elevado de proyectos sí supera dicho límite. Por dicha razón se ha establecido un sistema aleatorio por muestreo, en estos casos, para evitar una reiteración inútil en la comprobación de la documentación de cada proyecto, ante, como decimos, un número muy elevado de redacciones de proyecto.

El número de Solicitudes recibidas por Centro Gestor, incluido el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert son:

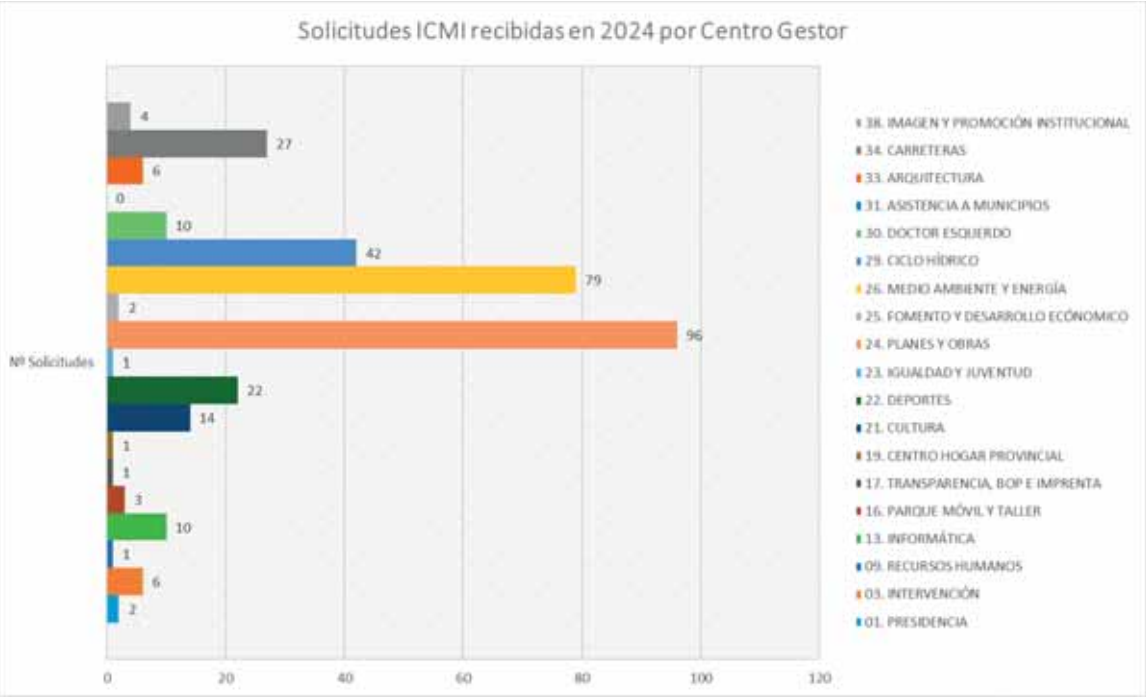

Respecto a las comprobaciones realizadas que han dado un resultado de favorable con observaciones o desfavorable su detalle es el siguiente:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
2024/278	O6S-239/2023 - Obra de reforma de local para el servicio de prevención de riesgos laborales en calle Tucumán 18 (Alicante)	33. Arquitectura	Favorable con observaciones	No se acompaña el informe de precios contradictorios en el que se indique que no se excede del 3% del presupuesto primitivo de la obra conforme al artículo 242 de la Ley de Contratos 9/2017.

Durante el ejercicio 2024 no se han formulado omisiones de la función interventora, como se ha indicado anteriormente, relativos a la comprobación material de la inversión.

Como conclusión que merece la pena comentar, hay que añadir que, la asistencia a los actos de comprobación material por técnicos de gestión económica de la Intervención General, supone un esfuerzo adicional a dichos técnicos que ya tienen atribuidas sus propias funciones, ya sea en la fiscalización previa; contabilidad, supervisión y fiscalización de ingresos y suministro de información a distintos organismos, y, el control financiero (control financiero permanente y auditoría en los casos que proceda) de la propia Diputación y de las 21 entidades del grupo local que se lleva a cabo con medios propios o dirigiendo y coordinando medios externos colaboradores a dicho control financiero y auditoría.

Todo ello, vienen a agravar la falta de medios con que cuentan los susodichos departamentos de la Intervención General, que se hace más patente aún en el retraso acumulado en el control financiero que lo hace más ineficiente, por dicho retraso, dado que, en multitud ocasiones, la asistencia a los actos de comprobación material requieren el desplazamiento, a veces de más de un centenar de kilómetros, de dichos técnicos a distintos municipios de la provincia, por todas las obras, servicios o suministros que se llevan a cabo por la Diputación de manera directa, redundando en el beneficio de los municipios a los que presta su servicio aquélla.

Por todo ello, en los últimos informes de revisión por la dirección (ejercicios 2023 y 2024), se expone la necesidad de **contar con un Ingeniero técnico en obras públicas adscrito a esta Intervención General** que se haga cargo de un número considerable de asistencias a la comprobación material de las inversiones para poder hacer viable esta obligación legal encomendada a la Intervención, y que reiteramos en el presente informe.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2.2.2 GRUPO LOCAL

La función interventora es de aplicación a las siguientes entidades del grupo local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Los datos de los mismos se incluyen a continuación.

A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En el ejercicio de la función interventora se han realizado las actuaciones de fiscalización en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert que se indican en el apartado 2.1 donde los datos corresponden a las dos entidades de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en el Departamento de Intervención.

B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:

"…/…

PRIMERO.- Este funcionario se incorporó al puesto de colaboración adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante el 5 de noviembre de 2024, desarrollando sus funciones desde entonces. A este puesto de colaboración se le encomiendan las siguientes funciones:

- La función interventora, las actuaciones de control permanente no planificable que resulten oportunas y determinadas actuaciones de control permanente planificable para el presente Organismo y el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero OA.

- La función contable específica de sendos Organismos.

- Funciones reservadas de Secretaría en sendos Organismos, excluidas en el Instituto las correspondientes a órganos colegiados, que se desarrollan por otro funcionario perteneciente al cuerpo de habilitación de carácter nacional.

- Las funciones de gestión ordinaria de la Caja de Crédito, que se desarrollan concurrentemente con la Tesorería Delegada

Para el desarrollo de dichas funciones no se cuenta con otras dotaciones de personal adicionales.

SEGUNDO.- Las actuaciones de control interno durante el ejercicio 2024 encomendadas se corresponden con la función interventora y las actuaciones de control permanente no planificable, así como algunas de las correspondientes al control permanente planificable.

El ejercicio de la función interventora, que de ordinario se realiza en régimen de requisitos básicos, se desarrolla fundamentalmente en las áreas de concesión y gestión de préstamos a Entidades Locales de la Provincia, contratación pública y reconocimiento de indemnizaciones a miembros de la Corporación y otro personal al servicio del Grupo Local.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Las actuaciones de control permanente no planificable se refieren fundamentalmente a las relativas a la gestión presupuestaria, tales como aprobación, modificación y liquidación del presupuesto.

No se puede informar del número de actuaciones de control anteriores a la implantación de los mencionados sistemas, ya sea anterior o posterior a la toma de posesión de quien suscribe, en el sentido de que no resulta asimilable necesariamente el número de operaciones o documentos contables y el número de actuaciones de control. Por otro lado, muchos de los actos administrativos de aprobación y disposición de gastos se encuentran exentos de fiscalización previa de conformidad con el art. 17 RD 424/2017, como ocurre en la contratación menor, o resultan de procedimientos de contratación conjunta con la Entidad Matriz, fiscalizándose por la Intervención General.

Por ello, para la estimación del número de dichas actuaciones se excluyen las operaciones contables de aprobación y disposición de gastos de carácter no financiero.

No obstante, y ello referido a las actuaciones efectuadas desde el 5 de noviembre de 2024, las actuaciones de control han resultado de conformidad o favorables, sin que con carácter general se emitieran observaciones complementarias del art. 14.2 RD 424/2017. Con anterioridad al 5 de noviembre no se han emitido reparos.

Tomando como referencia las operaciones contables, se estiman las actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN DE CONTROL	NÚMERO
Informe de prórroga de Presupuesto	1
Informe presupuesto	1
Informe de Modificación de Créditos	3
Fiscalizacion previa	61
Intervención del reconocimiento de la obligación	45
Intervención de la comprobación material de la inversión	0
Intervención formal del pago	44
Intervención material del pago	44
Fiscalizacion previa de PAJ y ACF	0
Intervención de cuentas justificativas de PAJ y ACF	0

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En todo caso y como ya se informara con ocasión de la liquidación del presupuesto en los informes con CSV [redacted] y [redacted] durante el ejercicio 2024 no se han adoptado resoluciones contrarias a reparos efectuadas ni se han detectados anomalías relevantes en materia de ingresos. Tampoco se han tramitado expedientes de omisión de la función interventora. Tampoco se han realizado pagos a justificar ni existían anticipos de caja fija, por lo que no hay resultados de control sobre estos extremos.

Con respecto del control permanente planificable correspondiente al cumplimiento de la normativa de morosidad, se obtuvieron los resultados que se detallan, dimanantes de los informes de la Tesorería Delegada y los requerimientos trimestrales:

	PAGADO		PTE DE PAGO		**PMP**	PTE DE O > 3 MESES	
	IMPORTE	ROP	IMPORTE	ROPP		IMPORTE	PMOPR
1°TRIMESTRE	0,00	0,00	3.873,06	115,30	**115,30**	85,35	153,00
2°TRIMESTRE	5.495,34	97,52	0,00	0,00	**97,52**	0,00	0,00
3°TRIMESTRE	1.347,92	22,00	1.347,92	0,00	**11,00**	0,00	0,00
4°TRIMESTRE	1.347,82	81,00	274,13	0,00	**67,31**	0,00	0,00

TERCERO.- Sin perjuicio de los resultados que puedan derivarse de las actuaciones de control permanente planificable y de auditoría pública, del resultado de las actuaciones de control desarrolladas por quien suscribe en el ejercicio de la función interventora y el control permanente no planificable no se observan incumplimientos relevantes de los extremos de control propios de dichas actuaciones.

El incumplimiento en el período medio de pago, atendiendo a los fondos líquidos de que dispone el Organismo, no se achaca a problemas de liquidez derivados de la Tesorería, sino a las dotaciones de medios en relación con las funciones a desarrollar y fines a cumplir, observándose, no obstante, una paulatina corrección de los indicadores.

.../..."

Cód. Validación: [redacted] LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:

"…/…

Actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

	Número de expedientes
Fiscalización previa con documento contable	*469*
Fiscalización previa sin documento contable	*17*
Intervención previa del reconocimiento de obligaciones	*933*
Intervención formal de la ordenación del pago	*921*
Intervención material del pago	*920*
TOTAL	***3.260***

Resultado de los expedientes examinados	*Favorable*

Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados	*Ninguna*
Principales anomalías detectadas en materia de ingresos	*Ninguna*
Omisiones de la función interventora	*Ninguna*

Actuaciones de comprobación material de la inversión: Ninguna.

…/…"

D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

"…/…

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

1. *Reparos: no se ha formulado ningún reparo.*
2. *Anomalías detectadas en materia de ingresos. No se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. *Omisiones de la función interventora. No se ha detectado ninguna omisión de la función interventora.*
4. *Comprobación Material de la Inversión. De las 34 actas de recepción/conformidad realizadas en 2024, se consideró procedente la asistencia del órgano interventor para la comprobación material de la inversión en 10 ocasiones, todas con resultado favorable.*
5. *Actividad expedientes (operaciones contables). Durante 2024, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado un total de 36.095 actuaciones, con el siguiente detalle:*

		Ejercicio 2024
a) Fiscalización previa:		**1.407**
Sin operación contable	178	
Con operación contable asociada	1.229	
b) Intervención previa		**11.627**
Del Rec. Obligación	11.617	
De la Comp. Mat. de la inversión	10	
c) Intervención formal de la ordenación del pago		**11.532**
d) Intervención material del pago		**11.529**
		36.095

En cuanto a la Fiscalización Previa sin operación contable, los 178 informes corresponden a:

- *163 Informes de Fiscalización Limitada Previa de contratos en todas sus fases,*
- *12 Informes de Fiscalización Limitada Previa de personal,*
- *1 Informes de Fiscalización Limitada Previa de reconocimiento de créditos,*
- *1 Informe de Fiscalización Plena Previa de Implantación de nueva tasa y aprobación de su ordenanza Fiscal.*
- *1 Informe de Fiscalización Plena Previa de Fijación de precio público.*

En el siguiente cuadro se aprecia el detalle de las 12.846 actuaciones de fiscalización e intervención previa asociadas a operación contable, agrupadas por tipo de documento:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
A	20	4	5	5	8	2	2	1	10	6	2	1	**66**
A/	2	3	2	3	5	2	6	1	2	7	5	4	**42**
AD	208	13	9	11	10	10	3	8	9	51	9	23	**364**
AD/		1		2	5	2			1	2	3	3	**19**
ADO	90	626	473	535	335	351	530	420	324	619	464	733	**5.500**
ADO/													**0**
CI										1			**1**
CI/													**0**
D	9	10	12	4	5	9	6	5	5	8	7	11	**91**
D/					2							1	**3**
O	107	214	170	183	274	168	230	123	163	240	293	419	**2.584**
O/													**0**
OPA												30	**30**
OPA/													**0**

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
PCD													**0**
PJU													**0**
PMP	96	49	73	61	59	59	65	53	44	87	52	213	**911**
PMP/			3	1		5				1			**10**
PMP-ROE	189	234	235	165	207	332	227	221	136	189	265	212	**2.612**
RC	31	52	71	24	43	15	55	32	13	23	22	16	**397**
RC/		15	14	25	15	4	22	37	5	20	55	4	**216**
RC-nd													**0**
RC/nd													**0**
Total	**752**	**1.221**	**1.067**	**1.019**	**968**	**959**	**1.146**	**901**	**712**	**1.254**	**1.177**	**1.670**	**12.846**

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde Firmadoc y los informes de fiscalización desde la bandeja de control interno de Firmadoc y por Gestiona los informes de las fases A, D o AD de contratos.

…/…"

E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

"…/…

PRIMERO.- Este funcionario se incorporó al puesto de colaboración adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante el 5 de noviembre de 2024,

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

desarrollando sus funciones desde entonces. A este puesto de colaboración se le encomiendan las siguientes funciones:

- La función interventora, las actuaciones de control permanente no planificable que resulten oportunas y determinadas actuaciones de control permanente planificable para el presente Organismo y la Caja de Crédito Provincial a la Cooperación OA.

- La función contable específica de sendos Organismos.

- Funciones reservadas de Secretaría en sendos Organismo, excluidas en el Instituto las correspondientes a órganos colegiados, que se desarrollan por otro funcionario perteneciente al cuerpo de habilitación de carácter nacional.

- Las funciones de gestión ordinaria de la Caja de Crédito, que se desarrollan concurrentemente con la Tesorería Delegada.

Para el desarrollo de dichas funciones no se cuenta con otras dotaciones de personal adicionales.

SEGUNDO.- Las actuaciones de control interno durante el ejercicio 2024 encomendadas se corresponden con la función interventora y las actuaciones de control permanente no planificable, así como alguna de las correspondientes al control permanente planificable.

El ejercicio de la función interventora, que de ordinario se realiza en régimen de requisitos básicos, se desarrolla fundamentalmente en las áreas de gastos de personal -referidos también al reconocimiento y pago de indemnizaciones a miembros de la Corporación y otro personal al servicio del Grupo Local- y contratación pública.

Las actuaciones de control permanente no planificable se refieren fundamentalmente a las relativas a la gestión presupuestaria, tales como aprobación, prórroga, modificación y liquidación del presupuesto y documentos de ordenación de personal.

No obstante, y ello referido a las actuaciones efectuadas, las actuaciones de control han resultado de conformidad o favorables, emitiéndose en ocasiones observaciones complementarias del art. 14.2 RD 424/2017 -fundamentalmente en expedientes de contratación menor- por incumplimientos observados que excedían del contenido de los requisitos básicos establecidos por la correspondiente Instrucción de Control Interno de acuerdo con el art. 13 RD 424/2017.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Tomando como referencia las operaciones contables, se estiman las actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN DE CONTROL	NÚMERO
Informe de prórroga de Presupuesto	1
Informe presupuesto	1
Informe de Modificación de Créditos	8
Fiscalización previa	80
Intervención del reconocimiento de la obligación	205
Intervención de la comprobación material de la inversión	0
Intervención formal del pago	229
Intervención material del pago	255
Fiscalización previa de PAJ y ACF	0
Intervención de cuentas justificativas de PAJ y ACF	2

En todo caso y como ya se informara con ocasión de la liquidación del presupuesto en los informes con CSV [redacted] y [redacted] durante el ejercicio 2024 no se han adoptado resoluciones contrarias a reparos efectuadas ni se han detectado anomalías relevantes en materia de ingresos. Tampoco se han tramitado expedientes de omisión de la función interventora ni pagos a justificar. Existía, por otro lado, un anticipo de caja fija constituido cuyas cuentas justificativas se fiscalizaron de conformidad con observaciones que, en ningún caso, suponen incumplimientos que afecten a la efectiva justificación de los gastos.

Con respecto del control permanente planificable correspondiente al cumplimiento de la normativa de morosidad, se obtuvieron los resultados que se detallan, dimanantes de los informes de la Tesorería Delegada y los requerimientos trimestrales:

	PAGADO		PTE DE PAGO		PMP	PTE DE O > 3 MESES	
	IMPORTE	ROP	IMPORTE	ROPP		IMPORTE	PMOPR
1º TRIMESTRE	37.066,70 €	73,01	43.002,88 €	101,36	**88,24**	85,45 €	153,00
2º TRIMESTRE	61.259,94 €	77,76	35.011,07 €	34,60	**62,06**	3.410,28 €	167,86
3º TRIMESTRE	57.547,42 €	43,46	18.543,25 €	75,70	**51,32**	5.169,91 €	215,90
4º TRIMESTRE	24.181,87 €	65,00	35.764,33 €	44,48	**52,76**	1.681,08 €	251,91

Cód. Validación: [redacted] LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

TERCERO.- Sin perjuicio de los resultados que puedan derivarse de las actuaciones de control permanente planificable y de auditoría pública, del resultado de las actuaciones de control desarrolladas por quien suscribe en el ejercicio de la función interventora se han observado deficiencias que, sin suponer incumplimientos de los requisitos básicos, se han ido plasmando en las observaciones complementarias cuando han sido advertidas, fundamentalmente en materia de contratación pública que se pueden resumir en lo siguiente:

- Falta de constancia en el expediente de varios presupuestos, una justificación de no hacerlo o de otro sistema equivalente que garantice mínimamente los principios de libre competencia y publicidad en los procedimientos de contratación menor.

- Contenido genérico en los informes justificativos de los contratos menores relativos a la necesidad y no alteración del objeto con fines elusivos.

- Utilización del contrato menor para necesidades recurrentes por importes del valor estimado que exceden de los 3.000 €.

- Perfeccionamiento de contratos menores con posterioridad a la ejecución de las prestaciones objeto de los mismos.

El incumplimiento en el período medio de pago, atendiendo a los fondos líquidos de que dispone el Organismo, no se achaca a problemas de liquidez derivados de la Tesorería ni de naturaleza presupuestaria.

…/…"

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

Durante 2024, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

a) *Fiscalización previa (operaciones contables RC/A/D)*

b) *Fiscalización previa (operaciones contables O/P)*

c) *Intervención de la comprobación material de la inversión: no se ha realizado ninguna inversión.*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 409

d) *Intervención material del pago: no se ha emitido informe a tal efecto, se han realizado las comprobaciones oportunas por el personal del Consorcio, verificándose que se han cumplido todos los requisitos exigidos formales y materiales del pago.*

En total se han emitido 79 informes de función interventora, con el siguiente detalle:

Descripción tipo informe	*Número emitidos*
Tramitación relación facturas (O/P)	*67*
Informe gastos capítulo I_personal	*5*
Subvenciones (incluye becas Erasmus y D.I)	*7*

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

a) *Resultado de los expedientes examinados: se ha formulado 10 reparos, en la fase de aprobación del gasto, por reconocimiento de las obligaciones.*

b) *Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Se han adoptado 10.*

c) *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.*

d) *Omisiones de la función interventora: Ninguna.*

e) *Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.*

…/…”

G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“…/…

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora, cabe destacar:

a) Actividad de expedientes:
Durante 2024, en el ejercicio de la función interventora, se ha realizado la intervención previa de un total de casi 9.000 Operaciones, alrededor

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de 7.100 en GASTOS y 1.900 en INGRESOS y no presupuestario, siendo las más relevantes las siguientes:

TIPO		TOTALES
M.C.	Modificaciones de Crédito	70
A	Aprobación de Gastos	143
A/	Anulación Aprobación de Gastos	66
AD	Aprobación y Disposición de Gasto	297
AD/	Anulación Aprobación y Disposición de Gasto	76
ADO	Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación	1592
ADO/	Anulación Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación	15
O	Reconocimiento de Obligación	1167
O/	Anulación Reconocimiento de Obligación	7
RD	Reconocimiento de Derechos	764
CI	Compromisos de Ingresos	143
D	Disposición	302
D/	Anulación Disposición	5
PMP	Propuesta Mandamiento Pago	296
PMP/	Anulación Propuesta Mandamiento de Pago	1
RC	Reconocimiento de Crédito	622
RC/	Anulación Reconocimiento de Crédito	187
P	Fiscalización de Pago	2627
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	308

b) *Resultado de los expedientes examinados: En 2024 no se ha formulado ningún reparo de la Intervención.*

c) *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados:* Ninguna.

d) *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: La principal anomalía detectada en materia de ingresos a fecha 31/12/2024 es la falta de ingreso del 87,50% de la aportación estatutaria de la Generalitat Valenciana de 2021 – 7.437.500,00 euros-cantidad ésta a la que se le debe sumar la procedente de la deuda histórica que mantiene con el Consorcio procedente de los años 2003 al 2013 y que asciende a 10.964.305,55 euros, deuda que forma parte de los "Derechos de dudoso cobro" de la Cuenta de Liquidación del año 2024.*

En caso de persistir esta situación, cabe informar que podría verse comprometida la liquidez de la Caja del Consorcio en el próximo ejercicio 2026, si la misma no se corrige a lo largo del presente año.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 409

e) Omisiones de la función interventora: Ninguna.

f) Comprobación material de la Inversión:

De conformidad con la nueva redacción del texto de la Instrucción para la comprobación material de la inversión aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión del 3 de mayo de 2023, aplicable a las actuaciones que se lleven a cabo en esta Entidad, se informa que se han realizado 39 actuaciones de "Intervención de la comprobación material de la inversión" para la verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios y suministros.

…/…"

H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

- *En cuanto a las actuaciones de función interventora:*

  El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, han sido 531.

  El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 76, y el número de expedientes a los que se le ha realizado la intervención material de pago han sido 74.

  Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

  Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

  Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

  Omisiones de la función interventora: Ninguna.

  Durante 2024 se ha realizado 6 Comprobaciones Materiales de la Inversión con resultado favorable.

  …/…"

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

A) Fiscalización previa e intervención

Durante 2024, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2024
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	324
Intervención formal de la ordenación del pago	324
Intervención material del pago	310

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización e intervención previa:

Tipo Documento	Total
OPA	8
ADO	720
ADO/	52
O	4
O/	4
P	764
P/	60
R	765
R/	72

B) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

A 31 de diciembre de 2024, no se ha adoptado por la Presidencia de este Consorcio ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A 31 de diciembre de 2024 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en este Consorcio.

D) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2024, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

Nº de expediente	Importe	Fecha Informe Intervención Omisión	Fecha Informe Intervención Propuesta Omisión Fiscalización	Fecha Informe Intervención Omisión Definitivo	Fecha Decreto Autorizar, Disponer el pago
FACT-2024-185	24,90 €	13-06-2024	13-06-2024	13-06-2024	17-06-2024
FACT-2024-199	584,43 €	13-06-2024	13-06-2024	13-06-2024	17-06-2024
FACT-2024-200	7,05 €	13-06-2024	13-06-2024	13-06-2024	17-06-2024
FACT-2024-201	141,57 €	13-06-2024	13-06-2024	13-06-2024	17-06-2024

E) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Durante 2024 no se han realizado comprobaciones materiales de la inversión.

…/…"

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

- *En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:*

  El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa han sido 55.

  El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 43.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El número de expedientes que han sido objeto de la intervención material del pago han sido 42.

Resultado de los expedientes examinados: todos fueron con resultado favorable y no se formuló ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: ninguna.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Comprobaciones materiales de la inversión: ninguna

…/…"

K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

- *En cuanto a las actuaciones de función interventora, el número y resultado de las mismas ha sido el siguiente:*
  - *Se han realizado 757 actuaciones de fiscalización/intervención limitada previa de obligaciones y gastos.*
  - *El número de operaciones no presupuestarias que han sido objeto de fiscalización limitada previa han sido 74.*
  - *Se han realizado 660 actuaciones de intervención formal de la ordenación del pago y el mismo número de actuaciones de intervención material del pago.*
  - *Se ha realizado la fiscalización plena previa de derechos de dos expedientes.*
  - *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
  - *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
  - *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
  - *Omisiones de la función interventora: Durante 2024 el órgano interventor formuló dos omisiones de la función interventora con fecha 6 de mayo y 26 de noviembre de 2024, relativas a servicios prestados al Consorcio sin haberse tramitado con anterioridad el oportuno procedimiento de*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

contratación. Dichas omisiones de la función interventora dieron lugar a la tramitación de dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que fueron aprobados por la Junta General del Consorcio, mediante acuerdos de fecha 10 de mayo y 29 de noviembre de 2024, respectivamente.

- *Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2024 se han llevado a cabo 10 comprobaciones, todas ellas con resultado favorable.*

…/…"

L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

- *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención limitada previa han sido 178.*
- *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 169, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.*
- *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
- *Omisiones de la función interventora: Durante el ejercicio 2024 no se ha emitido informe alguno de omisión de la función interventora.*
- *Cuentas a justificar: Durante 2024 no se ha realizado ningún pago a justificar.*
- *Anticipos de Caja Fija: Durante 2024 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.*

- Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2024 el número de comprobaciones materiales de la inversión ha sido de tres (3).

…/…"

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

a) En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

- *Reparos: No se han formulado.*
- *Anomalías de Ingresos: No se han detectado.*
- *Omisiones de función interventora: Ninguna.*
- *Comprobaciones materiales de la inversión: 8*
- *Actividad expedientes (Operaciones contables):*
  - *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 429.*
  - *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 246.*
  - *El número de expedientes que han sido objeto de intervención material del pago han sido 242.*

…/…"

N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

- *No se ha emitido ningún reparo en este ejercicio.*
- *No ha habido anomalías en materia de ingresos.*
- *Ha habido las siguiente dos omisiones de la función interventora en el expediente 8/2024 que han sido convalidados por decreto de la Presidencia.*
- *Además, se han efectuado cuatro comprobaciones materiales de la inversión, siendo el resultado de las mismas "favorable".*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- *El número de expedientes tramitados en el ejercicio 2024 que han sido objeto de fiscalización /intervención previa o control permanente previo, en su caso, ha sido de 1.078. En cuanto al número de expedientes que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago ha sido de 179, mientras que el número de expedientes objeto de intervención material del pago ha sido de 179.*

…/…"

2.3. DEL CONTROL FINANCIERO

2.4. CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)

2.4.1. DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

El control permanente no incluido en el Plan de Control Financiero se refiere a todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, en concreto durante 2024 se han realizado las siguientes, donde el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cómputo incluye la información de la Diputación Provincial de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
PRESUPUESTO - Presupuesto General Diputación y OO.AA. = 3 - Presupuesto Consorcios = 4 - Modificación de Bases de Ejecución = 0 - Prórroga Presupuesto General = 1 - Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 3 - Ejecución trimestral del Presupuesto (Base 35) = 3 - Seguimiento cumplimiento planes económicos financieros aprobados = -	Ingresos	14
MODIFICACIONES DE CRÉDITO - Modificación de Créditos: Diputación + OO.AA. Gil-Albert = 73 - Modificaciones de crédito Organismos Autónomos =8 - Modificaciones de crédito Consorcios = 6	Ingresos	87
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - Liquidación presupuesto entidad local = 1 - Liquidación presupuesto OO.AA. = 5 - Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 2	Contabilidad	8
CUENTA GENERAL Cuenta General: O.A. Gil-Albert (previo a aprobación por Junta Rectora) + Diputación de Alicante	Contabilidad	2
ENDEUDAMIENTO - Operación Especial Tesorería OO.AA. = 1	Ingresos	1
PATRIMONIO - Expedientes Patrimoniales = 2 - Conciliación Informe Rectificación Anual Inventario de Bienes y Derechos con la Contabilidad = 2	Ingresos y Contabilidad	4
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - MINHAP	Ingresos y Contabilidad	148

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
a. Periodo medio de pago = 12 b. Morosidad = 4 c. Ejecución presupuestaria = 4 d. Presupuesto = 2 e. Planes presupuestarios = 1 f. Variación neta de activos financieros = 1 g. Liquidación = 1 h. Información salarial = 1 i. Líneas fundamentales = 1 j. Coste efectivo de los servicios = 1 k. Base de datos General EELL = 1 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 1 - IGAE a. Transparencia empresas sector público = 1 b. Informe resumen de control interno = 1 - OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS = 1		
TOTAL INGRESOS = 33		
- MINHAP a. Cuenta general y cuentas anuales =22 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Cuenta General = 1 b. Subvenciones concedidas a Grupos Políticos= 0 - SINDICATURA DE CUENTAS = 1 - AGENCIA TRIBUTARIA SII = 65 - AGENCIA TRIBUTARIA DECLARACIONES IVA y 036 = 25 - GENERALITAT VALENCIANA = 1		
TOTAL CONTABILIDAD = 115		
MOROSIDAD - Requerimientos mensuales a centros gestores Diputación + O.A. Gil-Albert = 125 - Trimestral obligaciones Diputación + O.A. Gil-Albert = 8 - Expediente anual de morosidad = 1	Ingresos y Contabilidad	134
CONTROL INTERNO	Ingresos y Gastos	121

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
- Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 0 - Ampliación plazo de fiscalización = 2 - Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar Diputación + O.A. Gil-Albert = 13 - Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija Diputación + O.A. Gil-Albert = 106 Resultado control cuentas justificativas: Favorable	Gastos Gastos Gastos	
OTRAS MATERIAS		
- Inversiones Financieramente Sostenibles = 1	Ingresos	1
- Ley General de Subvenciones: Requerimiento de reintegros = 1	Ingresos	1
- Informe endeudamiento: Oferta de empleo público = 1	Ingresos	1
- Informes de duplicidad de competencias: 30 Presidencia .....1 Informática .....1 Cultura .....4 Igualdad y Juventud .....3 Desarrollo Económico .....13 Medio Ambiente .....1 Ciclo Hídrico .....5 Residentes Internacionales .....1 Turismo 1	Gastos	30
- Informes datos contables: a) Solicitudes de Ayuntamientos = 37 b) Solicitudes Entidades Grupo Local = 8 c) Solicitudes de Proveedores = 10 d) Solicitudes de Grupos Políticos = 1 e) Solicitudes de Juzgados = 1 f) Solicitudes de la Agencia Tributaria = 0 g) Solicitudes otras AA.PP. (Sindicatura, Tribunal Cuentas, Agencia Antifraude...) = 3 h) Solicitudes de Centros Gestores para justificación subvenciones concedidas a Diputación = 3	Contabilidad	63

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
- Informes Grupos Políticos = 0	Control Financiero (*)	

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación de Alicante, se debe señalar que:

1º) En el ejercicio 2024, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	13
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	98

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	13	98
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) Informes Favorables

A.1) Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
J.LI.P.	J/2024/02	5.220,50 €
J.LI.P.	J/2024/01	906,05 €
J.LI.P.	J/2024/03	1.950,88 €
B.LI.R.	J/2024/05	1.443,72 €
B.LI.R.	J/2024/04	146,95 €
M.S.M.	J/2024/06	2.870,01 €
J.LI.P.	J/2024/07	2.374,90 €
J.LI.P.	J/2024/08	2.677,24 €
B.LI.R.	J/2024/12	1.940,49 €

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
B.LI.R.	J/2024/11	714,59 €
B.LI.R.	J/2024/13	1.977,38 €
J.LI.P.	J/2024/16	1.383,64 €
F.R.F.	J/2024/15	2.854,68 €
MC.R.S.	J/2024/18	1.646,60 €
M.S.M.	J/2024/17	586,30 €
M.S.M.	J/2024/20	3.984,22 €
JF.P.R.	J/2024/10	191,30 €
JF.P.R.	J/2024/09	758,01 €
JF.P.R.	J/2024/19	1.961,03 €
F.R.F.	J/2024/21	686,80 €
B.LI.R.	J/2024/24	830,35 €
B.LI.R.	J/2024/25	1.305,35 €
B.LI.R.	J/2024/23	322,69 €
J.LI.P.	J/2024/22	1.762,46 €
M.S.M.	J/2024/27	1.012,41 €
J.LI.P.	J/2024/29	1.864,36 €
M.S.M.	J/2024/30	510,75 €
M.S.M.	J/2024/32	1.554,79 €
MC.R.S.	J/2024/35	4.107,52 €
J.LI.P.	J/2024/36	2.319,43 €
J.LI.P.	J/2024/34	2.294,41 €
B.LI.R.	J/2024/39	1.419,74 €
B.LI.R.	J/2024/40	68,48 €
B.LI.R.	J/2024/37	1.525,50 €
B.LI.R.	J/2024/38	2.710,69 €
J.LI.P.	J/2024/41	677,80 €
M.S.M.	J/2024/44	441,23 €
MC.R.S.	J/2024/47	3.101,75 €
M.S.M.	J/2024/45	3.127,56 €
F.R.F.	J/2024/48	161,14 €
F.R.F.	J/2024/46	1.290,35 €
RM.J.T.	J/2024/50	405,34 €
JF.P.R.	J/2024/42	121,80 €
J.LI.P.	J/2024/51	2.201,24 €
J.LI.P.	J/2024/52	2.756,59 €
JF.P.R.	J/2024/43	1.813,58 €
M.S.M.	J/2024/53	1.234,82 €
J.LI.P.	J/2024/58	582,61 €
B.LI.R.	J/2024/57	30,72 €
B.LI.R.	J/2024/55	756,06 €
B.LI.R.	J/2024/54	409,62 €

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
B.LI.R.	J/2024/56	2.876,76 €
MC.R.S.	J/2024/59	807,80 €
B.LI.R.	J/2024/63	59,16 €
B.LI.R.	J/2024/62	858,56 €
B.LI.R.	J/2024/61	567,28 €
M.S.M.	J/2024/60	471,47 €
J.LI.P.	J/2024/66	1.395,47 €
F.R.F.	J/2024/65	996,94 €
F.R.F.	J/2024/64	998,33 €
MC.R.S.	J/2024/71	47,39 €
M.S.M.	J/2024/69	3.277,44 €
M.S.M.	J/2024/67	463,25 €
J.LI.P.	J/2024/72	3.041,29 €
JF.P.R.	J/2024/68	2.922,28 €
JF.P.R.	J/2024/70	207,25 €
B.LI.R.	J/2024/73	1.553,81 €
B.LI.R.	J/2024/75	184,05 €
B.LI.R.	J/2024/74	1.099,64 €
J.LI.P.	J/2024/78	3.554,49 €
B.LI.R.	J/2024/81	488,28 €
B.LI.R.	J/2024/80	965,17 €
M.S.M.	J/2024/79	474,13 €
MC.R.S.	J/2024/84	5.570,35 €
M.S.M.	J/2024/82	1.929,60 €
J.LI.P.	J/2024/87	2.432,70 €
J.LI.P.	J/2024/85	3.320,28 €
MC.R.S.	J/2024/88	783,47 €
B.LI.R.	J/2024/89	1.499,81 €
B.LI.R.	J/2024/92	913,76 €
B.LI.R.	J/2024/91	790,49 €
M.S.M.	J/2024/86	457,46 €
M.S.M.	J/2024/90	1.354,48 €
J.LI.P.	J/2024/93	2.152,31 €
RM.J.T.	J/2024/101	285,53 €
J.LI.P.	J/2024/97	436,59 €
F.R.F.	J/2024/94	541,99 €
RM.J.T.	J/2024/103	214,55 €
M.S.M.	J/2024/104	308,06 €
J.LI.P.	J/2024/102	161,80 €
MC.R.S.	J/2024/100	986,16 €
B.LI.R.	J/2024/99	1.632,16 €
B.LI.R.	J/2024/105	280,60 €

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
J.Ll.P.	J/2024/110	153,56 €
M.S.M.	J/2024/106	3.439,63 €
JF.P.R.	J/2024/111	324,70 €
JF.P.R.	J/2024/112	1.782,82 €
TOTAL	**98**	**138.652,69 €**

A.2) Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
M.L.E.	J/2024/26	10.844,11 €
M.L.E.	J/2024/28	58.752,42 €
M.L.E.	J/2024/33	3.883,80 €
M.L.E.	J/2024/31	4.738,76 €
M.L.E.	J/2024/49	34.752,37 €
M.L.E.	J/2024/77	3.101,60 €
M.L.E.	J/2024/76	25.336,08 €
M.L.E.	J/2024/83	4.298,70 €
M.L.E.	J/2024/96	18.462,87 €
M.L.E.	J/2024/98	4.441,67 €
M.L.E.	J/2024/109	41.714,01 €
M.L.E.	J/2024/107	1.885,72 €
M.L.E.	J/2024/108	18.630,84 €
TOTAL	**13**	**230.842,95 €**

B) Informes con salvedades:

No existen salvedades en las cuentas justificativas de los ACF ni en los Pagos a Justificar (PJU).

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, se debe señalar que:

En el ejercicio 2024, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	8
PAGOS A JUSTIFICAR	0

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	8
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) Informes Favorables de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de la Habilitada Virginia Nicolás Segura.

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2024/1	26/04/2024	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2024/01	21,75 €
2024/2	22/05/2024	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2024/02	7,65 €
2024/3	26/06/2024	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2024/03	4,02 €
2024/4	30/07/2024	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2024/04	8,25 €
2024/5	27/09/2024	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2024/05	2,65 €
2024/6	04/12/2024	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2024/06	17,19 €
2024/7	04/12/2024	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2024/07	2,02 €
2024/8	19/12/2024	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2022/08	4,47 €
		Total	**8**	**68,00 €**

B) Informes con Salvedades de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de la Habilitada V.N.S.:

No existen informes con salvedades.

2.4.2. GRUPO LOCAL

A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

La información se encuentra recogida en el apartado anterior de este informe al ser computada junto con los datos de la Diputación.

B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el año 2024, por la intervención de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se han realizado las actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno, y el informe emitido por la Intervención del Organismo, cuyo literal ha quedado recogido en el apartado 2.2.2.B).

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:

"…/…

Informes de Control Permanente Previo (Artículo 45.3 ICI)	*Total informes*
Transferencias de crédito	*4*
Créditos extraordinarios, suplementos y bajas	*1*
Incorporación de remanentes	*1*
Generación de créditos	*0*
Liquidación presupuesto 2023	*1*
Cuenta general 2023	*1*
Presupuesto	*2*
Estabilidad presupuestaria	*5*
Pagos a justificar y ACF	*23*
TOTAL	***38***

…/…"

D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Durante 2024, por la intervención delegada de Suma. Gestión Tributaria, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente (no planificado), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno:

"…/…

a) *Las Bases de las convocatorias de las subvenciones: No se han tramitado bases generales de convocatorias.*

b) *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos: 16 Informes.*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Ntra. Referencia	
42/MODP/2024	Inf. Modificación de créditos 1/2024 deTransferencia
48/MODP/2024	Inf. Modificación de Crédito 2/2024 C.extr. y Supl. De Cdto.
49/MODP/2024	Inf. Estabilidad Modificación de crédito 02/2024
54/MODP/2024	Inf. Modificación de Crédito 3/2024 Incorporaciones Créd.
55/MODP/2024	Inf. Estabilidad Modificación de Crédito 3/2024
68/MODP/2024	Inf. Modificación de crédito 02/2024 Necesidad. Nueva aprobación CR.
69/MODP/2024	Inf. Modificación de crédito 02/2024 - Nueva aprobación CR.
70/MODP/2024	Inf. Estabilidad Modificación de crédito 02/2024 tras aprob. Pto. Def.
171/MODP/2024	Inf. Modificación de créditos 4/2024 deTransferencia
180/MODP/2024	Inf. Modificación de créditos 5/2024 deTransferencia
188/MODP/2024	Inf. Modificación de créditos 6/2024 de generación de créditos
195/PRES/2024	Inf. Presupuesto Consolidado 2025
196/PRES/2024	Inf. Estabilidad presup. y sost. Fin. Presupuesto 2025
200/MODP/2024	Inf. Modificación de Créditos por transferencia 7/2024
231/PRES/2024	Inf.Prórroga Presupuesto 2024 para 2025 (error material- Inf. sustitutivo 234)
234/PRES/2024	Inf. Prórroga Presupuesto 2024 para 2025 (Sustitutivo del 231)

c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito: 2 informes.

Ntra. Referencia	
28/TES/2024	Informe Adjudicación Operac. Tesorería 2024
226/TES/2024	Informe Autoriz. Operac. Tesorería 2025

d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto: 2 informes.

Ntra. Referencia	
39/PRES/2024	Informe Intervención Liquidación Presupuesto 2023
40/PRES/2024	Informe Estabilidad Liquidación Presupuesto 2023

e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. No se ha emitido ninguno.

f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria: 40 informes

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Ntra. Referencia	
002/PMP/2024	Inf. PMP Diciembre 2023
009/PRES/2024	Inf. Estabilidad 4er trim. 2023 para el MINHAP
029/PMP/2024	Inf. PMP Enero 2024
35/INV/2024	Inf. Inventario 2023
37/CI/2024	Inf. arts.15.6 y 28.2 para dar cuenta liquidación presupuesto 2023
41/PRES/2024	Inf. seguimiento IFS a dic. 2023
50/CI/2024	Inf. Dar cuenta Consejo Rector CFP y Auditorías 2019-2020 parcial
51/CI/2024	Inf. Dar cuenta Consejo Rector CFP y Auditorías 2019-2020- completo
65/PMP/2024	Inf. PMP Febrero 2024
66/PERS/2024	Inf. Masa salarial presupuesto 2024
73/PERS/2024	Inf. CFP Modificación catálogo funcionarios adscritos
74/PERS/2024	Inf. CFP Modificación RPT
80/CI/2024	Inf. Alegaciones 2021 Auditoría Registro FACe
81/CI/2024	Inf. Alegaciones 2022 Auditoría Registro FACe
83/Geonet/2024	Inf. ejecución presup. Geonet 2024
90/PMP/2024	Inf. PMP Marzo 2024
91/CI/2024	Inf. resumen de Control Interno de 2023
102/PRES/2024	Inf. Estabilidad 1er trim. 2024 para el MINHAP
105/PERS/2024	Inf. Certif. requerimiento Subdelegac. Gob.- Modif.RPT
109/PMP/2024	Inf. PMP Abril 2024
112/CONS/2024	Informacion 1 trim C.R. Ejecución Presupuesto

Ntra. Referencia	
127/PMP/2024	Inf. PMP Mayo 2024
133/PERS/2024	Inf. Plan Operativo de RRHH
134/PERS/2024	Inf. modificación plantilla Suma
137/PMP/2024	Inf. PMP Junio 2024
143/CONS/2024	Informacion 2 trim C.R. Ejecución Presupuesto
146/PERS/2024	Inf. Modificación RPT- laborales
147/PERS/2024	Inf. Modificación RPT- Funcionarios Suma
150/PRES/2024	Inf. Estabilidad 2 trim. Para el MINHAP
159/PMP/2024	Inf. PMP Julio 2024
135/PRES/2024	Informacion MINHAP diferencias líneas fundamentales 2025-Planes presup.
177/PMP/2024	Inf. PMP Agosto 2024
190/PMP/2024	Inf. PMP Septiembre 2024
197/PERS/2024	Inf. Plantilla Presupuesto 2025
199/CONS/2024	Informacion 3 trim C.R. Ejecución Presupuesto
202/PRES/2024	Inf. Estabilidad 3 trim. 2024 Para el MINHAP
213/PMP/2024	Inf. PMP Octubre 2024
228/PMP/2024	Inf. PMP Noviembre 2024
229/PERS/2024	Inf. Modificación RPT- laborales
232/PERS/2024	Inf. OEP 2024

g) El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En 2024 se realizó el informe con nº de referencia 14/CI/2024, sobre los resultados del Control de las cuentas a justificar y de los anticipos de Caja Fija del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, para unir a la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2023.

…/…"

E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Durante el año 2024, por la intervención de este Organismo Autónomo, se han realizado las actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno, y el informe emitido por la Intervención del Organismo, cuyo literal ha quedado recogido en el apartado 2.2.2.E).

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"…/…

Durante 2024, en el ejercicio del control permanente y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- *Control permanente previo, no planificable, emitiéndose 60 informes, con el siguiente detalle (atribuidas por el ordenamiento jurídico):*

Descripción tipo informe	***Número emitido***
Informe de proyectos de presupuestos (incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, prórroga presupuesto)	*7*
Informe resumen control interno	*1*
Informe de liquidación de presupuesto y cuenta General de 2024(incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, informe art 148.1.f y g y destino superávit)	*2*
Contratación	*24*
Modificaciones presupuestarias	*19*
Reconocimiento extrajudicial	*1*
Marco presupuestario	*1*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Descripción tipo informe	*Número emitido*
Informe anual morosidad	*1*
Gestión inventario de bienes y derechos	*1*
Gestión financiera	*1*
Informe Auditoria	*2*

…/…"

G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Durante el 2024, por la Intervención del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, se ha realizado las siguientes actuaciones de control permanente no planificable:

"…/…

a) *Elaboración de 4 informes que conforman el expediente del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2025:*

-Informe de prórroga del Presupuesto de 2024

-Informe de beneficios fiscales

-Informe económico-financiero

-Informe avance Liquidación 2024

así como de cada uno de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2024, siendo estos un total de 28 informes.

b) *Emisión de informes para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2023:*

- *1 Informe Liquidación Presupuesto 2023*
- *1 Informe independiente de cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria.*

c) *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria han sido solicitados por la presidencia: 2 Informes para requerimiento de deuda a la Generalitat Valenciana, 1 Informe para requerimiento aportación anual a la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

incendios, 1 Informe especifico en materia de Productividad, 1 Informe en respuesta a una solicitud del sindicato CGT.

d) Emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria, tales como Informes para la elaboración de la Cuenta General 2023(Informe aprobación expediente e Informe rectificativo), certificados de deuda para los Ayuntamientos que lo solicitan a efectos de presentar subvención en Diputación, certificaciones trimestrales de ejecución presupuestaria a solicitud de la Generalitat Valenciana.

e) Elaboración de Instrucciones varias dirigidas a los centros gestores en materia de gestión presupuestaria, como por ejemplo Instrucción para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024.En dicha Instrucción dirigida a los Centros Gestores de esta Entidad se fijan plazos que posibiliten la agilización de los trámites necesarios para la Liquidación y cierre del ejercicio, en ella también se señala la obligación del registro y control de la Cuenta 413 y se fijan las pautas y plazos para la realización por los Centros Gestores de las "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA)"

f) Respecto del control de la morosidad:

Requerimientos mensuales a los departamentos gestores respecto de las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, en virtud de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y emisión de los Informes trimestrales donde se recaban las facturas que llevan más de 3 meses desde su recepción y conformidad sin haberse tramitado el reconocimiento de la obligación.

g) En el contexto de la información que se suministra periódicamente al Ministerio de Hacienda: Seguimiento de la ejecución presupuestaria, elaboración de Informe explicativo de las desviaciones en la "Líneas fundamentales del Presupuesto", información económica para Diputación acerca del cumplimiento de objetivos de la Estabilidad y Regla del gasto.

h) De conformidad con lo señalado en el artículo 32.5 e) del Real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la actuación de control

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

permanente "análisis de los sistemas y procedimientos de gestión" en concordancia con el apdo f) "revisión de los sistemas informáticos de gestión" cabe señalar dos aspectos importantes a considerar:

-No se explota por el departamento de RRHH el módulo de gestión de la plantilla presupuestaria desde el aplicativo Ginpix7, de lo cual se ha instado a ese departamento en varias ocasiones dado que de ello resultaría un mayor y más eficaz, así como fiable control de la plantilla presupuestaria.

i) Cuentas a justificar:

Nº Operación Pago	Fecha Pago	Fecha Límite	Importe Pago	Justificado + Reintegrado	Fecha Justificación	Texto Explicativo
220240001272	01/03/2024	30/05/2024	14.300,00 €	14.300,00 €	23/05/2024	Celebración festividad San Juan de Dios (Patrón de Bomberos) y Memorial Laguia 2024 (Dcto. 2024-224).

j) Anticipos de Caja Fija:

En 2024 se tramitaron un total de TREINTA (30) cuentas justificativas en el año por importe total de 2.478,13 euros, por lo que se informa de éstas conforme a los artículos 25 y 27 del Real Decreto 424/2017, todas ellas con informe favorable, según el siguiente detalle:

Cuenta Justificativa	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2024/1	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 1/2024 - Butano para cocina parque de Elda (Futurgas del Mediterráneo)	J/2024/1	132,58
2024/2	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 2/2024 - (FO) Manutención jornada curso guías perros rescate	J/2024/2	109,80
2024/3	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 3/2024 - Dietas, desplazamientos y parking	J/2024/3	109,50
2024/4	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 4/2024 - L.A. (Butano Benissa y Denia febrero y marzo 2024)	J/2024/4	143,01
2024/5	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 5/2024 - L.A. (Butano cocina parque Elda febrero y marzo 2024)	J/2024/5	151,52
2024/6	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 6/2024 - Butano cocinan parque Elda y Benissa (abril 2024)	J/2024/6	124,79
2024/7	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 7/2024 - FO	J/2024/7	22,61
2024/8	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 8/2024 -L.M (renovación certificado FNMT Tesorera del Consorcio)	J/2024/8	16,94
2024/9	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 9/2024 - LIMPIEZA VEHÍCULOS PRESIDENCIA Y JEFATURA	J/2024/9	54,00
2024/10	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 10/2024 - Manutención del personal y parking	J/2024/10	53,70

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cuenta Justificativa	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2024/11	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 11/2024 (Butano para parque de Elda mes de mayo 2024)	J/2024/11	134,90
2024/12	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 12/2024 - Lavado vehículo de Presidencia	J/2024/12	28,00
2024/13	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 13/2024 - Parking Consejo Gobierno	J/2024/13	13,25
2024/14	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 14/2024 - Butano para parque de Benissa y Denia	J/2024/14	112,98
2024/15	REPOSICIÓN Nº 15/2024 CAJA FIJA - (Butano y combustible)	J/2024/15	173,38
2024/16	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 16/2024 - L.O. (adq. recambio limpia fondos piscina)	J/2024/16	39,80
2024/17	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 17/2024 .- Parking y peaje	J/2024/17	47,05
2024/18	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 18/2024- BUTANO PARA GRUPO RESCATE Y PARQUES BENISSA Y DENIA	J/2024/18	110,89
2024/19	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 19/2024 - Material eléctrico para reparar TV gimnasio Parque San Vicente	J/2024/19	23,05
2024/20	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 20/2024 - Butano para cocina Parque de Elda	J/2024/20	114,81
2024/21	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 21/2024 - Multa vehículo presidencia no ecológico y sin rotular en "Ciutat Vella Nord"	J/2024/21	120,00
2024/22	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 22/2024 - Consumibles sala presidencia y catering visita Consellera de Justicia e Interior	J/2024/22	81,18
2024/23	RECPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 26/2024 - Butano para parque de Crevillente	J/2024/23	90,49
2024/24	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 24/2024 - Gastos diversos parking	J/2024/24	70,70
2024/25	REPOSICIÓN DE CAJA FIJA Nº 25/2024 - lavado vehículos Presidencia y Jefatura del Servicio	J/2024/25	32,00
2024/26	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 26/2024 - Renovación de dominio sigcoord.org y certificado FNMT Interventora	J/2024/26	32,61
2024/27	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 27 - butano cocina parques	J/2024/27	157,37
2024/28	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 28/2024 - AVITUALLAMIENTO PERSONAL GUARDIA Y PUA	J/2024/28	128,00
2024/29	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 29/2024 -Renovación anual dominio	J/2024/29	8,41
2024/30	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 30/2024 - Menaje para parque de Elda	J/2024/30	40,81

.../..."

H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45° de la instrucción de control interno:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

"…/…

Tipo de Expediente	*Nº Expedientes*
Expedientes de aprobación del Presupuesto	*1*
Expedientes de Modificación de Créditos	*3*
Informe de Liquidación del ejercicio 2023	*1*
Suministro de información al Ministerio de Hacienda sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023	*1*
Suministro de información al Ministerio de Hacienda sobre el presupuesto inicial y los 4 trimestres del ejercicio	*5*
Suministro de información al Ministerio de Hacienda de la información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo, con referencia al periodo 2025-2027	*1*
Informe anual el cumplimiento de normativa morosidad ejercicio 2023	*1*

Cuentas justificativas de pagos a justificar: no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

…/…"

I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45° de la instrucción de control interno:

"…/…

A) <u>Control permanente no planificable.</u>

Control Financiero Permanente No Planificable *Nº Expedientes/Informes/Cuentas*
PRESUPUESTO - *Presupuesto General = 1*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Control Financiero Permanente No Planificable *Nº Expedientes/Informes/Cuentas*
- *Modificación de Bases de Ejecución = 0* - *Prórroga Presupuesto General = 1* - *Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 1*
MODIFICACIONES DE CRÉDITO - *Modificación de Créditos = 6*
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - *Liquidación Presupuesto = 1* - *Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 1*
CUENTA GENERAL - *Cuenta General = 1*
ENDEUDAMIENTO - *Operación Especial Tesorería OO.AA. = 0*
PATRIMONIO - *Expedientes Patrimoniales = 1*
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - *Debido a que Convega forma parte del Grupo Local, es Diputación Provincial de Alicante quien remite la información.*
MOROSIDAD - *Trimestral de obligaciones = 4* - *Expediente anual de morosidad = 1*
CONTROL INTERNO - *Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 4*

…/…"

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45° de la instrucción de control interno:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

"…/…

- *En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente no planificable:*

  Cuentas a justificar: no se tramitó ningún pago a justificar.

  Anticipos de Caja Fija: no se tramitó ningún anticipo de caja fija.

Expedientes de Control Permanente Previo no planificable	*Nº Expedientes*
Expedientes de Presupuesto	*1*
Expedientes de Modificación de Créditos	*1*
Informe de Liquidación	*2*
Informe Cuenta General	*1*
Expedientes de Morosidad	*2*
Informe anual morosidad	*1*

…/…"

K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45° de la instrucción de control interno:

"…/…

Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2024	*Nº Informes*
Informe de prorroga Presupuesto	*1*
Informes presupuesto	*2*
Informes de Modificación de Créditos	*11*
Informes de Liquidación	*2*
Informe reparos, anomalías y omisiones función interventora	*1*
Informe anticipos caja fija y pagos a justificar	*1*
Informe Cuenta General	*1*
Informes Morosidad	*5*
Informe delegación competencias SUMA	*1*

…/…"

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45° de la instrucción de control interno:

"…/…

Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2024	*Nº Informes*
Informe de prorroga Presupuesto	*1*
Informes presupuesto	*1*
Informes de Modificación de Créditos	*3*
Informe modificación RPT	*1*
Informes de Liquidación	*1*
Informe Cuenta General	*1*
Informes Morosidad	*4*

…/…"

M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45° de la instrucción de control interno:

"…/…

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2024	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	6
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad (Trimestrales)	4
Informe Anual de morosidad	1

- *Cuentas justificativas de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija: Durante 2024 no se ha realizado ningún pago a justificar ni se ha constituido ningún Anticipo de Caja Fija.*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- *Otros expedientes que puedan surgir y no estén planificados: No constan.*

…/…"

N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Durante 2024, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable):

"…/…

Tipo de expediente de control permanente previo (no planificable)	*Nº expedientes*
Expedientes de Presupuesto	*1*
Expedientes de Modificación de Créditos	*5*
Informe de Liquidación	*1*
Informe de Cuenta General	*1*
Expedientes de Morosidad	*0*
Suministro de información a otras administraciones	*11*

…/…"

2.5. CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)

2.5.1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

A) CONTROL PERMANENTE

Al amparo del artículo 47.1 "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera", aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, esta Intervención aprueba los Planes Anuales de Control Financiero.

El Plan de Control Permanente de 2022, incluido dentro del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022, se ha ejecutado durante el ejercicio 2024. En él se incluyeron las actuaciones de control financiero "panificables", tanto las obligatorias o que derivan de una obligación legal como las "no obligatorias".

Las actuaciones "planificable no obligatorias" se han formulado en base al análisis de riesgos confeccionado en 2019.

Áreas de revisión del Plan de Control Permanente son las siguientes:

A.1.1 Plan Estratégico y Objetivos

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

A.1.2. Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias

A.1.6. Calidad de los Servicios

A.2.1. Transparencia

I.3.Tasa por expedición de documentos administrativos

I.9.Tasa por prestación de servicios en el Hogar Provincial respecto de los ancianos acogidos

G.1.Suministros y Servicio

G.4.Obras

G.10. Subvenciones

G.21. Acceso, Selección y Provisión

G.22. Situaciones Administrativas

G.23.Administración de Personal

G.24. Nóminas y Retribuciones

G.25. Seguridad Social

G.27.Control de Stocks

G.28. Inventario

G.29. Tesorería

G.30. Anticipos de Caja Fija

G.32. Contratos

GC Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

En las siguientes tablas se muestra el total de informes durante el ejercicio 2024 y hasta la fecha relativos al Plan de Control Permanente de 2022.

Plan 2022	Fecha finalización pruebas	Informe provisional	Informe definitivo	Tipo de informe
1 – 27 PRESIDENCIA	12/04/2024	08/04/2025	Pendiente de emisión	Favorable con salvedades
07-CONTRATACIÓN	14/10/2024	19/12/2024	28/02/2025	Favorable con salvedades
8-CEI	19/09/2024	11/10/2024	12/11/2024	Favorable con salvedades
9 – RECURSOS HUMANOS	16/12/2024	28/02/2025	03/04/2025	Favorable sin salvedades
13 – INFORMÁTICA	22/10/2024	28/11/2024	03/12/2024	Favorable sin salvedades
14 – RÉGIMEN INTERIOR	09/04/2024	19/07/2024	31/07/2024	Favorable sin salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Plan 2022	Fecha finalización pruebas	Informe provisional	Informe definitivo	Tipo de informe
16 – PARQUE MÓVIL	12/07/2024	12/11/2024	25/11/2024	Favorable con salvedades
19 – HOGAR PROVINCIAL	31/07/2024	14/02/2025	27/02/2025	Favorable sin salvedades
20– BIENESTAR SOCIAL	19/12/2023	21/01/2025	12/02/2025	Favorable sin salvedades
21 –35 CULTURA Y EDUCACIÓN Y MARQ	02/05/2024	26/02/2025	13/03/2025	Favorable con salvedades
22– DEPORTES	18/01/2024	24/12/2024	15/01/2025	Favorable con salvedades
23 – IGUALDAD Y JUVENTUD	18/10/2024	21/01/2025	04/02/2025	Favorable sin salvedades
24– PLANES Y OBRAS	28/11/2024	11/04/2025	Pendiente de emisión	Favorable sin salvedades
25– 44 DESARROLLO ECONOMICO, INTELIGENCIA ECONÓMICA	01/12/2023	21/01/2025	14/02/2025	Favorable con salvedades
26 – 41 MEDIO AMB. Y R. SÓLIDOS	31/08/2024	19/12/2024	15/01/2025	Favorable con salvedades
29 – CICLO HÍDRICO	22/07/2024	20/08/2024	27/09/2024	Favorable sin salvedades
30– C. SALUD MENTAL DR. ESQUERDO	31/07/2024	03/12/2024	03/01/2025	Favorable con salvedades
31– ASISTENCIA MUNICIPIOS	05/06/2024	16/06/2024	11/10/2024	Favorable sin salvedades
33–ARQUITECTURA	21/10/2024	25/03/2025	09/04/2025	Favorable sin salvedades
34 – CARRETERAS	17/04/2024	27/06/2024	16/09/2024	Favorable con salvedades
36– RESIDENTES INTERNACIONAL	04/04/2024	19/07/2024	14/08/2024	Favorable con salvedades

B) AUDITORÍA PÚBLICA

El Control Financiero de la Diputación de Alicante, respecto a concesionarios y otros adjudicatarios de servicios públicos y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Excma. Diputación, se realiza mediante el ejercicio de la Auditoría respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de revisión, de acuerdo con el artículo 47, apartado 1 de la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación.

El Plan de Control Financiero respecto de las operaciones realizadas en 2021 Y 2022 establece que: "La Intervención General realizará las actuaciones incluidas en el Plan con medios propios o mediante la contratación de auditores externos".

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En cuanto a la **anualidad 2021**, se han emitido los siguientes informes con medios propios de la Intervención General, relativos a la auditoría de Beneficiarios de Subvenciones y ayudas públicas concedidas por la Diputación de Alicante:

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Informe control financiero subvenciones	**ADIS (ASOC. PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL):** Adquisición bienes inventariables	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTE:** Adquisición de un vehículo adaptado para el transporte de personas	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:** Profesionales anualidad 2021	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:** Sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento de centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y especial	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:** Prestaciones sociales para hacer frente a la situación extraordinaria por Covid-19	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:** Minimizar impacto económico Covid-19 en el sector turístico	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA SOLIDARIA:** Elaboración y reparto de menús para las personas vulnerables de la provincia de Alicante	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Reintegro**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM:** Adquisición de equipamiento, congelador.	04/06/2024	**2021**	Medios propios	**Reintegro**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ORCHETA:** Adquisición de barredora eléctrica.	16/09/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**VILLAJOYOSA RUGBY CLUB:** Participación en liga división de honor "B".	20/09/2024	**2021**	Medios propios	**Reintegro**
Informe control financiero subvenciones	**COCEMFE (FED. ASOCIACIONES DISCAPACITADOS FÍSICOS):** Adquisición de vehículo adaptado	05/06/024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**CONSEJO REGULADOR DOP VINO ALICANTE:** Promoción y comercialización de sus productos.	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN AUTOMOVILISMO COM. VALENCIANA:** Organización de la II Subida Bolulla-Tárbena.	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN AUTOMOVILISMO COM. VALENCIANA:** Organización	27/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
	del Rallye La Nucía Mediterráneo Costa Blanca (27º edición)				
Informe control financiero subvenciones	**FEMPA (FED. EMPRESARIOS DEL METAL ALC):** Mejora de la competitividad e imagen de las Pymes provinciales del metal.	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNANDEZ:** Aportación estatutaria anualidad 2021	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNANDEZ:** Premio Internacional de poesía "Miguel Hernández"	31/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN LA ALCUDIA:** Trabajos de campo y labor arqueológica. Anualidad 2021.	31/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN LA ALCUDIA:** Vigilancia de instalaciones museos y yacimiento	31/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN SALUD INFANTIL ELCHE:** Adquisición de equipamiento.	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**REAL FEDERACIÓN ESPEÑOLA DE CICLISMO:** Organización campeonato España ciclismo ruta Élite Sub-23, Alicante (Busot y La Nucía).	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**SOCIEDAD FILARMÓNICA ALTEANENSE:** Adquisición monitor interactivo	05/06/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE MILLENA:** Reparación variadores "Pou de Baix" y "Pou de Dalt", y correcciones mediante cuadro de corte	09/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYTO EL CAMPELLO:** Obra de ejecución pistas de pumptrack.	09/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS:** Adquisición de equipamiento para servicios sociales.	09/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO TEULADA:** Adquisición de un camión para la recogida de residuo sólidos urbanos.	15/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**PARROQUIA SAN NICOLÁS:** Reconstrucción-restauración órgano antiguo.	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD BENEIXAMA:** Prestaciones Sociales de Atención Primaria.	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD BENEIXAMA:** Prestaciones sociales extraordinarias Covid-19	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD BENEIXAMA:** Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD LA RECTORIA:** Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos**.**	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MARINA BAIXA:** Adquisición de equipamiento y vehículos para colectivos vulnerables.	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD PEGO:** Prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias provocadas por el Covid-19.	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD PEGO:** Prestaciones sociales de atención primaria	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**
Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD PEGO:** Adquisición de vehículo.	16/07/2024	**2021**	Medios propios	**Favorable**

Asimismo, y ante la imposibilidad de ejecutar el Plan 2021 y 2022 únicamente con medios propios, se recurrió a apoyo externo a través de un contrato de "Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero" para las anualidades 2021 y 2022. Este contrato "A5O-419-2022", realizado por el propio departamento de Intervención, se adjudicó en fecha 8 de agosto de 2023 y se ejecutó durante el año 2024.

Los trabajos realizados con el apoyo de auditores externos son dirigidos, y coordinados por el personal del servicio de control financiero, y respecto a estos trabajos, para las **anualidades de 2021 y 2022** se han emitido los siguientes informes de auditorías:

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	**Diputación de Alicante**	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ADIS (ASOC. PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL):** Adquisición bienes inventariables	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTE**: Adquisición de un vehículo adaptado para el transporte de personas	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**Ayto Alicante**: profesionales anualidad 2021; sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento de centros; 19;	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
		minimizar impacto económico Covid-19 en sector turístico				
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**Asociación Gastronómica Solidaria:** Elaboración y reparto de menús para las personas vulnerables	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Reintegro
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**Ayto Benifallim:** Adquisición de equipamiento, congelador	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Reintegro
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**Ayto Orcheta**: adquisición de barredora eléctrica	18/09/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**Villajoyosa Rugby Club:** Participación enliga división de honor "B"	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Reintegro
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**COCEMFE (FED. ASOCIACIONES DISCAPACITADOS FÍSICOS):** adquisición de vehículo adaptado	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CONSEJO REGULADOR DOP VINO ALICANTE**: promoción y comercialización de sus productos	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN AUTOMOVILISMO COM. VALENCIANA**: Organización de la II Subida Bolulla-Tárbena; Organización del Rallye La Nucía Mediterráneo Costa Banca (27 edición)	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FEMPA (FED. EMPRESARIOS DEL METAL ALC):** Mejora de la competitividad e imagen de las Pymes provinciales del metal	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNANDEZ:** Aportación estatutaria anualidad 2021; Premio internacional de poesía	01/08/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN LA ALCUDIA**: trabajos de campo y labor arqueológica 2021; vigilancia de instalaciones museos y yacimiento	01/08/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN SALUD INFANTIL ELCHE**; Adquisición de equipamiento	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**REAL FEDERACIÓN ESPEÑOLA DE CICLISMO**; Organización campeonato España ciclismo ruta **Élite Sub-23, Alicante** (Busot y La Nucía).	23/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**SOCIEDAD FILARMÓNICA ALTEANENSE**: Adquisición monitor interactivo	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE MILLENA**: Reparación variadores "Pou de Baix" y "Pou de Dalt", y	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
		correcciones mediante cuadro de corte				
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYTO EL CAMPELLO**: Reparación variadores "Pou de Baix" y "Pou de Dalt", y correcciones mediante cuadro de corte	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS**: Adquisición de equipamiento para servicios sociales.	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO TEULADA**: Adquisición de un camión para la recogida de residuo sólidos urbanos.	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**PARROQUIA SAN NICOLÁS**: Reconstrucción-restauración órgano antiguo.	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD BENEIXAMA**: Prestaciones Sociales de Atención Primaria; Reparación variadores "Pou de Baix" y "Pou de Dalt", y correcciones mediante cuadro de corte; Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD LA RECTORIA**: Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**MARINA BAIXA**: Adquisición de equipamiento y vehículos para colectivos vulnerables.	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**MANCOMUNIDAD PEGO**: Prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias provocadas por el Covid-19; Prestaciones sociales de atención primaria; Adquisición de vehículo.	19/07/2024	**2021**	Medios propios	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA :** Ayuntamiento de Torrevieja Bono Consumo 5ª Edición - Septiembre 2022	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA:** Ayuntamiento de Torrevieja Bono - Consumo Navidad 2022 (6ª Edición)	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA:** MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS 2022**.**	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA:** dinamización y diversificación de la economía local a través del desarrollo de productos turísticos**.**	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA:** sufragar parte de los gastos energéticos (electricidad, gas y carburantes) del ayuntamiento de Algueña.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA:** redacción plan acción agenda urbana, agenda 2030 y plan medidas antifraude. "España puede".	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA:** 3 figuras nacimiento: buey, mula y ángel anunciador. Photocall reyes magos.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA:** coste de recogida y transporte de residuos considerados domésticos.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA:** gasto corriente **líneas 1711, 3121, 3231, 3331, 3421 y 9331.**	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA:** bono consumo	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA:** redacción plan acción agenda urbana, agenda 2030 y plan medidas antifraude. "España puede"	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE BIAR:** minimizar el impacto económico por covid-19 sobre pymes, micropymes y autónomos **2022**	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE BIAR:** decoración navideña, buzón real, pendones y nacimiento.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE BIAR:** servicios sociales de atención primaria. Anualidad 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA:** planes de movilidad urbana. Anualidad 2021. Línea 2**.**	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA:** alquiler stands, sonido y gastos control aforo vii edición de exponucía	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA:** bono consumo campaña de navidad 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA:** organización del campeonato iberoamericano de atletis**mo**	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALCOY:** conservación y mejora de parajes naturales 2021.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALCOY**: XXXI mostra de teatre d'alcoi	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALCOY: 8** escoles poliesportives d'iniciacio esportiva noviembre 2021 – junio 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALCOY:** adquisición e instalación de elementos navideños en la plaza de los reyes magos	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE ALCOY:** anticipo ayuntamiento Alcoy bono consumo navidad	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CLUB NÁUTICO TORRE DE LA HORADADA**: regatas de temporada 2021 – 2022, de junio a septiembre 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CLUB NÁUTICO TORRE DE LA HORADADA:** escuela de vela del 1 de junio al 31 de agosto de 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CLUB DEL PATÍN RASPEIG:** ok liga plata hockey patines femenino, temporada 2021 - 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CLUB DEL PATÍN RASPEIG:** ok liga plata hockey patines masculino, temporada 2021 – 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CLUB WATERPOLO ELCHE:** LIGA 1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA, TEMPORADA 2021 – 2022	04/12/024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CLUB WATERPOLO ELCHE:** LIGA 2ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA, TEMPORADA 2021 – 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN SOCIAL LA PROSPERIDAD:** comedor social san Gabriel y dispensador de alimentos (37.500 euros)	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN SOCIAL LA PROSPERIDAD:** comedor social san Gabriel y dispensador de alimentos (4.982,86 euros)	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN SOCIAL LA PROSPERIDAD**: subvención a la asociación social la prosperidad para el programa ""comedor social y dispensario de alimentos"""..	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN DE GOLF COMUNIDAD VALENCIANA**: costa blanca golf tour diputación de alicante	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**INSTITUCIÓN FERIA ALICANTINA:** gran evento festero de la costa blanca	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**INSTITUCIÓN FERIA ALICANTINA:** publicidad y promoción 17º salón de automóviles	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO:** organización del campeonato iberoamericano de atletismo (modificado por control financiero)	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO:** IV campeonato de España de clubes máster 2ª división, junio 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO**: final del campeonato de España de clubes de división de honor y 1ª división, junio 2022.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE BENIJOFAR:** suministro e instalación de pérgola, bancos y mesas para el huerto urbano municipal	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE LA ALQUERÍA D'ASNAR**: cintas de correr, bancos de entrenamiento y bicicleta estática.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE BENIARDA:** equipos de generación y tratamiento de la energía para la casa de cultura.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE FAMORCA:** pago cert. 1 últ. De 2020.cer.266 Famorca (recrecido del muro de protección del camino de acceso a la población)	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE GAIANES:** pago cert. 2 y 3 2020.cer.121 gaianes construcción de edificio municipal multiusos de hormigón prefabricado.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**AYUNTAMIENTO DE NOVELDA:** pago cert. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 2020.cer.214. Construcción de ride park	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE ONIL**: adquisición de pantalla digital interactiva	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL LA ARTÍSTICA:** adquisición de pantalla digital interactiva (alegaciones) enviadas a faura 28/10	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**SOCIEDAD UNIÓN MUSICA DE CREVILLENTE:** adquisición de 10 tablets	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ASPE:** proyecto web e-comerce	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Reintegro
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**ADIEM SENTIT:** adquisición de vehículo	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**CRUZ ROJA ESPAÑOLA:** desarrollo de actividades de promoción y asistencia social: inversiones.	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 409

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 1	Informe control financiero subvenciones	**FUNDACIÓN SANAMENTE COMUNITAT VALENCIANA:** adquisición de vehículo	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	**Diputación de Alicante**	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

Por último, y con respecto al Plan de Auditorías de la **anualidad 2023** se ha realizado los siguientes trabajos en 2024 mediante contratación con auditores externos por la propia Diputación, y en particular por el departamento de deporte.

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Informe Comprobación Financiera y Cumplimiento Contrato	**Explotación piscina**	18/01/2024	**2023**	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	Favorable con salvedades

2.5.2. GRUPO LOCAL

El Control Financiero de la Diputación de Alicante, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y fundaciones, se realiza mediante el ejercicio del Control Permanente correspondiente a la anualidad que proceda y de la Auditoría respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de revisión, de acuerdo con el artículo 47, apartado 1 de la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación.

A) CONTROL PERMANENTE

Ante la imposibilidad de ejecutar el Plan 2021 y 2022 únicamente con medios propios, se recurrió a apoyo externo a través de un contrato de "Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero" para las anualidades 2021 y 2022. Este contrato "A5O-419-2022", realizado por el propio departamento de Intervención, se adjudicó en fecha 8 de agosto de 2023 y se ejecutó durante el año 2024. Cabe indicar que los trabajos realizados con el apoyo de auditores externos son dirigidos, y coordinados por el personal del servicio de control financiero.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Con respecto a estos trabajos indicados anteriormente, a continuación, se relacionan los informes emitidos de control permanente de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante:

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 3	Informe Control Permanente	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Caja de Crédito	17/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Instituto Gil-Albert	17/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	17/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Instituto de la familia Pedro Herrero	17/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio Aguas Marina Alta	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ6	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ7	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ8	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ10	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 3	Informe Control Permanente	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Caja de Crédito	18/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 4	Informe Control Permanente	Instituto Gil-Albert	18/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	18/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 4	Informe Control Permanente	Instituto de la familia Pedro Herrero	18/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio Aguas Marina Alta	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ6	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ7	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ8	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ10	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Control Permanente	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

B) AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la auditoría pública, en el cuadro siguiente, se relacionan los informes emitidos de la anualidad 2021 de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante que se han realizado con medios propios del servicio de control financiero del departamento de Intervención.

TIPO INFORME	ENTIDAD	PLAN	FECHA EMISIÓN INFORME	RESULTADO DEL INFORME
Informe Auditoría Cuentas	Caja de Crédito	2021	09/07/2024	Favorable con salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

TIPO INFORME	ENTIDAD	PLAN	FECHA EMISIÓN INFORME	RESULTADO DEL INFORME
Informe Cuenta 413			09/07/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Instituto Alicantino de Cultura J. Gil Albert	2021	18/01/2024	Favorable
Informe Cuenta 413			18/01/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	2021	18/01/2024	Favorable
Informe Cuenta 413			18/01/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero	2021	02/05/2024	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413			02/05/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Consorcio de Aguas de la Marina Alta	2021	25/04/2024	Favorable con salvedades
Informe FACE			25/04/2024	Desfavorable
Informe Cuenta 413			25/04/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Consorcio de Gestión de Residuos Plan Zonal 6	2021	30/10/2024	Favorable
Informe FACE			23/10/2024	Desfavorable
Informe Cuenta 413			23/10/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Consorcio de Gestión de Residuos Plan Zonal 7	2021	24/04/2024	Favorable
Informe FACE			24/04/2024	Desfavorable
Informe Cuenta 413			24/04/2024	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Consorcio de Gestión de Residuos Plan Zonal 8	2021	27/02/2024	Favorable
Informe FACE			27/02/2024	Desfavorable
Informe Cuenta 413			27/02/2024	Favorable

En el siguiente cuadro, se relacionan los informes emitidos de las auditorías públicas de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante que se han realizado con la colaboración de un auditor externo a través del contrato de servicios con cinco lotes contado directamente por la propia Diputación de Alicante para la realización del control financiero. Cabe indicar que estos trabajos realizados con el apoyo de auditores externos son dirigidos, y coordinados por el personal del servicio de control financiero.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Caja de crédito	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Instituto de Cultura Juan Gil Albert	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Instituto de la familia Pedro Herrero	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	02/07/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 3	Informe Auditoría Cuentas (AC)	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 3	Informe Auditoría Cuenta 413	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 3	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2021**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Caja de crédito	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Instituto de Cultura Juan Gil Albert	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Instituto de la familia Pedro Herrero	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 2	Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	02/07/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 3	Informe Auditoría Cuentas (AC)	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 3	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 3	Informe Auditoría Cuenta 413	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	04/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 5	Informe Auditoría Cuentas (AC)	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría estabilidad presupuestaria	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
Lote 5	Informe Auditoría Cuenta 413	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	28/12/2024	**2022**	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

Por último, se relacionan los informes emitidos de las auditorías públicas de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante que se han realizado con un auditor externo a través de un contrato de servicios contratado directamente por cada una de las entidades dependientes, tal y como esta detallado en el Plan de Auditorias correspondiente aprobado por la Diputación de Alicante y remitido a las entidades.

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORIA	REALIZADO POR	RESULTADO AUDITORÍA
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio RSU Baix Vinalopó	15/01/2025	2022	FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta 413)	Consorcio RSU Baix Vinalopó	02/07/2024	2022	FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Empresa Provincial De Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.	08/04/2024	2023	BNFIX AMB AUDITORES SLP	Favorable
Informe Auditoría Operativa (AOP)	Empresa Provincial De Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.	20/12/2024	2023	BNFIX AMB AUDITORES S.L.P.	Favorable con recomendaciones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Geonet Territorial S.A.U	24/04/2024	2023	MAZARS Auditores, S.L.P	Favorable
Informe Auditoría de Cumplimiento (Cumpl)	Geonet Territorial S.A.U	24/04/2024	2023	MAZARS Auditores, S.L.P	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Geonet Territorial S.A.U	24/04/2024	2023	MAZARS Auditores, S.L.P	Favorable con recomendaciones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Fundación ADDA	10/06/2024	2023	MAZARS Auditores, S.L.P	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación ADDA	25/02/2025	2023	MAZARS Auditores, S.L.P	Favorable con recomendaciones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Fundación Marq	25/06/2024	2023	Global & Local Audit, SL	Favorable con salvedades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORIA	REALIZADO POR	RESULTADO AUDITORÍA
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación Marq	31/05/2024	2023	Global & Local Audit, SL	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación Marq	31/05/2024	2023	Global & Local Audit, SL	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Fundación Instituto Ecología Litoral	07/06/2024	2023	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación Instituto Ecología Litoral	07/06/2024	2023	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	Favorable con recomendaciones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Alicante Natura	25/05/2024	2023	AUDIMER AUDIT PARTNERS	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Alicante Natura	18/04/2024	2023	AUDIMER AUDIT PARTNERS	Favorable
Informe Auditoría de Cumplimiento (Cumpl)	Alicante Natura	09/07/2024	2023	AUDIMER AUDIT PARTNERS	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Agencia Prov. Energía	18/06/2024	2023	C&O CONSULTORES Y AUDITORES SLP	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Agencia Prov. Energía	18/06/2024	2023	C&O CONSULTORES Y AUDITORES SLP	Favorable

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

3.1.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.1.2. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

"La intervención quiere señalar que en la fase de fiscalización previa, al reconocimiento de las obligaciones, de las facturas presentadas para su aprobación, las que eran repetitivas y periódicas, aunque fuesen de reducida cuantía y no superasen el importe del art. 118 de la LCSP, la intervención ha considerado que estamos ante un supuesto contemplado en el artículo 216.2.c) de la Ley de Haciendas Locales, de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por no cumplir con lo establecido en la legislación en

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

materia de contratación pública, siendo el centro gestor responsable de la tramitación del gasto quien justifique y acredite tal circunstancia, y a tales efectos se ha formulado el correspondiente reparo, por la presentación de justificantes o facturas que se presentaban para su aprobación y reconocimiento de la obligación, sin seguir procedimiento de contratación oportuno.

Además, para los suministros con periodicidad recurrente la interventora recomienda que se articule un sistema dinámico de adquisición conforme el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017."

3.2. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE

3.2.1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.2.2. CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

RELACIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE LOS CENTROS GESTORES DURANTE EL EJERCICIO 2024

A) CONCLUSIONES

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (2022)

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Fraccionamiento del objeto en los contratos menores tramitados

De la revisión de los expedientes de contratos menores del ejercicio 2022, se ha observado que se han tramitado varios contratos menores querecogen elementos que, por razón de la cuantía y periodicidad, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación, siendo estos los siguientes:

A. Suministros y servicios

Los contratos menores que, por razón de la cuantía, debierontramitarse mediante expedientes de contratación son los siguiente:

- El suministro de material *fungible* correspondiente a artículos de ferretería por importe de 47.783,08 euros.
- El suministro de material eléctrico por importe de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

96.144,73 euros.

- El suministro referente a *climatización* por importe de 40.866,37 euros, de los cuales 36.660,27 euros corresponden al suministroe instalación de aparatos de aire acondicionado.

- Los trabajos de reparación y conservación de sistemas eléctricos (líneas eléctricas, luminarias, etc.) por importe de 69.739,14 euros.

- Los trabajos de reparación de electrodomésticos por importe de 27.256,84 euros.

- Los trabajos de reparación y mantenimiento de los sistemas de climatización por importe de 74.782,77 euros.

Además, se ha analizado el gasto de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de los siguientes objetos, observándose que dada su periodicidad debieron tramitarse mediante expedientes de contratación:

- Los suministros de ropa y calzado han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 28.081,39 euros, en un total de 4 contratos menores en 3 años y llevándose a cabo dichos contratos por un único proveedor.

- Los trabajos de *reparación de puertas* han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 32.700,48euros, en 54 contratos menores, de los cuales 27.064,07 euros se han realizado por una misma persona física y, de los cuales, 17.824,82 pertenecen al ejercicio 2022.

B. Obras

- Los trabajos de fontanería por importe de 77.582,24 euros.

- Los trabajos de jardinería por importe de 78.489,42 euros.

Según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, el Centro Gestor, sobre la base de la experiencia de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

Cabe indicar, que ésta conclusión ya salió reflejada en los informes correspondientes a las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente del año 2019 al 2021.

1. Adjudicación directa de contratos menores sin que se acredite la capacidad de obrar y la habilitación profesional.

Suministros y servicios

Del análisis realizado, se observa que se han tramitado contratos menores cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte, montaje y desmontaje y, sin embargo, dichos servicios se realizan tanto por el tercero R.S. de Cabo como por A.S. Rodríguez, los cuales se comprueba que la actividad empresarial de los certificados de situación censal, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que nos consta es la de "Albañilería y pequeños trabajos de construcción" y como segunda actividad "Pintura y revestimientos en papel", siendo los grupos o epígrafes IAE 501.3 y 505.6 respectivamente. Por lo que se considera que, salvo aclaración contraria, no se cumple con lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP, el cual señala que "*los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118*".

Además, se ha de señalar que las realizaciones de dichos servicios se han llevado a cabo con relativa frecuencia, ambos terceros han ejecutado dichos servicios en 5 ocasiones cada uno de ellos a lo largo del ejercicio 2022, detectándose que en el ejercicio 2020 también realizaron los ya mencionados servicios de transporte, montaje y desmontaje.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

PARQUE MOVIL (2022)

Suministros y servicios

1. Fraccionamiento del objeto en los contratos menores tramitados

De la revisión de los expedientes tramitados se ha observado que se han tramitado varios contratos menores en concepto de trabajos de *reparación y mantenimiento de vehículos* que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación. Dichos contratos menores realizados por diversos terceros en el ejercicio 2022 ascienden a 100.580,49 euros.

El Centro Gestor, sobre la base de la experiencia de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria o mediante sistemas dinámicos de adquisición.

Cabe indicar que ésta conclusión ya salió reflejada en las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente de los años 2017 al 2020 por importe total de 77.799,91; 53.535,41; 62.142,59 y 87.433,20 euros respectivamente y en el ejercicio 2021 por importe de 107.741,10 euros.

Por otra parte, se observa que se han realizado contratos menores con las siguientes personas físicas, que, debido a su periodicidad, y que, en el caso, de que los trabajo tengan el mismo objeto, se debía haber tramitado mediante sus correspondientes expedientes de contratación:

- D.L-B Romero del Hombre Bueno ha prestado servicios de reparación y mantenimiento de vehículos en los ejercicios 2021 y 2022 hasta en 26 ocasiones, ascendiendo el importe total a 36.043,80 euros, de los cuales 17.916,51 euros corresponden al ejercicio 2022 con un total de 12 contratos menores tramitados.

- Mª V.S. Martínez presta servicios de reparación y mantenimiento de vehículos en los ejercicios 2021 y 2022 hasta en 20 ocasiones, ascendiendo el importe total a 33.662,70 euros, de los cuales 18.058,21 euros corresponden al ejercicio 2022 con un total de 14 contratos menores tramitados.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Debido a que el Centro Gestor nos ha indicado que son contratos con objeto diferente pero no hemos podido comprobarlo, en próximas revisiones se verificará.

No obstante, a lo anteriormente expuesto, somos conscientes de las dificultades para planificar adecuadamente este tipo de servicio, además, el responsable de este Centro Gestor nos ha manifestado que actualmente se está ampliando el objeto de los procedimientos de contratación relacionado con los suministros, que irá repercutiendo directamente en minorar los contratos menores que se realizan en relación con la reparación y mantenimiento de vehículos, ya que muchos de los trabajos se realizan directamente por el propio personal de dicho departamento. Estos aspectos se verificarán en Planes posteriores

Por todo lo detallado, este Centro Gestor, debe seguir en la línea de la realización de procedimientos de contratación ordinaria para aquellas prestaciones cuyos objetos puedan ser planificados, además, de analizar la fórmula más adecuada para la contratación de los trabajos de *reparación y mantenimiento de vehículos*, con la finalidad de que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público.

CARRETERAS (2022)

A. Suministros y servicios

1. Fraccionamiento del objeto en los contratos menores tramitados

De la revisión de los expedientes tramitados se ha observado que se han tramitado varios contratos menores en concepto de *redacción de proyectos de obra* que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación. Se ha observado la tramitación de 17 contratos menores con diversos terceros, que a lo largo del ejercicio 2022 ascienden a 138.182,00 euros.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cabe indicar, que ésta conclusión ya salió reflejada en los informes de Control Financiero Permanente de 2019 y 2021, donde se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 75.625,00 y 134.132,00 euros, respectivamente. Para evitar incumplimientos de la Ley de Contratos, este Centro Gestor deben realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación vigente, no obstante, indicar que durante los ejercicios 2023 y 2024 se licitaron varios expedientes de contratación para la adjudicación de servicios de redacción de proyectos de obra, por lo que, en la revisión de las próximas anualidades se comprobará si se ha subsanado esta salvedad.

B. Obras

2. Error en el cálculo de la tasa por realización de trabajos facultativos

En la revisión de las tasas descontadas a las certificaciones seleccionadas en la muestra emitidas en la ejecución del contrato MIX-6O-066/2020 "Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la red viaria provincial. Anualidad 2020-2021" se observa que el cálculo de la tasa por realización de trabajos facultativos descontada se ha liquidado por el importe total abonable en el mes incluyendo la valoración material de los servicios. Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, el tipo de gravamen del 4% solo se aplicará al importe del presupuesto de ejecución material de las obras, por lo que al contratista se le ha descontado mayor un importe que el que se le debería de haber aplicado.

Las cantidades cobradas demás por error en el modo de cálculo de las tasas, a fecha de emisión del presente informe, y por ello descontadas en mayor importe que el correspondiente son:

Para el lote L1: 60.437,42 euros.

Para el lote L2: 47.895,54 euros.

Cabe indicar, que se ha comprobado que a fecha de emisión del presente informe el Centro Gestor está ejecutando el contrato MIX-6O-088/2023 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red Viaria provincial", y a partir de en las certificaciones del mes de abril, en los tres lotes adjudicados, ya no se recoge el error indicado.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C. Subvenciones

1. Exceso en el plazo de justificación por parte de los beneficiarios

En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones obtenidas en la muestra se ha puesto de manifiesto el siguiente exceso en el plazo de justificación:

- Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2022. Ayuntamiento de Confrides. Pavimentación del Camino "Mela" en el Abdet. Fecha finalización del plazo de justificación: 2 de noviembre de 2022. Fecha de presentación de la justificación: 10 de noviembre de 2022. Se observa un exceso en el plazo de 8 días.

- Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2022:

Entidad y actividad subvencionada	Plazo máximo para la justificación	Fecha presentación justificantes	Plazo de exceso
Ayuntamiento de Alcalali. Desbroces en caminos rurales en Alcalalí . LINEA 2	01/11/2022	10/11/2022	9 días
Ayuntamiento de Benimeli. Reparación de baches camino repetidor partida Segaria tramo final. LINEA 1	01/11/2022	04/11/2022	3 días
E.A.T.I.M. de Jesús Pobre. Bacheo y reparación del Camí Real. LINEA 1	01/11/2022	09/11/2022	8 días
Ayuntamiento de Murla. Desbroce caminos Durmais, Comeig y Velig. LINEA 2	01/11/2022	10/11/2022	9 días

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios la presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido, y, cuando no sea posible cumplir dicho plazo, se conceda una ampliación del mismo, y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación, conforme a lo recogido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 409

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

RESIDENTES INTERNACIONALES (2022)

A. Subvenciones

No publicación de las subvenciones concedidas en la BDNS.

En lo concerniente a la publicación de la resolución de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en las pruebas realizadas con respecto a la convocatoria de "*Subvenciones a ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia de Alicante con destino a proyectos, programas y actividades en materia de residentes internacionales, anualidad 2022*" se observa que en el momento de ejecución de las pruebas de revisión no consta que se hayan realizado dicha publicación en los términos que establece la ley (Art.18 y 20 LGS) de ninguna de las concesiones de la muestra seleccionada. Siendo las entidades analizadas las siguientes:

- Ayuntamiento de Agost.
- Ayuntamiento de Alcoy
- Ayuntamiento de Altea
- Ayuntamiento de Aspe
- Ayuntamiento de Benasau
- Ayuntamiento de Benejuzar
- Ayuntamiento de Bolulla
- Ayuntamiento de Callosa de Segura
- Ayuntamiento de Cox
- Ayuntamiento de Daya Vieja
- Ayuntamiento de Dolores
- Ayuntamiento de Granja de Rocamora
- Ayuntamiento de Lorcha
- Ayuntamiento de Benitachell
- Ayuntamiento de Els Poblets
- Ayuntamiento de el Rafol

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Ayuntamiento de Salinas
- Ayuntamiento de Torrevieja

No obstante, el Centro Gestor procedió a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de dichas concesiones, tras solicitarse por ésta intervención.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la concesión de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de esa misma ley. Además, en el Artículo 5.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas dispone que la información referida a la concesión se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos necesarios que garanticen la observancia del cumplimiento de dicha obligación de publicación en el los términos y tiempos establecidos.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

DR. ESQUERDO (2022)

A. Suministros y servicios

En la revisión de los **contratos menores** realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

1) En la adquisición de productos farmacéuticos y electrodomésticos se ha observado la tramitación de diversos gastos que deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria, dado que han **superado el límite establecido en artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) y, además, no nos consta, que durante el ejercicio 2022 se hayan formalizado contratos relativos a dichos suministros. El detalle es el siguiente:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 409

- La adquisición de productos farmacéuticos durante el año 2022 ha conllevado la tramitación de contratos menores por importe global de 22.731,37 euros (IVA incluido)
- El suministro de electrodomésticos durante el año 2022 ha generado contratos menores por importe global de 57.178,62 euros (IVA incluido).

2) La adquisición de mobiliario ha supuesto, en el ejercicio de revisión, un importe de 14.518,35 euros, que unido a la cuantía correspondiente al año 2021 **supera el límite establecido en el artículo 118 de la LCSP.**

En consecuencia, y para evitar incumplimientos de la LCSP, este Centro Gestor deben realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

DEPORTES (2022)

A. Subvenciones

1. Exceso en el límite cuantitativo del importe máximo de la subvención.

En lo que se refiere a la base sexta del Plan ayudas Ayuntamientos de la Provincia para la adquisición de equipamiento y/o material deportivo, anualidad 2022 (PAMED-22), que vienen a indicar, a tenor literal, lo siguiente:

"*SEXTA – Importe máximo de la subvención: El presupuesto del material y/o material deportivo solicitado deberá estar ajustado a un máximo de 3.000,00 euros. El importe máximo de la subvención será del 95 por cien del importe de dicho presupuesto, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado (nunca superior a 3.000,00 euros).*

No obstante, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado entendiendo que dicho presupuesto se deberá ajustar al máximo establecido de 3.000,00 euros."

Tras el análisis realizado se ha detectado que, a los siguientes tres ayuntamientos beneficiarios en riesgo de despoblamiento, se les ha concedido

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

un importe que excede del límite cuantitativo recogido en las bases de la convocatoria.

- Alcoleja: 3.000,13€
- Sella: 3.315,40€
- Tárbena: 3.270,02€

De acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "*No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria",* por tanto, conforme a lo expuesto anteriormente, este Centro Gestor debe cumplir con lo establecido en las Bases de las convocatorias de subvenciones y en su normativa de aplicación.

De acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria", por tanto, conforme a lo expuesto anteriormente, este Centro Gestor debe cumplir con lo establecido en las Bases de las convocatorias de subvenciones y en su normativa de aplicación.

MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS (2022)

A. Subvenciones

1. <u>No constan en el expediente todas las medidas de difusión establecidas en la normativa que rige las ayudas.</u>

Convocatoria de concesión de ayudas para el control de la salubridad pública y bienestar animal. Anualidad 2022. Tratamiento control dípteros:

- Ayuntamiento de Penáguila: no se indica el medio en el que se ha insertado la publicidad de la subvención recibida.

Por lo expuesto anteriormente, este Centro Gestor debe verificar que el beneficiario de las subvenciones que gestiona, de la adecuada publicidad a las mismas, para así dar cumplimiento a la obligatoriedad de la publicidad conforme al artículo de la 18 LGS y artículo 31 RLGS, así como a las bases que rigen la convocatoria.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONTRATACIÓN (2022)

1. Constan saldos en conceptos no presupuestarios no vigentes sin dar de baja del sistema contable.

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que los saldos recogidos en los siguientes conceptos no presupuestarios provienen de operaciones o contratos tramitados hace muchos años atrás, por lo que, la mayoría de esos saldos debieron darse de baja, si no siguen vigentes, para que el contenido de estos conceptos no presupuestarios, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio:

- *70802 "FIANZAS CONCURS. SUBASTAS OTROS".* Se observa que constan saldos pendientes de dar de baja generados en el ejercicio 2020 y anteriores por importe de 3.044.888,05 euros que, salvo aclaración en contrario, corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas. Entre otras, se indican a continuación los más significativos:

Nº Operación	Importe	Descripción	Documento	Nombre Ter.
320000001404	13.690,95	AVAL FIANZA DEFINITIVA "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRINQUETE, EN MURLA (POL 50/01)" BBVA	2001004773	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.U.
320030004404	30.050,61	AVAL FIANZA DEF."GESTION CONCESION EXPLOTACION HOTEL EN LA FINCA ANTIGUO SANATORIO ANTITUBERC.TORREMANZANAS"BCO POPULAR	---	PROMOCIONES LAS TORRITAS, S.L.
320120005098	371.446,98	FIANZA DEF."SERVICIO LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA EXCMA.,MARQ, ADDA Y DR. PEDRO HERRERO"	A16-004/2012	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.
320160009093	163.636,36	FIANZA DEF."COLAB.EJEC. OBRAS CONSERVACION VIARIA RED PROVAL. DE CARRETERAS DEMARC.NORTE AÑOS 2016 A 2018"	V16-200-15	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
320160009094	163.636,36	FIANZA DEF."COLAB.EJECUCION OBRAS CONSERV. VIARIA DE LA RED PROVAL. DE CARRETERAS DEMARCAC.SUR AÑOS 2016 A 2018"	V16-201/2015	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.
320170006719	13.429,10	FIANZA DEFINITIVA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE GASÓLEO C, PARA EL CTRO. DR. ESQUERDO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE"	516-019/2017	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A
320190000268	37.004,13	FIANZA DEF., OBR. REGULAR AGUAS POT. ALFAS DELPI,ALTEA,BENIDORM,FINESTRAT,POL OP	O4S-151/2018	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU
320190009561	18.634,71	SEGURO CAUCION, OBRAS EN PISCINA, VESTUARIOS Y ACONDIC.DE ZONAS ADYACENTES, EN EL MUNICIPIO DE LLIBER	O6S-091/2019	CATEGOR OBRAS, S.L.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº Operación	Importe	Descripción	Documento	Nombre Ter.
320190012267	16.265,40	FIANZA DEFINITIVA, SERV.MANT.APLIC.SICALWIN, GEST.PATR.,PADRON HAB.Y CONECTOR CON GEST.AYUNTS.PROV.ALIC.2020 A 2022	A50-145/2019	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U.
320200006401	13.429,10	GARANTÍA DEFINITIVA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE -GASÓLEO C- AL CENTRO DR. ESQUERDO. ANUALIDADES 2020-2021-2022"	S6O-073/2020	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A
320200010969	49.640,87	FIANZA DEFINITIVA" SERVICIO LIJMPIEZA CENTROS Y DEPENDENCIAS DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROV ALICANTE MARQ, ADDA.	A6O-068/2020-L3	LIMCAMAR, S.L.
TOTAL	**890.864,57**			

Es necesaria la revisión de éstas operaciones para verificar si los avales que componen el saldo de éste concepto, siguen vigentes, o si, por el contrario, debe de iniciarse un expediente de regularización para darse de baja, estableciendo un procedimiento coordinado entre éste departamento de Contratación, los centros gestores implicados y Tesorería, con el objetivo de que el contenido de estos conceptos refleje los saldos reales a final de cada ejercicio.

- *20081 "FIANZAS DEF.CONCURS.SUBAST.ETC".* Se observa que constan saldos pendientes de dar de baja generados desde el ejercicio 2017 y anteriores por importe de 92.775,60 euros que, salvo aclaración en contrario, corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas constituidas en metálico. Entre otras, se indican a continuación los más significativos:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000000203	601,01	ORTIZ ASENSI, ENRIQUE	000000000000
320000000219	1.202,02	FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	000000000000
320000000247	601,01	AYUNTAMIENTO DE XALO	000000000000
320000000250	601,01	CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION DE ALICANTE	000000000000
320000000266	601,01	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000312	901,52	IBERDROLA II, S.A.	000000000000
320000000325	901,52	IBERDROLA II, S.A.	000000000000
320000000327	601,01	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000339	601,01	LA PORTALADA, S.A.	000000000000
320000000400	1.536,93	G.A.G. CONSTRUCCIONES, S.A.	000000000000
320000000422	721,21	PROVILESA	000000000000
320000000455	540,91	HERMANOS ESTEVAN LOPEZ E HIJOS, S.L.	000000000000
320000000488	661,11	IBERDROLA II, S.A.	000000000000

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000000538	721,21	DENILLAC, S.L.	000000000000
320000000570	601,01	AGOSAN, S.L.	000000000000
320000000625	901,52	COSBA, S.A.	000000000000
320000000628	601,01	GESAN TORREVIEJA, S.L.	000000000000
320000000661	601,01	AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE	000000000000
320000000664	3.005,06	INDUSTRIAS HOTELERAS MEDITERRANEO SL	000000000000
320000001009	1.202,02	NAVES Y OBRAS CIVILES, S.L.	000000000000
320000001010	901,52	SANCHO NOGUERA, JUAN VICENTE	000000000000
320000001020	1.202,02	ALONSO COVES, ANDRES	000000000000
320000001644	1.000,00	MEDINA DOS, S.L.	000000000000
320000001671	1.000,00	VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS, S.L.	000000000000
320000001994	1.100,00	COJULMAN, S.L.	000000000000
320030003935	720,00	PROMOC.Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS 221/02 FIANZA PARALE.Y CRUCE SUBT.EN LA CV-742,JAVEA AL CABO
320030003941	600,00	REOS MARTIN, ANTONIO GASPAR	
320030003942	601,01	VICENTE BLANES, JULIA	
320030003943	1.000,00	ICISA-SOCAMEX UTE COLECTOR BENIDOLEIG	
320030003947	1.000,00	NOVA ARTEMISA, S.L.	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS 116/03 FIANZA CRUCE L.S.M.T.EN LA CV-730,DENIA A LA PROV.VAL
320030003950	1.000,00	SIERRA CORTINA 2000, S.L.	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS
320030003957	1.200,00	EDIFICIO ESTRELLA, S.L.	
320040001598	1.200,00	ALFONSO MAS, PATRICIA	
320040001706	1.000,00	GESFESA VALENCIA, S.L.	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS 463/03 FIANZA CRUCE SUBT.CV-730,DENIA A LA PROV.DE VALENCIA
320040004692	1.200,00	TORRES GILABERT, JUAN	
320050003561	600,00	EURMAR COSTA, S.L.	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS CRUCE SUBTERRÁNEO EN CV-902
320050003659	2.000,00	STIRILING, S.L.	
320060002578	1.500,00	SOLUCIONES INMOBILIARIAS JAVEA, S.L.	EXPEDIENTE 04/379 ENTRONQUE DE LA RED DE SANEAMIENTO QUE HA DE CRUZAR LA CARRETERA CV-742 EN EL P.K. 9+700
320060004804	3.000,00	TEUMO PARATGES, S.L.	EXP- 06/122-BEN CRUCE DE LSBT EN LA CV-740, DE N-332 A JÁVEA POR TEULADA Y POBLE NOU DE BENITATXEL
320070003747	2.000,00	CASAZUL 2000, S.L.	EXP 07/069, CRUCE SUBTERRÁNEO DE LBT EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O PROTECCIÓN DE LA VÍA PROVINCIAL CV-873
320070007759	2.000,00	RIVIERA COAST INVEST, S.L.	EXP 07/197 FIANZA POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE CRUCE SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
320070008715	1.000,00	LA CAPELLANIA AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO	exp 07/021 cruce subterráneo en la cv-798, Ibi a Tibi , p.k. 0+080
320070010203	1.000,00	UTE TRANVIA LINEA 2 PARQUE ALICANTE.FCC CO-E.ORTIZ	P-196/07 Cesión de la Av. Novelda, tramo comprendido entre el puente A-7 y la C/ Fortuny
320080004903	3.000,00	CONSTRUCCIONES NAGARES, S.L.	Exp 06/351 Línea eléctrica subterránea de baja tensión en la CV-740, de la N-332 a Jávea por Teulada y El Poble Nou

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320090009533	3.000,00	PARQUE LITORAL PROYECTOS, S.L.	08/250 FIANZA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CRUCE SUBTERRÁNEO PARA ACOMETIDA DE AGUA
320140006362	1.446,04	INNOVASEM INGENIEROS, S.L.	FIANZA CONTRATO MENOR 2014.PAE.020 - BENIMANTELL: OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES
320150007453	3.000,00	SCHERPENBACH , ANDREAS BERNWARD PAUL	Expte. 14/311 Fianza por autorización para la realización de las obras consistentes en construcción de muro de 35ml
320170002520	9.600,00	AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA SA	Expte. 17/081-OND Fianza impuesta a las obras de: ""Dos cruces subterráneos en el P.K. 3+670 de la CV 735 para ejecutar
320170002811	1.220,50	BOBINSEL DEL SURESTE, S.L.	FIANZA CONTRATO MENOR 2015.CAE.036 - SALINAS: ""MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO
Total	**66.795,21**		

- *20081 "FIANZAS DEF.CONCURS.SUBAST.ETC".* Se observa que constan saldos pendientes de dar de baja generados en el ejercicio 2020 y anteriores por importe de 212.695,78 euros que, salvo aclaración en contrario, corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas constituidas en metálico. Entre otras, se indican a continuación los más significativos:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000000092	1.688,44	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000093	1.688,44	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000128	985,66	SERCOMED MEDITERRANEA DE INFORMATICA, S.A.	000000000000
320000000148	901,52	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000153	1.222,25	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000170	1.202,02	VARIOS NO PRESUPUESTARIOS	000000000000
320000000181	1.682,83	UNIVERSIDAD DE ALICANTE MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	000000000000
320000000276	1.304,20	AFER IBERICA, S.A.	000000000000
320000000329	1.298,54	SOFTWARE PRODUCTS INTERNACIONAL IBERICA, S.A.	000000000000
320000000353	1.435,22	AUTOMOVILES GOMIS, S.A.	000000000000
320000000384	2.271,83	JOSE LUIS CURT, S.A.	000000000000
320000000385	961,62	PRIM TORRECILLAS, S.A.U.	000000000000
320000000386	997,68	PRIM TORRECILLAS, S.A.U.	000000000000
320000000577	1.198,74	ORCELITANA DE CONSTRUCCIONES, S.L.	000000000000
320000000644	1.089,03	GARCIA GALERA, S.L.	000000000000
320000000659	970,39	INDUSTRIAS LACTEAS CERVERA, S.A.	000000000000
320000000716	1.322,23	QUIRANT SOLER, JUAN MANUEL	000000000000
320000000741	1.169,81	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL	000000000000
320000000779	1.502,53	.	000000000000
320000000798	1.502,53	MEDITERRANEO HORIZONTE, S.L.	000000000000

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000000802	907,77	INDUSTRIAS LACTEAS CERVERA, S.A.	000000000000
320000000807	901,52	IBERDROLA, S.A.	000000000000
320000000828	1.071,00	LA AGOSTENSE HIJOS DE CAYETANO SERNA, S.A.	000000000000
320000000968	1.201,80	ASFALTOS GUEROLA, S.A.U. (ADM. CONCURSAL)	000000000000
320000000989	1.352,28	GRUPO INMOBILIARIO LES MARINES S.L.	000000000000
320000001011	1.185,20	RESTAURANTE FIESTA, S.A.	000000000000
320000001072	970,08	LETRA A DE AZAFATAS, S.L.	000000000000
320000001079	1.202,02	SOCIEDAD TIRO DE PICHON	000000000000
320000001143	5.409,11	AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO PLAN PARCIAL NOU ALFAS	000000000000
320000001236	904,75	COYRE VINALOPO, S.L.	000000000000
320000001305	970,08	LETRA A DE AZAFATAS, S.L.	000000000000
320000001473	912,34	VIELCA INGENIEROS, S.A.	000000000000
320000001512	2.301,51	JOSE Mª MIÑANA, S.L.	000000000000
320000001988	909,44	SIGNES I PEDROS, S.L.	000000000000
320070007932	1.132,00	FEMENIA DE SIERRA, RAFAEL	EXPTE. A04-096/07 (MCR) consultoría para la redacción del proyecto de la obra denominada "piscina semiolímpica coberta
320090005127	9.548,65	ASFALTOS REUNIDOS Y OBRAS, S.A. (ADMINISTRACION CONCURSAL)	MODIFICADO O14-223/07(MJG) obras de remodelación pza. Diputación, c/maestro alfosea, y c/logroño en santa pola
320110002340	2.100,00	MOJICA GALINDO, VICENTE	Expte A04-271/10(MCR)"Servicio para la redacción del Proyecto de la obra "Nuevo Ayuntamiento en el municipio de Fondó de
320140008754	3.014,98	INSTALACIONES ELECTRICIDAD PAQUETE, S.L.	Expte. O04-046/2014(EGL) "Obras de medidas de ahorro y eficacia energética en la piscina municipal
320150000780	1.026,86	CAMARASA MATEA, JOSE	EXPTE. A06-156-14 ""ERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
320150000803	1.727,27	CASTINEIRA FIGUEIRAS, JUAN CARLOS	Expte A16-258/2014 ""Servicios de coordinación de urbanismo del Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de
320160004254	2.082,50	MARIANO AGUSTIN TORRES	A16-262/2015 "servicios de análisis y asistencia técnica de los canales de redes sociales"
320160010157	1.700,00	ANTAKIA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L.	A04-041/2016 "Servicio de Auditoria de la Red Provincial de Radiocomunicaciones de la Excma. Diputación Provincial
320170004485	1.612,22	LA CUINA DE KIKE Y CUCA, S.L.	Exp. V16-089/2016: "Concesión de la explotación de determinadas instalaciones del espacio recreativo
320170006193	1.294,45	BANYULS I PEREZ, ANTONI	A06-072-2017 "Servicio para la Redacción del proyecto básico y de ejecución y para la Dirección Facultativa
320170008591	3.974,06	OBRAS Y SERVICIOS MARVA S.L.	O05-125-16 "obras de adecuación del almacén de la brigada de vvoo en senija"

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320170010886	2.640,00	LICORES Y DISTRIBUCIONES BELLOD, S.L.	EXP. S04-148/2017: "Suministro de lotes para obsequio navideño del año 2017"
320180005185	1.193,35	INSTALVERDE, S.L.L.	Exp. A06-031/2018: "Servicio para la realización de trabajos específicos de jardinería en los jardines de los centros de
320190007226	1.082,35	RECA HISPANIA, S.A.	S6S-098/2019 Suministro de vestuario laboral para las brigadas de VVOO de conservación de carreteras de la Diputación
320190007947	2.606,96	RODES MARTINEZ, JUAN JOSE	A6S-012/2019 "Servicio para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ej.
320200001676	1.209,00	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL	S5S-216/2019 "Suministro de baterías y accesorios con destino a las centrales telefónicas y emplazamientos
320200004417	1.510,40	PESCADOS FUENTES, S.L.	S6O-015/2020 "Suministro de verdura congelada a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial"
320200006208	1.125,00	TALLERES RUVAMAR, S.L.	NS6S-102/2018 "Suministro e instalación de neumáticos, equilibrado de ruedas, alineación de dirección y reparación
TOTAL	**87.174,46**		

– *20082 "FIANZAS PROVISIONALES CONCUR.SUBAST.ETC"* Se observa que constan saldos pendientes de dar de baja de garantías constituidas en metálico generados en el ejercicio 2019 y anteriores por importe de 4.139,00 euros que, salvo aclaración en contrario, corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000000467	4,21	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	000000000000
320000000496	1.202,02	GAS QUIMICA, S.L.	000000000000
320000000620	601,01	DUVER, S.L.	000000000000
320000000757	781,32	.	000000000000
320000000758	1.622,73	.	000000000000
320000000934	0,18	EXCLUSIVAS ALICANTINAS, S.A.	000000000000
320040004049	60,00	ASFALTOS GUEROLA, S.A.U. (ADM. CONCURSAL)	FIANZAS PROV.CONCURSOS,SUBASTAS,ETC SUPLEMENTO FIANZA PROVISIONAL
320080004502	0,03	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	O14-064-08 (MCR) ""Obras de construcción de 744 unidades de enterramiento en nicho en el cementerio municipal de San Antón
TOTAL	**4.271,50**		

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Se debe establecer un procedimiento coordinado entre el departamento de Contratación, los centros gestores implicados y Tesorería, con el objetivo de dar de baja las operaciones que proceda, para que el contenido de estos conceptos refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y, por tanto, el Remanente de Tesorería, calculado a final de cada ejercicio, refleje la imagen fiel de los saldos que lo componen.

Esta salvedad ya se recogió en todos los informes de control financiero, desde el ejercicio 2017, en los años en los que se revisó éste área de conceptos no presupuestarios, sin que el centro gestor haya tomado medidas al respecto.

CULTURA Y MARQ (2022)

A. Control de Stocks.

De las pruebas realizadas en los dos almacenes visitados se han detectado las siguientes incidencias:

1) Con fecha 2 de febrero de 2024 se visitó el almacén de Cultura sito en la calle Ferré Vidiella. En la ejecución de las pruebas se pusieron de manifiesto las siguientes diferencias entre el inventario físico y el registrado:

Artículo	Unidades Almacén	Unidades Inventario	Diferencia
POEMAS DE CONSTANTÍ LLOMBART (CD)	0	3	- 3
XIXONA CRÓNICA 20 AÑOS KARATE (LIBRO)	0	2	-2
PREMI ENRIC VALOR 2005 EL TANGO DE L`ANARQUISTA (NOVELA)	15	13	+2
EL FANTASMA DE LUCENTUM (NOVELA)	0	27	-27
COSTABLANCA MÁS QUE MAR	1	3	-2
DON FERNANDO ENCUENTRO IMAGINA (LIBRO)	64	122	-58

2) Adicionalmente, en la visita realizada el 24 de enero de 2024 al almacén situado en el MARQ, 5 artículos de los 23 revisados presentaron diferencias entre el inventario físico y el registrado.

Artículo	Unidades Almacén	Unidades Inventario	Diferencia
CINTAS MÉTRICAS	26	19	+7
PLOMADA	8	6	+2
RASQUETAS	59	51	+8

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 409

Artículo	Unidades Almacén	Unidades Inventario	Diferencia
ESPÁTULAS	46	51	-5
CHALECOS	59	60	-1

Por todo lo anterior, y a pesar de que en las visitas realizadas a los dos almacenes se ha podido verificar la existencia de procedimientos de gestión para controlar las entradas y salidas de los almacenes, así como de ordenación e identificación de productos, dadas las diferencias observadas y que estas se han incrementado respecto a la anterior revisión realizada, se insta al Departamento de Cultura seguir avanzando en el control de stocks para ajustar el inventario físico al registrado.

RECURSOS HUMANOS (2022)

A. Conceptos no presupuestarios

1. Constan saldos en conceptos no presupuestarios que sin estar vigentes no se han dado de baja del sistema contable

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que los saldos recogidos en los siguientes conceptos no presupuestarios provienen de operaciones o contratos, que, en su mayoría, esos saldos deberían darse de baja para que el contenido de estos conceptos no presupuestarios, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio.

El concepto 20505 presenta la siguiente evolución:

Econ.	Descripción	SALDO 2019	SALDO 2020	SALDO 2021	Variación 2021-2022	SALDO 2022
20505	REINTEGROS PTO.GASTOS 1/4/2000	3.956.468,74	5.016.122,98	6.014.495,90	24,49%	7.487.366,37

El saldo de éste concepto lo compone los descuentos que mensualmente efectúa la seguridad social en la nómina de los empleados que están en situación laboral de baja, y que debería regularizarse mes a mes.

A fecha de cierre de la contabilidad del ejercicio 2024 el saldo acreedor de éste concepto asciende a 10.297.156,54 euros.

Por su parte, el concepto 20501 presenta el siguiente detalle:

Econ.	Descripción	SALDO 2019	SALDO 2020	SALDO 2021	Variación 2021-2022	SALDO 2022
20501	DESCUENTOS REINTEGROS P.GASTOS	412.113,51	418.126,63	418.126,63	0,00%	418.126,63

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El saldo de éste concepto arrastra desde 2015 un importe de 410.344,19€ del cual se desconoce el tercero y el concepto, el resto de operaciones, que a continuación se detallan, se han generado en 2018, 2019 y 2020, y salvo aclaración en contrario, se deberían de regularizar:

Nº Operación	Fase	Fecha	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
320181000010	SI	01/01/2018	410.344,19	410.344,19		
320180013758	I	27/12/2018	1.304,64	411.648,83	SR. TESORERO	PAGO SEGURIDAD SOCIAL INCLUIDO AED ATRASOS SUBIDA SALARIAL NOV 2018
320190006706	I	27/06/2019	464,68	412.113,51	SR. TESORERO	PAGO SEGURIDAD SOCIAL ATRASOS SUBIDA SALARIAL 2019 INCLUIDAS SUBV..
320200009213	I	27/11/2020	6.013,12	418.126,63	SR. TESORERO	PAGO SEGURIDAD SOCIAL ATRASOS SUBIDA SALARIAL 2020 INCLUIDAS SUBV..
320221000018	SI	01/01/2022	418.126,63			

Por su parte, el concepto 20169 presenta el siguiente desglose:

Econ.	Descripción	SALDO 2019	SALDO 2020	SALDO 2021	Variación 2021-2022	SALDO 2022
20169	OTROS DEPOSITOS RECIB. 1/4/00	21.591,62	24.580,58	25.053,68	-10,50%	22.423,57

Éste concepto tiene saldos pendientes de dar de baja generados desde el ejercicio 2000 hasta el 2021, y como se detalla a continuación, se corresponde principalmente con el abono mensual de la nómina:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000001341	228,48	NOMINAS	000000000000
320030001287	527,39	NOMINAS	PAGA PRODUCTIVIDAD PERSONAL POR ESPEDIAL ESFUERZO Y DEDICACION EN IMPLANTACION SGC D.2698 RE.13486 B
320030002065	735,09	NOMINAS	RETRIBUCIONES PROYECTO AAT (2003.3.AAT.001) MES AGOSTO/03 RE.19927 T
320030002502	541,05	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA DICIEMBRE/03 RE.30390 T
320040000286	1.262,13	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA 2004 NOMINA SEPTIEMBRE/04 RE,19795 L
320040005007	568,47	AEAT	0000000
320040005008	568,47	AEAT	0000000
320040005009	568,47	AEAT	0000000
320050002966	232,33	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA SEPTIEMBRE/2005 RE,20403 L
320050004545	278,83	NOMINAS	ABONO PAGA PRODUCTIVIDAD RELACIONADA CON PROGRAMAS DE REDUCCION ABSENTISMO NOMINA DIC./05 DT,1016 RE,29052 L
320080005264	1.247,53	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA MAYO/2008.
320080006252	1.304,20	NOMINAS	RETRIBUCIONES DE PLANTILLA NOMINA JUNIO/2008.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320080013373	1.035,19	NOMINAS	RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DE DICIEMBRE/2008. PERSONAL DE PLANTILLA.
320090004453	425,24	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA ABRIL/2009.
320090006413	265,83	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA JUNIO/2009.
320130007081	1.103,37	NOMINAS	ABONO PREMIO JUB A JOSÉ RAMÓN FUENTES RUBIO , ANUALIDAD 2013,
320140009094	204,22	NOMINAS	ABONO NOMINA OCTUBRE 2014 PERSONAL CONTRATADO LABORAL.
320150000389	278,47	NOMINAS	ABONO NOMINA PLANTILLA ENERO 2015
320150005385	1.026,79	NOMINAS	ABONO NOMINA PERSONAL DE PLANTILLA JUNIO 2015
320150007979	525,12	NOMINAS	ABONO NOMINA PLANTILLA SEPTIEMBRE 2015
320150008565	825,02	NOMINAS	ADO NOMINA PERSONAL PLANTILLA OCTUBRE 2015.
320160001709	1.092,01	NOMINAS	ABONO NOMINA FEBRERO 2016 PERSONAL DE PLANTILLA
320170000273	245,15	NOMINAS	ADO NOMINA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO ENERO 2017
320180006464	231,14	NOMINAS	Abono nomina personal Laboral Indefinido JULIO 2018
320180011240	210,89	NOMINAS	ABONOS NOMINA NOVIEMBRE CONTRATOS LABORALES INDEFINIDOS
320190013975	456,62	NOMINAS	Abono nómina personal de plantilla mes de diciembre 2019
320200006676	824,44	NOMINAS	Abono nómina personal de plantilla mes de septiembre 2020
320200007398	400,54	NOMINAS	Abono nomina personal de PLANTILLA octubre 2020
320210004781	1.920,65	NOMINAS	ADO NOMINA PLANTILLA JUNIO 2021
TOTAL	**19.133,13**		

Se deberá proceder a regularizar los saldos indicados para que el contenido de estos conceptos refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y así evitar una distorsión en la información contable recogidas en las cuentas anuales.

Además, se deberá de establecer un procedimiento periódico, para el concepto 20505, como mínimo anual, con el objetivo de evitar que en próximos ejercicios se vuelva a producir ésta incidencia en su saldo.

Esta salvedad se viene recogiendo en todos los informes de control permanente emitidos desde el ejercicio 2016 sin que el Centro Gestor haya establecido un procedimiento para su subsanación.

PRESIDENCIA (2022)

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. <u>Diferencia entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas</u>

En relación con el área de "Control de Stocks" en las pruebas de revisión de los almacenes ubicados en la calle Ferré Vidiella y Tucumán 8, se observan

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 409

las siguientes diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas contenidas en los mismos:

Descripción	Unidades en Almacén	Unidades en Inventario	Diferencia
Camisetas blancas XXL	41	51	-10
Maquetas palacio resina/plateadas	19	18	-1
Paraguas Azorín	16	15	-1

Además, se observa un inadecuado soporte documental del control de las salidas del almacén y una inadecuada custodia de los elementos allí almacenados.

No obstante, el Centro Gestor Presidencia nos ha remitido una hoja de cálculo que utilizan para el control de stock donde se deja constancia de la fecha de salida de los artículos, para que acto salen, cantidades, persona que lo solicita, etc. Desde ésta Intervención se observa la evolución que se ha llevado a cabo por Presidencia para mejorar dicho Control y se insta a que se siga trabajando en la misma línea.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

2. Reparo sin resolver

En las pruebas sobre el "Seguimiento de las recomendaciones de periodos anteriores" relativas al "Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016", se ha comprobado que, a fecha del presente Informe, sigue sin resolverse el reparo a la Autorización y Disposición del gasto de ocho Ayuntamientos, por importe de 56.086,51 euros, interpuesto en el ejercicio de la función interventora prevista en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.

Esta incidencia se viene repitiendo desde el ejercicio 2019.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

B) RECOMENDACIONES

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (2022)

A. Suministros y servicios

1. Calificación de los contratos menores

De la revisión llevada a cabo, se ha observado que el Centro Gestor ha tramitado varios contratos menores cuya descripción del objeto es la misma y, no obstante, los ha calificado en tipos de contrato deferentes.

Los objetos que a continuación se relacionan ha sido calificados tanto como contratos de obras como de servicios:

- En trabajos de cerramiento, la reparación de puertas.
- En trabajos de fontanería (fuga de agua, instalación de grifos reparación de bomba de agua, etc.)
- En trabajos de jardinería, la reparación de tuberías de riego.

Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recomienda que, en lo sucesivo, los contratos que se celebren, se califiquen de acuerdo con las normas contenidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar.

2. Motivación de la necesidad del contrato

En la revisión de todas las operaciones de contratos menores seleccionadas en la muestra, se observa que en el Informe Propuesta de cada una de ellas se indica la misma motivación de la necesidad aun cuando el objeto del contrato es distinto.

Se recomienda que la justificación motivada de la necesidad se realice de manera individualiza para cada una de las tramitaciones de los contratos menores, cumpliendo así lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Cuenta 413

3. Registro contable de facturas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

N OPERACIÓN"O"	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre
220230001129	F/2023/434	12/01/2023	940 200813384	10/01/2023	412,50	A28767671	SERVICIO DE RECOGIDA Y TT0.DE RESIDUOS (SANITARIOS, TOXICOS Y URBANOS) DE DIVERSOS CTROS Y DEPENDENCIAS EXCMA DIPUTACI
220230001365	F/2023/520	16/01/2023	E23 100025	16/01/2023	103.227,98	B30365712	CONTRATO A6O-068/2020 (EGL) SERVICIO DE LIMPIEZADE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA EXCMA. DIPUTACION PRO
220230001131	F/2023/547	18/01/2023	23SM1195/ 1000012	16/01/2023	259.726,16	A28541639	Contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación
220230000844	F/2023/595	21/01/2023	Emit- 1802	21/01/2023	14,30	F03255734	SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE EN ALBERGUE DE LAVAIOL DIC-22 (LECTURA ANTERIOR:14.721. LECTURA ACTUAL: 14.742. CONSUMO:
220230001646	F/2023/781	01/02/2023	Rect-Emit-230025 230025	31/01/2023	3.592,79	B53299442	Rect. Emit-365 365 / TRABAJOS REALIZADOS ENDICIEMBRE DEL 2022. * TRABAJOS DE LIMPIAR Y CLORAR LA FUENTE LIRICA, REVISAR
220230011888	F/2023/868	02/02/2023	23J9PC000029	26/01/2023	273,87	A59202861	TRANSPORTE Y ELIMINACION CONTENEDOR 5M3 RESIDUOS PODA N§pedido A6SS-101/2021-L2 / TRANSPORTE Y ELIMINACION CAJA 30M3 RE
220230007808	F/2023/1120	07/02/2023	1- 23000035	01/02/2023	1.310,64	B97429005	Contrato A5S-179/2021 Servicio prevención y control legionelosis; eficacia limpiezay desinfección superficies en contac
220230007809	F/2023/1170	08/02/2023	2- 23000036	01/02/2023	836,51	B97429005	Contrato A5S-179/2021 Servicio prevención y control legionelosis; eficacia limpiezay desinfección superficies en contac
220230010658	F/2023/1766	27/02/2023	308100001	09/01/2023	245,73	B03289246	CONTRATO A5O-042/2021 -SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y LAS CAMARAS FRIG
220230010659	F/2023/1767	27/02/2023	308100002	09/01/2023	245,73	B03289246	CONTRATO A5O-042/2021 -SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 409

N OPERACIÓN"O"	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre
							INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y LAS CAMARAS FRIG
220230010656	F/2023/1868	28/02/2023	2205 2205012974	02/12/2022	1.748,14	F20025318	Servicio de mantenimiento y revisión periódica de los meses de septiembre, octubrey noviembre 2022 de los aparatos elev

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo se atienda el cumplimiento de las instrucciones de cierre del ejercicio que cada año elabora el servicio de Contabilidad de ésta Diputación, instándosea los distintos contratistas para que remitan los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

4. Traspaso al ejercicio 2023 de facturas que tuvieron entrada en 2022.

En cuanto a las pruebas realizadas referente al registro contable de facturas que están en situación pendiente, se observa que el Centro Gestor solicita el traspaso a la anualidad 2023 de facturas que tuvieron entrada en la anualidad 2022.

Las facturas objeto del traspaso son las que a continuación se detalla:

Nº Entrada	Fecha	Nº Documento	Importe	Tercero	Nombre
F/2022/18759	12/12/2022	01862022A100023476	70,28	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL AGUAS LEVANTE, SA
F/2022/18831	13/12/2022	00002022AA00784303	81,85	B03002441	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.L.
F/2022/18832	13/12/2022	00002022AA00784241	13,66	B03002441	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESAMIXTA, S.L.
F/2022/18851	13/12/2022	01322022A100017033	750,52	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SA
F/2022/19062	16/12/2022	01092022A100021731	40,85	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SA
F/2022/19267	22/12/2022	01302022A100031285	160,16	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SA
F/2022/19268	22/12/2022	01302022A100031280	165,1	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SA
F/2022/19269	22/12/2022	01302022A100031278	720,17	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SA
F/2022/19270	22/12/2022	01302022A100031136	106,3	A53223764	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUASDE LEVANTE, SA
F/2022/19327	22/12/2022	17212201P0074571	28,47	A26019992	FCC AQUALIA, S. A.
F/2022/19328	22/12/2022	11012201P0144114	153,8	A26019992	FCC AQUALIA, S. A.
F/2022/19432	27/12/2022	19682201P0057643	33,65	A26019992	FCC AQUALIA, S. A.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El Centro Gestor solicita por escrito "…el traspaso a la anualidad 2023 de facturas que tuvieron entrada en la anualidad 2022 con fecha posterior al cierre del ejercicio contable, estas facturas no han podido ser enlazadas a las operaciones contables OPA antes del 13 enero del presente debido a que no disponíamos del número de AD definitivo que era preceptivo indicar en dichas OPAs". En las "Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023" se establece que "…deberá indicarse si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D)".

El objetivo de que se indique si la OPA tiene relación con alguna operación ya contabilizada, no es otro, que poder analizar mediante el texto explicativo de ésta si existe crédito reservado en el ejercicio de origen. Por tanto, en el caso de no disponer del número de AD definitivo se podría haber relacionado con una operación anterior detallada en la instrucción de cierre (RC o A).

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo se atienda el cumplimiento de las instrucciones de cierre del ejercicio que cada año elabora el servicio de Contabilidad de ésta Diputación.

INFORMÁTICA (2022)

A. Inventario

1. Bienes dados de alta en inventario que ya están obsoletos y/o se han dado de baja en el inventario

En la realización de los trabajos de fiscalización, de los siguientes 15 bienes en situación de alta en el inventario del Centro Gestor seleccionados para su revisión física, 5 bienes no se localizaron, remitiéndonos el centro gestor los decretos n. 4843 de 3 de octubre de 2024 y n. 5845 de 28 de noviembre de 2024, de baja de los bienes solicitados.

Código del Bien	Descripción	F. Alta	C. Adquisición	Etiqueta	Resultado revisión
51665	APLICACION INFORMATICA ECSCSTN4 SOTFWARE PARA ESCANER 3YR	31/12/2008	5.157,86	NP	Baja Dº n. 4843 de 3-10-24
35050	SILLON CONFIDENTE FS 217/51 EN PIEL ARMAZON CROMADO	02/10/2001	637,51	13284	Revisión física correcta
52522	ORDENADOR PORTATIL TOSHIBA TECRA A10 P8600	10/07/2009	1.010,90	35634	Baja Dº n. 4843 de 3-10-24
62149	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO STORAGETEK SL 150 MODULAR TAPE LIBRARY	29/11/2013	13.733,50	65056	Revisión física correcta
66324	SERVIDOR FIREWALL SISTEMA PALOALTO PA 5020	23/12/2014	46.187,03	65224	Revisión física correcta
70531	SERVIDOR COMUNICACION SWITCH EDF PRINCIPAL S5720-52XPWR SI-AC V200R008	07/12/2017	2.046,83	71127	Revisión física correcta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Código del Bien	Descripción	F. Alta	C. Adquisición	Etiqueta	Resultado revisión
72427	EQUIPO MULTIFUNCION MPC307SP COLOR A4MFP	28/11/2018	966,00	71215	Correcto
73011	TELEFONO MOVIL SAMSUNG G J5 2017	20/06/2019	0,00	NP	Baja el 6-6-24
75384	ORDENADOR PERSONAL APPLE IMAC27 5KCPORE I5/512GB 16GB 5300PRO	21/04/2021	2.222,15	70666	Revisión física correcta
76118	CONMUTADOR	01/12/2021	17.249,68	77292	Revisión física correcta
53494	ESCANER CANON DR 2010C	17/12/2009	453,47	33663	Baja Dº n. 4843 de 3-10-24
53796	ORDENADOR PERSONAL HP COMPAQ BUSINESS DESKTOP DC 5800 SFF	22/12/2009	614,80	35694	Baja Dº n. 4843 de 3-10-24
55845	ORDENADOR PERSONAL PC ACER VERITON VX490G	23/12/2010	526,50	61104	Revisión física correcta
58100	ORDENADOR PORTATIL APPLE IPAD2 WI-FI 3GB 16GB Y FUNDA BLUE	07/11/2011	638,00	61115	Baja Dº n. 5845 de 28-11-24

Se recomienda al Centro Gestor que extreme la diligencia en el control de los bienes dados de alta en el programa de Gestión Patrimonial, realizándose las correspondientes revisiones periódicas, y dándose de baja, en su caso, aquellos bienes que ya no estén en uso, para que el contenido del inventario a final de cada ejercicio refleje la imagen fiel de los bienes en funcionamiento.

B. Cuenta 413

2. Gastos devengados en 2022 sin que se tramiten sus OPAS correspondientes

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

N. Operación "O"	Importe Total	Tercero	Descripción	Nº de Entrada	Fecha Entrada
22023000103	4.485,06	A78053147	Tecnología de Información TSOL 4267449 - 4º trimestre 2022 (Octubre -Noviembre y diciembre) facturado en Enero/23	F/2023/1401	15/02/2023
220230005557	19.250,22	A08854929	A6S-036/2021 "Servicio de soporte Microsoft Premier Support para la Diputación Provincial de Alicante" 4º trimestre 2022	F/2023/598	23/01/2023
220230009537	2.506,13	A41694266	Rect. 30901 16964 / Trabajos de mantenimiento de puntos de red de Diputación de Alicante, pertenecientes al 4º trimestre 2022	F/2023/537	17/01/2023
220230010036	18.274,96	A50878842	Cuota de uso de la plataforma y custodia longeva de datos correspondiente a la DP Alicante. OCTUBRE / Cuota de uso de la	F/2023/938	03/02/2023
220230009115	1.197,90	A50878842	Cuota Gestiona LOTE 1, Admon Electrónica otras entidades. OCTUBRE / Cuota Gestiona LOTE 1, Admon Electrónica otras entidad	F/2023/1118	07/02/2023

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

N. Operación "O"	Importe Total	Tercero	Descripción	Nº de Entrada	Fecha Entrada
220230009117	9.882,68	A50878842	Cuota Gestiona LOTE 1, Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de hasta 500 habitantes. Pe	F/2023/1119	07/02/2023
220230007361	1.663,75	B85355071	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOACTAS PARA LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE""CONTRATO S6S-010/2021.Octubre , Noviembre y Dic.	F/2023/814	02/02/2023
220230009075	194,21	B53927950	Renovar Dominio - fageca.es - 1 Año(s) (01/07/2022 - 30/06/2023) / Renovar Dominio - parcent.es - 1 Año(s) (07/07/2022 -	F/2023/1376	15/02/2023
220230001186	1.679,48	B84129634	LHR12430W BATERIA LEOCH (12V 100AH) ([O-22-0770] BATERIAS DIP. ALICANTE)	F/2023/818	02/02/2023
220230014756	16.970,25	B42891978	0000020 - Perfil Técnico (Suministro, implantación, y posterior mantenimiento, de una aplicación integral de archivo	F/2023/1791	28/02/2023

Se recomienda se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo se inste a los distintos contratistas para que remitan los justificantes con la máxima celeridad, y así posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

C. Contratos

En la revisión de los contratos seleccionadas dentro de la muestra de contratación se han observado las siguientes incidencias.

3. Exceso en el plazo de aprobación de la liquidación del contrato.

En las pruebas realizadas se ha verificado que la liquidación del contrato A16-042-2017 "Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación provincial de Alicante y para otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma" no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Fecha del acta de recepción: 2 de noviembre de 2021. Fecha registro de entrada última factura del contrato: 3 de noviembre de 2021. Fecha límite para liquidar el contrato: 11 de noviembre de 2021. Fecha acuerdo de liquidación: 4 de mayo de 2022. Exceso en el plazo de liquidación: 5 meses.

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "…excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato…".

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

4. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos

En relación al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato A6S-036-21 "Se*rvicio de soporte Microsoft Premier Support para la Diputación Provincial de Alicante*" se ha puesto de manifiesto que no se ha ejecutado dentro del plazo recogido en el pliego regulador del mismo.

Plazo de ejecución del contrato: 24 meses. Fecha inicio de la ejecución: 27 de agosto de 2021. Fecha de conformidad de ejecución del servicio 11 de septiembre de 2023. Exceso de plazo de ejecución: 15 días.

En el expediente facilitado por el centro gestor no consta que se haya concedido una prórroga del plazo de ejecución, ni que se hayan impuesto al contratista las penalidades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen los contratos, que recoge literalmente lo siguiente, "*si el contratista incurre en demora, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, se le impondrán penalidades diarias por importe de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*."

Se recomienda se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los contratos, y en el supuesto de producirse demora en la ejecución, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la LCSP.

5. Falta de documentación exigida en los pliegos de los contratos adjudicados

En los siguientes contratos revisados no consta que la empresa contratista haya aportado la documentación exigida en la cláusula 21 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato:

- S4SS-220-22. "Suministro de equipamiento de red para la ampliación de la capacidad de tráfico de red en el Centro Proceso de Datos".

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- A60-063-22. "Servicio de mantenimiento, en modalidad de pago por copia, de los equipos de impresión multifunción de la Diputación Provincial".

  En la citada cláusula 21 se recoge que "*La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración*", sin que conste en el expediente remitido a ésta intervención la presentación de la indicada declaración responsable.

Se recomienda se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

REGIMEN INTERIOR (2022)

A. Suministros y servicios

a) Contratación a través de procedimiento de licitación

De la revisión de los expedientes que componen la muestra se ha observado lo siguiente:

- *Expediente 1793/2022. Contrato A6S-023/2022 "Prestación servicios postales a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otros organismos".*

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece como **criterio de adjudicación** cuya aplicación depende de un juicio de valor el *"disponer de una página Web, o cualquier otro sistema mecanizado que permita a los distintos organismos elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como la gestión de envíos certificados o notificaciones y como realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Estos modelos de albarán deben contener la información necesaria y suficiente para el control y la facturación de los envíos: unidad que deposita, tipo de envío, tramos de peso, modalidad, ámbitos de destino y servicios adicionales"*. Desde este departamento se considera que dicho criterio se podría interpretar como un criterio evaluable de forma automática dado el detalle de la definición que figura en dichos Pliegos.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Se recomienda que, si se utiliza entre los criterios de adjudicación alguno que dependa de un juicio de valor cuya finalidad sea conseguir una mayor calidad en el servicio, se establezcan con claridad dichos criterios, de forma que su ponderación sea suficientemente expresiva, permitiendo el conocimiento de la puntuación de cada aspecto valorado.

- *Expediente 8016/2019. Contrato RS6S-058/2019" Suministro de uniformidad para conductores y personal subalterno adscrito a varias dependencias de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

Consta un exceso de 152 días en el **plazo de liquidación** del contrato, siendo, según el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de liquidación establecido para los contratos de servicios de 30 días. Teniendo lugar el Acta de Conformidad el 23 de noviembre de 2022 y él envió por el Centro Gestor al departamento de Contratación el 23 de febrero de 2023.

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación del contrato dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

B. Cuenta 413

En la realización de los trabajos de fiscalización de la *"Cuenta 413"* se ha observado que el Centro Gestor en el ejercicio 2022 no ha tramitado OPAs. Sin embargo, las siguientes operaciones se han imputado al presupuesto del ejercicio 2023 cuando hubiese procedido su tramitación por OPA al haber sido devengadas en 2022:

N OPERACIÓN "O"	Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre
220230000117	F/2023/10	02/01/2023	31/12/2022	507,61	A78623048	FACTURACION CONFORME SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPO RX DICIEMBRE 2022- DECRETO 2021-0539 DE FECHA 26/02/2021-
220230000118	F/2023/57	03/01/2023	31/12/2022	283,94	A96565494	FACTURACION CONFORME CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA URGENTE REALIZADOS EN DICIEMBRE 2022.
	F/2023/58	03/01/2023	31/12/2022	9,61	A96565494	FACTURACION CONFORME CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA URGENTE REALIZADOS EN DICIEMBRE 2022.
	F/2023/59	03/01/2023	31/12/2022	30,59	A96565494	FACTURACION CONFORME CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA URGENTE REALIZADOS EN DICIEMBRE 2022.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 409

N OPERACIÓN "O"	Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre
220230000119	F/2023/156	03/01/2023	31/12/2022	2.506,13	A83052407	FACTURACION CONFORME PRESTACION SERVICIOS POSTALES EN EL MES DE DICIEMBRE 2022.
220230000120	F/2023/227	05/01/2023	31/12/2022	239.545,19	B54483342	FACTURACION CONFORME CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EVENTUAL REALIZADOS EN DICIEMBRE 2022.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los acreedores remitan los justificantes de gasto con la antelación suficiente, o en su caso, conocido el importe del servicio ejecutado, se tramiten correctamente los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio dictadas por el Servicio de Contabilidad.

Indicar que ésta recomendación ya ha salido reflejada en los informes correspondientes a las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente de los años 2020 y 2021.

PARQUE MOVIL (2022)

A. Suministros y servicios

1. Suministros y servicios afectos a bienes

De la revisión de las facturas seleccionadas dentro de la muestra de suministros y servicios se ha detectado que en las facturas emitidas por la gasolinera BP, por suministro de combustible correspondientes a las matrículas “DP0…PM”, no constan registradas dichos elementos inventariables en el programa de Gestión Patrimonial. Sin embargo, el Centro Gestor nos aclara que se trata de maquinaria correspondiente a las brigadas pertenecientes a la Diputación.

Además, en cuanto a la matrícula [redacted] se indica que corresponde a una tarjeta de la cual dispone el Centro Gestor sin asignar a ningún vehículo y la utilizan, por ejemplo, cuando adquieren un vehículo nuevo y aún no se le ha adjudicado su propia tarjeta, y no nos consta que se lleve un control de este gasto.

A la vista de lo detallado anteriormente, se recomienda establecer los mecanismos necesarios para llevar un control de combustible suministrado tanto a la maquinaria de las brigadas propiedad de la Excma. Diputación como

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: [redacted] LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 409

para la tarjeta [redacted], y dado que el Centro Gestor nos ha indicado que ya se está realizando, en próximas revisiones se verificará.

B. Contratación

2. Exceso en el plazo de aprobación de la liquidación del contrato

De la revisión de los siguientes expedientes de contratación seleccionados en la muestra, se ha observado un exceso en el plazo de liquidación de los siguientes contratos:

- Contrato S4O-113/2021 (LOTE 2) "Suministro de diversos vehículos para el parque móvil de la Diputación Provincial de Alicante y simultanea enajenación de varios vehículos propiedad de la Diputación de Alicante". Fecha acta de recepción: 1 de abril de 2022. Fecha registro de la factura: 12 de abril de 2022. Fecha límite para realizar la liquidación del contrato: 13 de mayo de 2022. Informe Propuesta emitido por el Centro Gestor: 8 de junio de 2022. Produciéndose un exceso total en el plazo de liquidación desde la fecha de registro de 56 días.
- Expediente 8511/2022. Contrato S4O-235/2022 (LOTE 2). "Suministro de dos furgones eléctricos con rampa interior plegable": Fecha acta de recepción: 26 de abril de 2023. Fecha registro de la factura: 28 de abril de 2023. Fecha límite para realizar la liquidación del contrato: 29 de mayo de 2023. Informe Propuesta emitido por el Centro Gestor: 9 de junio de 2023. Produciéndose un exceso total en el plazo de liquidación desde la fecha de registro de 135 días.
- Expediente 8511/2022. Contrato S4O-235/2022 (LOTE 4). "Suministro de seis furgonetas eléctricas de cinco plazas equipadas con puente luminoso de leds". Fecha acta de recepción: 12 de junio de 2023. Fecha registro de la factura 12 de junio de 2023. Fecha límite para realizar la liquidación del contrato: 13 de julio de 2023, Informe Propuesta emitido por el Centro Gestor 23 de agosto de 2023. Produciéndose un exceso total en el plazo de liquidación de 106 días.

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "…Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: [redacted] LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 409

desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica…"

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2019, 2020 y 2021.

3. Exceso en el plazo de ejecución

En lo que respecta a la revisión del plazo de ejecución del Contrato S4O-113/2021 (LOTE 2) "Suministro de diversos vehículos para el parque móvil de la Diputación Provincial de Alicante y simultanea enajenación de varios vehículos propiedad de la Diputación de Alicante", salvo aclaración en contra, al no constar en el acta de recepción la fecha de entrega de los vehículos se considera que dicha fecha coincide con el del acta de recepción. Fecha de inicio de prestación: 10 de diciembre de 2021. Fecha de finalización prevista: 10 de marzo de 2022. Fecha acta de recepción: 1 de abril de 2022. Al no constar actas de paralización del contrato, se considera que se produce un exceso en el plazo de ejecución del contrato de 22 días.

Se recomienda seguir avanzando en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos y en el supuesto de producirse demora en la ejecución de los contratos, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C. Cuenta 413

4. Registro contable de facturas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Nº Registro Factura
220230007835	O	28/02/2023	22022011250	2023 16 9201 2210300	17.472,61	A28135846	BP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	Fra. julio-2022 correspondiente al ""Suministro de combustible de automoción para vehículos y maquinaria de la flota de	Multifac

En la realización de los trabajos de fiscalización de la "Cuenta 413" se ha observado que el Centro Gestor en el ejercicio 2022 no ha tramitado OPAs. Sin embargo, las siguientes operaciones se han imputado al presupuesto del ejercicio 2023 cuando hubiese procedido su tramitación por OPA al haber sido devengadas en 2022:

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los acreedores remitan los justificantes de gasto con la antelación suficiente, o en su caso, conocido el importe del servicio ejecutado, se tramiten correctamente los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio dictadas por el Servicio de Contabilidad.

Indicar que ésta recomendación ya ha salido reflejada en el informe correspondiente a la revisión efectuada en el Plan de Control Financiero Permanente del año 2019 y 2020.

CICLO HIDRICO (2022)

A. Suministros y servicios

1. Incumplimiento del plazo legal de pago de facturas

De las 28 facturas seleccionadas dentro de la muestra de suministros y servicios se ha observado que, 27 de las mismas se han tramitado correctamente, sin embargo, en la siguiente operación, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la legislación vigente en materia de contratación:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 409

Nº Fra.	Nº operación	Emisor	Fecha registro Diputación	Fecha registro Intervención	Fecha Pago (Doc. "R")	Exceso Días Pago
D.35	220220033826	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	26/08/2022	17/10/2022	07/11/2022	12

Se recomienda estudiar la posibilidad de establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas con la finalidad de no incurrir en la reclamación de intereses de demora por parte de los contratistas.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2021.

B. Contratos

En la revisión de los contratos seleccionadas dentro de la muestra de contratación se han observado las siguientes incidencias.

2. <u>No justifica adecuadamente la no exigencia del plazo de garantía</u>.

En la revisión de los siguientes expedientes de contratación seleccionados en las muestras se observa que no se cumple lo exigido en el artículo 107 de la LCSP ya que en el informe de preparación del expediente de contratación el Centro Gestor no se justifica adecuadamente la no exigencia del plazo de garantía:

- A4S-036-2022 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de Agost, Agres y Alcocer de Planes. Lote 2: Redacción del proyecto de aprovechamiento de aguas procedentes de las fuentes del casco urbano para la Comunidad de Regantes de Agres".
- A4S-070-2022 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de Rafal, Relleu y San Miguel de Salinas. Lote 1: Redacción del proyecto de Reposición de red de alcantarillado en varias calles de Rafal".
- A4S-236-2022 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de Biar, Bolulla, Crevillent y Xixona. Lote 4: Redacción del proyecto de adecuación de infraestructuras hidráulicas en La Sarga (Xixona)".

Se recomienda que se extreme la diligencia a la hora del cumplimiento de lo exigido en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. Exceso en el plazo de aprobación de la liquidación y/o devolución de la garantía definitiva.

En las pruebas realizadas se ha verificado que, en el contrato S6O-093-2021 "Suministro e instalación de equipos para completado y modernización de la red provincial de telegestión de recursos hídricos", no ha sido aprobada la liquidación y cancelación de la garantía definitiva en los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Fecha acta de recepción: 26 de mayo 2023. Fecha límite para liquidar el contrato: 26 de junio de 2023. Fecha informe propuesta del centro gestor: 5 de julio de 2023. Fecha acuerdo de liquidación: 7 de septiembre de 2023. Exceso en el plazo de liquidación: 2 mes y 13 días.

Además, la cancelación de la garantía definitiva del contrato A4S-070-2022 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de Rafal, Relleu y San Miguel de Salinas. Lote 1: Redacción del proyecto de Reposición de red de alcantarillado en varias calles de Rafal", no se ha realizado dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Plazo de garantía: ninguno. Fecha acta de recepción: 27 de febrero de 2023. Fecha límite para devolver la garantía definitiva: 29 de abril de 2023. Fecha acuerdo de devolución: 16 de junio de 2023. Exceso en el plazo de devolución: 1 mes y 18 días.

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "….excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato…", estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

4. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos

En relación al cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos se ha puesto de manifiesto que los siguientes contratos revisados en las muestras no se han ejecutado en dentro del plazo recogido en los pliegos de los mismos:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- A4S-070-2022 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de Rafal, Relleu y San Miguel de Salinas. Lote 1: Redacción del proyecto de Reposición de red de alcantarillado en varias calles de Rafal". Fecha inicio de la ejecución: 29 de julio de 2022. Plazo de ejecución: 3 meses. Fecha prevista de finalización: 29 de octubre de 2022. Fecha conformidad de ejecución del suministro: el 16 de febrero de 2023. Exceso de plazo de ejecución: 3 meses y 21 días.
- O4S-240-2022 "Obras de instalación de contadores con telelectura remota en redes de distribución de agua potable de los municipios de Fageca, Famorca, Millena, Quatretondeta y Tollos". Plazo de ejecución: 3 meses. Fecha acta comprobación del replanteo: 12 de diciembre de 2022. Fecha acta suspensión: 15 de diciembre de 2022. Fecha acta de reanudación: 28 de marzo de 2023. Fecha finalización de las obras: 11 de julio de 2023. Se excede el plazo de ejecución en 16 días.
- O4S-014/2021 "Obras de mejora de infraestructura hidráulica de abastecimiento de la Calle Mayor de la Zenia (Orihuela)" Plazo de ejecución: 3 meses. Acta de comprobación de replanteo: 28 de agosto de 2021. Fecha del acta de suspensión temporal: 26 de agosto de 2021. Fecha del acta de reanudación: 17 de septiembre de 2021. Fecha finalización de las obras: 30 de diciembre de 2021. Exceso en el plazo de ejecución: 13 días.

En el expediente facilitado por el centro gestor no consta que se haya concedido una prórroga del plazo de ejecución, ni que se hayan impuesto al contratista de las penalidades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen los contrataos, que recoge que, si el contratista incurre en demora, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, se le impondrán penalidades diarias por importe de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Se recomienda se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los contratos, y en el supuesto de producirse demora en la ejecución, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la LCSP.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

5. Incumplimiento en el plazo de firma del acta de recepción

En la revisión del expediente de contratación S6O-093-2021 "Suministro e instalación de equipos para completado y modernización de la red provincial de telegestión de recursos hídricos" se ha verificado que no se cumple el plazo de un mes, desde la fecha de finalización de la ejecución hasta la firma del acta de recepción. Fecha ejecución del suministro: 11 de abril de 2023. Fecha emisión acta recepción: 26 de mayo de 2023. Exceso en el plazo de emisión: 14 días.

Se recomienda que en la tramitación de los contratos se cumpla el plazo legal recogido en el artículo 210.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para la emisión del acta de recepción.

C. Obras

6. Desajustes entre las anualidades presupuestarias a las anualidades reales de ejecución de contratos

Se ha puesto de manifiesto que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución de los siguientes contratos, no se ajustan a las inicialmente previstas en la adjudicación de los contratos, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas, tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- O4S-240-2022 "Obras de instalación de contadores con telelectura remota en redes de distribución de agua potable de los municipios de Fageca, Famorca, Millena, Quatretondeta y Tollos":

	Euros/2022	Euros/2023
Previsión de anualidades PCAP	48.961,87	00,00
Reajuste de anualidades	0,00	0,00
Anualidades reales ejecutadas	0,00	48.961,87

- O4S-331-2022 "Obras de ejecución de la 2ª fase del colector de pluviales en Bigastro":

	Euros/2022	Euros/2023
Previsión de anualidades PCAP	99.869,25	00,00
Reajuste de anualidades	0,00	0,00
Anualidades reales ejecutadas	0,00	99.869,25

Se recomienda que, para evitar que se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales, se ajusten las anualidades presupuestarias a las

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 409

anualidades reales de ejecución y que, en su caso, si procede, se realicen los correspondientes ajustes de anualidades.

Además, en el supuesto que, por la fecha de iniciación de la tramitación del expediente de contratación, no sea posible el inicio de la ejecución en el mismo ejercicio, deberá valorarse la utilización del procedimiento de tramitación anticipada.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

7. Acta de suspensión de la ejecución del contrato sin anejo

De los trabajos realizados, se ha observado que, en ninguno de los dos contratos de obra revisados, las actas de suspensión temporal de la ejecución de obras acompañan el anejo exigido en el artículo 103.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- O4S-240-2022 "Obras de instalación de contadores con telelectura remota en redes de distribución de agua potable de los municipios de Fageca, Famorca, Millena, Quatretondeta y Tollos"
- O4S-331-2022 "Obras de ejecución de la 2ª fase del colector de pluviales en Bigastro".

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se levante acta de suspensión de una obra, se deje constancia del alcance de la misma, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra, en su caso, conforme a lo exigido por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

8. Exceso en el plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud

En las pruebas de revisión de los expedientes de contratación de obras se ha puesto de manifiesto un exceso sobre el plazo de cinco días establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato O4S-331-2022 "Obras de ejecución de la 2ª fase del colector de pluviales en Bigastro" desde la formalización, para la presentación por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud. Fecha formalización del contrato: 5 de diciembre de 2022.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Fecha limite presentación: 10 de diciembre de 2022. Fecha presentación: 19 de enero de 2023. Exceso de plazo de presentación: 1 mes y 9 días.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se cumplan los plazos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la firma del acta de comprobación del replanteo y la presentación del Plan de Seguridad y Salud; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2019.

D. Subvenciones

9. Exceso en el plazo de aprobación de las resoluciones de concesión

En los trabajos ejecutados en el área de subvenciones se ha comprobado que en ninguna de las cuatro convocatorias revisadas se cumple el plazo establecido para la aprobación de la resolución de distribución de las ayudas:

Convocatoria	Plazo máximo para la resolución	Fecha resolución	Exceso de plazo
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (LÍNEA A)	30/06/2022	03/08/2022	1 mes y 4 días
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas ejecuten las entidades locales (LÍNEA B)	30/06/2022	30/10/2022	4 meses y 3 días
Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +Agua 2022 (LINEA 3)	31/12/2021	17/03/2022	2 meses y 16 días
Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2021, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.	31/10/2021	28/01/2024	3 meses

Se recomienda que se cumplan los plazos recogidos en las bases que rigen las convocatorias para la concesión de subvenciones.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2020.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ASISTENCIA MUNICIPIOS (2022)

A. Subvenciones

1. No vigencia de los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

En las pruebas de revisión se pone de manifiesto un exceso en la vigencia de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución en los siguientes expedientes y convocatorias de subvenciones:

- ✓ Expediente 2501/2022, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios dentro del PLAN + CERCA 2022:
  - Ayuntamiento de Agres, línea de actuación gastos corrientes 3331. Edificios culturales.
  - Ayuntamiento de Benimantell, línea de actuación 9331 Mtmto Edificios afectos a SP.
  - Ayuntamiento de La Vall D´Alcala, línea de actuación 9331 Mtmto Edificios afectos a SP.
  - Ayuntamiento de Planes, línea de actuación 3421 Instalaciones deportivas.
  - Ayuntamiento de Castell de Castells, línea de actuación 3231 Fcto. Centros docentes.
- ✓ Expediente 13828/2021, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en especie para actualización/rectificación de los Inventarios de Bienes y Derechos de las Entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 1.000 habitantes:
  - Ayuntamiento de Benifato.
  - Ayuntamiento de Agres.
  - Ayuntamiento de Sanet y Negrals.
  - Ayuntamiento de Lliber.
- ✓ Expediente 4554/2022, correspondiente a la convocatoria de subvenciones dinerarias dirigidas a los municipios de la provincia

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

con población inferior a 10.000 habitantes para sufragar los costes derivados de la crisis energética

- Ayuntamiento de Muro de Alcoy. (Certificado de la Agencia Tributaria)

No obstante, tras solicitarse desde ésta Intervención, a fecha 14 de mayo de 2024, el Centro Gestor aporta, a los correspondientes expedientes, los certificados que acreditan que las entidades citadas están al corriente con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Se recomienda que, antes de la propuesta de resolución de la convocatoria de la subvención y del pago de ésta, quede constancia en el expediente del cumplimiento de este requisito conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

2. No declaración de ayudas solicitadas o recibidas en la solicitud de la subvención

De la revisión de las solicitudes presentadas por los beneficiarios dentro de la convocatoria del PLAN + CERCA, en la solicitud aportada por el Ayuntamiento de Albatera, la cual consta en el expediente 2501/2022, en el punto 5. “Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción”, no consta dicha declaración responsable.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en la tramitación de las solicitudes de las ayudas concedidas en las convocatorias, para que se cumplan todos los requisitos exigidos en las Bases de las mismas.

3. Exceso en el plazo de justificación

De los trabajos de fiscalización realizados, se observa que, en la convocatoria de “subvenciones para la elaboración de documentos técnicos”, según consta en el expediente 977/2022, el Ayuntamiento de Bolulla presenta el 4 de noviembre de 2022, siendo éste el último día para la presentación de la justificación, la solicitud de prórroga de 10 días para la ejecución y presentación de la justificación de la subvención, llevándose a cabo la presentación de la correspondiente justificación el 10 de noviembre. No obstante, en el expediente no consta la aprobación de dicha prórroga solicitada por el ayuntamiento.

En cuanto a lo expuesto, se recomienda que, en lo sucesivo, se aplique el procedimiento recogido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la ampliación del plazo de justificación y se deje constancia de ello en el expediente.

B. Cuenta 413

4. Registro contable de facturas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

N OPERACIÓN "O"	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre
220230000122	F/2023/68	03/01/2023	901AUT0C0001	02/01/2023	344,69	U16854788	Detalle de conceptos(1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - Contrato A6O-009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones - AGM VILLENA
	F/2023/70	03/01/2023	901AUT0C0033	02/01/2023	975,56	U16854788	Detalle de conceptos(1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - Contrato A6O-009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones - AGM COCENTAINA
	F/2023/78	03/01/2023	901AUT0C0007	02/01/2023	403,23	U16854788	Detalle de conceptos(1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - Contrato A6O-009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones - AGM DENIA
	F/2023/84	03/01/2023	901AUT0C0027	02/01/2023	812,96	U16854788	Detalle de conceptos(1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - Contrato A6O-009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones - AGM ROJALES
	F/2023/86	03/01/2023	901AUT0C0028	02/01/2023	13,00	U16854788	Detalle de conceptos (1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - Contrato A6O-009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones - S.A.M. SERV. A

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, se tramiten correctamente los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio dictadas por el Servicio de Contabilidad.

Indicar que ésta recomendación ya ha salido reflejada en el informe correspondiente a la revisión efectuada en el Plan de Control Financiero Permanente del año 2021.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CARRETERAS (2022)

A. Cuenta 413

1. Gastos devengados en el año 2022 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

- Gastos por obras:

Nº Operación "O"	Importe	Nombre	Texto Libre	Fecha expedición
220230002882	3.985,51	GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES SL	2022.4.RVP.09 Certificación núm. 2 Obras de Refuerzo de firme y adecuación de drenajes longitudinales entre el PK. 3+100	9-1-23
220230002883	6.051,72	INVOLUCRA, S.L.	2022.4.RVP.02 Certificación obra núm. 2-ultima Obras adecuación margen derecho y refuerzo firme en la CV-849, El Altet	11-1-23
220230008410	1.493,61	UTE MOA-PYCO	2021.4.MEJ.03 Certific. num. 12 Construcción de variante de la carretera CV-728 desde el P.K. 8+560 hasta la CV-729	9-1-23

- Gastos por servicios ejecutados:

220230001482	3.098,59	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCION EN LA CONSTRUCCION S.L.P	Honorarios correspondientes a la Cert. Nº 40 del contrato18/SERV49 de Servicio de Apoyo en Materia de Seguridad y Salud. Periodo del 1-12-22 al 31-12-2022.

- Gastos por subvenciones concedidas:

Nº Operación "O"	Importe	Nombre	Texto Libre	Fecha diligencia conformidad
220230010060	39.951,99	AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR	2022.CNP.24 Subv. concedida al Ayto. de la Vall de Laguar: Rehabilitación del camí Font de la Figuera en Benimaurell	2-11-2022
220230010060	2.014,39	AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR	2022.CNP.24 Subv. concedida al Ayto. de la Vall de Laguar: Rehabilitación del camí Font de la Figuera en Benimaurell	2-11-2022

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo se atienda el cumplimiento de las instrucciones de cierre del ejercicio que cada año elabora el servicio de Contabilidad de ésta Diputación para

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 409

posibilitar la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

B. Obras

2. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos

En relación al cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos se ha puesto de manifiesto que el contrato O6S-137/2021 "Obras de reparación del firme y adecuación del drenaje en la CV-711, Planes-Beniarrés (por la presa), entre el P.K. 5+400 y 6+150" no se ejecuta dentro del plazo de ejecución recogido en los pliegos que rigen el contrato, produciéndose un exceso de 1 mes y 14 días en su cumplimiento, sin que conste en el expediente revisado que se haya concedido una prórroga del plazo de ejecución. Plazo de ejecución: 3 meses. Acta de comprobación de replanteo: 21 de marzo de 2022. Fecha del acta de suspensión temporal: 24 de marzo de 2022. Fecha del acta de reanudación: 12 de septiembre de 2022. Acta de recepción: 23 de enero de 2023.

Además, la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas recoge que, si el contratista incurre en demora, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, se le impondrán penalidades diarias por importe de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Se recomienda se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los contratos, y en el supuesto de producirse demora en la ejecución, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

3. Incumplimiento del plazo de firma del acta de recepción

En la revisión del expediente de contratación O6S-137/2021 "Obras de reparación del firme y adecuación del drenaje en la CV-711, Planes-Beniarrés (por la presa), entre el P.K. 5+400 y 6+150" se ha verificado que no se cumple el plazo de un mes, desde la fecha de finalización de la ejecución hasta la firma

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

del acta de recepción. Fecha de finalización de la obra, 23 de enero de 2023, fecha acta de recepción, 23 de marzo de 2023.

Se recomienda que en la tramitación de los contratos se cumpla el plazo legal recogido en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Exceso en el plazo de expedición de las certificaciones de obra

En la revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra se han puesto de manifiesto los siguientes excesos del plazo para su expedición respecto al establecido en el art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Nº operación	Descripción	Fecha Expedición Certificación	Exceso días Expedición
220220021449	CERT. Nº 10 MIX-6O-066/2020 "OBRAS Y SERVICIOS DE MANTEN. Y CONSERV. DE LA RVP ANUALIDAD 2020-2021	20/07/2022	40
220220006540	CERT. N. 8 "OBRAS DE MEJORA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LA RVP. DEMARCACION NORTE AÑO 2020".	10/03/2022	28
220220023103	CERT. Nº 14 LOTE Nº 2 CONTRATO DE "OBRAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RVP 2020-2021."	02/08/2022	23
220220008152	Cert. n. 10 MIX-6O-066/2020 L2: Sur. Obras y servicios mantenimiento y conservación RVP. Anualidad 2020-21	30/03/2022	20
220220048277	Cert. n. 1-ultima Refuerzo firme CV-851, Ronda Sur Elche - N332, entre PK 23+900 y 26+300 en Balsares	30/11/2022	20
220220031711	Certif. n. 1 Sustitución de instalación de alumbrado público del P.K. 0+000 al P.K. 1+000 de la CV-818	22/09/2022	12
220220029201	CERT . Nº 2 OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO DE SALINAS EN T.M. DE VILLENA Y SALINAS	21/09/2022	11
220220002594	CERT. Nº 1 CONSTRUCCION VARIANTE DE CV-728 DESDE EL P.K. 8+560 HASTA LA CV-729 EN EL RAFOL D´ALMUNIA.	17/02/2022	7
220220049883	Cert. n. 2 Obras de mejora de la señalización horizontal de la Red Viaria Provincial.	13/12/2022	3

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "a los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda".

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

Además, se observa que, en unas ocasiones, en la certificación se indica que la fecha de expedición "coincide con la fecha del Registro de Justificantes

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de Gasto" y en otras ocasiones, no se indica nada, entendiéndose que la fecha de expedición es la fecha de la última firma electrónica por parte de los técnicos. Se recomienda que se unifique los criterios de expedición.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

5. Exceso en el plazo de aprobación de la liquidación y devolución de la garantía definitiva

En las pruebas realizadas se ha verificado que, en los siguientes contratos revisado*s*, no ha sido aprobada la liquidación y cancelación de la garantía definitiva en los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº Expte.	Denominación obra	FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	PLAZO DE GARANTIA	FEHA LIMITE PARA LIQUIDACIÓN Y DEV. GARANTÍA DEFINITIVA (60 días desde final plazo garantía)	FEHA INFORME PROPUESTA LIQUIDACIÓN Y DEV. GARANTÍA DEFINITIVA	FECHA DECRETO LIQUIDACIÓN Y DEV. GARANTÍA DEFINITIVA	EXCESO PLAZO LIQUIDACIÓN Y DEV. GARANTÍA DEFINITIVA
O6S-157-20	"Obras de ensanche de Obra de Fábrica en el PK 9+250 en la CV-802, en el municipio de Onil. (2020.4.RVP.03)".	04/06/2021	365 días	04/08/2022	02/08/2022	15/09/2022	1 mes y 12 días
O6S-153-20	"Obras de refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial en la CV-834 tramos PK 0+000 a 1+200 y PK 5+000 a 6+000."	04/06/2021	365 días	04/08/2022	29/08/2022	21/09/2022	1 mes y 18 días

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "…excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato…", estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. Acta de suspensión de la ejecución del contrato sin anejo

De los trabajos realizados se ha observado que en ninguna de las actas de suspensión temporal levantadas en las siguientes obras se acompaña el anejo exigido en el artículo 103.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- O6S-136/2021. "Obras de refuerzo de firme en la CV-781, Penáguila-Alcolecha, entre el P.K. 0+000 y el P.K. 2+580".
- O6S-137/2021. "Obras de reparación del firme y adecuación del drenaje en la CV-711, Planes-Beniarrés (por la presa), entre el P.K. 5+400 y 6+150".

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se levante acta de suspensión de una obra, se deje constancia del alcance de la misma, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra, en su caso, conforme a lo exigido por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2020.

7. Exceso en el plazo de aprobación de certificaciones finales

En las pruebas realizadas se ha observado que, en las dos siguientes certificaciones finales, de las tres revisadas, no se cumple el plazo para su aprobación:

Nº Expte.	Descripción obra	Fecha Acta de Recepción	Fecha decreto de aprobación	Exceso
O4S-042-2019	Obras de refuerzo de firme en la CV-795, Alcoy-Banyeres de Mariola entre los p.k. 16+520 y 19+790	25/09/2020	02/05/2022	1 año, 4 meses y 8 días
O6S-169-2018	Obras de refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial en la CV-807 del P.K. 4+000 al 7+150 Biar a Cañada	05/11/2019	31/01/2022	1 año, 11 meses y 27 días

Aunque las certificaciones indicadas tienen saldo cero se recomienda se agilicen los trámites de aprobación de las certificaciones finales para que puedan ser aprobadas dentro del plazo exigido por la legislación vigente.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C. Subvenciones

8. Incumplimiento, por pate de las Entidades beneficiarias, de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras

Se observa que los siguientes beneficiarios de subvenciones no han cumplido lo exigido en las Bases que rigen las convocatorias respecto al plazo para ejecutar la actividad objeto de la subvención:

- Subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes anualidad 2022:

Entidad y actividad	Fecha límite para realizar la actividad subvencionada	Fecha de acta de recepción	Exceso de días
Ayuntamiento de Algorfa. Adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial en Algorfa	01/10/2022	03/11/2022	1 mes y 1 día
Ayuntamiento de Beniardá. Suministro luminarias led solares camino de la piscina	01/10/2022	24/10/2022	23 días
Ayuntamiento de Orba. Adquisición de luminaria solar y elementos de seguridad en vías y caminos rurales	01/10/2022	10/11/2022	1 mes y 9 días
Ayuntamiento de Orxeta. Adquisición de luminarias LED solares	01/10/2022	03/11/2022	1 mes y 1 día

- Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, anualidad 2022. Ayuntamiento de Confrides. Pavimentación del Camino "Mela" en el Abdet. Fecha límite para realizar la actividad subvencionada: 3 de octubre de 2022. Fecha de acta de recepción que justifica la finalización de la actividad: 7 de noviembre de 2022. Exceso de plazo: 1 mes y 3 días.

Además, en la convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2022, no consta, documentación que acredite el cumplimiento de la Base Novena de la convocatoria por la que se obliga a las entidades beneficiarias a adjudicar a las actuaciones objeto de subvención antes del 3 de octubre de 2022.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 409

Se recomienda que se verifique correctamente el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que se establezcan en las bases de las convocatorias para subvenciones.

9. Exceso en el plazo de aprobación de las resoluciones de concesión

En los trabajos ejecutados se ha comprobado que no se cumple el plazo establecido en las siguientes convocatorias para la aprobación de la resolución de distribución de las ayudas:

- Subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, anualidad 2022. Plazo máximo para resolver: 1 de julio de 2022. Fecha de resolución: 16 de agosto de 2022. Exceso de plazo: 1 mes y 16 días.
- Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2022. Sólo Línea 1 y 2, la Línea 3 cumple. Plazo máximo para la resolución: 15 de julio de 2022. Fecha de resolución: 24 de agosto de 2022. Se excede el plazo en 1 mes y 8 días.
- Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, anualidad 2022. Plazo máximo para la resolución: 15 de junio de 2022. Fecha de resolución: 28 de junio de 2022. Se excede el plazo en 13 días.

Se recomienda que se cumplan los plazos recogidos en las bases de las convocatorias para subvenciones.

RESIDENTES INTERNACIONALES (2022)

A. Subvenciones

De la revisión de los expedientes que componen la muestra correspondiente a la convocatoria de *"Subvenciones a ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia de Alicante*

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

con destino a proyectos, programas y actividades en materia de residentes internacionales, anualidad 2022" se ha observado lo siguiente:

a) No vigencia de los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se pone de manifiesto que el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social que consta en el expediente 6230/2022 y que corresponde al ayuntamiento de Alcoy, estando vigente en el momento de la concesión de la subvención, detalla que dicha entidad no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social. Fecha de resolución: 03/08/2022. Fecha del certificado: 02/05/2022.

Además, en cuanto al ayuntamiento de Torrevieja, en el expediente 12943/2021 constan los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social donde se observa un exceso en la vigencia de los certificados de la Agencia Tributaria de 3 meses y 20 días y de la Seguridad Social de 3 meses y 13 días, siendo la fecha de expedición de los certificados el 14 y el 21 de octubre de 2021 respectivamente y la fechar de resolución el 3 de agosto de 2022.

No obstante, tras solicitarse desde ésta Intervención, a fecha 9 de abril de 2024, el Centro Gestor aporta a los expedientes 6230/2022 y 12943/2021 los certificados que acreditan con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente.

Se recomienda que, antes de la resolución de la convocatoria de la subvención y del pago de esta, quede constancia en el expediente del cumplimiento de este requisito conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Indicar que dicha recomendación ya ha salido reflejada en los informes correspondiente a la revisión efectuada en el Plan de Control Financiero Permanente del año 2021.

b) Exceso en el plazo máximo para resolver y notificar la resolución

En cuanto al plazo máximo para resolver y notificar/publicar la resolución de la convocatoria, en las bases se indica que dicho plazo es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP, siendo la fecha de publicación de la convocatoria el 8 de febrero, por lo que la fecha máxima para resolver y publicar es el 8 de agosto, habiéndose producido la resolución el 3 de agosto y la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

publicación en el BOP el 11 de ese mismo mes. Por lo que se detecta un exceso en el plazo de publicación de 3 días.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que, en lo sucesivo, la resolución y notificación de las diferentes Convocatorias de subvenciones, se ajusten a los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

B. Cuenta 413

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en los primeros meses del ejercicio 2023, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de los siguientes gastos devengados en el ejercicio 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2023/32	02/01/2023	1-A	18/10/2022	3.000,00	AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA	CREAPOBLE: espacio multicultural para el refuerzo de la comunidad y el mestizaje de La Romana	220230014366
F/2023/34	02/01/2023	1-A	18/10/2022	3.417,04	AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA	Campaña de empadronamiento 2022	220230012143
F/2023/45	03/01/2023	1a	19/10/2022	2.876,05	AYUNTAMIENTO DE ALCOY	Diálogo Intercultural Alcoi (DIC!)	220230010804
F/2023/47	03/01/2023	1A	19/10/2022	3.500,00	AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR	Curso aprendizaje lengua castellana	220230010812
F/2023/49	03/01/2023	1A	19/10/2022	2.322,92	INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES ELDA	Información y asesoramiento a ciudadanos extranjeros en el municipio de Elda	220230012071
F/2023/51	03/01/2023	1A	20/10/2022	2.956,80	AYUNTAMIENTO DE JAVEA	Curso de castellano para residentes extranjeros	220230012101
F/2023/52	03/01/2023	1A	19/10/2022	2.722,50	AYUNTAMIENTO DE FAGECA	Campaña de empadronamiento: 'Fageca, el teu lloc'	220230012072
F/2023/53	03/01/2023	1A	19/10/2022	3.763,20	AYUNTAMIENTO DE PEGO	Atención y asesoramiento a los residentes internacionales	220230012027
F/2023/54	03/01/2023	1-A	20/10/2022	3.509,74	AYUNTAMIENTO DE SAX	Servicio de información y asesoramiento jurídico a residentes internacionales	220230012096
F/2023/55	03/01/2023	1A	19/10/2022	2.163,20	AYUNTAMIENTO DE ORBA	Curs de castellà per a residents internacionals	220230012025
F/2023/56	03/01/2023	1A	13/10/2022	4.000,00	AYUNTAMIENTO DE BENIJOFAR	Jornada Gastronómica Multicultural 2022	220230010815
F/2023/274	09/01/2023	Emit- 28	09/01/2023	363,00	TOTALMEDIA 3D, S.L.	Contrato A5SS 193/2019: Servicios de actualización/mantenimiento de la web de Ciudadanos Extranjeros, 2ª prórroga	220230000612
F/2023/355	11/01/2023	1A	20/10/2022	2.900,00	AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIA	Campañas de sensibilización y fomento de la igualdad en centros escolares	220230010833

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se tramiten correctamente los documentos contables

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio dictadas por el Servicio de Contabilidad.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

DEPORTES (2022)

A. Subvenciones

1. Exceso en el plazo de justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas respecto a lo recogido en las bases reguladoras de la subvención

- Convocatoria del Plan de ayudas a clubes participantes en ligas europeas y nacionales (PACE-2022). Anualidad 2022:

  - Club Basket de la Vila: Fecha límite para justificar la subvención: 15 de septiembre de 2022; fecha de presentación de los justificantes: 23 de septiembre de 2022. **Exceso del plazo de justificación de 8 días.**
  - Club juventud atlético de Elche: Fecha límite para justificar la subvención: 15 de septiembre de 2022; fecha de presentación de los justificantes: 21 de septiembre de 2022. **Exceso del plazo de justificación de 6 días**.

- Convocatoria del Plan de ayudas a clubes y entidades deportivas de la provincia de Alicante (PAC-2022). Anualidad 2022:

  - Club de Columbicultura la vital: Fecha límite para justificar la subvención: 01 de septiembre de 2022; fecha de presentación de los justificantes: 13 de septiembre de 2022. Exceso del plazo de justificación de 12 días.
  - Club hípico de Benissa: Fecha límite para justificar la subvención: 01 de septiembre de 2022; fecha de presentación de los justificantes: 21 de septiembre de 2022. **Exceso del plazo de justificación de 20 días.**

Convocatoria del Plan de ayudas a clubes de futbol masculinos y femeninos no profesionales de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022:

  - Orihuela, CF: Fecha límite para justificar la subvención: 20 de septiembre de 2022; fecha de presentación de los justificantes: 03 de octubre de 2022. **Exceso del plazo de justificación de 13 días.**

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que las justificaciones de subvenciones presentadas se realicen dentro del plazo establecido en las diferentes bases de convocatorias.

Así mismo, se recomienda que, si se considera necesario, se aplique el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la ampliación del plazo de justificación y se deje constancia de ello en el expediente.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del 2021.

2. Salvedad respecto a la ponderación y criterios de valoración.

- Convocatoria plan ayudas a ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento y/o material deportivo, anualidad 2022. (PAMED-2022):

En la base 5ª de dicha subvención se reflejan los siguientes criterios de prioridad y ponderación:

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
NÚMERO HABITANTES MUNICIPIO	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	90 puntos	80 puntos	70 puntos
TIPO DE ESPACIO	Cubierto/Aire Libre (1)	Anexo (2)	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos
CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL	Nuevo (3)	Sustitución y/o Complementario (4)	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos

(1) *Cubiertos o aire libre: espacios convencionales cubiertos como pabellones polideportivos, salas cubiertas de diferentes dimensiones, piscinas cubiertas, etc. y al aire libre como pistas polideportivas, campos de fútbol, pistas de atletismo, etc.*

(2) *Anexos: vestuarios, gimnasios, etc.*

(3) *Material nuevo: material o equipamiento deportivo no existente en un determinado espacio deportivo convencional, tanto cubierto como al aire libre.*

(4) *Sustitución y/o complementario: material o equipamiento deportivo que se adquiere para sustituir a otro deteriorado, anticuado, no homologado, etc. existente en un determinado espacio deportivo convencional (cubierto o al aire libre) o material o equipamiento deportivo que se adquiere para complementar (completar) el ya existente en espacios deportivos, fundamentalmente, anexos (gimnasios, salas multiusos, vestuarios, etc.).*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Respecto al criterio "TIPO DE ESPACIO" se observa la posibilidad de incluir infraestructuras tanto en la opción "(1) Cubierto/Aire Libre", como en la opción "(2) Anexo" o "(3) Todos".

A modo de ejemplo, una sala cubierta de diferentes dimensiones podría destinarse a ser un gimnasio y viceversa, por tanto, una misma infraestructura puede dar lugar a tres puntuaciones distintas y no se determina la forma de comprobar la solicitud de uno u otro. Esta misma situación se repite con respecto al criterio "CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL".

Por tanto, se observa que se establecen criterios de selección objetivos y medibles, pero falta concreción más específica para asignar las ponderaciones.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan las ponderaciones de los criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.

3. Falta de documentos publicitarios y gráficos.

Se observa que, en las siguientes subvenciones concedidas en la que los beneficiarios estaban obligados a realizar la difusión de la ayuda concedida, por realizarse la actividad con posterioridad a la concesión, no consta en el expediente dicha difusión:

- Plan de ayudas a clubes y entidades deportivas de la provincia, anualidad 2022. (PAC – 2022):

En los trabajos de revisión, se observa que en la justificación gráfica del Club Actividades Subacuáticas que consta en el expediente no aparece el logotipo de la Diputación.

Por lo expuesto anteriormente, este Centro Gestor debe verificar que el beneficiario de las subvenciones que gestiona, de la adecuada publicidad a las mismas, para así dar cumplimiento a la obligatoriedad de la publicidad conforme al artículo de la 18 LGS y artículo 31 RLGS, así como a las bases que rigen la convocatoria.

Establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que "…serán obligaciones de los beneficiarios: …/… 5. Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiesen realizado.".

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 409

Se recomienda que, en lo sucesivo, se deje constancia en el expediente del cumplimiento por parte del beneficiario de todas las obligaciones que le sean exigibles.

B. Cuenta 413

4. Registro contable de facturas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado que el siguiente gasto devengado en el año 2022, cuya acta de recepción se realizó el 22 de noviembre de 2022, se ha aplicado al presupuesto del ejercicio 2023 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	N OPERACIÓN "O"
F/2023/521	16/01/2023	2023 Emit- 1	16/01/2023	4.882,04		220230009113

Además, en cuanto al gasto correspondiente al documento contable ADO con número de operación 220230012150, el cual corresponde a un servicio prestado en el mes de noviembre del 2022, consta reconocimiento extrajudicial aprobado por el Pleno el 21 de marzo de 2023, siendo la fecha de emisión de la factura 30 de noviembre de 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Debido a que la fecha de entrada de la mayoría de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los contratistas hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (2022)

A. Contratación

1. No se cumple el plazo de aprobación de la liquidación y/o devolución de la garantía definitiva.

En las pruebas realizadas se ha verificado que, en los siguientes contratos revisados, no ha sido aprobada la liquidación y/o cancelación de la garantía definitiva en los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público:

- A4SS-229 Lote 1: "Municipios que han resultado beneficiarios de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riegos del Cambio Climático y municipios que han resultado beneficiarios del Informe de Seguimiento Cuantitativo" relativo al contrato de "Servicio para la realización de estudios relativos al pacto de los alcaldes por el clima y la energía en la provincia de Alicante." con Acta de Recepción de fecha 14 de junio de 2023 y última factura recibida el 29 de junio de 2023, último día plazo para la realización de la liquidación 28 de julio de 2023; fecha liquidación: 19 de octubre de 2024, exceso de plazo de liquidación: 1 año, 2 meses y 20 días.
- O4S-122/2021: "Suministro de vehículos eléctricos con destino a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población menor o igual a 50.000 habitantes." Existe un exceso de plazo, debido a que la fecha del acta de recepción es de 8 de abril de 2022, y la del Decreto de liquidación es de 21 de noviembre de 2024.
- O4S-008-22 Obras de adecuación del parque Bastà de Castalla. Fecha del acta de recepción: 22 de noviembre de 2022. Plazo de garantía: 1 año. Fecha límite para la liquidación y devolución de la garantía definitiva: 23 de enero de 2024. Fecha del Decreto de liquidación y devolución de la garantía definitiva: 13 de febrero de 2024, sobrepasa el plazo legal en 21 días.

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "…excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato…", estableciendo, el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 409

citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

2. Incumplimiento del plazo legal para la emisión de informes

En la revisión del expediente de contratación O4S-008-22 Obras de adecuación del parque Bastà de Castalla se ha verificado que no se cumple el plazo de 7 días, desde la solicitud del órgano de contratación, para la emisión del informe de valoración de los criterios de adjudicación por juicio de valor. Fecha de tarea en gestiona de solicitud de informe técnico: 18 de marzo de 2022. Fecha límite para la emisión del informe: 25 de marzo de 2022. Fecha informe técnico valoración criterios de juicio de valor: 31 de marzo de 2022. Exceso de plazo: 7 días.

Se recomienda que en la tramitación de los contratos se cumpla el plazo legal recogido en el artículo 159.4.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece que en los casos en el que el procedimiento contemple criterios de adjudicación, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación un plazo no superior a 7 días.

B. Obras

3. Exceso en el plazo de aprobación de certificaciones finales

De las 5 certificaciones finales revisadas, se observa que en las 2 siguientes no se ha cumplido el plazo legal establecido para su aprobación:

Nº Expte.	Descripción obra	Fecha Acta de Recepción	Fecha decreto aprobación certificación final	Exceso
O4S-032/2020	Obras de adecuación y mejora de la zona de la fuente de los parques públicos T.M. Bolulla	23/12/2020	11/03/2022	11 meses y 22 días
O4S-053/2020	Obras en zona verde en la Avenida La Rectoría T.M. Beniarbeig	10/02/2021	02/05/2022	11 meses y 25 días

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Aunque las certificaciones indicadas tienen saldo cero se recomienda se agilicen los trámites de aprobación de las certificaciones finales para que puedan ser aprobadas dentro del plazo exigido por la legislación vigente.

4. Exceso en el plazo de expedición de las certificaciones de obra

De las 17 certificaciones de obra revisadas en la muestra, se observa que no se ha cumplido el plazo legal exigido para la expedición de las 4 siguientes certificaciones:

Nº operación	Denominación obra	Certif. Nº	Fecha Expedición Certific.	Exceso días Exped.
220220022033	ADECUACIÓN DE ZONA VERDE EN EL PARQUE "TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN". T.M. COX - INV.MED:MEJ.PARAJ.NAT.AR.RECR.P.PÚBL.Z.VERDES AYTOS.Y OTROS	CERT. Nº 1 Mes Junio	13/07/2022	3
220220044050	BENIFALLIM-OBRAS PARA LA MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO EN LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS ACTUACIONES. - PLAN PROVINCIAL AHORRO ENERGÉTICO 2019, A EJECUTAR AYTOS.	CERT. Nº 4-ULTIMA. Mes Octubre	14/11/2022	4
220220045250	LA VALL D'ALCALÁ-OBRAS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE LAS ENVOLVENTES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y - PLAN PROVINCIAL AHORRO ENERGÉTICO 2019, A EJECUTAR AYTOS.	CERT. Nº 6 Mes Octubre	14/11/2022	4
220220045251	BENIARBEIG-OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE - PLAN PROVINCIAL AHORRO ENERGÉTICO 2019, A EJECUTAR AYTOS.	CERT. Nº 6-ULTIMA Mes Octubre	16/11/2022	6

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “a los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

5. Incumplimiento del plazo legal para la firma del acta de comprobación del replanteo

En la revisión del expediente de contratación O4S-008-22 “Obras de adecuación del parque Bastà de Castalla” se observa que no se cumple el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha en que se formalice el contrato, o desde aquella en la que el contratista reciba la notificación de la resolución aprobatoria del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, para la comprobación del replante

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de la obra recogido en el artículo 237 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Fecha formalización del contrato: 2 de junio de 2022. Fecha notificación aprobación Plan Seguridad y Salud: 13 de julio de 2022. Fecha límite para emitir acta comprobación del replanteo: 14 de agosto de 2022. Fecha acta de comprobación del replanteo: 6 de septiembre de 2022, sobrepasa el plazo en 21 días.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se cumplan los plazos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la firma del acta de comprobación del replanteo; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

6. Desajustes entre las anualidades presupuestarias y las anualidades reales de ejecución de contratos

En los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución del contrato O4SS-319-22 "Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Gata de Gorgos", no se ajusta a las inicialmente previstas en la adjudicación del mismo, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas, tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

	Importe / Año	Importe / Año
Previsión de anualidades	46.730,93 / 2022	0,00 / 2023
Reajuste anualidades	0,00 / 2022	0,00 / 2023
Anualidades reales ejecutadas	0,00 / 2022	46.730,93 / 2023

Se recomienda que, para evitar que se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales, se ajusten las anualidades presupuestarias a las anualidades reales de ejecución y que, en su caso, si procede, se realicen los correspondientes ajustes de anualidades.

7. Exceso en el plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud

En las pruebas de revisión de los expedientes de contratación de obras se ha puesto de manifiesto un exceso sobre el plazo de cinco días establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato O4SS-319-22 "Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Gata de Gorgos",

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

desde la formalización, para la presentación por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud. Fecha formalización del contrato (aceptación contratista): 27 de diciembre de 2022. Fecha limite presentación: 1 de enero de 2023. Fecha presentación Plan de Seguridad y Salud: 6 de marzo de 2023. Exceso de plazo de presentación: 2 meses y 4 días.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se cumplan los plazos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación del Plan de Seguridad y Salud; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

8. Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato

En relación al cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos se ha puesto de manifiesto que el contrato O4SS-319-22 "Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Gata de Gorgos" no se ejecuta dentro del plazo de ejecución recogido en los pliegos que rigen el contrato, produciéndose un exceso de 27 días en su cumplimiento, sin que conste en el expediente que se haya concedido una prórroga del plazo de ejecución. Plazo de ejecución: 3 meses. Fecha acta de comprobación del replanteo:24 de marzo del 2023. Fecha de finalización prevista: 24 de junio de 2023. Fecha finalización de la ejecución: 20 de julio de 2023.

Se recomienda se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los contratos, y en el supuesto de producirse demora en la ejecución, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

C. Subvenciones

9. No vigencia de los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Con la documentación incorporada por el Centro Gestor en el trámite de alegaciones quedan subsanadas las incidencias observadas en este punto, a excepción de las relativas a las ayudas siguientes:

- Convocatoria Gestores cinegéticos cotos de caza registrados en la provincia de Alicante. Anualidad 2022: todas las subvenciones de la muestra carecen de certificados de la Seguridad social, quizá por

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

la inexistencia de trabajadores en las entidades beneficiarias. Se recomienda incluir esa información en el expediente. Las subvenciones contenidas en la muestra correspondiente a esta convocatoria son las siguientes:

- Sociedad de Cazadores de Perdigot Club.
- Sociedad de Cazadores el Colibrí de Hondón de las Nieves.
- Sociedad Deportiva de Caza La Primitiva.

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como los artículos 13 y 34 de la LGS establecen, entre las obligaciones de los beneficiarios la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en el momento previo al pago.

En consecuencia, se recomienda a este Centro Gestor que, en lo sucesivo, verifique este aspecto y en el caso de que se cumpla, deje constancia en el expediente de su cumplimiento.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

10. Falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Respecto a los trabajos realizados, en la siguiente convocatoria no consta la cumplimentación de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

- Convocatoria de subvenciones para Inventario Emisiones e Informes de seguimiento. Planes de Acción Anergia Sostenible, gestionados para Ayuntamientos. Convocatoria Pacto de Alcaldes. Anualidad 2022.
  - Ayuntamiento de Denia. En la publicación de la resolución en la BDNS no se detallan los beneficiarios.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el contenido mínimo que se debe de incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación de publicación de la información requerida.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2020.

D. Cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados"

11. Gastos devengados en el año 2022 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Orgánico 26 – Medio Ambiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Descripción	N. Operación "O"
F/2023/271	09/01/2023	LE22005278	31/12/2022	731,50	A81597320	COSTE MENSUAL SERVICIO SUC. 0	22020000133
F/2023/340	11/01/2023	AT23010012	11/01/2023	6.524,05	A82876905	HONORARIOS PROFESIONALES EN CONCEPTO DE DESEMPEÑO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO A6S-011/2019	220230008425
F/2023/515	16/01/2023	2023. 5	09/01/2023	8.520,41	B53606117	A6S-011L2/2019. SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	220230009067
F/2023/829	02/02/2023	202301005	30/01/2023	5.800,82	B40553885	A6S-022/2020 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	220230010663

Orgánico 41 – Residuos Sólidos:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Descripción	N. Operación "O"
F/2023/548	18/01/2023	23SM1195/1000013	16/01/2023	1.131,48	A28541639	Servicio para la gestión y mto. centro compostaje Hogar Prov.A.F. Valenzuela Fra. Nº 23SM1195, diciembre 2022.	220230000556

Debido a que la fecha de entrada de la mayoría de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los contratistas hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la contabilización del

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 409

mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "*las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025*", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

IGUALDAD Y FAMILIA (2022)

A. Subvenciones

1. Deficiencia de datos en la publicación en la BDNS

En las pruebas realizadas sobre la muestra de Subvenciones, se observa que, en el momento de ejecución de las pruebas de revisión no consta su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

- Subvención nominativa a la entidad ARTEGALIA para el programa conmemoración de la semana de visibilización del Orgullo, por importe de 4.000,00 €
- Subvención nominativa a la Universidad Miguel Hernández para el programa Hero contra el acoso escolar, por importe de 30.000,00€.
- Subvención nominativa al Ayuntamiento de Almoradí para la realización de la actividad "Almoradí Urban Festival, por importe de 3.500,00€.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos necesarios que garanticen la observancia del cumplimiento de dicha obligación de publicación.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

B. Cuenta 413

2. Registro contable de facturas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

N OPERACIÓN "O"	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Fecha Diligencia cumplimiento
220230009374	F/2023/354	11/01/2023	1B	05/10/2022	1.102,84	G03294782	17/11/2022
220230009364	F/2023/1101	07/02/2023	1b	07/11/2022	1.710,82	G54145156	05/10/2022

Además, en cuanto al gasto correspondiente al documento contable ADO con número de operación 220220008909, el cual corresponde a un servicio prestado en el ejercicio 2021, consta reconocimiento extrajudicial aprobado por el Pleno el 6 de abril de 2022, siendo la fecha de emisión de la factura 1 de diciembre de 2021 con Registro de Entrada de fecha 8 de febrero de 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes se produce con muy poco espacio de tiempo o posteriormente a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los contratistas hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

BIENESTAR SOCIAL (2022)

A. Subvenciones.

1. Excesos en el plazo de resolución de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, en las siguientes convocatorias:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Convocatoria	Plazo máximo para la resolución	Fecha resolución	Plazo de exceso
Convocatoria de subvenciones para entidades y asociaciones personas mayores para actividades formativas, terapéuticas y convivencia realizadas en provincia de Alicante	28/07/2022	12/08/2022	15 días
Convocatoria de subvenciones para Entidades sin fin lucro de ámbito sociales para actividades formativas, terapéuticas rehabilitación y de sensibilización en provincia de Alicante	27/07/2022	14/09/2022	49 días
Convocatoria de subvenciones para Entidades sin fin lucro para actividades de promoción de convivencia a través del ocio y tiempo libre.	28/07/222	12/08/2022	15 días

Somos conscientes de que el ejercicio 2022 el Covid-19 todavía seguía afectando a las entidades beneficiarias de este tipo de ayudas, si bien se recomienda que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en el cumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de subvenciones, así como los establecidos en las bases de las respectivas convocatorias.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

2. Presentación de la justificación de la ayuda recibida fuera del plazo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, sin constancia en el expediente de la aprobación de prórroga por órgano competente (art 30 LGS). En la siguiente subvención no consta fecha de registro de entrada de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, si bien sí consta diligencia del responsable administrativo indicando que el beneficiario cumple las condiciones para adquirir tal condición. Según nos comunica el Centro Gestor la documentación fue entregada en mano y no se dejó constancia de la fecha, por lo que se ha considerado como fecha de entrada la de su ingreso en el expediente en Gestiona.

- ✓ Convocatoria de subvenciones para Entidades sin fin de lucro de ámbito social, para actividades formativas, terapéuticas rehabilitación y de sensibilización en la provincia de Alicante. Anualidad 2022. La fecha máxima para la justificación era el 4/10/2022.
  - Asociación de Acogida al niño y a la mujer Amaya Gómez. Fecha de entrada en Sicalwin el 28/10/22 y del modelo 1B el 22/9/2.

En lo sucesivo, se recomienda dejar constancia en el expediente de la fecha de presentación de la cuenta justificativa cuando ésta no se presente

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

electrónicamente, con el objeto de comprobar el cumplimiento del plazo de justificación establecido en la normativa que rige la ayuda.

3. Del análisis de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio de revisión y, sin tener en cuenta las subvenciones nominativas extraordinarias concedidas a ayuntamientos y mancomunidades por prestaciones sociales por COVID-19 (que representan el 75,23% del total de las nominativas) y las concedidas al amparo del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicio, así como los acuerdos y convenios relacionados con este aspecto (que representan el 8,56% de las nominativas), el 3,37% de las subvenciones concedidas por este centro gestor corresponde a ayudas cuya tramitación se ha realizado mediante concesión directa.

Si bien este porcentaje no es significativo, se recomienda que, en el caso de que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente del carácter excepcional de este tipo de concesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio 2021.

HOGAR PROVINCIAL (2022)

A. Suministros y servicios.

1. En la revisión de los contratos menores realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

Se ha puesto de manifiesto que son varios los contratos menores utilizados para satisfacer necesidades aparentemente recurrentes de suministros y servicios que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000,00 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al Centro Gestor que proceda a realizar un análisis detallado de los suministros y servicios que realiza

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

mediante contratación menor, a fin de estimar la cuantía que los mismos suponen en el periodo de 5 años y, de acuerdo con ello, proceda a tramitar su contratación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En la revisión de los contratos ordinarios cuya responsabilidad corresponde a este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias, en el contrato seleccionado S6O-193/2021 "Suministro de material fungible, técnico y de diagnóstico con destino enfermería y fisioterapia del Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante". Lote 1: "Suministro de material fungible con destino enfermería del Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela":

a) El contratista no cumple lo exigido en la cláusula 21 del PCAP que rige el contrato: "*La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según el modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaració*n."

Esta incidencia ya fue recogida en el informe de control Permanente del ejercicio 2021.

b) Existe un error en el importe de la garantía definitiva solicitada al adjudicatario puesto que se trata de un contrato de precios unitarios y en art. 107.3 de la LCSP se señala "*Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.*"

Esta incidencia ha sido trasladada al Centro Gestor Contratación.

c) No se cumple el plazo máximo para la adjudicación establecido en el art. 158 de la LCSP de 2 meses desde la apertura de las proposiciones, incrementándose en 15 días hábiles en el caso de que sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 de la misma Ley (baja anormal). La oferta económica se abre en sesión 21 de diciembre de 2021, el plazo para adjudicar finaliza el 14-03-2022 y el Decreto de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Adjudicación es de fecha 07-04-2022. Exceso en el cumplimento del plazo: 24 días.

Se recomienda a este Centro Gestor, que adopte las medidas necesarias para que, en la medida de lo posible, no se repitan estas incidencias en ejercicios posteriores.

3. En la revisión de los contratos seleccionados de contratos adjudicados en ejercicios anteriores, se han observado las siguientes incidencias:

a) En el contrato S6O-081/2020 "*Suministro de productos de harina y pan al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial*", adjudicado con fecha 10/02/2021, no se ha cumplido el plazo de liquidación ni el plazo de cancelación de la garantía. La fecha de registro de la factura de liquidación es 10/05/2023 y la fecha del Decreto de liquidación 31/01/2024, siendo la fecha límite para la liquidación 10/06/2022. Por lo que existe un exceso del plazo de liquidación de 235 días.

Adicionalmente, en lo referente a la cancelación de la garantía, existen dos Decretos, el primero de fecha 31/01/2024 con un exceso de 204 días y el segundo, correspondiente a la devolución del importe de la garantía relativo a la modificación del contrato realizada de fecha 13/05/2024, con un exceso de 319 días.

b) En el contrato S6O-072-20 "Suministro de fiambres y embutidos al Centro Dr. Esquerdo y Hogar Provincial", que finalizó el 01/11/2022. En la fecha de los trabajos de revisión no consta acta de recepción, no se ha liquidado ni se ha devuelto la garantía. Si bien, este Centro gestor nos ha manifestado que el atraso se debe a la problemática con la facturación.

El artículo 210.4 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público establece que "*Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 409

de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Asimismo, el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público establece que "*Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración"*

Por todo lo anterior, en lo sucesivo, se recomienda a este Centro Gestor que implante las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y la devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP, a los efectos de evitar posibles reclamaciones de intereses de demora por las garantías constituidas en efectivo, no devueltas en plazo, o de gastos de avales depositados en entidades bancarias no imputables al adjudicatario.

Esta incidencia ya fue recogida en los informes de control Permanente de 2021, 2020 y 2018.

B. Cuenta 413

4. En el listado de facturas de los dos primeros meses del ejercicio 2023 figuran algunas que, a pesar de que su devengo corresponde al ejercicio 2022 no se imputaron al citado ejercicio al no tramitarse la correspondiente OPA. De conformidad con las "Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023" dictadas por la Intervención de la Diputación de Alicante:

Fecha entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Tercero	Nombre
12/01/2023	31/12/2022	538,56	220230000480	A30140271	INAMAR MARTINEZ HENAREJOS, S.A.
12/01/2023	31/12/2022	682,18	220230000138	A30140271	INAMAR MARTINEZ HENAREJOS, S.A.
12/01/2023	31/12/2022	409,18	220230000137	A30140271	INAMAR MARTINEZ HENAREJOS, S.A.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Fecha entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Tercero	Nombre
12/01/2023	31/12/2022	71,28	220230000479	A30140271	INAMAR MARTINEZ HENAREJOS, S.A.
12/01/2023	12/12/2022	613,87	220230000136	B11403664	ANSAMA REGALOS DE EMPRESA SL
05/01/2023	31/12/2022	1.961,86	220230000475	B18075572	ACACIO S.L.
10/01/2023	31/12/2022	3.895,75	220230000139	B53021341	RIALFRET, S.L.
04/01/2023	04/01/2023	5.310,78	220230000443	B03002441	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.L.
05/01/2023	31/12/2022	4.708,04	220230000476	B91016238	PLATAFORMA FEMAR, SL

Teniendo en cuenta que las "Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023" elaboradas por Contabilidad, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 13 de enero de 2023 y que la fecha de registro de los justificantes es anterior, se debieron tramitar las correspondientes OPAs.

Además, se observan justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2022 con fecha de registro de entrada posterior a la fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPAs, siendo estos justificantes los siguientes:

Fecha entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Tercero	Nombre
18/01/2023	31/12/2022	944,74	220230000477	B03378767	PESCADOS FUENTES, S.L.
06/02/2023	30/12/2022	15.576,00	220230008431	B03749116	SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.
08/02/2023	01/12/2022	6.370,61	220230007803	B54701792	CHEF MAESTRO HORECA S.L.U.
19/01/2023	31/12/2022	6.682,63	220230000447	B54701792	CHEF MAESTRO HORECA S.L.U.

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes se produce con posterioridad a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los proveedores hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad o, al menos, los albaranes convenientemente valorados para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Esta incidencia ya fue recogida en los informes de control Permanente de 2021.

CONTRATACIÓN (2022)

A. Contratación

1. <u>No consta justificación del motivo por el cual no se hace división de lotes</u>

De los 33 expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión se han puesto de manifiesto que, en los 3 siguientes contratos, en los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares no consta justificación del motivo por el cual no se hace división de lotes:

- O4SS-319-22 "Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Gata de Gorgos".
- O4S-240-22 "Obras de instalación de contadores con telelectura remota en redes de distribución de agua potable de los municipios de Fageca, Famorca, Millena, Quatretondeta y Tollos".
- O4S-331-22 "Obras de ejecución de la 2ª fase del colector de pluviales en Bigastro".

Se recomienda que se extreme la diligencia en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, recogiendo expresamente en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares las causas que el Centro Gestor responsable del contrato haya establecido en su Informe propuesta.

2. <u>Error en la fijación del importe de la garantía definitiva</u>

De los 33 expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión se han puesto de manifiesto que el importe de la garantía definitiva constituida por el licitador adjudicatario del contrato S6O-193/2021 "Suministro de material fungible, técnico y de diagnóstico con destino enfermería y fisioterapia del Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante" se calculó en base a la oferta de la empresa licitadora cuando conforme al art. 107.3 de la Ley de Contratos del Sector Público se debió calcular en base al presupuesto base de licitación,

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

IVA excluido. Importe constituido por el licitador: 192,97 euros. Importe a constituir conforme a la Ley: 294,30 euros.

Se recomienda que se extreme la diligencia a la hora de comprobar el importe de las garantías definitivas constituidas por los licitadores, y en aquellos contratos cuyo precio se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fije atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

3. No se justifica en el expediente la exclusión del plazo de garantía

De los 33 expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión se han puesto de manifiesto que en el contrato A4S-317/2022 "Servicio de iluminación decorativa navideña" se excluyó la fijación de plazo de garantía sin recogerse expresamente en el pliego su justificación.

Conforme al artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, "*En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.*"

Se recomienda a que se inste a los Centros Gestores, a que en el caso de que en su propuesta de contratación no justifiquen la exclusión del plazo de garantía, declaren expresamente las causas de su no inclusión.

Esta recomendación ya se recogió en los informes de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

4. No consta evidencia de que los adjudicatarios se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria

De la revisión de 33 expedientes de contratación, en los 3 siguientes, se observa, que, aunque la empresa adjudicataria aporta autorización para que Diputación compruebe su estado de dudas, no consta en el expediente evidencia de que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Código Expediente	Denominación Expte.	Adjudicatario
A4S-020/2022	Servicios para la organización del 19º Congreso sobre la violencia contra la mujer 2022.	IDEX IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.
A6N-338/2022	Servicio de producción, montaje y desmontaje de la exposición La inspiración a través del arte. Colección Sara Navarro en el Museo de Bellas Artes de Alicante.	MARIA PILAR CUENCA DIAZ
S4O-235/2022 - L4	Suministro de diversos vehículos para el Parque Móvil de la Diputación Provincial de Alicante	BORJAMOTOR, S.A.

Se recomienda que se deje constancia en el expediente administrativo de que la empresa adjudicataria está al corriente de pago con Seguridad Social y Hacienda ya que es una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B. Conceptos no presupuestarios

5. Constan saldos en conceptos no presupuestarios no vigentes sin dar de baja del sistema contable

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que el concepto 10076 "ANUNCIOS REINT.CONTRAT.1/4/00" recoge saldos por importe de 34.347,47 euros que provienen de operaciones o contratos tramitados desde 2018 y anteriores, que, salvo aclaración en contrario, deberían darse de baja para que éste concepto no presupuestario refleje los saldos reales a final de cada ejercicio:

Núm. Operac.	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320090000715	877,18	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCCION ANUNCIO EN EL BOE EXPTE A15-262/08(MJG)
320090000716	865,00	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCCION ANUNCIO EXPTE A15-263/08(AMC)
320090008690	1.169,57	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCIO EN EL BOE EXPTE. A15-163/09 (AMC)
320090008691	1.084,29	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCIO EN EL BOE EXPTE. A15-169/09 (MPQ).
320090012413	1.047,74	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCION ANUNCIO EN EL BOE EXPTE: A15-236/09 (MCR)
320100000025	959,78	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte: O16-233-09(EGL).
320100000130	996,70	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE, Expte S15-244/09 (MJG)
320100001622	935,17	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte: O15-298/09(EGL)
320100003601	972,09	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCION ANUNCIO BOE EXPE: A15-236-09 (MCR)
320100008066	1.058,22	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCIO EN EL BOE EXPTE: A16-136-10 (AMC)
320100011992	1.033,61	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCIO EN EL BOE EXPTE: S15-192-10(CMS)
320110002397	1.056,38	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio BOEAM0036-11"Suministro energía eléctrica mediante compra centralizada a través de Central de Compras

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Núm. Operac.	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320110008828	864,50	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Anuncio expte. S14-149/00 desierta adjudicación (143.840 ptas) adquisición maquina ofset imprenta. C.g. imprenta.
320110008829	920,27	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	Inserción anuncio exp. A15-095/01 serv. Limpieza centros provinc. Anual 2002 re.15499. C.g. mantenimiento.
320110008830	354,28	INDUSTRIAS GAMA, S.A.	Inserción anuncio exp s14-300/01 mcr. Sum. E instal. Equip. Interior y amueb. Depend. Marq re.812b. Lote:a. C.g. cultura
320110008831	538,11	ALVADO MUEBLES, S.L.	Inserción anuncio exp s14-300/01 mcr. Sum. E instal. Equip. Interior y amueb. Depend. Marq re.812b. Lote:b. C.g. cultura
320110008832	1.011,22	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	INSERCION ANUNCIO EN BOE EXP. 15-284/05 (MSC) (PMPDEU/26). C.G. CICLO HIDRICO.
320110008833	1.240,50	ALGAR MOTOR, S.L.	INSERCION ANUNCIO EN BOE EXP. S14-081-08 (EGL). C.G. PARQUE MOVIL.
320130000200	963,51	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción Anuncio en BOE expedte:A15-129/2012
320130005142	900,12	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte A16-034/2013 (MJG)
320130007424	1.128,32	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCCION ANUNCIO EN EL BOE EXPTE A16-034/2013 (MJG)
320130007629	1.356,52	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte: V14-102/13 (MCR)
320130009267	1.077,61	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCION ANUNCIO EN EL BOE A15-104/2013 (MJG)
320160003303	1.267,39	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte A16-002/2016 (MJG)
320160010240	1.254,46	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio BOE expte: A16-158/16(EGL)
320170002154	1.332,06	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio BOE expediente A16-092/2016(EGL)
320170003150	1.112,20	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte: S16-019/2017(EGL)
320170010360	1.086,34	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCIO EN EL BOE EXPTE. S16-172/2017 (AMC)
320170010362	1.086,34	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCIO EN EL BOE EXPTE. S16-173/2017 (EGL)
320170011756	1.047,54	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	INSERCIÓN ANUNCI EN EL BOE EXPTE. S16-201/2017(MJG)
320180002055	1.344,99	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio en el BOE expte. A16-004/2018 (EGL)
320180002389	1.073,40	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio implantación sistema gestión policía para aytos. Adheridos a la central de contratación
320180002694	1.332,06	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Inserción anuncio suministro e implantación sistema gestión policía para aytos. Adheridos a la central de contratación.
TOTAL	**34.347,47**		

Se hace necesaria la revisión de éstas operaciones para verificar a que Centros Gestores pertenecen los contratos, y si los importes indicados no han sido descontados a los contratistas, se coordine un procedimiento con los Centros Gestores para que se den de baja en el concepto correspondiente.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CULTURA Y MARQ (2022)

A. Contratos.

1. No se cumple el plazo legal para la liquidación del contrato.

De la revisión de los expedientes de contratación seleccionados en la muestra, se observa que la liquidación del siguiente contrato no ha sido aprobada en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público:

- ✓ Expediente Servicios A4SS-059/2022 "Servicio de restauración de obras artísticas adscritas a los fondos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

El artículo 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "*Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante…*".

Se recomienda, que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación del contrato dentro del plazo establecido en la legislación vigente, en aras de evitar perjuicio a la Excma. Diputación de Alicante.

Esta recomendación se puso de manifiesto en los ejercicios 2020 y 2021.

B. Subvenciones.

En la revisión de la muestra seleccionada de subvenciones y otras ayudas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

2. Presentación de la justificación de la subvención fuera del plazo preceptivo sin constar en el expediente aprobación de prórroga por el órgano competente (art. 30 LGS):

a) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para fomento de la lengua y la cultura popular valenciana: Ayuntamiento de Dolores. Exceso de 85 días.

b) Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de un festival provincial de Artes Escénicas: Ayuntamiento de Santa Pola. Exceso de 5 días.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

No obstante, lo anterior, nos consta que el Centro Gestor está adoptando medidas para subsanar este aspecto, debiendo figurar en el expediente, en el caso que corresponda, el requerimiento formal para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo de prórroga concedido,

C. **Cuenta 413**.

3. En la revisión de las operaciones contabilizadas por el centro gestor Cultura en los primeros meses del ejercicio 2023, se ha detectado la aplicación al presupuesto de los siguientes gastos devengados en 2022, sin que se hubiera tramitado la correspondiente operación OPA:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Fecha Diligencia	N OPERACIÓN "O"
F/2023/91	03/01/2023	901AUT0C0031	02/01/2023	962,54	U16854788	No procede	220230000121
F/2023/95	03/01/2023	901AUT0C0011	02/01/2023	104,06	U16854788	No procede	220230000097
F/2023/319	10/01/2023	A22- 346	31/12/2022	1.300,00	B67771345	No procede	220230008801

Teniendo en cuenta que las "Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023" elaboradas por Contabilidad, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 13 de enero de 2023 y que la fecha de registro de los justificantes es anterior, se debieron tramitar las correspondientes OPAs.

Además, se observan justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2022 con fecha de registro de entrada posterior a la fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPAs, siendo estos justificantes los siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Fecha Diligencia	N OPERACIÓN "O"
F/2023/511	16/01/2023	1-A	05/12/2022	3.850,00	P0306800D	14/12/2022	220230009055
F/2023/525	17/01/2023	1-A	14/12/2022	8.000,00	P0310500D	14/12/2022	220230009056
F/2023/526	17/01/2023	1-A	05/12/2022	10.000,00	P0313200H	14/12/2022	220230009057
F/2023/1030	05/02/2023	21230130030008925	30/01/2023	19.175,28	A95758389	No procede	220230002168
F/2023/1255	09/02/2023	Emit- 30	06/02/2023	975,00	G54035118	No procede	220230009359

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los contratistas hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la contabilización del mayor número de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 409

documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

D. Calidad de los servicios.

Tomando como base la siguiente documentación facilitada por el Departamento de Cultura: el Certificado de Calidad número 228/22 de la empresa ICDQ Spain, la planificación de la calidad 2022 de fecha 31/05/2022 y el Informe de Revisión SGS de fecha 29/04/2023 y, no detectándose no conformidades, se destacan las siguientes observaciones:

- En relación a los objetivos planteados para la prestación de servicios públicos y su consecución, se observa que el objetivo 3 "Aumentar el número de exposiciones a realizar en la Sala de Exposiciones ubicada en el sótano del Palacio Provincial" no se ha conseguido, disminuyendo el número de exposiciones.
- En relación a la consecución de objetivos en la prestación de servicios públicos, se observa un aumento en el tiempo medio de tramitación de las resoluciones de las diferentes convocatorias, con tendencia al alza en cada anualidad.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para subsanar los aspectos señalados con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios prestados a sus clientes.

RECURSOS HUMANOS (2022)

A. Nóminas y retribuciones

1. Retribución complementaria por el desempeño de un trabajo de calidad y un especial rendimiento de los trabajadores.

Se observa que el abono a los trabajadores del complemento denominado "Productividad" distribuye el "Fondo de productividad relacionado con

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 409

programas de reducción del absentismo" regulado en el artículo 3.2 Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Alicante.

En la regulación, del mencionado artículo 3.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo, se establece que se generará un fondo específico de productividad, que se distribuirá teniendo en cuenta los siguientes criterios, informando previamente, de la propuesta de descuentos, a la Comisión de Seguimiento:

a) No se abonará la paga de productividad correspondiente en caso de 2 faltas injustificadas de asistencia al puesto de trabajo, en el periodo de 6 meses anteriores al devengo de la misma.

b) No se abonará la paga de productividad correspondiente en caso de incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas, en el período de 6 meses anteriores al devengo de la misma.

El complemento se abona a partir de evidenciar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas para su percepción y previo acuerdo expreso de las cantidades que percibirá el trabajador en la nómina. El complemento supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores.

En este sentido, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

2. Incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases que regulan las ayudas asistenciales

En la revisión de la convocatoria de "Ayudas asistenciales, anualidad 2022" se observa que no consta notificación por correo electrónico de la comunicación para la subsanación de la documentación presentada por los interesados, conforme a lo recogido en la Base décima de la convocatoria.

Se recomienda se cumpla con las obligaciones recogidas en las bases que regulan la convocatoria a efectos de comunicaciones, y en el caso de que no sea necesario, no se recoja en las Bases de las convocatorias.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

B. Tasa por participación en procesos selectivos

3. Acumulación de autoliquidaciones caducadas sin que el aplicativo informático las anule del programa de gestión de ingresos

En la revisión del proceso de liquidación y cobro de las tasas pagadas para la participación en procesos selectivos, se observa, que en el ejercicio de revisión existe un total de 9.009 autoliquidaciones que figuran como pendientes de cobro en el sistema de gestión de ingresos procedentes del ejercicio 2017 y posteriores, sin que se haya realizado un seguimiento y depuración de las mismas, aun cuando el plazo de presentación de instancias de los procesos selectivos a los que hacen referencia ya han finalizado.

Se recomienda que, con la periodicidad que se considere más adecuada, y en todo caso a final de año, se proceda a implantar, en coordinación con el Departamento de Informática, un procedimiento que permita anular en el aplicativo informático TADEO todas aquellas autoliquidaciones, que una vez finalizados los procesos selectivos, se queden pendientes de cobro en el sistema de ingresos.

Cabe indicar, que, en el informe provisional emitido como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados al Centro Gestor Informática, se puso de manifiesto la misma incidencia, quedando el mismo a la entera disposición del departamento de Recursos Humanos para cualquier mejora del aplicativo indicado.

Incumplimientos similares ya fueron recogidos en los informes de control permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 sin que se hayan tomados medidas al respecto.

C. Acceso, selección y provisión

4. Constan plazas comprometidas en la oferta de empleo público convocadas en procesos selectivos que están fuera del plazo improrrogable de tres años.

Se observa que, de las convocatorias celebradas en el ejercicio de revisión, las siguientes, incluyen plazas que provienen de la oferta Pública de 2017 o 2018, por lo que, se han publicado con una antigüedad, respecto a su oferta de empleo público de más de tres años:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

PROCESO-PLAZA	OEP	TURNO	ACUERDO JUNTA
AUXILIAR DE MUSEO	2018	Libre de estabilización	19/12/2022
AYUDANTE OFICIO	2017	Libre de estabilización	19/12/2022
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	2018	Libre de estabilización	19/12/2022
TÉCNICO AUXLIAR DOCUMENTACIÓN	2018	Libre de estabilización	19/12/2022
AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	2018	Libre de estabilización	19/12/2022

Es por lo que no se cumple la obligación de ejecutar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas en la oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años recogido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Contratos de trabajo de personal laboral temporal celebrados por "*Sustitución de persona trabajadora*" en los que no figura el nombre de las personas a las que se sustituye.

Se observa, que de los 17 contratos de trabajo de personal laboral temporal revisados aleatoriamente, en los contratos formalizados con los dos siguientes trabajadores, en concepto de "Sustitución de persona trabajadora", no figura el nombre de las personas a las que se sustituye:

- [redacted] Periodo contratación: del 1 de julio al 30 septiembre de 2022.
- [redacted] Periodo contratación: del 18 julio al 31 agosto de 2022.

Aunque se ha verificado que el Centro Gestor tiene toda la documentación remitida por los Centros Dr. Esquerdo y Hogar Provincial, donde figuran las personas a las que hay que sustituir, y así se recoge en los informes emitidos con fecha del 4 de julio de 2022 y 15 de julio de 2022, se recomienda que se extreme la diligencia a la hora de confeccionar los contratos para que los mismos recojan todos los requisitos mínimos exigidos por la normativa aplicable.

Cód. Validación: [redacted] LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

D. Anticipos de caja fija

6. Gastos recurrentes en concepto de alojamientos y desplazamientos tramitados mediante anticipo de caja fija.

De la revisión de los pagos realizados mediante Anticipo de caja fija se ha observado que éste Centro Gestor ha tramitado en el ejercicio de revisión contratos menores por importe total de 60.800,23 euros en concepto de "alojamientos y desplazamientos". En el año 2020 fueron 24.644,64 euros, en 2019 ascendió a 39.559,81 euros y en el año 2021 fueron 26.152,88 euros.

Aunque se trata de necesidades recurrentes no previsibles en toda su extensión, en la que sí que puede utilizarse el contrato menor en su modalidad de anticipo de caja, se recomienda que se adopten las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, la tramitación de éste tipo de gastos se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente, y se realice mediante su correspondiente expediente de contratación ordinaria, para que sea más eficiente desde un punto de vista económico.

7. Incumplimiento del límite presupuestario exigido en las bases de ejecución del presupuesto para la dotación del Anticipo de Caja.

Se observa que en 2 de las 6 aplicaciones presupuestarias que conforman el Anticipo de caja no se respeta el límite de 1/6 parte del crédito consignado.

En el nombramiento del Habilitado de Caja, el Centro Gestor indica "… Que los importes a gestionar a través del anticipo de las aplicaciones presupuestarias 09.9201.2260300 "Anuncios en Diarios y Boletines Oficiales. Recursos Humanos" y 09.9201.2302000 "Dietas del Personal por razón del servicio", superan la sexta parte del importe total de la aplicación como consecuencia de que la limitación establecida en el apartado 1.3) de la Base 22 del Presupuesto podría ser claramente insuficiente para atender determinadas actuaciones con imputación presupuestaria a estas partidas…"

Se recomienda se realicen los trámites necesarios para que se cumpla con lo exigido en las bases de ejecución del presupuesto.

E. Cuenta 413

8. Factura aplicada al ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en el ejercicio 2023, se ha comprobado la aplicación a ese presupuesto, de la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 409

operación contable número 220230000444 correspondiente al "servicio de asistencia sanitaria primaria para los empleados de la Excma. Diputación provincial de alicante del 1 al 31 de diciembre", para el cual, aunque es un gasto devengado en el año 2022, no se tramitó la operación OPA correspondiente.

Debido a que el justificante de gasto se registró con fecha 10 de enero de 2023 se debería de haber tramitado la correspondiente operación OPA.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en las instrucciones para el cierre del ejercicio emitidas por el Servicio de Contabilidad relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto, que para el cierre del ejercicio 2024 constan de OPAs y Excel a cumplimentar.

DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS E INTELIGENCIA ECONÓMICA Y TERRITORIAL (2022)

A. Subvenciones

1. Retraso en la publicación en la BDNS.

A fecha de revisión de los trabajos realizados en el año 2024, no constaba la publicación en la BDNS la publicidad de las resoluciones de concesión con identificación de los beneficiarios y el importe de las ayudas otorgadas (art 18 y 20 LGS y art 30 del RLGS) en las siguientes convocatorias finalizadas en el año 2022:

- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Anualidad 2022. Todas las líneas.
- Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: bono-consumo campaña Navidad.

En lo sucesivo, se recomienda publicar en tiempo y forma las resoluciones de concesión en la BDNS, de conformidad con lo establecido en la LGS y el RLGS.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 409

2. Ayudas tramitadas mediante concesión directa sin justificación expresa en expediente.

Del análisis de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio de revisión y, sin tener en cuenta las subvenciones nominativas extraordinarias con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 así como la crisis energética, el 13,75% de las subvenciones corresponde a ayudas cuya tramitación se ha realizado mediante concesión directa, representando el 24,14% del total del importe de las ayudas concedidas en 2022 por este centro gestor.

	Nº DE SUBVENCIONES	% S/ TOTAL SUBVENCIONES	IMPORTE, €	% S/ TOTAL IMPORTE
Convocatorias	664	67,82%	19.960.413,06	50,46%
Aportaciones	3	0,31%	268,030,00	0,68%
Total Nominativas	295	30,13%	19.309.723,01	48,82%
Nominativas ordinarias	*109*	*13,75%*	*6.442.434,00*	*24,14%*
Premios y Becas	17	1,74%	15.817,20	0,04%
TOTAL	**979**	**100%**	**39.553.983,27**	**100%**

El art 22 de la LGS establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, permitiendo la concesión directa bajo ciertos supuestos.

En este sentido, se recomienda que se analice la posibilidad de agrupar las subvenciones nominativas cuyo objeto sea de naturaleza similar y promover su tramitación a través de convocatoria por concurrencia competitiva. En el caso de que se opte por la concesión directa, tendrá que constar justificación expresa en el expediente del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio 2021.

3. Convocatorias de ayudas con objeto igual o similar.

En el área de subvenciones se ha puesto de manifiesto que el objeto de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Anualidad 2022", se encuentra incluido en la "Reparación y conservación de caminos de titularidad no provincial, gestionada para

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes" tramitada por el centro gestor Carreteras.

Se recomienda que, en lo sucesivo, el objeto de las convocatorias que se impulsen no resulte coincidente con el de otras convocatorias tramitadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de evitar duplicidad en el objeto de las mismas.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio 2021.

4. Ausencia en expediente de las medidas de difusión por parte del beneficiario de las ayudas.

No consta en el expediente prueba alguna de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el art 18 LGS y art 31 RLGS, de las siguientes subvenciones:

- Subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela para la realización del programa de apoyo red viveros.
- Subvención nominativa al Consejo Regulador de Denominación de Origen Cerezas de la Montaña de Alicante, para la realización de actuaciones de promoción y comercialización de sus productos. En el expediente y junto con el documento contable "O" incorporan una breve memoria de actuaciones y facturas de productos promocionales, si bien no existen pruebas gráficas que nos permitan verificar este aspecto.

Se recomienda al Centro Gestor que, en lo sucesivo, se requiera al beneficiario que aporte prueba fehaciente de las medidas de difusión adoptadas de la adecuada publicidad de la subvención recibida y se incorpore al expediente asignado un nombre que facilite su identificación.

5. Certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad no válidos en concesión y/o pago.

No consta en el expediente certificado que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art 13 y 34.5 de la LGS) previo al pago en la subvención concedida al Ayuntamiento de Callosa de Segura, por importe de 7.000 euros, dentro de la Línea 6-Huertos urbanos municipales-Inversión de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Organismos Autónomos dependientes y

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 409

Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Anualidad 2022".

El artículo 13 de la LGS establecen como requisito obligatorio para ser beneficiarios de subvenciones que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Adicionalmente el art 34.5 de la LGS prohíbe el pago de la subvención en caso de que el beneficiario no cumpla la condición establecida en el art 13 de la LGS.

Asimismo, el art 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

Por consiguiente, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que esa condición se cumple tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Esta recomendación ya fue incluida en el informe del ejercicio 2021.

B. Presupuesto y modificaciones

6. Revisada la documentación relativa al área A.1.2 "Presupuesto de la Entidad y sus modificaciones" del departamento de Presidencia, se ha observado que este centro gestor no elabora ninguna documentación referida a los objetivos, finalidades o actuaciones previstas para el ejercicio 2022, por lo que sería recomendable, en lo sucesivo, la cumplimentación de los campos denominados "Líneas de actuación/Actividades" y "Objetivos" dentro de la documentación remitida a la Oficina Presupuestaria para la elaboración del presupuesto.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio 2021.

ARQUITECTURA (2022)

A. Subvenciones

1. Criterio para determinar el importe concedido a cada beneficiario

En lo que respecta a la "*convocatoria de plan provincial para rehabilitación y puesta en valor de patrimonio histórico municipal de municipios de menos de*

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2.000 habitantes. Anualidad 2021", en la Base Octava se establece que "Evaluadas las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión de Valoración de Arquitectura se formulará propuesta al señor Diputado del Área, que, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulará propuesta que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla".

Si bien se consideran correctos los criterios establecidos para la concesión de las ayudas, cabe mencionar que, a fecha de revisión, en el expediente 8277/2021 no consta la documentación que justifique la determinación del importe concedido a cada beneficiario, ya que en las solicitudes de éstos no se especificaba ningún importe y, además, en el Acta de la comisión de valoración para la convocatoria no se señala el criterio seguido a la hora de conceder dichos importes.

Se recomienda que, en lo sucesivo, en las subvenciones concedidas tanto de forma directa como por el procedimiento de concurrencia competitiva, se deje constancia, en el correspondiente expediente administrativo, toda la documentación relativa al procedimiento seguido para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. <u>No vigencia de los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria</u>

En el expediente 7516/2022 correspondiente a la "*convocatoria de ayudas dinerarias para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes. Anualidad 2022*" no consta los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en el momento del pago de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Vall de Gallinera (de la certificación 1 a la 7).
- Ayuntamiento de Novelda.

No obstante, en el transcurso de la revisión se solicita desde Intervención los correspondientes certificados y, desde el departamento de Arquitectura, se remite declaración responsable tanto del Alcalde del Ayuntamiento de Vall de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 409

Gallinera con fecha 21 de enero de 2025 como de la Secretaria del Ayuntamiento de Novelda con fecha 21 de enero de 2025 en la que señala que la entidad se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en el momento del pago.

Se recomienda que, antes de la propuesta de resolución de la convocatoria de la subvención y del pago de ésta, quede constancia en el expediente del cumplimiento de la obligación del beneficiario de subvenciones conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

3. Tramitación de concesiones directas

En cuanto a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022, se observa que más del 60% de los importes concedidos corresponde a ayudas directas.

Durante los trabajos de comprobación que se han llevado a cabo desde Intervención, se solicita, al centro Gestor, Informe justificando las razones por las que se proponen la dotación de los créditos que dan cobertura a la concesión de subvenciones nominativas en el presupuesto de 2022, remitiendo este Área de Arquitectura, con fecha 14 de enero de 2025, dicho informe de fecha 2 de diciembre de 2021 en el que se justifica las razones por las que se proponen la concesión de subvenciones nominativas cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del informe antedicho, aportado por el Centro Gestor, se observa que gran parte de las ayudas concedidas de forma directa en el ejercicio 2022 se derivan de compromisos adquiridos en años anteriores mediante convocatorias, correspondiendo, principalmente, a Planes Generales de Ordenación Urbana y subvenciones destinadas al patrimonio cultural e histórico de la Provincia de Alicante. Desde esta Intervención se comprende la complejidad de este tipo de ayudas, ya que los plazos de tramitación en muchas ocasiones resultan inciertos.

No obstante, para ejercicios sucesivos, se recomienda que se siga trabajando en la línea de minorar las subvenciones de carácter nominativo y se utilice el procedimiento de concurrencia competitiva.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 409
Página 168 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

4. Ampliación del plazo máximo para justificar

De la muestra seleccionada en las pruebas realizadas, se ha observado que en la convocatoria correspondiente a la "*rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022"* a los Ayuntamientos de Vall de Gallinera y Penáguila se les ha concedido una prórroga del plazo para presentar la documentación justificativa.

En la Base Décima de dicha convocatoria se establece que la ejecución se deberá justificar antes del 2 de octubre de 2023. En el punto 3 de la misma Base se dispone que se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación justificativa y ésta no podrá exceder de la mitad del plazo.

La concesión de las subvenciones se publica en el BOP el 17 de noviembre del 2022 y el plazo máximo que establece la convocatoria para justificar es el 2 de octubre del 2023, por lo que el plazo máximo prorrogable es hasta el 11 de marzo de 2024.

Sin embargo, se concede una ampliación del plazo máximo para justificar hasta el 5 de junio de 2024, por lo que ésta ampliación excede del máximo estipulado en 2 meses y 25 días, tomando como referencia del computa inicial el día siguiente a la fecha de publicación de la concesión de la subvención en el BOP.

Dado que este Centro Gestor nos ha indicado que ha tomado como referencia para el plazo de justificación de la subvención la fecha de la convocatoria en lugar de la fecha de la resolución, es conveniente que se motive adecuadamente esta interpretación y se recoja en las bases de la convocatoria.

Se aconseja que los plazos que se acuerden en la convocatoria, tanto para la ejecución de la actividad subvencionada como para sus posibles prorrogas, sean los adecuados para poder cumplir el objeto de la subvención en el intervalo establecido. Asimismo, se recomienda que en caso de que sea necesario ampliar los plazos de ejecución, se lleve un control del límite según lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, esta subvención será objeto de revisión en los próximos ejercicios.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

B. Cuenta 413

5. Registro contable de facturas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2023/191	04/01/2023	Rect-Emit-22001-01	30/12/2022	2.722,50	U72643802	Rect. Emit- 22001 / Contrato basado del servicio de asistencia a la redacción del Documento Inicial Estratégico del Plan	220230029921
F/2023/192	04/01/2023	Rect-Emit-22002	30/12/2022	2.178,00	U72643802	Rect. Emit- 22002 / Contrato basado del servicio de asistencia a la redacción del Borrador del Plan General del Municipio	220230029920

Teniendo en cuenta que las *"Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023"* elaboradas por Contabilidad, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 13 de enero de 2023 y que la fecha de registro de los justificantes es el 4 de enero, se debió tramitar las correspondientes OPAs.

Además, se observan justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2022 con fecha de registro de entrada posterior a la fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPAs, siendo estos justificantes los siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2023/539	17/01/2023	CERT.8	02/01/2023	13.713,44	U09699026	CERT.8 OBRAS CONSOLIDACIÓN Y MUSEALIZACIÓN ESTRUCTURAS SECTORES PUERTA ORIENTAL Y MARINA LUCENTUM. TOSS	220230020419
F/2023/665	25/01/2023	FRA-2023- 2	25/01/2023	12.499,30	B03294576	OBRA: A6O-032/2021 - L1 SERVICIO PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE ALBAÑILERIA, INSTALACI	220230001638
F/2023/666	25/01/2023	FRA-2023- 3	25/01/2023	8.881,40	B03294576	OBRA: A6O-032/2021 - L2 SERVICIO PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE ALBAÑILERIA, INSTALACI	220230001639

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 409

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los contratistas hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2019.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "*las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025*", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

PLANES Y OBRAS (2022)

A. Contratación

1. Exceso en el plazo de aprobación de la liquidación y devolución de la garantía definitiva

En las pruebas realizadas se ha verificado que, en los siguientes contratos revisado*s*, no ha sido aprobada la liquidación y cancelación de la garantía definitiva en los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público:

- O6S-186/2018 "Obras del pabellón deportivo cubierto en Calle Comandante Bernabé y Oropéndola, en el municipio de Benejúzar". Exceso en el plazo de liquidación y devolución garantía de 6 meses y 29 días.
  - Fecha del Acta de Recepción: 13 de septiembre de 2021.
  - Plazo de Garantía: 1 año.
  - Finalización plazo de garantía: 14 de septiembre de 2022.
  - Fin del plazo para liquidar el contrato y devolver la fianza: 14 de noviembre de 2022.
  - Fecha de liquidación y devolución de la garantía: 12 de junio de 2023.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- A6S-076/19 "Servicio de Dirección Facultativa de las obras de 'Mejora instalaciones públicas: caminos públicos, polideportivo, trinquete, edificio del Ayuntamiento, museo y la red de agua potable', en el municipio de Beniarrés. Lote nº1 Dirección de obra".
  - Fecha del Acta de conformidad: 4 de octubre de 2023.
  - Fecha del Decreto de liquidación y devolución garantía definitiva: 22 de enero de 2024.
  - Exceso de plazo de liquidación del contrato de 79 días.
  - Exceso plazo devolución garantía de 29 días.

Además, en los siguientes contratos, salvo aclaración en contrario, a fecha del presente Informe, no ha sido aprobada la liquidación y devolución de la garantía, aun cuando ha finalizado el plazo de garantía de los mismos:

- O6S-095/2021 "Obras de cerramiento y adecuación de la pista polideportiva municipal". Fecha finalización del plazo de garantía: 10 de noviembre de 2023.
- A6S-079/2021 "Servicios para la ejecución de trabajos geotécnicos de proyectos a ejecutar por la Diputación de Alicante dentro del plan Planifica. Lote nº1 Zona Norte". Fecha de finalización del plazo de garantía: 31 de enero de 2024.

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "…*excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato…",* estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Aunque se comprueba que el Centro Gestor se ha puesto en contacto con los contratistas y directores de las obras para que agilicen los trámites de remisión de la documentación necearía para liquidar y devolver las garantías de los contratos en plazo, se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2020.

B. Obras

2. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos

De los diez expedientes de contratos y certificaciones finales seleccionados para su revisión se observa los siguientes excesos en el cumplimiento del plazo para la ejecución del contrato sin que consten penalidades impuestas al contratista, en el caso de que procedieran por cumplimiento de los Pliegos:

- O16-221-2016 "Obras de edificio cultural multidisciplinar, en el municipio de Benimantell". Fecha del acta de comprobación del replanteo: 4 de septiembre de 2017. Plazo de ejecución, considerando la prorroga aprobada: 120 días. Fecha de finalización de la obra, teniendo en cuenta las actas de paralización y reanudación de las obras: 1 de septiembre de 2021. Se observa un exceso en el plazo de ejecución de 64 días.
- O6S-312/2022 "Obras de nuevo acerado en la carretera CV-715, tramo entre Avda. Eusebio Signes y c/ San Miguel en el municipio de Tárbena". Fecha del acta de comprobación del replanteo: 17 de enero de 2023. Plazo de ejecución, considerando la prorroga aprobada: 152 días. Fecha de finalización de la obra, teniendo en cuenta las actas de paralización y reanudación de las obras: 10 de noviembre de 2023. Se observa un exceso en el plazo de ejecución de 64 días.
- O6S-334/2022 "Obras de reforma y urbanización de la Plaza de España en el municipio de Rafal". Fecha del acta de comprobación del replanteo: 23 de enero de 2023. Plazo de ejecución, considerando la prorroga aprobada: 183 días. Fecha de finalización de la obra: 19 de septiembre de 2023. Se observa un exceso en el plazo de ejecución de 55 días.

El Centro Gestor debe establecer los mecanismos necesarios con el fin de cumplir el plazo de ejecución de las obras, y si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda la ampliación o prórroga de dicho plazo necesaria para su cumplimiento.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2021.

3. Incumplimiento del plazo de firma del acta de comprobación del replanteo

En la revisión del expediente de contratación O6S-248/2022 "Obras de adecuación de Camino en Estación y pavimento casco urbano, en el municipio de Agres (2020.PLA.292)", se ha verificado que no se cumple el plazo de un mes, desde la fecha de formalización del contrato hasta la firma del acta de comprobación del replanteo. Fecha de formalización del contrato, 3 de noviembre de 2022, fecha acta de comprobación del replanteo, 16 de enero de 2023.

Aunque se comprueba que en ocasiones el plazo no se cumple por el retraso en la aprobación del Plan de Seguridad y salud, se recomienda que se extreme la diligencia y se agilice la tramitación de la documentación necesaria para firma del acta de comprobación del replanteo dentro del plazo legal recogido en el artículo 237 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2019.

4. Incumplimiento del plazo de firma del acta de recepción

En la revisión del expediente de contratación O6S-248/2022 "Obras de adecuación de Camino en Estación y pavimento casco urbano, en el municipio de Agres (2020.PLA.292)" se ha verificado que no se cumple el plazo de un mes, desde la fecha de finalización de la ejecución hasta la firma del acta de recepción. Fecha de finalización de la obra, 14 de abril de 2023, fecha acta de recepción, 31 de mayo de 2023.

Se recomienda que en la tramitación de los contratos se cumpla el plazo legal recogido en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5. Exceso en el plazo de expedición de certificaciones de obra

En la revisión de 29 operaciones de tramitación de certificaciones de obra seleccionadas en la muestra, se ha puesto de manifiesto que, en las 14 siguientes, hay un exceso del plazo para su expedición respecto a lo establecido en la legislación vigente, lo que representa un 66% de las certificaciones revisadas:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº operación	Denominación obra	Certif. Nº	Fecha Expedición Certific.	Exceso días Expedición
220220003163	ADECUACION EDIFICIO MUNICIPAL EN GUADALEST	CERT 14	12/01/2022	**2**
220220003227	RENOV.SERV.Y MEJ.PAVIMENTOS C/LA FONT	CERT 1	12/11/2021	**2**
220220005013	CASA DE CULTURA	CERT 8	19/02/2022	**9**
220220005215	GRANJA DE ROCAMORA: EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO	CERT15	18/01/2022	**8**
	GRANJA DE ROCAMORA: EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO	CERT16	25/02/2022	**15**
220220005785	AGRES: URB.VIALES Y ESPACIOS PUBLICOS. URB.CALLE MAYOR	CERT 5	12/02/2022	**2**
220220010724	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA.	CERT 32 ÚLT.	14/03/2022	**4**
220220010737	AGRES: URB.VIALES Y ESPACIOS PUBLICOS. URB.CALLE MAYOR DTO.1666 DE 07/05/2021	CERT 7 ÚLT.	29/04/2022	**19**
220220012974	CASA DE CULTURA	CERT 11	17/05/2022	**7**
220220013893	ADSUBIA: ADECUACION Y AMPLIACION CONSTRUCCIÓN PARA EDIF.ADMVO. OFICINAS	CERT 26	21/04/2022	**11**
	ADSUBIA: ADECUACION Y AMPLIACION CONSTRUCCIÓN PARA EDIF.ADMVO. OFICINAS	CERT 27	16/05/2022	**6**
220220021265	ADSUBIA: ADECUACION Y AMPLIACION CONSTRUCCIÓN PARA EDIF.ADMVO. OFICINAS...	CERT 28	13/07/2022	**33**
220220021326	BENASAU (Nueva instalación recogida de residuos urbanos)	CERT 2	17/06/2022	**7**
220220025366	REMODELACION DE PLAZA JUAN PABLO II Y PARQUE FAMILIA ARAGÓN	CERT 22 Y 23	22/04/2022	**43**
220220032884	L'ALQUERÍA D'ASNAR (Renovación, reposición y consolidación del viario público)	CERT.7	19/08/22	**9**
220220032884	XALÓ (Casa de cultura)	CERT 14	25/08/2022	**15**

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "*a los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda*".

Aunque se verifica que normalmente las Direcciones Facultativas de las obras remiten dentro de los 10 días las correspondientes las certificaciones ordinarias por Sede Electrónica, se recomienda, que los Servicios Técnicos Provinciales comprueben la corrección de los datos de la certificación y pongan las certificaciones en la cadena de firmas al Director de Obra y del Técnico Provincial con el tiempo necesario para que se posibilite el cumplimiento de los plazo de expedición establecidos en la legislación vigente.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2021.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. Exceso en el plazo de aprobación de certificaciones finales

En las pruebas realizadas se ha observado que, de las 6 certificaciones finales revisadas, no se cumple el plazo para su aprobación en la certificación del contrato O04-133-16 "Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público, en el municipio de Monóvar". Fecha acta de recepción: 9 de mayo de 2017. Fecha decreto de aprobación de la certificación: 1 de abril de 2022. Exceso en el plazo de aprobación: 4 años, 7 meses y 27 días.

Aunque la certificación indicada tiene saldo cero, se recomienda se agilicen los trámites de aprobación de las certificaciones finales para que puedan ser aprobadas dentro del plazo exigido por la legislación vigente.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2021.

C. Subvenciones

7. Exceso de plazo en la aprobación de la resolución

En las pruebas de revisión de la Convocatoria del PLAN +CERCA 2022, se ha puesto de manifiesto, de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, un exceso de 6 días en la resolución, publicada en el BOP Nº 216 de 14/11/2022.

El fin de plazo para presentación de solicitudes era el 2/05/2022, por lo que lo 6 meses establecidos en las Bases para dictar la segunda resolución terminaba el 2/11/2022. La resolución se aprueba por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el 9/11/2022, excediendo por tanto el plazo máximo establecido.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que, en lo sucesivo, la resolución de las diferentes Convocatorias de subvenciones, se ajusten a los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

8. Subsanación de solicitud fuera de plazo sin que conste en el expediente concesión de prórroga por órgano competente.

En la Convocatoria PLAN +CERCA 2022, en las solicitudes enumeradas en el siguiente párrafo, se realiza requerimiento de subsanación de la solicitud por correo electrónico, sin indicar plazo para la subsanación ni apercibimiento de la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 409

resolución de desistimiento en caso del incumplimiento del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria.

Las subsanaciones requeridas son presentadas por sede electrónica, excediendo el plazo de los 10 días establecidos en la citada Base, en las siguientes ayudas contenidas en la muestra analizada:

- ✓ Ayuntamiento de Muro de Alcoy, 2022.5.CER .110.1.
- ✓ Ayuntamiento de Benilloba, 2022.5.CER.152.1.
- ✓ Ayuntamiento de Confrides, 2022.5.CER.172.1 y 2022.5.CER.174.1.
- ✓ Ayuntamiento de Gorga-2022.5.CER.188.1-.
- ✓ Ayuntamiento de Rafal-2022.5.CER.230.1-.

Se recomienda al Centro Gestor que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos y demás aspectos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021

9. No consta en el expediente certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del pago (Art. 13 LGS).

En la Convocatoria PLAN +CERCA 2022 y para las siguientes ayudas, los certificados recogidos en los correspondientes expedientes no están en vigor en el momento del pago:

- ✓ Ayuntamiento de Famorca (2022.5.CER.56.1). Validez de certificados hasta 20/12/2023 y pago 08/01/2024.
- ✓ Ayuntamiento de Mutxamel (2022.5.CER.75.1). Validez de los certificados hasta 26/11/2023 y pago 11/12/2023.

El artículo 13 de la LGS establecen como requisito obligatorio para ser beneficiarios de subvenciones que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Adicionalmente el art 34.5 de la LGS prohíbe el pago de la subvención en caso de que el beneficiario no cumpla la condición establecida en el art 13 de la LGS.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Asimismo, el art 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

A pesar de que en ambos casos los certificados, tanto de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social, están vigentes a la fecha de realización del documento contable "O", no es así en el momento del pago. Por ello se recomienda al Centro Gestor que se asegure de la validez de los certificados en un plazo mayo y, en lo sucesivo, deje constancia en el expediente de que esa condición se cumple tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021

10. Falta documentación en el expediente de las siguientes subvenciones:

En la Convocatoria PLAN +CERCA 2022, el Ayuntamiento de Confrides (2022.5.CER172.1), no consta en el expediente el informe técnico provincial, requisito establecido en la Base 15ª de la convocatoria.

Se recomienda al Centro Gestor que, en lo sucesivo, toda la documentación requerida por la normativa vigente conste en el expediente.

11. No hemos podido evidenciar en su correspondiente expediente la difusión en redes sociales por parte del beneficiario de que la actividad está subvencionada por Diputación, en las siguientes ayudas de la muestra analizada:

a) En la Convocatoria plan PLANIFICA, Plan de Inversión y financiación en infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023) y para la ayuda al Ayuntamiento de Cox (2020.5.PLA.113.1), Consta en el expediente el cartel de obra, pero no consta la publicidad en redes sociales.

b) En la Convocatoria PLAN +CERCA 2022, consta en el expediente el cartel de obra, pero no consta la publicación en redes sociales en las siguientes ayudas contenidas en la muestra analizada:

- Ayuntamiento de Agost 82022.5.CER1.1).
- Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes (2022.5.CER.102.1).
- Ayuntamiento de Benferri (2022.5.CER.140.1).

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Ayuntamiento de Beniardá (2022.5.CER.143.1).
- Ayuntamiento de Beniardá (2022.5.CER.144.1).
- Ayuntamiento de Benilloba (2022.5.CER.152.1).
- Ayuntamiento de Benilloba (2022.5.CER.154.1).
- Ayuntamiento de Benimarful (2022.5.CER.159.1).
- Ayuntamiento de Gorga (2022.5.CER.188.1).
- Ayuntamiento de Gorga (2022.5.CER.190.1).
- Ayuntamiento de La Romana (2022.5.CER.193.1).
- Ayuntamiento de Benifato (2022.5.CER.20.1).
- Ayuntamiento de Millena (2022.5.CER.209.1).
- Ayuntamiento de Rafal (2022.5.CER.230.1).
- Ayuntamiento de Benimantell (2022.5.CER.26.1).
- Ayuntamiento de Aspe (2022.5.CER.125.1).

La Base 18ª de ambas convocatorias establece literalmente:" *Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante*".

Por consiguiente, se recomienda al Centro Gestor que, en lo sucesivo, se requiera al beneficiario que aporte prueba fehaciente de las medidas de difusión adoptadas que acrediten la adecuada publicidad de la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la ayuda y, se incorpore al expediente asignando un nombre que facilite su identificación.

D. Cuenta 413

12. Gastos devengados en el año 2022 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Según las "Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023" elaboradas por el Servicio de Contabilidad, se consideran gastos efectivamente realizados en el ejercicio 2022 los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2022 y aquellas certificaciones de obras expedidas hasta el 11

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de enero de 2023. Por lo tanto, las fechas que se han tenido en cuenta para considerar que se debió tramitar OPA en las operaciones anteriores son:

- En el caso de las redacciones de proyecto, las fechas en las que se hacen entrega dichos proyectos y constan en las Actas de Recepción.
- En cuanto a las certificaciones de obras, las fechas de expedición de las certificaciones.

En cuanto a lo anteriormente expuesto, en las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"	Fecha expedición/ recepción
F/2023/304	10/01/2023	2023- 3	10/01/2023	5.630,28	B53706479	Redacción del Proyecto "Renovació d'instal.lacions i pavimentació en carrers de Barons de Ruiz de Lihori, Penyetes, Parr	220230011881	01/12/2022
F/2023/306	10/01/2023	2023- 4	10/01/2023	2.401,27	B53706479	Redacción del Proyecto Renovación aceras y servicios urbanos en varios puntos del casco urbano en FAGECA 2019.OYS.020	220230011880	11/10/2022
F/2023/324	10/01/2023	6	09/12/2022	1.787,09	P0312500B	2020.PLA.269 SENIJA: Adecuación de zona verde municipal en la Urbanización La Cometa, Sector-A. Pl 18/12/200.	220230000490	11/12/2022
F/2023/437	12/01/2023	2023 12	12/01/2023	1.824,87	B53606117	Servicio de redacción y dirección facultativa (incluida la coordinación de seguridad y salud) de ""Construcción de nichos	220230011882	04/07/2022

Teniendo en cuenta que las *"Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023"* elaboradas por Contabilidad, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 13 de enero de 2023 se debió tramitar las correspondientes OPAs.

Además, se observan justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2022 con fecha de registro de entrada posterior a la fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPAs, siendo estos justificantes los siguientes:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"	Fecha expedición/ recepción
F/2023/489	14/01/2023	0323 59	13/01/2023	112,84		Contrato basado A6B-120-2022/094-2020-L6, dentro del "Acuerdo marco para la contratación de servicios profesionales en o	220230009547	05/12/2022
F/2023/631	24/01/2023	Rect-DA-23 2	23/01/2023	3.838,28	A46149787	Rect. DA-23 2 / CONTRATO: "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN OBRA EN ÁREA DE COOPERACIÓN	220230011883	14/10/2022
F/2023/653	24/01/2023	3	09/01/2023	29.310,52	B53926606	CERT 3 2020PLA291 XALÓ	220230010492	10/01/2023
F/2023/654	24/01/2023	5	02/01/2023	57.385,77	B54562798	CERT 5 2018ESP001-2 AGRES	220230010961	04/01/2023
F/2023/655	24/01/2023	29	01/07/2022	0,00	A28168599	CERT 29 2015OYS001 ATZUBIA	220230010494	14/07/2022
F/2023/690	26/01/2023	2	03/01/2023	18.810,61	B54484605	2019.OYS.014 CAMPO DE MIRRA. CERT.2	220230000602	03/01/2023
F/2023/1733	23/02/2023	Emit- 372	23/02/2023	3.396,75	B54787718	HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN BENIMARFULL.	220230012808	05/09/2022
F/2023/1751	24/02/2023	24 última	03/10/2022	4.106,10	B54798996	2018.ESP.026 FAMORCA. CERT.24 ÚLT	220230012031	14/10/2022
F/2023/661	24/01/2023	35	01/01/2023	2.654,93	A28168599	CERT 35 2015OYS001 ATZUBIA	220230010494	09/01/2023

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Ahora bien, A partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Cód. Validación: [redacted]LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

PRESIDENCIA (2022)

A. Subvenciones

En lo que respecta a las subvenciones concedidas correspondientes a las *"bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la promoción empresarial y comercial para la realización de actuaciones que promuevan el desarrollo económico en la provincia de alicante. año 2022"* en los trabajos ejecutados se ha detectado las siguientes incidencias:

1. Inscripción de las asociaciones en el registro oficial correspondiente

En el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Alicante se establece que será obligación de las fundaciones y asociaciones beneficiarias estar inscritas en el correspondiente registro oficial. Además, en la Base Tercera reguladora de la convocatoria se especifica que, junto a la Solicitud General, se deberá presentar fotocopia de los estatutos y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro Público correspondiente.

No obstante, l´Associació de Vins Singulars i de Poble de la Marina Alta se observa que en el expediente 7757/2021 consta justificante de haber solicitado el certificado de inscripción en el registro correspondiente pero no figura dicho certificado.

Se recomienda que en el caso de que la solicitud o la documentación que deba acompañarla presenten deficiencias u omisiones, se proceda a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base Tercera de la convocatoria de la subvención requiriéndose al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Correcta presentación de la Solicitud General

En lo que respecta a las solicitudes generales presentadas por la totalidad de los beneficiarios seleccionados en la muestra de revisión, siendo estos los siguientes:

- Asociació de vins singulars i de poble de La Marina Alta.
- Asociación de comerciantes y afines de Benalúa.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena y comarca.
- Asociación de empresarias y profesionales de la Provincia de Alicante.

Se observa que en el expediente 7757/2021 consta instancia en la que se solicita la inclusión en la convocatoria de dichas entidades. No obstante, dichas instancias no hacen constar los siguientes extremos que requiere el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Diputación Provincial de Alicante:

- Compromiso de cumplir las obligaciones de la subvención.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la L.G.S.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación de Alicante a que se refiere el artículo 14.2 de la presente ordenanza.

Se recomienda que las solicitudes que se pongan a disposición de los interesados sean modelos normalizados, los cuales contemplen todos los requisitos exigidos en la Ordenanza de General de Subvenciones, en las propias bases reguladoras de la convocatoria y demás legislación sobre subvenciones.

3. Concepto detallado de las facturas

La Associacio de vins singulars i de poble de la Marina Alta presenta para el abono de la subvención, entre otra documentación justificativa, una factura por importe de 477,95 euros, cuyo número de factura es FNLC08620002025, en la cual se considera que el concepto de dicha factura no está lo suficientemente detallado, indicándose únicamente “Fecha JUN 2022-16 17”.

Se recomienda, en lo sucesivo, mayor diligencia a la hora de comprobar que las facturas presentadas se adecuan a lo establecido en el artículo 6 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

B. Anticipo de Caja Fija

4. Exceso en la dotación de Anticipo de Caja Fija

De los trabajos de control realizados se ha comprobado que las siguientes dotaciones de Anticipos de Caja Fija exceden de la sexta parte de las aplicaciones presupuestarias a las cuales serán aplicados los gastos:

Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	1/6	Dotación ACF
01.9121.2200100	1.000,00	166,67	300,00
27.9121.1000100	2.000,00	333,33	500,00
27.9121.2260100	85.000,00	14.166,67	15.000,00
27.9121.2300000	30.000,00	5.000,00	9.000,00

En el apartado 1.3 de la Base de ejecución 22 del Presupuesto del ejercicio 2022 se establece que "los anticipos de caja fija se aplicarán al ámbito de esta Diputación Provincial y tendrá como regla general, el límite de la sexta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos. No obstante, en determinadas aplicaciones y por causa motivada podrá superarse el citado límite".

Por otra parte, consta Decreto nº 67 de fecha 14 de enero de 2022 en el que se informa "Que los importes a gestionar a través del anticipo de las aplicaciones presupuestarias 01.9121.2200100 "Adquisición de revistas, libros y otras publicaciones. Presidencia", 27.9121.1000100 "Gastos matrículas, derechos de inscripción en cursos miembros de los Órganos de Gobierno", 27.9121.2260100 "Gastos de representación de la Corporación y atenciones protocolarias" y 27.9121.2300000 "Dietas miembros de los Órganos de Gobierno", superan la sexta parte del total de la aplicación como consecuencia de que la limitación establecida en el apartado 1.3) de la Base 22 del Presupuesto en vigor podría ser claramente insuficiente para atender determinadas actuaciones con imputación presupuestaria a estas partidas".

Sin embargo, desde esta Intervención se considera que lo expuesto en el decreto arriba mencionado no motiva suficientemente las causas de la superación del citado límite. Por lo que se recomienda que, en el caso de ser necesario sobrepasar los límites cuantitativos contenidos en las Beses de Ejecución del presupuesto, se justifique con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tornado en consideración para exceder de dicho límite.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

5. Gastos no repetitivos ni periódicos

De las pruebas de revisión de las provisiones efectuadas a través de Anticipos de Caja Fija se observa que, en las conciliaciones enviadas a Tesorería, las siguientes aplicaciones dotadas en el Anticipo de 2022 no han tenido ningún movimiento en el ejercicio:

- 01.9204.2200100: "Adquisición de prensa Diputación Provincial". Dotación 200,00 euros.
- 27.9121.1000100: "Gastos matrículas, derechos de inscripción en cursos miembros de los Órganos de Gobierno". Dotación 500,00 euros.

Además, en la aplicación presupuestaria 01.9121.2200100 "Adquisición de revistas, libros y otras publicaciones de Presidencia" durante el ejercicio se han realizado 3 compras de libros por un importe total de 54,60 euros, por lo que no se puede considerar un gasto de carácter periódico o repetitivo.

Según el artículo 190.3 del RD 2/2004, *"para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija" Además,* la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022 establece que *" se entiende por anticipo de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a la habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos"*

Se recomienda que, para ejercicios sucesivos, se analice la viabilidad de seguir dotando dichas aplicaciones.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

C. Cuenta 413

6. Facturas aplicadas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 "Acreedores por gastos devengados" se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2023 de los siguientes gastos devengados en el año 2022, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 409

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2023/344	11/01/2023	01	11/01/2023	1.993,33		Sesión de rodaje documental 200 años de la Diputación 2022 / Sesión de ensayo para rodaje documental 200 años de la Dipu	220230001362
F/2023/386	11/01/2023	023 02	10/01/2023	54,45		Alquiler de vestuario (PROFESOR). Fecha 19/10/2022	220230001642
F/2023/253	09/01/2023	110	30/12/2022	216,32		BLL	220230000552
F/2023/254	09/01/2023	111	26/12/2022	91,60		BLL	220230000553
F/2023/446	12/01/2023	1	12/01/2023	2.420,00		Asesoramiento histórico documental ""200 años de la Diputación""	220230002596
F/2023/260	09/01/2023	190149686	05/12/2022	2.541,00	A84818558	MATERIAL DE ARCHIVO Compra de imágenes de archivo para el documental 200 años de la Diputación de Alicante.	220230000111

Teniendo en cuenta que las *"Instrucciones para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023"* elaboradas por Contabilidad, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 13 de enero de 2023 se debió tramitar las correspondientes OPAs.

Además, se observan justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2022 con fecha de registro de entrada posterior a la fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPAs, siendo estos justificantes los siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2023/1199	09/02/2023	5	07/02/2023	215,76		BLL	220230007994
F/2023/1328	14/02/2023	8	09/02/2023	47,93		BLL	220230007995
F/2023/3296	04/04/2023	27	03/04/2023	102,40		BLL	220230013501

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "*las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025*", relativas al

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

D. Contratación

En lo que respecta al expediente de contratación A4S-317/22 correspondiente al "Servicio de iluminación decorativa navideña" se ha observado las siguientes incidencias:

7. No justificación del no establecimiento del plazo de garantía definitiva

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Cláusula 17 se indica que no se establece plazo de garantía de la prestación objeto del contrato, pero, sin embargo, en el expediente no queda constancia de la justificación del no establecimiento del plazo para la devolución de la garantía definitiva.

Se recomienda que se cumpla con lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, el cual dispone que *"Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego".*

8. No declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público "*La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración"*. No obstante, en el expediente objeto de revisión no figura que se haya llevado a cabo el cumplimiento de ésta obligación.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que se atienda el cumplimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 409

Particulares, ya que como determina la Ley de Contratos del Sector Público *"Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos".*

E. Plan Estratégico y objetivos

9. Ausencia de Plan Estratégico

Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que la Diputación realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero carece de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

En este sentido, las características que se deben hallar presentes en un proceso de gestión son, al menos, las siguientes:

- Fijación de objetivos y propósitos perseguidos por la organización.
- Mediante la consideración de las opciones y posibles limitaciones existentes, fijar políticas y acciones prácticas apoyadas en sistemas que provean información y ayuden a la toma de decisiones. Es necesario que exista una previsión de la finalización de las acciones.
- Elaboración de planes. Deben concretarse planes a corto plazo: el presupuesto anual y planes a más largo plazo como el plan de resultados o programa de inversiones a varios años.
- La planificación exige considerar los controles sobre los resultados previstos y el seguimiento del proceso en su ejecución. Se considera fundamental el establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y el grado de eficiencia y eficacia del plan.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2021.

3.3. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

Se recoge a continuación las principales conclusiones y recomendaciones con indicación de las entidades a las que afectan:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Año 2021

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

Conclusiones y recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo autónomo local SUMA. Gestión tributaria durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance de la auditoría, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector ha cumplido con las reuniones estipuladas en los estatutos de SUMA, pero no con el calendario acordado por el órgano. El acuerdo adoptado por el propio órgano debería prever un el calendario realista con las necesidades actuales de reunión e incluir un procedimiento que justifique la no convocatoria de la reunión cuando no sea requerida, de forma que se eviten incumplimientos, reuniones y costos innecesarios.

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que SUMA realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico del periodo de revisión en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. En este sentido, hay que indicar que por Decreto de fecha 3 de mayo de 2022 la Vicepresidenta de Suma ha aprobado el Plan estratégico Suma 2025 que, junto con otras herramientas que puedan implementarse para calcular los costes de actividad, deben ser instrumentos esenciales que permitan a SUMA evaluar la eficiencia y sostenibilidad financiera de su gestión y el acceso a información relevante para la toma de decisiones.

3. La información que está actualmente publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de SUMA, se adecua a los requerimientos de la normativa aplicable.

4. Los contratos de patrocinio, como acuerdos privados con carácter oneroso, deben ser gestionados con un enfoque claro hacia la transparencia, eficacia y eficiencia, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada para el beneficio del interés general. Si bien se han realizado avances significativos en la justificación y evaluación de los patrocinios, incluida

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 409

la realización de encuestas de impacto que los patrocinios puedan tener, así como la elaboración de estudios económicos en los que poder cuantificar la diferencia positiva de porcentajes de recaudación de municipios en los que se ha llevado a cabo contratos de patrocinio, en relación con otros municipios no patrocinados, es necesario seguir profundizando en la determinación de su valor económico y en la implementación de sistemas de seguimiento y evaluación que aseguren el cumplimiento de los objetivos y necesidades en los que se motiva su formalización. Además, también se considera adecuado que, para una mayor transparencia y la correcta asignación de los recursos, el proceso de publicación y gestión de los contratos de patrocinio se concrete de manera formal en una regulación, instrucciones o memoria que permita su verificación y asegure su cumplimiento. La evolución de estos aspectos contribuirá a optimizar la toma de decisiones y la efectividad de los contratos de patrocinio en el futuro.

5. Las comprobaciones de los saldos y registros de las retribuciones pagadas al personal y a los organismos de la seguridad social ha puesto de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2021, en la cuenta 476 consta registrado un pendiente de pago a la Diputación de Alicante por importes de 326.469,09 euros cuyo origen proviene de ejercicios anteriores a 2021 y que estaba motivado por el hecho de que los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social de SUMA los realizaba inicialmente la Diputación de Alicante y con posterioridad no se realizaba la liquidación de SUMA a la Diputación, generándose el mencionado saldo y quedando como pendiente de resolución.

En el ejercicio 2024 SUMA ha abonado a la Diputación de Alicante el importe adeudado de 326.469,09 euros.

6. En el expediente que se conforma para las altas o contratación de personal figura el listado de la bolsa de trabajo vigente en el momento de la selección del trabajador, si bien, no quedan evidenciadas o afirmadas en el expediente las causas por las que no se ha contratado a los trabajadores que tenían preferencia sobre el trabajador contratado, habiéndosenos indicado que en 2023 se ha implantado el incluir la dicha información en los expedientes.

7. Atendiendo a la regulación establecida de los Anticipos de Caja Fija, hay que indicar que las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, no regulaban todos los aspectos que exige la normativa aplicable y permiten atender determinados gastos que según las BBEE no cumplirían las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL, como gastos de personal (aplicación presupuestaria 06/932/16200 “formación y perfeccionamiento del personal”)

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 409

Gastos financieros (aplicación presupuestaria 07/932/35900 "Otros Gastos Financieros") y gastos del capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios que no se pueden atender por anticipos de caja fija.

8. La revisión de los pagos atendidos por anticipo de caja fija ha puesto de manifiesto que para que su correcta justificación, además de la factura o justificante, es necesario que queden evidenciados determinados aspectos que en los gastos que se hacen con cargo a los fondos del anticipos de caja fija y que no han sido incluidos: publicaciones de edictos y anuncios oficiales (publicaciones sobre temas urgentes, inaplazables e improrrogables) y gastos varios (recuperación de datos disco duro, corona de flores, etc.).

9. La Sindicatura de Comptes, en el Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana (ejercicio 2016) reflejaba que los convenios de colaboración, consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria, incluían prestaciones recogidas en los convenios que son propias de un contrato de prestación de servicios, y que los costes indirectos que SUMA considera para establecer el importe de la prestación que percibe de las entidades con las que colabora se deben considerar como beneficios, sin que hasta la fecha del presente informa se hayan llevado a cabo actuaciones por las que se hayan subsanado dichos aspectos.

10. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales no establece códigos de clasificación funcional ni económica, para la constitución y dotación de los fondos de autoseguro que SUMA tiene registrados para cubrir riesgos de infidelidad de empleados y daños que no queden cubiertos por los seguros específicos y para cubrir las indemnizaciones por muerte o accidente del personal laboral fijadas en el convenio colectivo. Así mismo, se desconoce si la actual dotación de los fondos garantiza la total cobertura de los riesgos y la conveniencia o no de tener los fondos del autoseguro comprometidos y no disponibles para la realización de la actividad y operativa de la entidad.

11. Los aspectos anteriores conllevan a que SUMA deba de prescindir de la opción del autoseguro y planificar la adecuada contratación de la cobertura de los riesgos a través de empresas aseguradoras.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcancen definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo de Administración no se habría reunido al menos una vez al mes según lo que establecen los estatutos de la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación. El calendario de convocatoria de las sesiones debería prever una periodicidad realista con las necesidades actuales de reunión e incluir un procedimiento que justifique la no convocatoria de la reunión cuando no sea requerida, de forma que se eviten incumplimientos, reuniones y costos innecesarios.

2. La entidad utiliza recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la entidad, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto:

- Contratos y prórrogas de contratos formalizados durante el ejercicio 2021.
- La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto,
- plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las
- prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- Cuenta general completa del ejercicio 2021.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

4. Con respecto a los importes pagados a los asistentes a los órganos de gobierno, sería conveniente tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A todos los asistentes al Consejo de Administración de Caja de Crédito, por extensión del acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante de 2 de agosto de 2019, se les paga el mismo importe que se establece en dicho acuerdo a los Diputados que no perciben retribución exclusiva ni parcial, no constando que la retribución para los diputados que tienen dedicación exclusiva o parcial o para el personal de la "secretaría-intervención delegada del organismo" que, según las bases de ejecución del presupuesto, también pueden percibir el importe por asistencia, este regulada expresamente.

Teniendo en cuenta la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la cual concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación, se considera necesario que se acuerde expresamente el importe que percibirán los diputados que tienen

dedicación exclusiva o parcial o el personal de la "secretaría-intervención delegada del organismo".

- Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 409

Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

5. Las operaciones de crédito concedidas por la Caja de Crédito cumplen con el procedimiento establecido por la misma, si bien en la muestra revisada se ha detectado que entre la documentación requerida en la conformación del expediente y la publicada como obligatoria en la sede electrónica existe una diferencia que se debe analizar para garantizar que ambas coincidan plenamente.

6. El procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos y se regula en el contrato de operación de crédito conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Local **Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert** (en adelante el Instituto o el organismo) durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos en el punto 1.2, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Instituto, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2. La naturaleza y antigüedad de determinados saldos no presupuestarios deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

3. La entidad utiliza recursos dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento de los servicios públicos de su competencia y los planes y programas anuales/plurianuales en los que se basan su actividad. Respecto el presupuesto del ejercicio 2021 está publicado en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.

No obstante, para garantizar el cumplimiento de la normativa, sería necesario que el portal de transparencia del Instituto Gil-Albert incluyera una redirección clara hacia la información publicada en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante o en el lugar donde esté alojada.

5. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en ciertos contratos menores de la muestra no consta la totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y con respecto al contrato abierto ASIMPL-05-2021, no se cumplirían los plazos para la adjudicación del contrato y el plazo de formalización del contrato en la plataforma del perfil del contratante.

7. Los criterios que se aplican para la concesión de las Ayudas a la Investigación y Encuentros de Arte Contemporáneo, anualidad 2021" están basados en valoraciones subjetivas de los miembros del jurado y no atienden

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

criterios objetivos y medibles que la ley general de subvenciones requiere que se apliquen en la concesión de subvenciones.

8. El que el personal de la Diputación de Alicante compatibilice las funciones del cargo con otras en otro ente diferente de manera prolongada conllevaba inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, si bien, en las alegaciones presentadas se manifiesta que actualmente la plantilla del Instituto cuenta con una Técnico de Administración General propia y no se producirían las inconsistencias que se advertían en el ejercicio 2021.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

9. Con respecto al acuerdo por el que se paga las asistencias a los órganos de gobierno y los importes pagados a los asistentes, es importante considerar los siguientes aspectos para que no existan dudas de por qué y en que concepto se pagan las retribuciones a los asistentes a los órganos de gobierno:

> 1. La regulación de los importes que percibirán los asistentes se debe establecer de forma clara y expresa, ya que la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma". En este sentido, la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación.
>
> 2. Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 409

del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

10. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

11. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de prensa, revistas y otras publicaciones no inventariables y gastos de teléfono que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

12. Los fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio "ADDA" se encuentran controlados a través de un sistema que gestiona la persona encargada del almacén, pero es un sistema de ordenación y distribución para el que no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento que alguien ajeno al almacén pueda, sin la ayuda de esta persona, efectuar el conteo de los fondos bibliográficos y existencias de libros.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo **Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca**, durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1. El Consejo Rector no se habría reunido al menos una vez al mes según lo que establecen los estatutos del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca. El calendario de convocatoria de las sesiones debería prever una periodicidad realista con las necesidades actuales de reunión e incluir un procedimiento que justifique la no convocatoria de la reunión cuando no sea requerida, de forma que se eviten incumplimientos, reuniones y costos innecesarios.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Patronato, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

3. La rendición de la Cuenta General del ejercicio 2021 se ha realizado con posterioridad a la fecha que la normativa de las haciendas locales establece como referencia para la remisión a la intervención general de la Diputación Provincial de Alicante.

4. Se ha puesto de manifiesto, a partir del análisis de los Derechos a cobrar de presupuestos cerrados, que existen saldos que presentan una antigüedad de varios ejercicios que, atendiendo a su naturaleza, deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

5. Desde octubre de 2016 y según decreto del Diputado del Área de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales, número 10.231, de fecha 3 de noviembre de 2016, por motivos de reorganización y de forma temporal el Patronato utiliza una superficie de 285,50 metros cuadrados en la planta baja del Auditorio Provincial. La prolongación en el tiempo de la utilización de los espacios del Auditorio Provincial ha eliminado el componente temporal por el que el Patronato de Turismo Costa Blanca se trasladó a estas dependencias, no consta la resolución de viabilidad y conformidad de la ocupación de la Fundación ADDA de dichos espacios y no consta convenio o acuerdo que regule las circunstancias y condiciones por las que el Patronato puede hacer uso de los espacios del Auditorio. Así mismo, e la entidad no contabiliza ningún importe por costes de suministros y utilización de las instalaciones y espacios del

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Auditorio Provincial, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la entidad y deberían constar en su cuenta de resultados.

6. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca ha puesto de manifiesto que los datos relativos a la Cuenta General y los informes de auditoría están disponibles en el portal https://www.rendiciondecuentas.es y en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante. No obstante, para garantizar el cumplimiento de la normativa, sería necesario que el portal de transparencia del Patronato incluyera una redirección clara hacia la información publicada en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante o en el lugar donde esté alojado.

7. Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

8. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien uno de los contratos menores revisados no consta de la totalidad de la información requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Con lo que respeta la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha puesto de manifiesto que en diferentes ocasiones no se cumplen los plazos que marca la normativa de aplicación con respecto a la adjudicación y plazo de devolución de la garantía

10. El que el personal de la Diputación de Alicante compatibilice las funciones del cargo con otras en otro ente diferente de manera prolongada conllevaba inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, estableciéndose en las alegaciones, para los puestos que no corresponden a habilitados nacionales, que “tanto por razones económicas como las limitaciones que han venido imponiendo las Leyes Generales del Estado” no se han podido crear y cubrir las plazas sin depender del personal adscrito de Diputación de Alicante. Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

11. Con respecto al acuerdo por el que se paga las asistencias a los órganos de gobierno y los importes pagados a los asistentes, es importante considerar los siguientes aspectos para que no existan dudas de por qué y en que concepto se pagan las retribuciones a los asistentes a los órganos de gobierno:

1. La regulación de los importes que percibirán los asistentes se debe establecer de forma clara y expresa, ya que la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma". En este sentido, la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación.

2. Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

12. La obtención y el mantenimiento en vigor de los Certificados de los Sistemas de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001, no es obligatorio para la entidad, pero supone un compromiso inequívoco con la calidad y la eficiencia, por lo que se considera que el complemento pagado como "Productividad calidad plantilla" se ajusta al concepto de productividad al retribuir "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", siempre que se mantenga/renueve estos

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 409

certificados, aunque no están definidos parámetros u objetivos con respecto al cumplimiento de las funciones que desempeñan individualmente los trabajadores para que la entidad obtenga el certificado de calidad.

13. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

14. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como combustibles y carburantes, servicios postales y prensa, revista, libros y otras publicaciones. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Local **Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero** durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo alcance definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Instituto, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los contratos celebrados en el año 2021 (así como el objeto, duración, tipo…), las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan al personal, la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento de los servicios públicos de su competencia y los planes y programas anuales/plurianuales en los que se basan su actividad.

3. Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

4. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en los contratos menores formalizados en el ejercicio 2021, no consta la totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y en uno de ellos, no se cumple con el plazo de duración de la contratación menor.

5. El que el personal de la Diputación de Alicante compatibilice las funciones del cargo con otras en otro ente diferente de manera prolongada conllevaba inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, estableciéndose en las alegaciones, para los puestos que no corresponden a habilitados nacionales, que “tanto por razones económicas como las limitaciones que han venido imponiendo las Leyes Generales del Estado” no se han podido crear y cubrir las plazas sin depender del personal adscrito de Diputación de Alicante.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. Con respecto al acuerdo por el que se paga las asistencias a los órganos de gobierno y los importes pagados a los asistentes, es importante considerar los siguientes aspectos para que no existan dudas de por qué y en que concepto se pagan las retribuciones a los asistentes a los órganos de gobierno:

1. La regulación de los importes que percibirán los asistentes se debe establecer de forma clara y expresa, ya que la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma". En este sentido, la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación.
2. Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

7. La obtención y el mantenimiento en vigor de los Certificados de los Sistemas de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001, no es obligatorio para la entidad, pero supone un compromiso inequívoco con la calidad y la eficiencia, por lo que se considera que el complemento pagado como "Productividad calidad plantilla" se ajusta al concepto de productividad al retribuir "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", siempre que se mantenga/renueve estos certificados, aunque no están definidos parámetros u objetivos con respecto al

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cumplimiento de las funciones que desempeñan individualmente los trabajadores para que la entidad obtenga el certificado de calidad.

8. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

9. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como reparaciones y conservación de elementos e instalaciones de la entidad, inscripción cursos y renovación dominio informático que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. La Junta General no se habría reunido en sesiones ordinarias al menos una vez al semestre, ni la Comisión de Gobierno una vez al trimestre, no cumpliendo lo que establecen los estatutos del Consorcio en el artículo 19.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

3. La publicación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021 se efectuó el 6 de julio de 2021 que supone un retraso significativo con respecto a la fecha del 1 de enero en la que según la normativa de las haciendas locales debería haber entrado en vigor.

4. El Consorcio no cumplió con el plazo legal para la remisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021, establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Aunque las cuentas fueron aprobadas y remitidas, el retraso pone de manifiesto la necesidad de mejorar el cumplimiento de los plazos normativos.

5. El análisis de los saldos de "Obligaciones de presupuestos cerrados" y "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados", ha puesto de manifiesto que, existen saldos que se arrastran desde el ejercicio 2001, que, atendiendo a su naturaleza, deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

El 8 de diciembre de 2024, la tesorería del Consorcio llevó a cabo una regularización de los saldos contables de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, los cuales fueron aprobados por la Junta General del Consorcio y reflejados en las cuentas presupuestarias correspondientes.

6. La distribución de la demanda de agua que realiza el consorcio estaría financiada a través de la tasa por suministro de caudales de agua en alta a los municipios consorciados. La lectura es proporcionada por el sistema de telemedida y telecontrol y se traspasa de manera manual a las actas de consumo y las liquidaciones que tiene que pagar cada municipio, cuando sería más óptimo y garantizaría la exactitud de la información si la transferencia se hiciese de forma automática por el sistema.

La referida distribución también se financia mediante la formalización de convenios en los que el Consorcio obtiene, de la Comunidades de Regantes o Ayuntamientos, el derecho a la utilización de infraestructuras, servidumbres de acueducto y otros beneficios necesarios para la distribución de los caudales entre los usuarios, a cambio de la construcción de nuevas infraestructuras y

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

soportar los gastos de mantenimiento y explotación de las conducciones. El interés o fin común que se pretende alcanzar con el convenio y las contraprestaciones entre las partes no están previamente justificadas en las correspondientes memorias justificativas donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha ley (artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

7. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, ha puesto de manifiesto que no consta determinada documentación de conformidad a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 en el ejercicio 2021.

8. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

10. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo elimina la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

11. La obtención y el mantenimiento en vigor de los Certificados de los Sistemas de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001, no es obligatorio para la entidad, pero supone un compromiso inequívoco con la calidad y la eficiencia, por lo que se considera que el complemento pagado como “Productividad calidad plantilla” se ajusta al concepto de productividad al retribuir “el especial

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", siempre que se mantenga/renueve estos certificados, aunque no están definidos parámetros u objetivos con respecto al cumplimiento de las funciones que desempeñan individualmente los trabajadores para que la entidad obtenga el certificado de calidad.

12. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

13. Desde el Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador. En el caso de existir una inspección de trabajo desconocemos qué posible interpretación podría realizar de la falta de cotización y se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de dicha falta de cotización.

14. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

15. La revisión de los procedimientos y control interno del uso de los vehículos y maquinaria del Consorcio ha revelado la falta de un sistema formalizado para gestionar su uso, localización y estado. Aunque los responsables tienen conocimiento sobre quién utiliza los vehículos y con qué propósito, la ausencia de un manual o instrucciones sobre los procedimientos a seguir sobre la asignación y la correcta utilización, custodia e importancia del uso responsable de los vehículos y maquinaria limita la capacidad de supervisar y fomentar un entorno de transparencia y confianza en la gestión de los vehículos y maquinaria del Consorcio.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA VEGA ALTA (CREAMA)

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. Por el alcance establecido del control financiero con respecto al informe de auditoría del ejercicio 2021, cabe poner de manifiesto las siguientes salvedades:

- El resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 221.736,44 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 209.371,27 euros.
- La memoria de la Cuenta General no contiene toda la información requerida por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los siguientes aspectos:

a) No constan publicadas las licitaciones correspondientes al 2021. Se publican a partir de 2023.

b) No constan publicadas las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 409

c) No constan publicadas las cuentas anuales e informes de auditoría.

d) No se publica el inventario de bienes y derechos.

e) No se publican los costes de campaña y publicidad.

f) No constan las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.

g) No se publican las funciones atribuidas a los altos cargos y asimilados.

h) No se publican instrumentos, planes y regulación del medio ambiente.

4. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo elimina la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

6. Se obtiene una diferencia entre el importe imputado a resultados y el importe que refleja la memoria que se debe imputar a resultados. Además, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado por importe de 209.371,27 euros.

7. El inventario que aprueba el Consorcio, junto con las cuentas anuales, establece los elementos de inmovilizado y dispone de distintos campos de información contable por los que realiza gestión contablemente su inmovilizado. No obstante, la comparación del importe de la amortización acumulada que se establece en el registro y detalle de los bienes del inmovilizado y el que está registrado en las cuentas contables del inmovilizado ha puesto de manifiesto diferencias que estarían motivas por no registrase en contabilidad la totalidad de la amortización estimada en el registro auxiliar para las construcciones u

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 409

otras causas no identificadas por las que la amortización acumulada en contabilidad es superior a la amortización estimada en el registro auxiliar.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2021 expresa una opinión favorable, aunque por las comprobaciones y pruebas de auditoría se han identificado las siguientes prácticas o incidencias que, aunque se ha considerado que no tienen una importancia relativa sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, se deben subsanar o aplicar actuaciones de mejora:

- Los saldos de "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados" se deben de analizar, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.
- Desde el ejercicio 2020, el Consorcio ha mantenido una diferencia de 400 euros en su inmovilizado, registrada en la cuenta 217, la cual se atribuye al alta de dispositivos móviles y otros equipos.
- El Consorcio imputa en el resultado económico patrimonial los derechos reconocidos de subvenciones en la liquidación del presupuesto en el momento del cobro y los gastos cuando se producen o devengan. Este supone que no se aplique la norma de reconocimiento y valoración N.º 18 del Plan General de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Contabilidad de las Administraciones Locales (ICAL), por la que los ingresos computados en la cuenta del resultado económico patrimonial se tienen que imputar en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que financian.

- En el ejercicio 2021 el Consorcio no realizó el registro de las operaciones correspondientes a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y, por tanto, las cuentas anuales de dicho ejercicio se rindieron siguiendo únicamente el registro contable presupuestario y no según el principio de devengo que regula el plan de cuentas aplicable al Consorcio. No obstante, en las cuentas anuales del 2022 sí que se han registrado las operaciones en la cuenta 413 y se han rendido aplicando el principio de devengo y demás aspectos de la contabilidad económico-patrimonial y presupuestaria.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida.

4. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Conforme a la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha puesto de manifiesto que:

- La motivación de la necesidad e idoneidad de cada uno de los contratos no son determinados con precisión, no justificando de forma suficiente el procedimiento y necesidad encaminada a su adjudicación.
- No consta en la plataforma del perfil del contratante, la formalización de los contratos de la muestra seleccionada.
- Con respecto al expediente 77/2021, no consta en la plataforma de perfil del contratante, la resolución de adjudicación del contrato.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo elimina la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

7. Desde el Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador. En el caso de existir una inspección de trabajo desconocemos qué posible interpretación podría realizar de la falta de cotización y se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de dicha falta de cotización.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Marina Alta durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Junta General y la Comisión Permanente no se habrían reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos.

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 409

estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

3. A la fecha de la emisión del informe de control permanente de 2021 no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2021.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar la información correspondiente a los presupuesto aprobados en cada ejercicio, las cuentas anuales y los informes de auditoría de ejercicios anteriores, no estar publicado el PMP de cada anualidad y no constar información sobre las cuentas anuales bancarias abiertas por la entidad.

5. En el convenio formalizado entre el Consorcio y PROAGUAS COSTABLANCA S.A., con el objetivo de determinar los índices de sequía de la zona de los municipios consorciados, en el expediente no quedan suficientemente justificada que la necesidad y objeto del negocio corresponda una colaboración entre las partes considerándose que la colaboración de PROAGUAS COSTABLANCA S.A no deja ser la prestación de un servicio con elementos y prestaciones propias de los contratos regulados en el LCSP.

6. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS PLAN ZONAL 6

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona 6, área de gestión A1 durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance,, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. A la fecha de la emisión del informe de control permanente de 2021 no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2021.

3. La publicación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021 se efectuó el 8 de octubre de 2021 que supone un retraso significativo con respecto a la fecha del 1 de enero en la que según la normativa de las haciendas locales debería haber entrado en vigor.

4. El expediente de aprobación del presupuesto no contiene el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente que según el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 debe constar en dicho expediente.

5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística y no constar la información sobre las funciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados.

6. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

7. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

8. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 7

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Comisión de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad de una vez al trimestre que establecen sus estatutos. Según se ha manifestado en las alegaciones el que no existan asuntos que tratar son algunas de las causas por las que no se habrían celebrado las reuniones en la periodicidad que establecen los estatutos.

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 409

estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

3. A la fecha de la emisión del informe de control permanente de 2021 no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2021.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística, no constar la información sobre las retribuciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados, no constar información sobre declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los tres expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

6. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con fecha 10 de marzo de 2023, la Comisión de Gobierno aprobó el inventario del consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 409
Página 216 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 8

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcancese ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar las retribuciones íntegras de los altos cargos, el PMP e incluir la información correspondiente a los bienes y derechos del Consorcio.

3. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

4. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

5. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante, se aprueba en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno el 30 de mayo de 2023.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 10

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5 durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. A la fecha del informe de auditoría no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional realizada a dos de las entidades financieras con las que opera el Consorcio. Si bien hemos podido satisfacernos mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad de los saldos de tesorería que la entidad mantenía registrados a 31 de diciembre de 2021, no hemos podido concluir sobre la posible existencia de otros activos, pasivos o compromisos que pudiera tener el Consorcio con las entidades financieras, y, en su caso, de su registro y/o revelación adecuada en las cuentas anuales adjuntas.

3. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la falta de documentación en el expediente revisado que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

4. Las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante por los trabajos de colaboración en el Consorcio se pagan desde la propia Diputación mediante productividad y con posterioridad se abonan por el Consorcio. El hecho anterior conlleva el control de las retribuciones que perciben los trabajadores respecto de que no se excedan los límites previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el que los trabajos que se realizan en el Consorcio se desarrollan de forma procedente con los horarios y la actividad que desarrollan en la Diputación de Alicante. No obstante, es necesario que se analice de forma jurídica y quede suficientemente justificado que el desempeño de los trabajos por el personal de la Diputación se puede realizar de forma permanente y no se incumple la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CONSORCIO SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

Conclusiones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. La Asamblea General y el Consejo de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos en el ejercicio 2021. El artículo 20 de los Estatutos del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción, determina que la Asamblea General se reunirá como mínimo dos veces al año y el Consejo de Gobierno una vez al bimestre.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, anexo de inversiones reales, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2021 expresa una opinión con salvedades que hacen referencia a lo siguiente:

a) Existencia a de un saldo de subvenciones recibidas pendientes de aplicar al resultado por importe de 1.857.817 euros que no está suficientemente soportado al no identificarse a que subvenciones corresponde y como se debe traspasar al resultado del ejercicio.

b) En el apartado 3, *Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias* del estado cambios en el patrimonio neto, no presenta los importes correspondientes a los ingresos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial provenientes de las entidades consorciadas. Estos ingresos ascendieron en 2021 a un total de 48.081.621,25 euros, y en 2020, a 44.856.347,30 euros.

c) La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las razones e incidencias que motivaron la corrección de errores y registros reflejados en el estado de cambios en el patrimonio neto, los gastos con desviaciones de financiación afectada y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

4. El exceso de financiación que se refleja en el remanente de tesorería por importe de 9.084.602,91 euros en el 2021 no se encuentra soportado a través de los cálculos e indicaciones que se establecen en la regla 29.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL). A su vez, la memoria no refleja ninguna información sobre el exceso de financiación afectada o las desviaciones de financiación en el ejercicio 2021.

5. Los registros realizados en el estado cambios en el patrimonio neto en el apartado de Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores el importe positivo de 52.767,67 euros y en el apartado de Otras variaciones del patrimonio neto, por el importe negativo de 214.705,93 euros, no han sido realizados según la norma de reconocimiento y valoración 21º Cambios en criterios y estimaciones contables y errores, de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 409

contabilidad local, al no haberse adaptado las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2020 y no incluir en la memoria las explicaciones e información necesaria con respecto a los cambios de criterio y corrección de errores realizados. Las cifras comparativas, al 31 de diciembre de 2020, de los epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados económico-patrimonial afectadas por los errores corregidos se deberían haber reexpresado en base a los ajustes registrados y se deberían haber informado de forma congruente en la memoria.

6. El análisis de los saldos de "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados", ha puesto de manifiesto que, existen saldos que se arrastran desde el ejercicio 2003, que, atendiendo a su naturaleza, deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

7. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción, ha puesto de manifiesto que no consta determinada documentación de conformidad a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 en el ejercicio 2021.

Además, aunque la Cuenta General de 2021 y las subvenciones y ayudas públicas concedidas están reflejadas en las actas del Consejo de Gobierno, este formato no garantiza el cumplimiento pleno de las exigencias de transparencia. Es imprescindible que estos documentos se publiquen en un apartado específico del portal de transparencia para facilitar su acceso y consulta. Por otro lado, aunque las retribuciones de los altos cargos, como el Presidente Delegado, están disponibles en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante, se requiere una redirección clara desde el portal del Consorcio para asegurar el cumplimiento normativo.

8. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Conforme a la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha puesto de manifiesto que ciertos contratos carecen de la publicación del anuncio de la formalización del contrato y si es el caso, el anuncio de la modificación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

10. A partir del análisis del convenio de colaboración suscrito con la Cruz Roja Española en Alicante, se observa que, si bien los programas y servicios establecidos cumplen formalmente con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resulta necesario cuestionar si las actividades financiadas, como el apoyo a emergencias y la elaboración de planes territoriales, constituyen competencias básicas propias del Consorcio. Asimismo, se debe valorar si estas prestaciones, al ser necesidades concretas definidas por el Consorcio, podrían haberse tramitado mediante un procedimiento de contratación, evitando así la posible elusión de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Por lo que respecta a la justificación de la subvención, el importe aceptado por el Consorcio es inferior al presupuesto de las actuaciones a realizar establecido en el convenio y en virtud de los establecido en el artículo 32 del reglamento general de subvenciones, salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. Por lo que dado que el presupuesto de la actividad era superior a los gastos que efectivamente fueron realizados y se consideran correctamente justificados, la subvención se debe reducir en proporción al porcentaje financiación inicial. En este caso un 8,57%, por lo que el importe de la subvención debería haber ascendido a 6.295,88 euros en 2021.

12. Referente a la memoria económica o en la relación de gastos soportados por la actividad o adquisición, si bien consta una relación clasificada de los gastos por el importe subvencionado de 30.000 euros, no consta la relación clasificada de los gastos de la actividad expuesta en las cuentas justificativas. A su vez, con respecto a la cuenta justificativa del ejercicio 2021, no constan las nóminas de la trabajadora G.P.C.

13. En relación con el complemento de productividad S.E.D.A, su abono en el ejercicio 2021 a 518 funcionarios por un importe total de 1.192.734,29 euros se fundamentó en la evaluación del desempeño según los artículos 16 y 20 del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.). No obstante, aunque en su momento este complemento pudo haber suscitado incidencias relacionadas con el cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, actualmente el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Consorcio ha eliminado dicho complemento de productividad. Este ha sido sustituido por el Sistema de Carrera Profesional, regulado conforme a los requisitos establecidos en el reglamento de carrera profesional, lo que garantiza que las retribuciones abonadas actualmente correspondan al complemento de carrera profesional y no al cuestionado complemento de productividad.

14. Las gratificaciones pagadas corresponden a especificidades horarias y forma de desempeño del trabajo del cuerpo de bomberos. Dichas circunstancias deberían considerarse en retribuciones tal como señala el artículo 6.4 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no deberían haber tenido la consideración de servicios extraordinarios.

15. Las Bases de Ejecución del presupuesto permiten atender a través de anticipos de caja fija determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago Dentro de lo posible, estos gastos se deberían planificar y realizar a través de un procedimiento de contratación los regulados en la Ley de Contratos del Sector público y sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL. A su vez, la revisión efectuada también ha puesto de manifiesto el pago de gastos por un importe superior a los 150 euros que las bases de ejecución establecen como límite para pagos por anticipo de caja fija sin que conste la necesaria justificación para que se puede efectuar pago por un importe superior al indicado.

Año 2022

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo autónomo local SUMA. Gestión tributaria durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector ha cumplido con las reuniones estipuladas en los estatutos de SUMA, pero no con el calendario acordado por el órgano. El acuerdo adoptado por el propio órgano debería prever un el calendario realista con las necesidades actuales de reunión e incluir un procedimiento que justifique la no

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

convocatoria de la reunión cuando no sea requerida, de forma que se eviten incumplimientos, reuniones y costos innecesarios.

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que SUMA realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades.

Por otra parte, hay que indicar que por Decreto de fecha 3 de mayo de 2022 la Vicepresidenta de Suma ha aprobado el Plan estratégico Suma 2025, que, junto con otras herramientas que puedan implementarse para calcular los costes de actividad, deben ser instrumentos esenciales que permitan a SUMA evaluar la eficiencia y sostenibilidad financiera de su gestión y el acceso a información relevante para la toma de decisiones.

3. La información que está actualmente publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de SUMA, se adecua a los requerimientos de la normativa aplicable.

4. Los contratos de patrocinio, como acuerdos privados con carácter oneroso, deben ser gestionados con un enfoque claro hacia la transparencia, eficacia y eficiencia, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada para el beneficio del interés general. Si bien se han realizado avances significativos en la justificación y evaluación de los patrocinios, incluida la realización de encuestas de impacto que los patrocinios puedan tener, así como la elaboración de estudios económicos en los que poder cuantificar la diferencia positiva de porcentajes de recaudación de municipios en los que se ha llevado a cabo contratos de patrocinio, en relación con otros municipios no patrocinados, es necesario seguir profundizando en la determinación de su valor económico y en la implementación de sistemas de seguimiento y evaluación que aseguren el cumplimiento de los objetivos y necesidades en los que se motiva su formalización. Además, también se considera adecuado que, para una mayor transparencia y la correcta asignación de los recursos, el proceso de publicación y gestión de los contratos de patrocinio se concrete de manera formal en una regulación, instrucciones o memoria que permita su verificación y asegure su cumplimiento. La evolución de estos aspectos contribuirá a optimizar la toma de decisiones y la efectividad de los contratos de patrocinio en el futuro.

5. Las comprobaciones de los saldos y registros de las retribuciones pagadas al personal y a los organismos de la seguridad social ha puesto de manifiesto que en la cuenta 476 consta registrado un pendiente de pago a la Diputación de Alicante por importes de 326.469,09 euros cuyo origen proviene

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 409

de ejercicios anteriores a 2022 y que estaba motivado por el hecho de que los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social de SUMA los realizaba inicialmente la Diputación de Alicante y con posterioridad no se realizaba la liquidación de SUMA a la Diputación, generándose el mencionado saldo y quedando como pendiente de resolución

En el ejercicio 2024 SUMA a abonado a la Diputación de Alicante el importe adeudado de 326.469,09 euros.

6. En el expediente que se conforma para las altas o contratación de personal figura el listado de la bolsa de trabajo vigente en el momento de la selección del trabajador, si bien, no quedan evidenciadas o afirmadas en el expediente las causas por las que no se ha contratado a los trabajadores que tenían preferencia sobre el trabajador contratado, habiéndosenos indicado que en 2023 se ha implantado el incluir la dicha información en los expedientes.

7. Atendiendo a la regulación establecida de los Anticipos de Caja Fija, hay que indicar que las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022, no regulaban todos los aspectos que exige la normativa aplicable y permiten atender determinados gastos que según las BBEE no cumplirían las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL, como gastos de personal (aplicación presupuestaria 06/932/16200 "formación y perfeccionamiento del personal") Gastos financieros (aplicación presupuestaria 07/932/35900 "Otros Gastos Financieros") y gastos del capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios que no se pueden atender por anticipos de caja fija.

8. La revisión de los pagos atendidos por anticipo de caja fija ha puesto de manifiesto que para que su correcta justificación, además de la factura o justificante, es necesario que queden evidenciados determinados aspectos que en los gastos que se hacen con cargo a los fondos del anticipos de caja fija y que no han sido incluidos: publicaciones de edictos y anuncios oficiales (publicaciones sobre temas urgentes, inaplazables e improrrogables) y gastos varios (recuperación de datos disco duro, corona de flores, etc.).

9. La Sindicatura de Comptes, en el Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana (ejercicio 2016) reflejaba que los convenios de colaboración, consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria, incluían prestaciones recogidas en los convenios que son propias de un contrato de prestación de servicios, y que los costes indirectos que SUMA considera para establecer el importe de la prestación que percibe de las entidades con las que colabora se deben

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

considerar como beneficios, sin que hasta la fecha del presente informa se hayan llevado a cabo actuaciones por las que se hayan subsanado dichos aspectos.

10. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales no establece códigos de clasificación funcional ni económica, para la constitución y dotación de los fondos de autoseguro que SUMA tiene registrados para cubrir riesgos de infidelidad de empleados y daños que no queden cubiertos por los seguros específicos y para cubrir las indemnizaciones por muerte o accidente del personal laboral fijadas en el convenio colectivo. Así mismo, se desconoce si la actual dotación de los fondos garantiza la total cobertura de los riesgos y la conveniencia o no de tener los fondos del autoseguro comprometidos y no disponibles para la realización de la actividad y operativa de la entidad.

Los aspectos anteriores conllevan a que SUMA deba de prescindir de la opción del autoseguro y planificar la adecuada contratación de la cobertura de los riesgos a través de empresas aseguradoras.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN

Conclusiones y Recomendaciones:

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo de Administración no se habría reunido al menos una vez al mes según lo que establecen los estatutos de la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación. El calendario de convocatoria de las sesiones debería prever una periodicidad realista con las necesidades actuales de reunión e incluir un procedimiento que justifique la no convocatoria de la reunión cuando no sea requerida, de forma que se eviten incumplimientos, reuniones y costos innecesarios.

2. La rendición de la cuenta general se ha realizado con posterioridad a la fecha que la normativa de las haciendas locales establece como referencia para la remisión a la intervención general de la Diputación Provincial de Alicante.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. La entidad utiliza recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la entidad, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto.

- Contratos y prórrogas de contratos formalizados durante los ejercicios 2021 y 2022.
- La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- Retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables del ejercicio 2022. Únicamente constan las indemnizaciones al Consejo de Administración hasta el período 2021.
- Cuenta general completa de los ejercicios 2021 y 2022.

5. Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

6. Con respecto a los importes pagados a los asistentes a los órganos de gobierno, sería conveniente tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A todos los asistentes al Consejo de Administración de Caja de Crédito, por extensión del acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante de 2 de agosto de 2019, se les paga el mismo importe que se establece en dicho acuerdo a los Diputados que no perciben retribución exclusiva ni parcial, no constando que la retribución para los diputados que tienen dedicación exclusiva o parcial o para el personal de la "secretaría-intervención delegada del organismo" que, según las bases de ejecución del presupuesto, también pueden percibir el importe por asistencia, este regulada expresamente.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Teniendo en cuenta la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la cual concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación, se considera necesario que se acuerde expresamente el importe que percibirán los diputados que tienen dedicación exclusiva o parcial o el personal de la "secretaría-intervención delegada del organismo".

- Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

7. Las operaciones de crédito concedidas por la Caja de Crédito cumplen con el procedimiento establecido por la misma, si bien en la muestra revisada se ha detectado que entre la documentación requerida en la conformación del expediente y la publicada como obligatoria en la sede electrónica existe una diferencia que se debe analizar para garantizar que ambas coincidan plenamente.

8. El procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos y se regula en el contrato de operación de crédito conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert (en adelante el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Instituto o el organismo) durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Instituto, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. La rendición de la Cuenta General del ejercicio 2022 se ha realizado con posterioridad a la fecha que la normativa de las haciendas locales establece como referencia para la remisión a la intervención general de la Diputación Provincial de Alicante.

3. La naturaleza y antigüedad de determinados saldos no presupuestarios deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

4. La entidad utiliza recursos dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.

5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto el presupuesto del ejercicio 2022, las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados, la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento de los servicios públicos de su competencia y los planes y programas anuales/plurianuales en los que se basan su actividad.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en ciertos contratos menores de la muestra no consta la totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y con respecto a los contratos abiertos, no se cumplirían los plazos para la adjudicación del contrato y con respecto al ASIMPL-05-2022, el plazo de formalización del contrato en la plataforma del perfil del contratante.

8. Los criterios que se aplican para la concesión de las Ayudas a la Investigación y Encuentros de Arte Contemporáneo, anualidades 2021 y 2022" están basados en valoraciones subjetivas de los miembros del jurado y no atienden criterios objetivos y medibles que la ley general de subvenciones requiere que se apliquen en la concesión de subvenciones.

9. El que el personal de la Diputación de Alicante compatibilice las funciones del cargo con otras en otro ente diferente de manera prolongada conllevaba inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, si bien, en las alegaciones presentadas se manifiesta que actualmente la plantilla del Instituto cuenta con una Técnico de Administración General propia y no se producirían las inconsistencias que se advertían en el ejercicio 2021. Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

10. Con respecto al acuerdo por el que se paga las asistencias a los órganos de gobierno y los importes pagados a los asistentes, es importante considerar los siguientes aspectos para que no existan dudas de por qué y en que concepto se pagan las retribuciones a los asistentes a los órganos de gobierno:

11. La regulación de los importes que percibirán los asistentes se debe establecer de forma clara y expresa, ya que la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma". En este sentido, la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación.

- Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

12. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

13. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de prensa, revistas y otras publicaciones no inventariables y gastos de teléfono que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 409

14. Los fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio "ADDA" se encuentran controlados a través de un sistema que gestiona la persona encargada del almacén, pero es un sistema de ordenación y distribución para el que no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento que alguien ajeno al almacén pueda, sin la ayuda de esta persona, efectuar el conteo de los fondos bibliográficos y existencias de libros.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector no se habría reunido al menos una vez al mes según lo que establecen los estatutos del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca. El calendario de convocatoria de las sesiones debería prever una periodicidad realista con las necesidades actuales de reunión e incluir un procedimiento que justifique la no convocatoria de la reunión cuando no sea requerida, de forma que se eviten incumplimientos, reuniones y costos innecesarios.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Patronato, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

3. La rendición de la Cuenta General del ejercicio 2022 se ha realizado con posterioridad a la fecha que la normativa de las haciendas locales establece como referencia para la remisión a la intervención general de la Diputación Provincial de Alicante.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 409

4. Se ha puesto de manifiesto, a partir del análisis de los Derechos a cobrar de presupuestos cerrados, que existen saldos que presentan una antigüedad de varios ejercicios que, atendiendo a su naturaleza, deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

5. Desde octubre de 2016 y según decreto del Diputado del Área de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales, número 10.231, de fecha 3 de noviembre de 2016, por motivos de reorganización y de forma temporal el Patronato utiliza una superficie de 285,50 metros cuadrados en la planta baja del Auditorio Provincial.

La prolongación en el tiempo de la utilización de los espacios del Auditorio Provincial ha eliminado el componente temporal por el que el Patronato de Turismo Costa Blanca se trasladó a estas dependencias, no consta la resolución de viabilidad y conformidad de la ocupación de la Fundación ADDA de dichos espacios y no consta convenio o acuerdo que regule las circunstancias y condiciones por las que el Patronato puede hacer uso de los espacios del Auditorio. Así mismo, e la entidad no contabiliza ningún importe por costes de suministros y utilización de las instalaciones y espacios del Auditorio Provincial, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la entidad y deberían constar en su cuenta de resultados.

6. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca ha puesto de manifiesto que los datos relativos a la Cuenta General y los informes de auditoría están disponibles en el portal https://www.rendiciondecuentas.es y en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante. No obstante, para garantizar el cumplimiento de la normativa, sería necesario que el portal de transparencia del Patronato incluyera una redirección clara hacia la información publicada en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante o en el lugar donde esté alojada.

7. Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

8. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien uno de los contratos menores revisados no consta de la totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. En cuanto a la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha detectado que el contrato 32/2022 no cumple con los plazos de adjudicación establecidos en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. El que el personal de la Diputación de Alicante compatibilice las funciones del cargo con otras en otro ente diferente de manera prolongada conllevaba inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, estableciéndose en las alegaciones, para los puestos que no corresponden a habilitados nacionales, que "tanto por razones económicas como las limitaciones que han venido imponiendo las Leyes Generales del Estado" no se han podido crear y cubrir las plazas sin depender del personal adscrito de Diputación de Alicante. Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

11. Con respecto al acuerdo por el que se paga las asistencias a los órganos de gobierno y los importes pagados a los asistentes, es importante considerar los siguientes aspectos para que no existan dudas de por qué y en que concepto se pagan las retribuciones a los asistentes a los órganos de gobierno:

1) La regulación de los importes que percibirán los asistentes se debe establecer de forma clara y expresa, ya que la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma". En este sentido, la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que, en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación.

2) Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

12. La obtención y el mantenimiento en vigor de los Certificados de los Sistemas de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001, no es obligatorio para la entidad, pero supone un compromiso inequívoco con la calidad y la eficiencia, por lo que se considera que el complemento pagado como "Productividad calidad plantilla" se ajusta al concepto de productividad al retribuir "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", siempre que se mantenga/renueve estos certificados, aunque no están definidos parámetros u objetivos con respecto al cumplimiento de las funciones que desempeñan individualmente los trabajadores para que la entidad obtenga el certificado de calidad.

13. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

14. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como combustibles y carburantes, servicios postales y prensa, revista, libros y otras publicaciones. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 235 de 409

realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Instituto, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los contratos celebrados en los años 2021 y 2022 (así como el objeto, duración, tipo…), las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan al personal, la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento de los servicios públicos de su competencia y los planes y programas anuales/plurianuales en los que se basan su actividad.

3. Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 409

4. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. El que el personal de la Diputación de Alicante compatibilice las funciones del cargo con otras en otro ente diferente de manera prolongada conllevaba inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, estableciéndose en las alegaciones, para los puestos que no corresponden a habilitados nacionales, que "tanto por razones económicas como las limitaciones que han venido imponiendo las Leyes Generales del Estado" no se han podido crear y cubrir las plazas sin depender del personal adscrito de Diputación de Alicante.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

6. Con respecto al acuerdo por el que se paga las asistencias a los órganos de gobierno y los importes pagados a los asistentes, es importante considerar los siguientes aspectos para que no existan dudas de por qué y en que concepto se pagan las retribuciones a los asistentes a los órganos de gobierno:

1) La regulación de los importes que percibirán los asistentes se debe establecer de forma clara y expresa, ya que la regulación establecida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma". En este sentido, la sentencia n.º 470/17 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León concluye que las asignaciones por asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria —no retributiva ni indemnizatoria—, y están destinadas a cubrir el esfuerzo, trabajo y dedicación asociados a la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en el caso de los miembros con dedicación exclusiva o parcial, tales tareas ya estarían incluidas en sus responsabilidades retribuidas por dicha dedicación.

2) Con relación a la solicitud de autorización para la asistencia a más de dos consejos de administración (artículo 8 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 237 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Administraciones Públicas) y el límite del importe que se pueden percibir por asistencias (artículo 28.3 del Real Decreto 462/2022 del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Organismo una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

7. La obtención y el mantenimiento en vigor de los Certificados de los Sistemas de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001, no es obligatorio para la entidad, pero supone un compromiso inequívoco con la calidad y la eficiencia, por lo que se considera que el complemento pagado como "Productividad calidad plantilla" se ajusta al concepto de productividad al retribuir "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", siempre que se mantenga/renueve estos certificados, aunque no están definidos parámetros u objetivos con respecto al cumplimiento de las funciones que desempeñan individualmente los trabajadores para que la entidad obtenga el certificado de calidad.

8. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

9. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como reparaciones y conservación de elementos e instalaciones de la entidad, inscripción cursos y renovación dominio informático que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 238 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. La Junta General no se habría reunido en sesiones ordinarias al menos una vez al semestre, ni la Comisión de Gobierno una vez al trimestre, no cumpliendo lo que establecen los estatutos del Consorcio en el artículo 19.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

3. La publicación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2022 se efectuó el 11 de febrero de 2022 que supone un retraso con respecto a la fecha del 1 de enero en la que según la normativa de las haciendas locales debería haber entrado en vigor.

4. El Consorcio no cumplió con el plazo legal para la remisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021, establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Aunque las cuentas fueron aprobadas y remitidas, el retraso pone de manifiesto la necesidad de mejorar el cumplimiento de los plazos normativos.

5. El análisis de los saldos de "Obligaciones de presupuestos cerrados" y "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados", ha puesto de manifiesto que, existen saldos que se arrastran desde el ejercicio 2001, que, atendiendo a su naturaleza, deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El 8 de diciembre de 2024, la tesorería del Consorcio llevó a cabo una regularización de los saldos contables de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, los cuales fueron aprobados por la Junta General del Consorcio y reflejados en las cuentas presupuestarias correspondientes.

6. La distribución de la demanda de agua que realiza el consorcio estaría financiada a través de la tasa por suministro de caudales de agua en alta a los municipios consorciados. La lectura es proporcionada por el sistema de telemedida y telecontrol y se traspasa de manera manual a las actas de consumo y las liquidaciones que tiene que pagar cada municipio, cuando sería más óptimo y garantizaría la exactitud de la información si la transferencia se hiciese de forma automática por el sistema.

La referida distribución también se financia mediante la formalización de convenios en los que el Consorcio obtiene, de la Comunidades de Regantes o Ayuntamientos, el derecho a la utilización de infraestructuras, servidumbres de acueducto y otros beneficios necesarios para la distribución de los caudales entre los usuarios, a cambio de la construcción de nuevas infraestructuras y soportar los gastos de mantenimiento y explotación de las conducciones. El interés o fin común que se pretende alcanzar con el convenio y las contraprestaciones entre las partes no están previamente justificadas en las correspondientes memorias justificativas donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha ley (artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio de Aguas de Marina Baja, ha puesto de manifiesto que no consta determinada documentación de conformidad a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 en el ejercicio 2021 y 2022.

8. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 409

incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

10. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo elimina la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

11. La obtención y el mantenimiento en vigor de los Certificados de los Sistemas de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001, no es obligatorio para la entidad, pero supone un compromiso inequívoco con la calidad y la eficiencia , por lo que se considera que el complemento pagado como "Productividad calidad plantilla" se ajusta al concepto de productividad al retribuir "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", siempre que se mantenga/renueve estos certificados, aunque no están definidos parámetros u objetivos con respecto al cumplimiento de las funciones que desempeñan individualmente los trabajadores para que la entidad obtenga el certificado de calidad.

12. El complemento de productividad vinculado a la reducción del absentismo supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores. En este sentido, para la mejora de la efectividad del complemento, se propone revisar los acuerdos e implantar indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que tienda a su reducción, en la línea de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

13. Desde el Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador. En

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 409

el caso de existir una inspección de trabajo desconocemos qué posible interpretación podría realizar de la falta de cotización y se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de dicha falta de cotización.

14. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

15. La revisión de los procedimientos y control interno del uso de los vehículos y maquinaria del Consorcio ha revelado la falta de un sistema formalizado para gestionar su uso, localización y estado. Aunque los responsables tienen conocimiento sobre quién utiliza los vehículos y con qué propósito, la ausencia de un manual o instrucciones sobre los procedimientos a seguir sobre la asignación y la correcta utilización, custodia e importancia del uso responsable de los vehículos y maquinaria limita la capacidad de supervisar y fomentar un entorno de transparencia y confianza en la gestión de los vehículos y maquinaria del Consorcio.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA VEGA ALTA (CREAMA)

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2. Por el alcance establecido del control financiero con respecto al informe de auditoría del ejercicio 2022, cabe poner de manifiesto las siguientes salvedades.

- El resultado económico patrimonial se encuentra infravalorado en 31.512,40 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 270.567,12 euros.
- La memoria de la Cuenta General no contiene toda la información requerida por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los siguientes aspectos.

a. No constan publicadas las licitaciones correspondientes al 2022. Se publican a partir de 2023.
b. No constan publicadas las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables.
c. No constan publicadas las cuentas anuales e informes de auditoría.
d. No se publica el inventario de bienes y derechos.
e. No se publican los costes de campaña y publicidad.
f. No constan las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.
g. No se publican las funciones atribuidas a los altos cargos y asimilados.
h. No se publican instrumentos, planes y regulación del medio ambiente.

4. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo elimina la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

6. Se obtiene una diferencia entre el importe imputado a resultados y el importe que refleja la memoria que se debe imputar a resultados. Además, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado por importe de 270.567,12 euros.

7. El inventario que aprueba el Consorcio, junto con las cuentas anuales, establece los elementos de inmovilizado y dispone de distintos campos de información contable por los que realiza gestión contablemente su inmovilizado. No obstante, la comparación del importe de la amortización acumulada que se establece en el registro y detalle de los bienes del inmovilizado y el que está registrado en las cuentas contables del inmovilizado ha puesto de manifiesto diferencias que estarían motivadas por no registrarse en contabilidad la totalidad de la amortización estimada en el registro auxiliar para las construcciones u otras causas no identificadas por las que la amortización acumulada en contabilidad es superior a la amortización estimada en el registro auxiliar.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Pleno del Consorcio no se habría reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos en el ejercicio 2022. El artículo 12.2 de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Económico Vega Baja, determina que el Pleno celebrará una sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2021 expresa una opinión favorable, aunque por las comprobaciones y pruebas de auditoría se han identificado las siguientes prácticas o incidencias que, aunque se ha considerado que no tienen una importancia relativa sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, se deben subsanar o aplicar actuaciones de mejora:

- Los saldos de "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados" se deben de analizar, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.
- Desde el ejercicio 2020, el Consorcio ha mantenido una diferencia de 400 euros en su inmovilizado, registrada en la cuenta 217, la cual se atribuye al alta de dispositivos móviles y otros equipos y en el ejercicio 2022, se han observado ciertas diferencias en las cuentas de amortización del inmovilizado neto. Si bien las mismas en su totalidad ascienden al importe de 0 euros, se estaría amortizando incorrectamente en cada una de las cuentas contables del inmovilizado.
- El Consorcio imputa en el resultado económico patrimonial los derechos reconocidos de subvenciones en la liquidación del presupuesto en el momento del cobro y los gastos cuando se producen o devengan. Este supone que no se aplique la norma de reconocimiento y valoración N.º 18 del Plan General de Contabilidad de las Administraciones Locales (ICAL), por la que los ingresos computados en la cuenta del resultado económico patrimonial se tienen que imputar en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que financian.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 245 de 409

5. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Conforme a la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha puesto de manifiesto que:

- La motivación de la necesidad e idoneidad de cada uno de los contratos no son determinados con precisión, no justificando de forma suficiente el procedimiento y necesidad encaminada a su adjudicación.
- No consta en la plataforma del perfil del contratante, la formalización de los contratos de la muestra seleccionada.

7. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo elimina la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante constituirán las medidas correctoras necesarias para la implementación de la normativa que rige al personal del Consorcio una vez que se lleve a cabo la implementación efectiva de dichas medidas.

8. Desde el Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador. En el caso de existir una inspección de trabajo desconocemos qué posible interpretación podría realizar de la falta de cotización y se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de dicha falta de cotización.

9. En el ejercicio 2022, el Consorcio ha registrado un importe adicional de 2.455,89 euros en su cuenta 160 de Seguridad Social. Este monto corresponde a la Seguridad Social de la empresa pendiente de pago al 31 de diciembre de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 409

2022, específicamente relacionada con el personal de la estructura organizativa de Convenga. Al cierre del ejercicio, el importe reflejado en la contabilidad del Consorcio asciende a 15.042,26 euros, mientras que el monto declarado y pagado según la Relación Nominal de Trabajadores (TC1) es de 12.606,43 euros.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Marina Alta durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Junta General y la Comisión Permanente no se habrían reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos.

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

3. A la fecha del presente informe no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2022.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar la información correspondiente a los presupuesto aprobados en cada ejercicio, las cuentas anuales y los informes de auditoría de ejercicios anteriores, no estar publicado el PMP de cada anualidad y no constar información sobre las cuentas anuales bancarias abiertas por la entidad.

5. En el convenio formalizado entre el Consorcio y PROAGUAS COSTABLANCA S.A., con el objetivo de determinar los índices de sequía de la zona de los municipios consorciados, en el expediente no quedan suficientemente justificada que la necesidad y objeto del negocio corresponda

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 409

una colaboración entre las partes considerándose que la colaboración de PROAGUAS COSTABLANCA S.A no deja ser la prestación de un servicio con elementos y prestaciones propias de los contratos regulados en el LCSP.

6. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 6

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona 6, área de gestión A1 durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. A la fecha del presente informe no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2022.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. La publicación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2022 se efectuó el 14 de noviembre de 2022 que supone un retraso significativo con respecto a la fecha del 1 de enero en la que según la normativa de las haciendas locales debería haber entrado en vigor.

4. El expediente de aprobación del presupuesto no contiene el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente que según el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 debe constar en dicho expediente.

5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística y no constar la información sobre las funciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados.

6. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 7

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 409

bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. A la fecha del presente informe no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2022.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística:

   a. No constan publicadas las Cuentas Anuales ni informes de auditoría.

   b. No se han publicado las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables.

   c. No consta publicado el PMP.

   d. No hay información sobre declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

4. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la falta de documentación en el expediente revisado que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

5. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con fecha 10 de marzo de 2023, la Comisión de Gobierno aprobó el inventario del consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2022.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 8

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. A la fecha del presente informe no se ha emitido el informe de auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2022.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar las retribuciones íntegras de los altos cargos, el PMP e incluir la información correspondiente a los bienes y derechos del Consorcio.

4. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

5. El sistema de adscripción del personal de las entidades consorciadas para la prestación de servicios al Consorcio no cumplía con la normativa aplicable al Consorcio, ya que el personal no pertenecía directamente a esta entidad. Esta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 409

situación prolongada en el tiempo eliminó la excepcionalidad y temporalidad que podrían haber justificado la prestación de servicios de este personal.

6. Los acuerdos del Pleno de la Diputación de Alicante, con relación a dar cumplimiento al régimen aplicable a los consorcios, son pasos positivos para cumplir con la normativa aplicable al personal del Consorcio.

7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante, se aprueba en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno el 30 de mayo de 2023.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS, PLAN ZONAL 10

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5 durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

2. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la falta de documentación en el expediente revisado que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

3. Las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante por los trabajos de colaboración en el Consorcio se pagan desde la propia

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 409

Diputación mediante productividad y con posterioridad se abonan por el Consorcio. El hecho anterior conlleva el control de las retribuciones que perciben los trabajadores respecto de que no se excedan los límites previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el que los trabajos que se realizan en el Consorcio se desarrollan de forma procedente con los horarios y la actividad que desarrollan en la Diputación de Alicante. No obstante, es necesario que se analice de forma jurídica y quede suficientemente justificado que el desempeño de los trabajos por el personal de la Diputación se puede realizar de forma permanente y no se incumple la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. La Asamblea General y el Consejo de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos en el ejercicio 2022. El artículo 20 de los Estatutos del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción, determina que la Asamblea General se reunirá como mínimo dos veces al año y el Consejo de Gobierno una vez al bimestre.

2. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Consorcio, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, anexo de inversiones reales, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 409
Página 253 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2022 expresa una opinión con salvedades que hacen referencia a lo siguiente:

a. Existencia a de un saldo de subvenciones recibidas pendientes de aplicar al resultado por importe de 1.857.817 euros que no está suficientemente soportado al no identificarse a que subvenciones corresponde y como se debe traspasar al resultado del ejercicio.

b. A 31 de diciembre de 2022, la entidad ha contabilizado en el apartado 3. *Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias* del estado cambios en el patrimonio neto los ingresos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial provenientes de las entidades consorciadas, pero no han sido adaptadas las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2021 y no se incluye en la memoria la información que explique la corrección realizada en las cuentas anuales del 2022 con respecto de las del 2021. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 incluyó una salvedad por esta cuestión.

c. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las razones e incidencias que motivaron la corrección de errores y registros reflejados en el estado de cambios en el patrimonio neto, los gastos con desviaciones de financiación afectada y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

4. El exceso de financiación que se refleja en el remanente de tesorería por importe de 8.843.490,15 euros en el 2022 no se encuentra soportado a través de los cálculos e indicaciones que se establecen en la regla 29.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL). A su vez, la memoria no refleja ninguna información sobre el exceso de financiación afectada o las desviaciones de financiación en el ejercicio 2022.

5. Los registros realizados en el estado cambios en el patrimonio neto en el apartado de Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores el importe positivo de 1.380,22 euros y en el apartado de Otras variaciones del

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

patrimonio neto, por el importe negativo de 78.691,75 euros, no han sido realizados según la norma de reconocimiento y valoración 21º Cambios en criterios y estimaciones contables y errores, de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, al no haberse adaptado las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2021 y no incluir en la memoria las explicaciones e información necesaria con respecto a los cambios de criterio y corrección de errores realizados. Las cifras comparativas, al 31 de diciembre de 2021, de los epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados económico-patrimonial afectadas por los errores corregidos se deberían haber reexpresado en base a los ajustes registrados y se deberían haber informado de forma congruente en la memoria.

6. El análisis de los saldos de "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados", ha puesto de manifiesto que, existen saldos que se arrastran desde el ejercicio 2003, que, atendiendo a su naturaleza, deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

7. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción, ha puesto de manifiesto que no consta determinada documentación de conformidad a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 en el ejercicio 2022

Además, aunque la Cuenta General de los ejercicios 2021 y 2022 y las subvenciones y ayudas públicas concedidas están reflejadas en las actas del Consejo de Gobierno, este formato no garantiza el cumplimiento pleno de las exigencias de transparencia. Es imprescindible que estos documentos se publiquen en un apartado específico del portal de transparencia para facilitar su acceso y consulta. Por otro lado, aunque las retribuciones de los altos cargos, como el Presidente Delegado, están disponibles en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante, se requiere una redirección clara desde el portal del Consorcio para asegurar el cumplimiento normativo.

8. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

9. Conforme a la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha puesto de manifiesto que el contrato PA-SV-1-2022 carece de la publicación del anuncio de la formalización del contrato.

10. A partir del análisis del convenio de colaboración suscrito con la Cruz Roja Española en Alicante, se observa que, si bien los programas y servicios establecidos cumplen formalmente con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resulta necesario cuestionar si las actividades financiadas, como el apoyo a emergencias y la elaboración de planes territoriales, constituyen competencias básicas propias del Consorcio. Asimismo, se debe valorar si estas prestaciones, al ser necesidades concretas definidas por el Consorcio, podrían haberse tramitado mediante un procedimiento de contratación, evitando así la posible elusión de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Por lo que respecta a la justificación de la subvención, el importe aceptado por el Consorcio es inferior al presupuesto de las actuaciones a realizar establecido en el convenio y en virtud de los establecido en el artículo 32 del reglamento general de subvenciones, salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. Por lo que dado que el presupuesto de la actividad era superior a los gastos que efectivamente fueron realizados y se consideran correctamente justificados, la subvención se debe reducir en proporción al porcentaje financiación inicial. En este caso un 8,48% en 2022, por lo que el importe de la subvención debería haber ascendido a 9.769,93 euros en 2022.

12. Referente a la memoria económica o en la relación de gastos soportados por la actividad o adquisición, si bien consta una relación clasificada de los gastos por el importe subvencionado de 30.000 euros, no consta la relación clasificada de los gastos de la actividad expuesta en las cuentas justificativas.

13. En relación con el complemento de productividad S.E.D.A, su abono en el ejercicio 2022 a 506 funcionarios por un importe total de 1.799.817,79 euros se fundamentó en la evaluación del desempeño según los artículos 16 y 20 del

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.). No obstante, aunque en su momento este complemento pudo haber suscitado incidencias relacionadas con el cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, actualmente el Consorcio ha eliminado dicho complemento de productividad. Este ha sido sustituido por el Sistema de Carrera Profesional, regulado conforme a los requisitos establecidos en el reglamento de carrera profesional, lo que garantiza que las retribuciones abonadas actualmente correspondan al complemento de carrera profesional y no al cuestionado complemento de productividad.

14. Las gratificaciones pagadas corresponden a especificidades horarias y forma de desempeño del trabajo del cuerpo de bomberos. Dichas circunstancias deberían considerarse en retribuciones tal como señala el artículo 6.4 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no deberían haber tenido la consideración de servicios extraordinarios.

15. Las Bases de Ejecución del presupuesto permiten atender a través de anticipos de caja fija determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago Dentro de lo posible, estos gastos se deberían planificar y realizar a través de un procedimiento de contratación los regulados en la Ley de Contratos del Sector público y sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL. A su vez, la revisión efectuada también ha puesto de manifiesto el pago de gastos por un importe superior a los 150 euros que las bases de ejecución establecen como límite para pagos por anticipo de caja fija sin que conste la necesaria justificación para que se puede efectuar pago por un importe superior al indicado.

16. El Consorcio durante el ejercicio 2022 utiliza de forma inadecuada los Pagos a Justificar según lo estipulado en el artículo 190 del R. D. L. 2/2004. En los expedientes no se justifica la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido, y se ha observado que, en cada uno de los expedientes de concesión del gasto, se podrían haber realizado según los procedimientos y naturaleza correspondiente según la normativa de aplicación. Cabe indicar que, el procedimiento de Pago a Justificar debe de utilizarse de forma excepcional y en aquellos casos en los que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del servicio/suministro.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3.4. DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

3.4.1 AUDITORÍA PÚBLICA DIPUTACIÓN.

Lote 2: FACE Auditoría Sistemas Información

Año 2021

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 habría recibido un total de 11.389 facturas, de las cuales 44 han sido anuladas, 1.448 han sido devueltas al proveedor, 450 constan enlazadas a certificación interna, 3 están tramitadas y no enlazadas a D.C., 2.130 están asociadas a órdenes internas y 7.314 presentan estado *contabilizada*. De las 7.314 que presentan estado *contabilizadas* en el RCF, 6.863 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 451 han sido presentadas en papel.

2. La entidad ha contabilizado y tramitado 2.362 facturas en papel, incumpliéndose la nota informativa de marzo del 2018 en materia de facturación electrónica que establece la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico a través de FACe independientemente de su cuantía.

A partir de la información anterior se ha consultado a Diputación las causas y motivos por los que, no existiendo la posibilidad de presentar facturas en papel se han admitido las facturas anteriores, informándosenos que atendiendo a criterios particulares y excepcionales se admiten o se permite que los siguientes terceros presenten facturas en papel:

1. Museo Arqueológico:
   - Facturas manuales de bares de municipios de la provincia (comidas personal excavación).
   - Alquileres ocasionales de inmuebles para las excavaciones arqueológicas.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Minutas por gastos desplazamiento de los voluntarios excavaciones arqueológicas (indemnizaciones por kilometraje).
- Honorarios profesionales a ponentes y conferenciantes (incluso extranjeros).

2. Formación

- Facturas de barecitos de pueblos donde se dan de comer a los alumnos y profesores de los cursos.

3. Dr. Esquerdo y Hogar.

- Facturas de taxis.

Confrontando la información de los terceros que han presentado facturas en papel y la relación anterior se observa que las comunidades de propietarios, las corporaciones locales, los organismos autonómicos estatales y de comunidades autónomas y otras entidades no estarían incluidos en los terceros con características particulares o excepcionales, habiéndose admitido el que hayan presentado las facturas en papel.

Sobre los hechos anteriores hay que indicar:

- La regulación específica de la presentación de facturas en la Diputación mantiene una postura restrictiva respecto de la posibilidad de la presentación de facturas en papel, aunque por las características y particularidades de determinados terceros se han admitido facturas en papel que implicarían una incidencia con respecto a que la presentación de las facturas se realice de forma obligatoria a través de FACE.

- La norma aplicable permite las excepciones que finalmente han sido admitidas por Diputación por lo que es necesario que las excepciones se incluyan en la regulación específica o se regularice la forma en la que excepcionalmente se admite la presentación de facturas en papel.

3. Se han detectado dos facturas electrónicas registradas en el Registro Contable de Facturas que no han sido registradas en el listado de facturas extraído de la Plataforma FACE, si bien, consta en el archivo 5.csv.

4. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 1.374 facturas presentan una diferencia entre el SUMA. Gestión Tributaria de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 1.090 esta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 397 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

5. La entidad ha abonado 11 facturas que figuran en el listado de solicitudes pendientes de anulación, sin que se nos hayan podido explicar las causas o circunstancias que llevaron a que este hecho se produjera.

6. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los efectos de los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 409

- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Año 2022

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Conclusiones

Con relación al alcance y conclusiones que han alcanzado en esta auditoría, previamente a su declaración, es importante destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 habría recibido un total de 11.587 facturas, de las cuales 13 han sido anuladas, 1.484 han sido devueltas al proveedor, 452 constan enlazadas a certificación interna, 133 están enlazadas a operaciones de 413, 12 están emitidas en registro, 1 está registrada, 2.319 están asociadas a orden interna y 7.173 presentan estado *contabilizada*. De las 7.173 que presentan estado *contabilizadas* en el RCF, 6.759 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 414 han sido presentadas en papel.

2. La entidad ha contabilizado y tramitado 2.391 facturas en papel, incumpliéndose la nota informativa de marzo del 2018 en materia de facturación electrónica que establece la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico a través de FACe independientemente de su cuantía.

A partir de la información anterior se ha consultado a Diputación las causas y motivos por los que, no existiendo la posibilidad de presentar facturas en papel se han admitido las facturas anteriores, informándosenos que

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 409

atendiendo a criterios particulares y excepcionales se admiten o se permite que los siguientes terceros presenten facturas en papel:

1. Museo Arqueológico:
   - Facturas manuales de bares de municipios de la provincia (comidas personal excavación).
   - Alquileres ocasionales de inmuebles para las excavaciones arqueológicas.
   - Minutas por gastos desplazamiento de los voluntarios excavaciones arqueológicas (indemnizaciones por kilometraje).
   - Honorarios profesionales a ponentes y conferenciantes (incluso extranjeros).
2. Formación
   - Facturas de barecitos de pueblos donde se dan de comer a los alumnos y profesores de los cursos.
3. Dr. Esquerdo y Hogar.
   - Facturas de taxis.

Confrontando la información de los terceros que han presentado facturas en papel y la relación anterior se observa que las comunidades de propietarios, las corporaciones locales, los organismos autonómicos estatales y de comunidades autónomas y otras entidades no estarían incluidos en los terceros con características particulares o excepcionales, habiéndose admitido el que hayan presentado las facturas en papel.

Sobre los hechos anteriores hay que indicar:

- La regulación específica de la presentación de facturas en la Diputación mantiene una postura restrictiva respecto de la posibilidad de la presentación de facturas en papel, aunque por las características y particularidades de determinados terceros se han admitido facturas en papel que implicarían una incidencia con respecto a que la presentación de las facturas se realice de forma obligatoria a través de FACE.
- La norma aplicable permite las excepciones que finalmente han sido admitidas por Diputación por lo que es necesario que las excepciones se incluyan en la regulación específica o se regularice

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

la forma en la que excepcionalmente se admite la presentación de facturas en papel.

3. Se han detectado siete facturas *electrónicas* registradas en el Registro Contable de Facturas que no han sido registradas en el listado general de facturas extraído de la Plataforma FACE, si bien, consta en el archivo *5.csv.*

4. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 1.429 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 1.178 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 251 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

5. En el ANEXO II se incluye la relación de las 2 solicitudes de anulación de facturas pagadas.

Nos explican desde Diputación que no existe un procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de anulación, ya que el programa no está descentralizado en este apartado. Dichas solicitudes se registran en un monitor al que el centro gestor que tramita dicha factura no tiene acceso, por lo que desconoce dicha solicitud, siguiendo con la tramitación de la misma, por ello aparecen facturas pagadas de las que el proveedor ha solicitado su anulación.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los efectos de los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

3.4.2 AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Año 2021 (realizado con medios propios)

ASOCIACIÓN ALICANTE GASTRONÓMICA SOLIDARIA

Conclusiones: procede reintegro parcial de la subvención por importe 3.335,27 euros

Como resultado de nuestra revisión y teniendo en cuenta el objeto, alcance y procedimientos, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en la gestión de los fondos públicos que, de conformidad con la normativa aplicable son causa del reintegro parcial del importe recibido:

1. La existencia de una donación por Harinas La Encarnación S.L., por un importe total de 3.026,09 euros, que financiaría facturas incluidas en la cuneta justificativa y que añadida a la subvención objeto de control supera el coste de las actuaciones subvencionadas.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 409

2. La falta de pago por parte del beneficiario de la factura número 007454 de la empresa Yessi Empresa de servicios y productos de higiene industrial, por importe de 175,09 euros, incluida en la cuenta justificativa como gasto subvencionable.

3. La falta de pago del IVA de la factura número FAC-P0121-002296 con importe 1.343,09 euros, emitida por Endal S.L, habiendo sido incluido este concepto como gasto subvencionable en la cuenta justificativa. El IVA asciende a 134,09 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo anteriormente expuesto procede iniciar procedimiento de REINTEGRO PARCIAL de la subvención recibida, en la cuantía de 3.335,27 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM

Conclusiones: procede reintegro de la subvención por importe de 5.082,00 euros.

Como resultado de nuestra revisión y con base en el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en la gestión de los fondos públicos que, de conformidad con la normativa aplicable, darían lugar al reintegro del importe recibido:

1. Durante la visita a la sede del beneficiario realizada el 15 de noviembre de 2022 no se pudo realizar la inspección física del congelador Zanussi Aisi 304 objeto de la subvención y cuya factura se incluyó en la cuenta justificativa como gasto a subvencionar.

Adicionalmente, se han detectado otras incidencias:

2. La entidad no sigue el procedimiento de validar y estampillar los justificantes de gasto de manera que permita el control de la concurrencia de otras ayudas, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3. La transferencia realizada para abonar la factura correspondiente a la adquisición del congelador objeto de la subvención tiene fecha posterior a la de presentación de la justificación del gasto subvencionado.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo anteriormente expuesto implica que se produzca una de las causas de REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y LA EXIGENCIA DEL INTERÉS DE DEMORA correspondiente.

VILLAJOYOSA RUGBY CLUB

Conclusiones: procede reintegro de la subvención por importe de 7.241,13 euros.

Como resultado de nuestra revisión, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos, la limitación al alcance indicada en el correspondiente informe y las incidencias detectadas, darían lugar, de conformidad con la normativa aplicable, al reintegro del importe recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente, por lo que se propone el inicio del procedimiento de reintegro en los términos establecidos en la ley general de subvenciones.

Según se nos ha manifestado la entidad beneficiaria no dispone de registros contables o no elabora una contabilidad en la que se pueda comprobar que los ingresos percibidos y los gastos y pagos realizados y detallados en la cuenta justificativa se encuentran registrados y se han rendido a los órganos de gestión y gobierno de la entidad.

El hecho anteriormente descrito ha imposibilitado comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones, el empleo que la entidad ha dado a los fondos percibidos o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Según lo regulado en el artículo 37.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo anteriormente indicado implica que se produzca una de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, por lo que se propone el inicio del procedimiento de reintegro en los términos establecidos Ley General de Subvenciones.

En este sentido, indicar que la sentencia 471/2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Quinta, declara la procedencia del reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora por la ausencia de registros contables y la imposibilidad de verificar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Año 2022 (realizado con la colaboración de medios externos)

Lote 1: Beneficiarios de Subvenciones.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ASPE

Conclusiones: procede reintegro de la subvención por importe de 6.000 euros.

Se ha observado que, en general, se han cumplido las obligaciones impuestas al beneficiario en cuanto a la gestión y aplicación de la subvención, no obstante, se han identificado deficiencias en virtud de las cuales procedería la apertura de expediente de reintegro de la subvención.

Ausencia de registros contables.

La obtención de subvenciones para la financiación de las actividades conlleva a que el beneficiario deba evidenciar, a través del sistema de contabilidad, los gastos en los que incurre para realizar la actividad o proyecto financiado con las subvenciones. En este sentido, además de formalizar e identificar adecuadamente las cuentas anuales que aprueba la Asamblea General, el beneficiario debería realizar los registros contables mediante una contabilidad separada o codificación contable individualizada que permita identificar los gastos e ingresos asociados a la actuación financiada a través de las subvenciones o ingresos directamente recaudados o específicos para la actividad o proyecto subvencionado, de manera que se pueda comprobar que el beneficiario no obtiene una sobrefinanciación y los ingresos y gastos revelados en la justificación de la subvención son los registrados en la contabilidad.

3.4.3 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

En el trascurro de nuestro trabajo, hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance para la revisión realizada del período que abarca desde 5/11/2022 al 4/11/2023,

- La cuenta de resultados suministrada por el gestor que consta en el Anexo I, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se nos han facilitado los registros contables que soportan dicha cuenta de resultados, lo que implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.

- Hemos sido contratados por la Diputación para emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2023. Sin embargo, además de la limitación comentada en el párrafo anterior, la cuenta de resultados que consta en el Anexo I hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2023, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas en el apartado 6 del informe se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2023 sobre la cuenta de resultados.
- No hemos obtenido los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2022 y 2023. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

- En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.
- Se ha detectado una diferencia entre las horas totales facturadas a la Diputación y las facturadas a los Clubes en concepto de CALLE BONIFICADA. La diferencia de horas que han sido facturadas a la Diputación, pero no asumidas por los clubes asciende a 5.50 horas a un precio total de 207,58 euros, mientras que la diferencia de horas facturadas a los clubes y no asumidas por la Diputación asciende a 20,50 horas a un precio total de 137,23 euros.
- Hemos comprobado que las tarifas aplicadas en el periodo objeto de revisión se corresponden con las aprobadas por la Diputación al gestor una vez aplicada la revisión del IPC, excepto las aplicadas

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

en las facturas emitidas a BABEL en concepto de ABONADOS CLUB MENSUAL por importe de 20,76 euros/hora en lugar de 20,68 euros/hora, siendo el total de horas facturadas por dicho concepto de 79 horas.

- Se ha detectado por el equipo de control una diferencia de 576,28 euros entre el importe imputado y los importes devengados según resúmenes de facturas proporcionados.
- Se ha detectado una diferencia (-20.745,69) euros entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes por un lado a (23.468,59) euros, por el gasto de personal de octubre y atrasos no imputados por el gestor, y por otro lado a diferencias en los importes devengados según resúmenes de nóminas proporcionados incluido el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa por importe de 2.722,99.
- Se ha recalculado por el equipo de control el gasto imputable a la Piscina de los gastos declarados por el gestor en su cuenta de resultados en concepto de "asesoría". Dado que algún concepto de facturación es general para toda la empresa, los citados gastos han sido objeto de imputación parcial en función del número de trabajadores que tiene cada centro en el mes de manera proporcional de manera que el importe total no imputable a la Piscina de los gastos de "Asesoría" asciende a 1.899,27 euros (ver apartado 6.2.4 del informe).
- Los gastos correspondientes al epígrafe "Mutua prevención" de la cuenta de resultados ha sido objeto de ajuste por importe total de 105,30 euros.
- A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 4.489,54 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación.
- Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es superior por importe de 1.750,46 euros (ver apartado 6.2.6 del informe) y el importe

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

subvencionable en concepto de Beneficio Industrial superior por importe de 912,93 euros.

- Realizados los ajustes detallados en el apartado 6 del presente informe, se estima como déficit del periodo el importe de 40.873,90 euros. Según las condiciones económicas del contrato, detalladas en el apartado 3.2 del informe, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

3.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DEL GRUPO LOCAL

3.5.1. DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

EJERCICIO 2021

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión

Por lo que respecta a las cuentas patrimoniales, los epígrafes del Balance "Créditos y valores representativos de deuda", tanto en las inversiones financieras a largo plazo como las correspondientes a corto se encuentran sobrevalorados. Esta sobrevaloración se produce en el ejercicio en el que se libra el importe del préstamo concedido y se arrastra en ejercicios posteriores hasta su completa amortización, afectando al saldo de las cuentas "2629. Otros

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

créditos a largo plazo" y "5429. Otros créditos a corto plazo". Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 3.389.404,36 euros y 727.020,53 euros respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. En el ejercicio 2021 la cuenta "2629. Otros créditos a largo plazo" resulta sobrevalorada por 20.039,84 euros, relativa a los préstamos concedidos y librados en este ejercicio 2021.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión.

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión.

Las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Otros requerimientos legales y reglamentarios

De los trabajos realizados se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social del personal adscrito a la Entidad en los meses de enero a abril, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal adscrito de Diputación Provincial debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión

Durante el desarrollo de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que, durante el ejercicio 2021 la Entidad tenía un procedimiento judicial en curso, derivados del correspondiente recurso contencioso-administrativo, con el siguiente detalle:

- RCA 7/2020, Juzgado De lo Contencioso Número 3 de Alicante, posteriormente Recurso de apelación 237/2021, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo Sección quita.

El procedimiento fue iniciado en 2020, Decreto de admisión del recurso notificado en febrero de 2020. Existe sentencia firme del TSJCV dictada en el recurso de apelación, sentencia 415/2022 de 25

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 409

de mayo de 2022, parcialmente estimatoria, en la que resulta afectado el Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero.

Como consecuencia de todo lo expuesto anteriormente y, de conformidad con la Norma de reconocimiento y valoración nº 17 "Provisiones, activos y pasivos contingentes", del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, anexo a la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, el Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero debería haber recogido en el pasivo la mejor estimación posible de esta obligación, e informado en la Memoria los aspectos más significativos que han provocado la sentencia contra la entidad, además de la situación en la que se encontraba la misma en el momento de formar las cuentas anuales.

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

Año 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de **SUMA GESTION TRIBUTARIA,** (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

La Sociedad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de "Inmovilizado material" que por un importe de 394.363,85 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Otros requerimientos legales y reglamentarios.

A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por otro lado, se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 274 de 409

personal adscrito de la Entidad debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

- **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:**

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Durante el desarrollo de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que en la documentación facilitada por la Entidad no consta póliza de crédito que dé cobertura a sus instalaciones técnicas, cuyo precio de adquisición asciende a 393.028,00 euros.

Otros requerimientos legales y reglamentarios.

A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GETIÓN A2.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Otros requerimientos legales y reglamentarios.

A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario aprobado y valorado de derechos y bienes, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GETIÓN A3.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Opinión.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA:

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Año 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión Auditoría de cuentas con salvedades

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA),** (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. En el ejercicio 2021, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 *Transferencias corrientes,* el importe de 1.824.917,68 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 209.371,27 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de *Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio* el importe de 1.064.415,71 euros y como *Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras* el importe de 982.238,41 euros.

   La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

2. Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 1.824.917,68 euros y no el importe de 2.046.654,12 euros y el importe de 209.371,27 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio,

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 221.736,44 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 209.371,27 euros.

La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, las transferencias y subvenciones recibidas y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Publico en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exige la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

Año 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Año 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión Auditoría de cuentas con salvedades

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos y los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Fundamento de la opinión de la Auditoría de cuentas 2021

1. El importe de 1.857.817,04 euros que la entidad tiene contabilizado como *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados en el patrimonio neto se corresponde con la relación de bienes cedidos que estaban registrados en la cuenta Patrimonio recibido en cesión que la anterior Instrucción de Contabilidad (ICAL 2004) establecía para registrar* el valor de los bienes que a la entidad le habían sido cedidos gratuitamente, para su explotación o utilización, y estaban sujetos a reversión.

   Con la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el saldo de la cuenta *Patrimonio recibido en cesión* se traspasó a la cuenta *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, no considerándose que dicho saldo cumpliese las condiciones por las que se debería haber contabilizado en dicha cuenta al desconocerse los criterios por los que están contabilizados y por los que se deben* traspasar o imputar a la cuenta del resultado económico patrimonial.

   En la relación de bienes recibidos en cesión facilitada se establece el valor del bien, cuya suma total es por el importe indicado de 1.857.817,04 euros, pero, la falta de un inventario actualizado de los referidos bienes no nos permite determinar en qué situación de alta, baja o reversión están actualmente los bienes relacionados, y consecuentemente no es posible determinar que importe debería estar registrado como *Patrimonio,* que importe debería constar como pendiente de imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial y que importe se debería haber imputado a dicho resultado en el ejercicio y en ejercicios anteriores.

2. En el apartado 3, *Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias* del estado cambios en el patrimonio neto, no presenta los importes correspondientes a los ingresos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial provenientes de las entidades consorciadas. Estos ingresos ascendieron en 2021 a un total de 48.081.621,25 euros, y en 2020, a 44.856.347,30 euros.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 409

3. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las razones e incidencias que motivaron la corrección de errores y registros reflejados en el estado de cambios en el patrimonio neto, los gastos con desviaciones de financiación afectada y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

EJERCICIO 2022

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA.

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de **SUMA GESTION TRIBUTARIA,** (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión auditoria con salvedades

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA),** (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 409

estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. En el ejercicio 2022, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 *Transferencias corrientes,* el importe de 2.369.548,14 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 270.567,12 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de *Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio* el importe de 1.072.646,48 euros y como *Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras* el importe de 1.265.389,26 euros.

   La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

   Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 2.369.548,14 euros y no el importe de 2.338.035,74 euros y el importe de 270.567,12 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 409

del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está infravalorado en 31.512,40 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 270.567,12 euros.

2. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, las transferencias y subvenciones recibidas y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Opinión Auditoría de cuentas con salvedades

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos y los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. El importe de 1.857.817,04 euros que la entidad tiene contabilizado como *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados en el patrimonio neto se corresponde con la relación de bienes cedidos* que *estaban registrados en la cuenta Patrimonio recibido en cesión que la anterior Instrucción de Contabilidad (ICAL 2004) establecía para registrar* el valor de los bienes que a la entidad le habían sido cedidos gratuitamente, para su explotación o utilización, y estaban sujetos a reversión.

   Con la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

de contabilidad local, el saldo de la cuenta *Patrimonio recibido en cesión* se traspasó a la cuenta *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, no considerándose que dicho saldo cumpliese las condiciones por las que se debería haber contabilizado en dicha cuenta al desconocerse los criterios por los que están contabilizados y por los que se deben* traspasar o imputar a la cuenta del resultado económico patrimonial.

En la relación de bienes *recibidos en cesión facilitada se establece el valor del bien, cuya suma total es por el importe indicado* de 1.857.817,04 euros, pero, la falta de un inventario actualizado de los referidos bienes no nos permite determinar en qué situación de alta, baja o reversión están actualmente los bienes relacionados, y consecuentemente no es posible determinar que importe debería estar registrado como *Patrimonio*, que importe debería constar como pendiente de imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial y que importe se debería haber imputado a dicho resultado en el ejercicio y en ejercicios anteriores.

2. A 31 de diciembre de 2022, la entidad ha contabilizado en el apartado 3. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias del estado cambios en el patrimonio neto los ingresos reconocidos *directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial provenientes de las entidades consorciadas, pero no han sido adaptadas las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2021 y no se incluye en la memoria la información que explique la corrección realizada en las cuentas anuales del 2022 con respecto de las del 2021. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 incluyó una salvedad por esta cuestión.*

3. *La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información* requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las razones e incidencias que motivaron la corrección de errores y registros reflejados en el estado de cambios en el patrimonio neto, los gastos con desviaciones de financiación afectada y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 287 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ- PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10 A5.

Año 2022 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó Plan Zonal de Residuos Zona 10-A5,** (el Consorcio), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

EJERCICIO 2023

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión

Las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 409

Fundamentos de la opinión.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada.

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión Auditoría de cuentas 2023

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamentos de la opinión.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión Auditoría de cuentas 2023

Las Cuentas Anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio finalizado en esta fecha, en conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables que estén contenidos.

Fundamentos de la opinión con salvedades

La Diputación de Alicante, en su condición de entidad dominante del Grupo Nº IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la Diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana Marq, recibió notificaciones de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de "Impuesto sobre el Valor Añadido" correspondiente a los ejercicios 2019 y 2021. Para ambas actuaciones se recibieron las correspondientes notificaciones de "Acuerdo de liquidación" por los siguientes importes:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 409

Año	Principal e intereses de demora
2019	70.889,80
2020	186.230,55

En ambos casos se interpuso Reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de la Comunidad Valenciana, habiendo sido desestimado.

Ante ambas resoluciones desestimatorias, el 14 de junio de 2023, se acordó interponer recursos de alzada ante el TEAR.

Respecto a las declaraciones de IVA del ejercicio 2020, el 27 de octubre de 2023, la Diputación de Alicante recibió notificación de "Requerimiento" de inicio de actuaciones de comprobación limitada en concepto de "Impuesto sobre el Valor Añadido", habiéndose recibido, el 5 de marzo del 2024, propuesta de liquidación provisional por importe de 366.633,24 euros (principal más intereses de demora). Este importe ha sido abonado el 4 de abril del 2024, si bien la Fundación presentará alegaciones a dicha liquidación.

A 31 de diciembre de 2023 el importe que figura en cuentas anuales de Hacienda Pública deudora por IVA es de 1.648.108,55. La Dirección de la Fundación considera que no deba deteriorar este importe y, por tanto, no reconocer la deuda, ante la decisión de presentar los correspondientes recursos de alzada. En caso de reconocer los importes reclamados por la Agencia Tributaria, al 31 de diciembre de 2023, adicionalmente al importe mencionado de 1.648.108,55 euros, habría que registrar como gasto los importes reclamados por la Agencia Tributaria que asciende a 1.093.501,03 euros, totalizando todo ello un importe de 2.741.609,58 euros.

En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace, así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión Auditoría de cuentas 2023

Las cuentas anuales adjuntas, representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad AGENCIA PROVINICIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACION-

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 409

COMUNITAT VALENCIANA a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión Auditoría de cuentas 2023

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Fundamentos de la opinión.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Opinión Auditoría de cuentas 2023

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamentos de la opinión.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 291 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3.5.2. DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413

EJERCICIO 2021

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Del trabajo realizado no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Del trabajo realizado no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se han observado que las siguientes facturas han sido devengadas en el ejercicio 2021 sin haberse tramitado el documento OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo
F/2022/15	26/01/2022	212201130103161	13/01/2022	855,05	IBERDROLA CLIENTES SA	Abono factura energía eléctrica acuerdo AMS 8/2019, corresp. a diciembre de 2021
F/2022/18	20/01/2022	843710400	19/01/2022	211,65	RICOH ESPAÑA SLU	Abono correspondiente al servicio de mantenimiento y copias de la máquina IM C3000 con Nº de serie 3100R711217.
F/2022/20	24/01/2022	843720705	23/01/2022	31,10	RICOH ESPAÑA SLU	Abono correspondiente al servicio de mantenimiento y copias de diversas impresoras.

Se recomienda, seguir avanzando a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior no observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que, los siguientes gastos, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 cuando se debería de haber contabilizado como acreedores por operaciones pendientes de aplicar ya que son gastos devengados en 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo	N Op. Recon. Oblig.
F/2022/2	14/01/2022	23 12200018	11/01/2022	282,78	EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, S.A.U.	Servicio de Mantenimiento del Software de Gestión de Ingresos / para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre-2021 /	220220000277
F/2022/7	20/01/2022	Rect--Emit- 4	18/01/2022	392,77	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	Rect. -Emit- 4 / OBRA: REPARACION DE ALMACEN Y LIMPIEZA / TRABAJO DE OPERARIOS CON REORGANIZACION DEL ALMACEN, CARGAR E	220220000197

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones.

Del trabajo realizado no observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA:

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Conclusiones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2021, se ha rendido por importe de 2.391.143,93 euros, teniéndose que considerar las siguientes particularidades:
   a. Se han registrado operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) por importe de 64.466,46 euros, que se corresponden con las facturas provenientes del ejercicio corriente 2021 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
   b. Se han registrado gastos devengados en el ejercicio 2021 que no se han aplicado a este presupuesto, por importe de 2.326.677,47 euros, que se corresponden con gastos del mes de diciembre del año 2021 que no se pudieron tramitar dentro del propio ejercicio.
2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 26.392,38 euros (20.232,12 + 6.160.26) correspondientes a operaciones cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2021 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413, si bien no se considera que la correcta contabilización del referido importe se tenga que considerar como relevante a efectos de evaluar la situación económico-

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 409

3. financiera de la entidad ni resulta fundamental para que los usuarios comprendan las cuentas anuales.

Los procedimientos y trabajos para determinar las obligaciones devengadas y que se deben registrar en la cuenta 413 de forma trimestral se han iniciado por SUMA en el ejercicio 2024, realizándose hasta este ejercicio de forma anual.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

No obstante, en la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado, que, el siguiente justificante de gasto, salvo aclaración en contrario, se ha aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2021 cuando se debería de haber contabilizado en la cuenta 413 en 2020, ya que el devengo corresponde a dicho ejercicio:

Nº de Entrada	Fecha de entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Operación
F/2021/22	23/12/2021	202120567	23/12/2021	637,50	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA AADMINISTRACIÓN, S.A.	EXP. 10/2021 - MANTENIMIENTO GESTIONA. 4º TRIM. 2020	220210000101

Se recomienda que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GETIÓN A1.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Recomendaciones

1. En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que, los siguientes gastos, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 cuando se debería de haber contabilizado como acreedores por operaciones pendientes de aplicar ya que son gastos devengados en 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/7	08/02/2022	00130A000910	25/05/2020	203,64	220220000031	A40573396	AGENCIA DE TECNOLOGIA Y CERTIFICACION ELECTRONICA	Certificado sede electrónica 2 años
F/2022/8	08/02/2022	A-00001334	22/03/2021	55,55	220220000032	A40573396	AGENCIA DE TECNOLOGIA Y CERTIFICACION ELECTRONICA	Tarjeta criptográfica certificado de representación
F/2022/12	22/02/2022	15655235	31/12/2021	480,72	220220000052	A78007473	LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.	Suministro de un Vehículo en renting para el Consorcio del 01-12-2021 al 31-12-2021
F/2022/70	25/10/2022	901AUT0A0083	23/12/2021	130,08	220220000329	U16854788	TELEFONICA DE ESPAÑA SA-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA UTE DCCCLXXVIII	Servicio de telecomunicaciones. Contrato A6O-009/2021. Noviembre 2021
F/2022/71	25/10/2022	901AUT0B0075	19/01/2022	130,08	220220000330	U16854788	TELEFONICA DE ESPAÑA SA-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA UTE DCCCLXXVIII	Servicio de telecomunicaciones Contato A6O-009/2021 Diciembre 2021

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

2. En los trabajos de revisión de la cuenta 413, y en lo que respecta a la OPA tramitada en el ejercicio 2021, por importe de 3.979,52 euros y con número de operación 22021000043, no se ha podido verificar su correcta contabilización, debido a que no consta registro del justificante en el aplicativo contable ni en la tramitación de la OPA ni cuando se lleva a cabo su aplicación en el ejercicio 2022.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GETIÓN A2.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GETIÓN A3.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

No obstante, en la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se han observado, que, los siguientes justificantes de gastos, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 cuando se debería de haber contabilizado como OPA en 2021, ya que el devengo corresponde a dicho ejercicio:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2022/11	22/02/2022	EMIT-1479	22/02/2022	756,25	VORTAL CONNECTING BUSINESS. S.A	FRA. Nº EMIT-1479 DE VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A., MANTENIM.Y USO PLATAFORMA CONTRATACIÓN ELECT. AGOSTO-OCTUBR. 2021	220220000080
F/2022/19	24/03/2022	Emit-1539	24/03/2022	504,11	VORTAL CONNECTING BUSINESS. S.A	FRA. Nº Emit-1539 DE VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A., LICENCIA USO PLATAFORMA LICITACIÓN ELECTRÓNICA, NOV.Y DIC. 2021.	220220000081
F/2022/41	02/05/2022	901AUT0B0080	19/01/2022	32,51	UTE TDE-TME DCCCLXXVIII	FRA. Nº 901AUT0B0080 DE UTE TDE-TME DCCCLXXVIII TELEFÓNICA, CONTRATO TELECOMUNICACIONES DICIEMBRE 2021.	220220000138

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 297 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Se recomienda que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Conclusiones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El Consorcio tiene contabilizado como saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 2021 un importe de 2.508.248,61 euros. Este saldo corresponde a facturas provenientes del ejercicio 2021 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
2. En el ejercicio 2021, la cuenta 413 estaría infravalorada en al menos 772.459,20 euros debido a la omisión de facturas cuyo devengo se produjo en ese ejercicio y que deberían estar reflejadas en el pasivo corriente del balance. Esta discrepancia se ha detectado a partir de los expedientes extrajudiciales de crédito del 2022.
3. Con el fin de verificar la correcta imputación de las operaciones devengadas al ejercicio correspondiente en la cuenta 413, hemos identificado operaciones registradas en el ejercicio 2022 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2021. A raíz de este análisis, se ha constatado lo siguiente:

   Según el análisis efectuado, el saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2021 debería registrar 1.247,87 euros adicionales, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2021 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
4. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 298 de 409

fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA VEGA ALTA (CREAMA)

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2021, por importe de 390,09 euros, corresponden a facturas provenientes del ejercicio corriente 2021 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 72.245,28 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2021 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1. El Consorcio no tiene registradas operaciones en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2021, en la que se deberían recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, si bien atendiendo al principio de devengo se deberían registrar en dicha cuenta.
2. Según el análisis efectuado, el saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2021 debería registrar al menos 19.165,00 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2021 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413. No obstante, teniendo en cuenta el importe de las operaciones registradas en el resultado económico patrimonial del ejercicio 2021 que provenían del ejercicio 2020 o anteriores, estimadas en el informe específico del ejercicio 2020 en 5.190,28 euros el resultado económico patrimonial del ejercicio 2021 estaría sobrevalorado en 13.974,72 euros.
3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

CONSORCIO SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Conclusiones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El Consorcio tiene contabilizado como saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 2021 un importe de 166.192,90 euros. El saldo corresponde a facturas provenientes del ejercicio 2021 pero pendientes de aplicar al

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 300 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).

2. Según el análisis efectuado a partir de la revisión de los expedientes extrajudiciales de crédito que han sido tramitados en el ejercicio 2022, la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas se encontraría infravalorada en al menos 58.502 euros en el ejercicio 2021, ya que se existirían facturas cuyo devengo se han producido en el ejercicio 2021 y deberían tener su reflejo contable en el pasivo corriente del balance, pero no se encuentran recogidas en la cuenta 413.

3. Con el fin de verificar la correcta imputación de las operaciones devengadas a su correspondiente ejercicio en la cuenta 413, hemos realizado una selección de operaciones registradas en el ejercicio 2022, y hemos analizado si su devengo correspondía al ejercicio 2021. De acuerdo con lo anterior, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

   - Según el análisis efectuado, el saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2021 debería registrar al menos 1.165.348,76 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2021 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.

4. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 301 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Conclusiones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2022, se ha rendido por importe de 2.459.038,47 euros, teniéndose que considerar las siguientes particularidades:
   a. Se han registrado operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) por importe de 50.637,34 euros, que se corresponden con las facturas provenientes del ejercicio corriente 2022 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
   b. Se han registrado gastos devengados en el ejercicio 2022 que no se han aplicado a este presupuesto, por importe de 2.408.401,13 euros, que se corresponden con gastos del mes de diciembre del año 2022 que no se pudieron tramitar dentro del propio ejercicio.
2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 5.885,05 euros (4.786,82 +1.098,23) correspondientes a las operaciones cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2022 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413, si bien no se considera que la correcta contabilización del referido importe se tenga que considerar como relevante a efectos de evaluar la situación económico-financiera de la entidad ni resulta fundamental para que los usuarios comprendan las cuentas anuales.
   a. Los procedimientos y trabajos para determinar las obligaciones devengadas y que se deben registrar en la cuenta 413 de forma trimestral se han iniciado por SUMA en el ejercicio 2024, realizándose hasta este ejercicio de forma anual.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 302 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Conclusiones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El Consorcio tiene contabilizado como saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 2022 un importe de 1.882.664,94 euros. Este saldo corresponde a facturas provenientes del ejercicio 2021 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
2. Con el fin de verificar la correcta imputación de las operaciones devengadas al ejercicio correspondiente en la cuenta 413, hemos identificado operaciones registradas en el ejercicio 2023 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2022. A raíz de este análisis, se ha constatado lo siguiente:
   - Según el análisis efectuado, el saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2022 debería registrar 899,96 euros adicionales, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2022 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 303 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA VEGA ALTA (CREAMA)

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2022, por importe de 349,42 euros corresponden a facturas provenientes del ejercicio corriente 2022 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 37.757,59 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2022 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El Consorcio tiene contabilizado como saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2022 un importe de 1.290,05 euros. El saldo corresponde a facturas provenientes del ejercicio 2022 pero pendientes de aplicar al

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 304 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).

2. Según el análisis efectuado, a 31 de diciembre de 2022, en la cuenta 413 Acreedores *por operaciones devengadas* no se han registrado operaciones, por al menos 2.739,48 euros, cuyo devengo se ha producido en 2022, que deberían haber disminuido el saldo económico patrimonial del ejercicio. Teniendo en cuenta el importe de las operaciones registradas en el resultado económico patrimonial del ejercicio 2022 que provenían del ejercicio 2021 o anteriores, estimadas en el informe específico del ejercicio 2021 en 19.165,00 euros, y el importe de, 2.739,48 euros correspondiente a las operaciones devengadas en el ejercicio 2022 y contabilizadas en 2023 conlleva a que el resultado económico patrimonial del ejercicio 2022 estaría infravalorado en 16.425,52 euros.

3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

CONSORCIO SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Conclusiones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El Consorcio tiene contabilizado como saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 2022 un importe de 358.636,92 euros. El saldo corresponde a facturas provenientes del ejercicio 2022 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 305 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2. Según el análisis efectuado respecto a las facturas que han sido objeto de reparo por tratarse de gastos efectuados prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, el importe de 48.826,63 euros correspondiente al suministro de energía eléctrica durante el ejercicio 2022, se encuentra contabilizado en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 2022.
3. Según el análisis efectuado a partir de la revisión de los expedientes extrajudiciales de crédito que han sido tramitados en el ejercicio 2023, la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas se encontraría infravalorada en al menos 52.583,43 euros en el ejercicio 2022, ya que se existirían facturas cuyo devengo se han en el ejercicio 2022 y deberían tener su reflejo contable en el pasivo corriente del balance, pero no se encuentran recogidas en la cuenta 413.
4. Con el fin de verificar la correcta imputación de las operaciones devengadas a su correspondiente ejercicio en la cuenta 413, hemos realizado una selección de operaciones registradas en el ejercicio 2023, y hemos analizado si su devengo correspondía al ejercicio 2022. De acuerdo con lo anterior, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:
   - Según el análisis efectuado, el saldo registrado en la 413 Acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2022 estaría infravalorado, en al menos 1.301.575,42 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2022 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
5. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 306 de 409

3.5.3. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Con relación al alcance y conclusiones que han alcanzado en estas auditorías, previamente a su declaración, es importante destacar que se trata de unas auditorías de sistemas encaminada exclusivamente a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se ha comprobado que en el ejercicio de revisión la Entidad no tiene punto general de entrada de facturas electrónicas. No obstante, consta acuerdo adoptado por la Entidad que excluya la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, por lo que una de las facturas tramitada, cuyo importe es de 17.908,00 euros debería de haberse tramitado mediante factura electrónica.

Cabe señalar que a partir de la anualidad de 2023 ya se ha implantado en la Entidad el uso de la factura electrónica.

CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GETIÓN A1

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se ha comprobado que en el ejercicio de revisión la Entidad no hace uso del punto general de entrada de facturas electrónicas ni consta acuerdo adoptado por la Entidad que excluya la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, por lo que todas las facturas de proveedores que están obligados a facturar electrónicamente están incumpliendo la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas.

No obstante, cabe señalar que a partir de la anualidad de 2023 se nos ha manifestado que la Entidad hace uso de la factura electrónica.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 307 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GETIÓN A2.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se ha comprobado que en el ejercicio de revisión la Entidad no tiene punto general de entrada de facturas electrónicas, y todas las facturas recibidas deberían de haberse tramitado mediante factura electrónica, porque todos los proveedores estaban obligados al uso de la factura electrónica, ya que no son personas físicas ni consta acuerdo adoptado por la Entidad que excluya la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

No obstante, cabe señalar que a partir de la anualidad de 2023 se ha implantado en la Entidad el uso de la factura electrónica.

CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GETIÓN A3.

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Conclusiones

Se ha comprobado que en el ejercicio de revisión la Entidad no tiene punto general de entrada de facturas electrónicas, y todas las facturas recibidas deberían de haberse tramitado mediante factura electrónica, porque todos los proveedores estaban obligados al uso de la factura electrónica, ya que no son personas físicas ni consta acuerdo adoptado por la Entidad que excluya la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

No obstante, cabe señalar que a partir de la anualidad de 2023 se ha implantado en la Entidad el uso de la factura electrónica.

O.A. SUMA, Gestión Tributaria:

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, la entidad habría recibido y

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 308 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 10.821 facturas, de las cuales 10.224 han sido contabilizadas, 489 han sido anuladas, 52 han sido devueltas al proveedor y 56 han quedado pendientes de aplicar al presupuesto. De las 10.224 contabilizadas en el RCF, 2.898 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 7.326 han sido presentadas en papel.

2. Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que la totalidad de las facturas verificadas no presentan el sello del registro de facturas ni firma de conformidad por parte de la persona responsable.

3. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 431 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 146 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero, para 273 esta factura es distinta a cero debido a que la base imponible está exenta y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 12 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

Cód. Validación: [redacted]LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 309 de 409

4. Desde SUMA se nos ha manifestado que realizan revisiones internas en materia de Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad. En la actualidad están trabajando e implantando nuevas actuaciones con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa y los estándares establecidos.

- De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:
- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

O.A. CAJA PROVINCIAL DE CRÉDITO PARA LA COOPERACIÓN

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Con relación al alcance y conclusiones que han alcanzado en esta auditoría, previamente a su declaración, es importante destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 habría recibido un total de 22 facturas, la totalidad de ellas han sido presentadas por la Plataforma

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 310 de 409

de la Factura Electrónica. De estas 22 facturas, 20 presentan el estado de contabilizada y 2 de ellas han sido anuladas.

2. La entidad no dispone del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

3. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 habría recibido un total de 443 facturas, de las cuales 31 han sido anuladas, 8 han sido devueltas al proveedor y 404 han sido contabilizadas y tramitadas. De las 404 contabilizadas y tramitadas en el RCF, 236 han sido presentadas por la

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 311 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Plataforma de la Factura Electrónica y 168 han sido presentadas en papel.

2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 16 facturas presentan una diferencia entre el SUMA. Gestión Tributaria de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 6 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 10 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

3. A partir del análisis de la evolución de estados, se han detectado una factura que dispone fecha de contabilización y pago, si bien no dispone fecha de conformidad.

4. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.

5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 312 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA

EJERCICIO 2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, habría recibido un total de 251 facturas, de las cuales 202 han sido contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas y 49 han sido devueltas al proveedor. De las 202 facturas contabilizas y pagadas en el registro contable de facturas, 200 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 2 han sido presentadas en formato papel. La Entidad no ha regulado reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica, si bien por lo que las comprobaciones efectuadas no se han recibido facturas expedidas por entidades obligadas según establece la normativa sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general (artículo 4 Ley 25/2013).
2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 35 facturas presentan una diferencia entre el SUMA. Gestión Tributaria de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 313 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 25 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 10 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

3. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.

4. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 314 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

O.A. INSTITUTO DE FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 habría recibido un total de 237 facturas, de las cuales 210 han sido registradas, contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas, 22 han sido anuladas, 1 registrada y 4 han sido devueltas al proveedor. De las 210 facturas registradas, 1 ha sido recibida en papel, incumpliendo la regulación por lo que la totalidad de las facturas se tienen que presentar por la Plataforma electrónica, y 209 han sido recibidas por la Plataforma de la Factura electrónica.
2. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
3. Del análisis efectuado en la evolución de estados, se han detectado 2 facturas que no presentan fecha de registro en RCF, si bien posteriormente han sido verificadas y han continuado el circuito habitual de las facturas. Y una factura, no presenta fecha de verificación, si bien posteriormente ha sido conformada y han continuado el circuito habitual de las facturas.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 315 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

4. La relación facturas anuladas extraída del Registro Contable de Facturas, que se nos ha facilitado, no presenta motivos que justifiquen la anulación de éstas.
5. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.
6. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

No se incluyen conclusiones en el correspondiente informe, tan solo se recomienda al Consorcio dar al punto general de entrada de facturas electrónicas de manera que se dé cumplimiento a la Ley 25/2013 y le permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 316 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En cualquier caso, corresponde al Consorcio el valorar la propuesta anterior y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que considere convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA VEGA ALTA (CREAMA)

2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 habría recibido un total de 606 facturas, de las cuales 573 han sido registradas y contabilizadas en el Registro Contable de Facturas, 27 han sido anuladas y 6 facturas pendientes de aplicar al presupuesto. De las 573 facturas registradas y contabilizadas en el RCF, 125 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 448 han sido presentadas en papel.
2. El Registro Contable de Facturas de la entidad no registra el correspondiente código de identificación asignado por la Plataforma de Entrada de Facturas Electrónicas.
3. Se han encontrado debilidades en el contenido y la custodia de la totalidad de las facturas de la muestra revisada.
4. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
5. Se ha detectado una diferencia no conciliada de cinco facturas entre las relaciones de facturas facilitadas por la entidad, extraídas de la plataforma FACE y del propio Registro Contable de Facturas de la entidad.
6. Las facturas anuladas en el Registro Contable de Facturas no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 317 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

7. El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se ha realizado sobre una muestra seleccionada al azar, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas, poniéndose de manifiesto el elevado tiempo medio transcurrido entre la evolución de estados de las facturas.

8. La revisión de la información facilitada pone de manifiesto debilidades en el flujo de la información traspasada entre la Plataforma de Facturas del Estado y el sistema contable de la entidad, al existir un sistema conector (Gestiona) entre ambos que dificulta la fluidez del traspaso de información entre ambos sistemas.

9. La relación de facturas facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación.

10. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ. Adicionalmente, el CREAMA nos ha informado que ha realizado una revisión anual, en materia de protección de datos, por parte de la empresa PROCODEN CONSULTING, S.L., con fecha a 7 de diciembre de 2022.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 318 de 409

- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Con relación al alcance y conclusiones que han alcanzado en esta auditoría, previamente a su declaración, es importante destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 564 facturas, de las cuales 516 han sido contabilizadas y 48 han sido anuladas. De las 516 contabilizadas en el RCF, 317 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 199 han sido presentadas en papel.
2. A partir de las relaciones de facturas extraídas de GESTIONA y del Registro Contable de Facturas facilitadas por la entidad se ha puesto de manifiesto que 39 facturas no presentan referencia de gestiona. De las 39 facturas, 22 presentan estado de anuladas y 17 contabilizadas. De las 17 facturas que se han contabilizado, se han podido conciliar manualmente 16 de ellas, habiendo detectado debilidades en el traspaso de información entre Gestiona y RCF, al no coincidir el número de entrada en la plataforma.
3. A partir de las relaciones de facturas extraídas de GESTIONA y del Registro Contable de Facturas facilitadas por la entidad se ha puesto de manifiesto que 74 facturas no presentan el Id. del Punto de entrada en RCF. De las 74 facturas, se han conciliado 72 facturas manualmente,

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 319 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

observándose que se trata de debilidades en el traspaso del flujo de información entre gestiona-RCF, y no habiéndose podido conciliar dos de ellas, desconociéndose el origen de la incidencia.

4. A partir de la muestra revisada de facturas, se han puesto de manifiesto debilidades en el contenido y la custodia de la totalidad de las facturas.
5. La relación de facturas extraída del RCF facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación en la realización de las pruebas.
6. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro del Punto de Ingreso Electrónico de Facturas y la fecha de registro en el RCF.
7. El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se ha realizado sobre una muestra seleccionada al azar, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas. Del análisis efectuado, se ha puesto de manifiesto que, la factura FACT-2021-345 presenta una fecha de conformidad anterior a la fecha de entrada y registro en RCF, a su vez, se observa que la fecha de pago de la misma presenta una fecha anterior a la fecha de conformidad y, por tanto, a la entrada y registro en RCF.
8. La entidad ha presentado los informes trimestrales de morosidad del primer trimestre y del cuarto trimestre en una fecha posterior a la establecida por la normativa. A su vez, no dispone del informe anual de morosidad.
9. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como Desfavorable en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 320 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE

2021 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Con relación al alcance y conclusiones que han alcanzado en esta auditoría, previamente a su declaración, es importante destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 2.686 facturas, de las cuales 2.205 han sido contabilizadas, 8 han sido registradas, 313 han sido anuladas, 119 han sido devueltas al proveedor y 41 han quedado pendientes de aplicar al presupuesto. De las 2.205 contabilizadas en el RCF, 2.171 han sido presentadas

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 321 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

por la Plataforma de la Factura Electrónica y 34 han sido presentadas en papel.

2. El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se ha realizado sobre una muestra seleccionada al azar, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas.
3. La relación de facturas extraída del RCF facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, si bien, se ha podido comprobar, a partir de una muestra, que el programa informático dispone desglosados el importe base e IVA de cada factura.
4. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.
5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 322 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

EJERCICIO 2022

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 7.009 facturas, de las cuales 6.717 han sido contabilizadas, 1 ha sido conformada, 7 han sido registradas, 192 han sido anuladas, 91 han sido devueltas al proveedor y 1 ha quedado pendiente de aplicar al presupuesto. De las 6.717 contabilizadas en el RCF, 3.017 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 3.700 han sido presentadas en papel.
2. Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que la totalidad de las facturas verificadas no presentan el sello del registro de facturas ni firma de conformidad por parte de la persona responsable.
3. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 230 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total. Observándose que la diferencia proviene por la ausencia de base imponible debido a tratarse de facturas exentas de IVA.
4. Desde SUMA se nos ha manifestado que realizan revisiones internas en materia de Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad. En la actualidad están trabajando e implantando nuevas actuaciones con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa y los estándares establecidos.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 323 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014

O.A. CAJA PROVINCIAL DE CRÉDITO PARA LA COOPERACIÓN

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 habría recibido un total de 25 facturas, de las cuales 19 han sido contabilizadas, 2 han sido anuladas, 2 presentan el estado de "4" y 2 se encuentran enlazadas a operaciones de 413. De las 19 contabilizadas en el RCF, 18 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 1 ha sido presentada en papel.
2. La entidad no dispone del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
3. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 324 de 409

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT

EJERCICIO 202 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 habría recibido un total de 636 facturas, de las cuales 46 han sido anuladas, 25 han sido devueltas al proveedor, 6 presentado el estado *"enlazada a operaciones 413"* y 559 han sido contabilizadas y tramitadas. De las 559 contabilizadas y tramitadas en el RCF, 248 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 331 han sido presentadas en papel.
2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 20 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 18 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 2 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 325 de 409

recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

3. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.

4. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 326 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA

EJERCICIO 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, habría recibido un total de 385 facturas, de las cuales 258 han sido contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas, 36 enlazadas a la 413 y 91 han sido devueltas al proveedor. De las 258 facturas contabilizas y pagadas en el registro contable de facturas, 255 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 3 han sido presentadas en formato papel. La Entidad no ha regulado reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica, si bien por lo que las comprobaciones efectuadas no se han recibido facturas expedidas por entidades obligadas según establece la normativa sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general (artículo 4 Ley 25/2013).
2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 64 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 54 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 10 facturas.
3. De la muestra de facturas en papel revisada se ha observado la ausencia del sello de entrada en registro de las facturas, así como la conformidad de las mismas.
4. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.
5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como Desfavorable en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 327 de 409

nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe.
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

O.A. INSTITUTO DE FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 habría recibido un total de 173 facturas, de las cuales 153 han sido registradas, contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas, 11 han sido anuladas, 4 asociadas al 413 y 5 han sido devueltas al proveedor. De las 153 facturas registradas, 3 han sido recibidas en papel y 150 han sido recibidas por la Plataforma de la Factura electrónica.
2. La entidad ha recibido, registrado, contabilizado y pagado tres facturas en papel, incumpliéndose la normativa de la Diputación de Alicante, a la que se acoge la entidad, que regula que la totalidad de las facturas se han de expedir y remitir mediante la Plataforma de la Factura electrónicas.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 328 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
4. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 8 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 6 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 2 facturas.

Respecto a las incidencias identificadas hay que indicar:

A. Se generan por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Es decir, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada se produce porque el programa contable no recoge correctamente la información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto.

B. Las incidencias expuesta corresponden a la validación del sistema de información que gestiona los registros contables de facturas y no son extrapolables a la falta de control o a la existencia de incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos, porque las pruebas y verificaciones realizadas no tienen los objetivos de otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, para los que si se diseñan pruebas que permiten establecer y evidenciar incidencias con respecto la falta de control, errores o cuestiones relacionadas con el procedimiento ADPO de los gastos.

5. La relación facturas anuladas extraída del Registro Contable de Facturas, que se nos ha facilitado, no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.
6. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 329 de 409

7. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

No se incluyen conclusiones en el correspondiente informe, tan solo se recomienda al Consorcio dar al punto general de entrada de facturas electrónicas de manera que se dé cumplimiento a la Ley 25/2013 y le permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.

En cualquier caso, corresponde al Consorcio el valorar la propuesta anterior y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que considere convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 330 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA VEGA ALTA (CREAMA)

2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 habría recibido un total de 542 facturas, de las cuales 506 han sido registradas y contabilizadas en el Registro Contable de Facturas, 34 han sido anuladas y 2 facturas pendientes de aplicar al presupuesto. De las 506 facturas registradas y contabilizadas en el RCF, 102 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 404 han sido presentadas en papel.
2. El Registro Contable de Facturas de la entidad no registra el correspondiente código de identificación asignado por la Plataforma de Entrada de Facturas Electrónicas.
3. Se han encontrado debilidades en el contenido y la custodia de la totalidad de las facturas de la muestra revisada.
4. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
5. Se ha detectado una diferencia no conciliada de dos facturas entre las relaciones de facturas facilitadas por la entidad, extraídas de la plataforma FACE y del propio Registro Contable de Facturas de la entidad.
6. Las facturas anuladas en el Registro Contable de Facturas no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.
7. El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se ha realizado sobre una muestra seleccionada al azar, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 331 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

último estado de las facturas, poniéndose de manifiesto el elevado tiempo medio transcurrido entre la evolución de estados de las facturas.

8. La revisión de la información facilitada pone de manifiesto debilidades en el flujo de la información traspasada entre la Plataforma de Facturas del Estado y el sistema contable de la entidad, al existir un sistema conector (Gestiona) entre ambos que dificulta la fluidez del traspaso de información entre ambos sistemas.

9. La relación de facturas facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación.

10. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ. Adicionalmente, el CREAMA nos ha informado que ha realizado una revisión anual, en materia de protección de datos, por parte de la empresa PROCODEN CONSULTING, S.L.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 332 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 454 facturas, de las cuales 398 han sido contabilizadas y 56 han sido anuladas. De las 398 contabilizadas en el RCF, 268 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 130 han sido presentadas en papel.
2. A partir de las relaciones de facturas extraídas de GESTIONA y del Registro Contable de Facturas facilitadas por la entidad se ha puesto de manifiesto que 41 facturas no presentan referencia de gestiona. De las 41 facturas, 33 presentan estado de anuladas y 8 contabilizadas. De las 8 facturas que se han contabilizado, 3 se han podido conciliar manualmente y no ha sido posible conciliar los 5 restantes. A su vez, se ha se ha puesto de manifiesto que 82 facturas no presentan nº de registro de RCF, de las cuales 62 no se han podido conciliar. Estas diferencias ponen de manifiesto debilidades en el traspaso de información entre Gestiona y RCF.
3. Se han encontrado debilidades en el contenido y la custodia de la totalidad de las facturas de la muestra revisada.
4. La relación de facturas extraída del RCF facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación en la realización de las pruebas.
5. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro del Punto de Ingreso Electrónico de Facturas y la fecha de registro en el RCF.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 333 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

6. El análisis de la evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, se ha realizado sobre una muestra seleccionada al azar, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas.

7. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE

2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 2.796 facturas, de las cuales 2.279 han sido contabilizadas, 5 han sido

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 334 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

registradas, 345 han sido anuladas, 93 han sido devueltas al proveedor y 74 están enlazadas a operaciones 413. De las 2.279 contabilizadas en el RCF, 2.246 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 33 han sido presentadas en papel.

2. Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que una de las facturas verificadas no presenta el sello del registro de facturas.
3. La relación de facturas extraída del RCF facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, si bien, se ha podido comprobar, a partir de una muestra, que el programa informático dispone desglosados el importe base e IVA de cada factura.
4. La entidad no dispone del informe anual de morosidad que establece el art. 12 de la Ley 23/2015.
5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 335 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3.5.4 DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 2021

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del seguimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública de SUMA. Gestión Tributaria se concluye que el interventor realiza el seguimiento y supervisión de la estabilidad y equilibrio presupuestario de forma adecuada y de acuerdo con la normativa aplicable.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA:

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

De la evaluación del cumplimiento de la estabilidad financiera del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja, como entidad sectorizada dentro de las Sociedades No Financieras, se concluye que la entidad está en posición de equilibrio financiero a 31 de diciembre de 2021, dando cumplimiento a lo regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 336 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del seguimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública de CREAMA se concluye que, en términos de estabilidad presupuestaria, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, los gastos han superado a los ingresos y el gasto computable del ejercicio es por un importe superior al límite que determina la Regla de gasto, que, aunque en el ejercicio 2021 no supone el incumplimiento de las reglas fiscales, si se produjese un aumento significativo del gasto que no estuviese compensado con ingresos suficientes conllevaría a un desequilibrio económico financiero del Consorcio.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda pública de CONVEGA, se concluye que:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 337 de 409

- El Secretario-Interventor ha realizado el seguimiento y supervisión del equilibrio presupuestario de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.
- En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, los gastos han superado a los ingresos, que, aunque en el ejercicio 2021 no supone el incumplimiento de las reglas fiscales, si se produjese un aumento significativo del gasto que no estuviese compensado con ingresos suficientes conllevaría a un desequilibrio económico financiero del Consorcio.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda pública del Consorcio, se concluye que la Interventora ha realizado el seguimiento y supervisión del equilibrio presupuestario de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 338 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

EJERCICIO 2022

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de ministros del 27 de julio de 2021, suspendió las reglas fiscales para el ejercicio 2022, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del seguimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública de SUMA. Gestión Tributaria se concluye que el interventor realiza el seguimiento y supervisión de la estabilidad y equilibrio presupuestario de forma adecuada y de acuerdo con la normativa aplicable.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA:

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

De la evaluación del cumplimiento de la estabilidad financiera del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja, como entidad sectorizada dentro de las Sociedades No Financieras, se concluye que la entidad está en posición de equilibrio financiero a 31 de diciembre de 2022, dando cumplimiento a lo regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 339 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021, suspendió la aplicación de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del seguimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública de CREAMA se concluye que, en términos de estabilidad presupuestaria, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, los ingresos han superado a los gastos, pero el gasto computable del ejercicio es por un importe superior al límite que determina la Regla de gasto. El que el gasto computable del ejercicio sea por un importe superior al límite que determina la Regla de gasto, aunque en el ejercicio 2022 no supone el incumplimiento de las reglas fiscales, si se produjese un aumento significativo del gasto que no estuviese compensado con ingresos suficientes conllevaría a un desequilibrio económico financiero del Consorcio.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria, el Acuerdo del Consejo de ministros del 27 de julio de 2021 suspendió las reglas fiscales para el ejercicio 2022, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

Del análisis realizado, se observa que el Secretario-Interventor ha llevado a cabo el seguimiento y la supervisión del equilibrio presupuestario de forma adecuada y en cumplimiento con la normativa vigente.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 340 de 409

Por tanto, la valoración definitiva sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación:

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de ministros del 27 de julio de 2021, suspendió las reglas fiscales para el ejercicio 2022, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

No obstante, del análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda pública del Consorcio, se concluye que la Interventora ha realizado el seguimiento y supervisión del equilibrio presupuestario de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.

Independientemente de la conclusión anterior, la implicación de los datos e información de la entidad, como valoración definitiva en el cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe efectuar teniendo en cuenta todas las entidades del grupo de consolidación de la Diputación Provincial de Alicante.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN D ELOS RESIDUOS SÓLIDSO URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ- PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10 A5.

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por la propia entidad)

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2021 y 2022, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibro de las finanzas públicas.

Del análisis del informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de deuda pública en la liquidación de 2022, adjunto, emitido por el Interventor con fecha 3 de marzo de 2023, se observa que:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 341 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1. La capacidad o necesidad de financiación establecida en el informe de intervención es por un importe inferior a nuestras estimaciones al no haber considerado el importe de la recaudación rendida en el estado de presupuestos cerrados por importe de 188.660,56 euros.
2. Respecto de la regla del gasto, el informe de intervención se limita a evaluar la variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al 2021. La variación indicada en el informe de intervención difiere de nuestras estimaciones por los siguientes importes:
   - ▪ La intervención considera como ajuste SEC el importe de 380,92 y no el saldo que se obtiene del análisis de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas" que es por importe de 4.390,42 euros.
   - ▪ La intervención considera como pago por Transferencias a otras entidades que integran la Corporación local el importe de 66.245,84 euros habiéndose reconocido obligaciones de "reintegro complemento de productividad personal de diputación adscrito al consorcio" por importe de 136.140,67.
   - ▪ La intervención no ha incluido como ingresos finalistas de otras Administraciones Públicas el importe de 100.000 euros correspondiente a las Subvenciones de la Generalitat Valenciana para inversiones en mejoras de instalaciones de gestión. Aunque se han detectado las diferencias indicadas, de la revisión efectuada y el que por el Acuerdo del Consejo de ministros del 6 de octubre de 2020 se suspendiera la aplicación de las reglas fiscales para los años 2021 y 2022, se concluye que el interventor del consorcio realiza el seguimiento y supervisión de la estabilidad y equilibrio presupuestario de forma razonable y de acuerdo a la normativa aplicable.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 342 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3.5.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

EJERCICIO 2023

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

De las cuentas anuales abreviadas que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Al concluir la auditoría, se emite el informe con una opinión favorable.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

La evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados se consideran con carácter general, de conformidad con la correcta gestión financiera de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

Se recomienda implementar un modelo contabilidad analítica de acuerdo con lo previsto en el documento, << Principios Generales sobre contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas>>, en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para la implantación de un sistema de contabilidad analítica en las organizaciones del sector público, que permita determinar el coste de las distintas actividades que desarrolla.

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Como resultado de la revisión y en base al alcance del trabajo ajunto los aspectos más relevantes puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global durante el ejercicio 2023.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 343 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

a. Con respecto a la eficacia:

En los proyectos que son aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) el conjunto de indicadores que permiten analizar el grado de consecución de éstos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.

En todos los proyectos, tanto los que son encargos al medio propio como los aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), existen actas de recepción en conformidad firmadas por los terceros e informes entregables a éstos; no existe, sin embargo, una memoria final en la que, internamente, se realice una evaluación de los programas ejecutados que pudiera ser presentada para su aprobación por algún órgano de la entidad en base a unos criterios prestablecidos.

b. Con respecto a la economía y eficiencia:

De acuerdo con la cuenta de resultados analítica por proyectos del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa, salvo por lo indicado en el informe de cumplimiento de legalidad sobre la insuficiencia de las tarifas aprobadas por su poder adjudicador SUMA Gestión Tributaria para cubrir los costes de ejecución del proyecto "1/EN/2022" (ya finalizado y sustituido por otro con tarifa superior) y por su poder adjudicador Diputación Provincial de Alicante, para cubrir los costes de ejecución de los proyectos de los encargos "EIEL", "Inventarios" y "Aplicaciones Informáticas"; y, adicionalmente, cabe señalar que las tarifas aprobadas de estos encargos no tienen relación directa explícita con los costes reales para su ejecución.

Respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa, conviene indicar lo siguiente en relación con la estructura de personal de la empresa:

- El departamento de "datos" está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto "EIEL" para la Diputación pues, el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 344 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Al respecto, hay que señalar que la formalización de este encargo se realiza con posterioridad al inicio de los trabajos lo que puede suponer, como ya sucedió en 2017 y en 2019, que la empresa realice y entregue los trabajos, o parte de éstos, sin que finalmente la Diputación formalice el encargo con su retribución (en 2017 y 2019 esto supuso una pérdida patrimonial para la empresa de un total de 351,5 miles de euros, por gastos de personal y otros); o, como en 2022, en que el encargo formalizado el 30 de diciembre de 2022 establecía un entregable para el 15 de diciembre de 2022. En este sentido cabe indicar que, existiendo la obligación legal de la "EIEL" para la Diputación y careciendo ésta de los medios para su realización directa, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo adecuado al marco legal de su obligación de realización, superior al año o dos años por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

- El departamento de "informática" está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto "Desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma", cuyo encargo se formaliza anualmente. Al respecto hay que señalar que, careciendo SUMA de los medios para su realización directa y justificada como opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo acomodado a la vida útil del entorno de producción de SUMA, superior en cualquier caso al año por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

Finalmente, respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales comparables con otras entidades similares, conviene destacar la dificultad de encontrar entidades de similar tamaño que conjuguen las dos actividades que realiza la Sociedad: trabajos de cartografía digital de fuerte contenido legal y servicios puramente informáticos. Sin embargo, en este sentido, hay que reseñar que los sueldos y salarios que paga la empresa vienen recogidos en los convenios colectivos de aplicación a la empresa, con las necesarias adaptaciones.

c. Con respecto a los sistemas y procedimientos:

La empresa tiene implementada una contabilidad analítica por proyectos en relación con los costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 345 de 409

La empresa tiene implementado un sistema de control interno con relación a las actividades relacionadas, basado en las horas realizadas por sus empleados, las desviaciones sobre los presupuestos iniciales, los hitos –y el plazo para alcanzarlos– de los proyectos necesarios para la emisión de las facturas a los clientes, la emisión de informes entregables a los clientes y la recepción de las actas de recepción de los servicios de conformidad por éstos, notifican a la Dirección General la práctica de dichas tareas e informes, que realiza su seguimiento, aprobación y adaptaciones necesarias.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Como resultado del trabajo de revisión y con base en el alcance del trabajo descrito en el informe no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ" en el ejercicio de 2023.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

El alcance y naturaleza del trabajo ha requerido la identificación de las áreas de actuación, análisis de la estructura interna, sistemas de información, planes, objetivos y políticas específicas de cada área, así como la revisión de la información y conclusiones alcanzadas al objeto de determinar las posibilidades más significativas de mejora en el control interno, en los sistemas de información y en eficacia y eficiencia en la gestión de las operaciones realizadas por la Fundación.

Como resultado de la revisión y en base al alcance del trabajo descrito, no tuvimos conocimiento de ninguna transacción significativa que no haya cumplido los principios de eficacia, eficiencia y economía durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023 por parte de LA AGENCIA.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 346 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas de acuerdo con los objetivos del trabajo:

1. Informar del cumplimiento de los fines de la Fundación.

   Sin incidencias.

2. Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria.

   Sin incidencias.

3. Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

La Fundación cuenta con un portal de transparencia donde pública la información pertinente a la anualidad 2023, en dicho portal no se encuentra el Inventario de Bienes actualizado a 2023 y la memoria anual de actividades del ejercicio

4. Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal. Análisis composición de la plantilla y procesos de contratación de personal.

La Fundación debería adherirse a un convenio laboral para regular la situación de sus trabajadores. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas del convenio antiguo por unanimidad entre todos los trabajadores.

5. Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.

La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica toda la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 347 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

6. Informar del cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.

   Sin incidencias.

7. Informar del cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores, cumple con la normativa reguladora.

   Sin incidencias.

8. Informar del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las formales incluidas, en su caso, las derivadas de las normas mercantiles.

   Sin incidencias.

9. Análisis Presupuestario Económico-Financiero.

   Sin incidencias.

10. Ejecución Presupuestaria.

    Sin incidencias.

11. Sostenibilidad Financiera.

    Sin incidencias.

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Se ha realizado una revisión del sistema de control interno instaurado por la Fundación al objeto de determinar su grado de fiabilidad y establecer, en base al resultado del mismo, la naturaleza, planificación y alcance de las pruebas aplicables.

Asimismo, el alcance del trabajo realizado ha sido el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de auditoría de regularidad contable y auditoría operativa relativo al Ejercicio 2023 de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA. De acuerdo con dicho Pliego, la auditoría operativa ha tenido como

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 348 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

objetivo realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Entidad, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados para la anualidad 2023.

Como resultado de la revisión efectuada, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Respecto a la eficacia:

La Entidad no dispone de un Plan Estratégico a medio plazo que sirva de instrumento de gestión mediante el cual se fijen los objetivos estratégicos y las acciones a realizar, en el marco de sus competencias, para su consecución. Este Plan debería ser elaborado a fin de determinar las prioridades, objetivos, metas y requerimientos de recursos a medio plazo.

- Respecto a la Economía y la eficiencia:

Respecto a la estructura de personal para tareas de gestión de personal, administración, contabilidad y contratación, cabe mencionar que se cuenta para su realización con personal externo ajeno a la Fundación: asesoría externa contratada para gestión de personal y de la Diputación de Alicante para el resto de tareas. En este sentido, se observan insuficientes recursos en el área de administración y contabilidad que concentra la mayor parte de sus funciones y tareas en una única persona, así como en el área de contratación lo que provoca retrasos en la tramitación de expedientes y compras de bienes y servicios vía contrato menor, por no disponer de medios para gestionar su adquisición según procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto al personal de Diputación de Alicante que presta servicios a la Fundación, cabe mencionar que, en sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2024, el Pleno de la Diputación acuerda aprobar el Plan de Implementación de medios personales con que deben contar los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos y demás entes instrumentales dependientes, por el que se regula, entre otros aspectos, el régimen retributivo de los empleados públicos de la Diputación que prestan esta colaboración. Asimismo, se acuerda aprobar un Programa de Productividad para el ejercicio 2025 destinado a retribuir estas colaboraciones que permitan, de forma temporal y transitoria, el funcionamiento ordinario de las entidades, prestando asistencia administrativa, jurídica, económica y técnica, hasta que las mismas puedan disponer de personal propio, o en su caso, se asignen funciones a

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 349 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

personal de nueva incorporación o se modifique el contenido del puesto de trabajo que presta la colaboración.

No hemos podido analizar, por comparación con otras entidades similares, la adecuación de los gastos de personal y materiales, al no disponer información de otras entidades similares, para realizar dicha comparación.

- Respecto a los Sistemas y procedimientos.

a) De la revisión efectuada, con base a pruebas selectivas, no han surgido incidencias significativas en el cumplimiento de: las normas relativas a la gestión y administración en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial, que le son de aplicación; las obligaciones tributarias, de seguridad social ni en las formalidades derivadas de las normas mercantiles; La estabilidad presupuestaria y el periodo medio de pago; la adecuación de los convenios colectivos y pactos sociales.

b) Respecto a los procedimientos de contratación:

   - Expediente 1/2023 – PA:

     - En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.
     - En el expediente analizado no se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación (art.64). Sin embargo, sí existe una declaración de todos los miembros de la mesa de contratación, aunque ello no se considera suficiente ya que no incluye a todas las personas que intervienen en el proceso de contratación.
     - Respecto al procedimiento previsto para la aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, el procedimiento que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas para su identificación solo tiene en cuenta la proposición económica; sin embargo, el artículo 149.2.b LSP establece que se debe realizar sobre “la oferta considerada en su conjunto”.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 350 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- Las bajas temerarias se calculan sobre el presupuesto base de licitación. El informe de la abogacía del Estado 12/2009 indicó que la utilización de la baja temeraria sobre el presupuesto base de licitación no sería lo más recomendable por los siguientes motivos:
  - ✓ El empleo de este tipo de cláusulas puede considerarse contrario a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
  - ✓ Diferentes instancias comunitarias han cuestionado la conformidad de dichas cláusulas con las Directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.
  - ✓ Dado que la temeridad (la oferta anormal) tiene como premisa el desajuste entre la oferta y el mercado, no sería conforme a Derecho la cláusula que señalara en el pliego un porcentaje fijo si resultara que éste no se corresponde con los precios «normales» del mercado.
  - ✓ El cálculo de umbral de temeridad en función de las ofertas presentadas a cada concurso (y no con un porcentaje fijo predeterminado) proporciona un criterio objetivo para sostener que dicho cálculo es correcto, puesto que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.

Recomendamos se tenga en cuenta lo indicado anteriormente a efectos de la consideración de las bajas temerarias.

- o Expediente 3/2023 – PAS:
  - En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación tal y como establece el artículo 100 de la LCSP. Tampoco consta el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 351 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- En el expediente analizado no se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación (art.64). Sin embargo, sí existe una declaración de todos los miembros de la mesa de contratación, aunque ello no se considera suficiente ya que no incluye a todas las personas que intervienen en el proceso de contratación.
- En el expediente analizado no se designa un responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP.
- No se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP, ya que este es de dos meses desde la apertura del primer sobre o archivo electrónico y pasan seis meses en este procedimiento.
- Respecto al procedimiento previsto para la aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, el procedimiento que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas para su identificación solo tiene en cuenta la proposición económica; sin embargo, el artículo 149.2.b LSP establece que se debe realizar sobre "la oferta considerada en su conjunto".
- Las bajas temerarias se calculan sobre el presupuesto base de licitación. El informe de la abogacía del Estado 12/2009 indicó que la utilización de la baja temeraria sobre el presupuesto base de licitación no sería lo más recomendable por los siguientes motivos:
    - ✓ El empleo de este tipo de cláusulas puede considerarse contrario a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
    - ✓ Diferentes instancias comunitarias han cuestionado la conformidad de dichas cláusulas con las Directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.
    - ✓ Dado que la temeridad (la oferta anormal) tiene como premisa el desajuste entre la oferta y el mercado, no sería conforme a Derecho la cláusula que señalara en el pliego un porcentaje fijo si resultara que éste no se corresponde con los precios «normales» del mercado.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 352 de 409

- ✓ El cálculo de umbral de temeridad en función de las ofertas presentadas a cada concurso (y no con un porcentaje fijo predeterminado) proporciona un criterio objetivo para sostener que dicho cálculo es correcto, puesto que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.

c) Respecto a los contratos menores:

- o Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, al inicio de 2023, eran varios los proveedores que satisfacían necesidades aparentemente recurrentes que excedían el plazo de un año establecido para la contratación menor.
- o En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente.
- o Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros.

d) Contratación del personal: Durante el ejercicio 2023 la Fundación, según nos informa, no ha formalizado procesos selectivos para incorporar personal, salvo para cubrir las vacantes de ADDA·SIMFÒNICA, en régimen de contratación laboral temporal: En 2023 se han realizado contrataciones temporales de 70 músicos. La duración media de los contratos realizados oscila entre los 1 y 16 días, formalizándose contrataciones en una misma persona en hasta 25 ocasiones a lo largo del año. Estas contrataciones se realizan en función de las necesidades programáticas de los conciertos a interpretar y se recurre a músicos que, conforme a su instrumento son los idóneos por su especialidad artística para participar con la orquesta.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 353 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

e) Contratación de Director de Orquesta:

En relación a la contratación del Director de Orquesta", dicho puesto fue adjudicado de forma directa al Director Artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.

En nuestro informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020, emitido el 21 de diciembre de 2021, pusimos de manifiesto lo siguiente:

"*Con relación a la contratación del "director de orquesta", cabe mencionar que este puesto no se encuentra dotado en la plantilla de personal del ADDA y se ha adjudicado de forma directa al director artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.*

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, los dos puestos de director artístico y director de orquesta recaen en la misma persona: el primero, vinculado a la Entidad por contrato de alta dirección y cuyo coste figura en el capítulo de gastos de personal y, el segundo, por adjudicación directa de contrato de prestación del servicio y cuyo coste figura en el capítulo de gastos por bienes y servicios. Recomendamos a la Entidad, efectúe un análisis jurídico de esta situación con el fin de analizar las diversas posibilidades que se platean:

* Si procede la modificación del actual contrato de alta dirección con el fin de incluir en el mismo el desempeño de ambos puestos.

* Si, por su naturaleza tiene la consideración de personal, el puesto a cubrir debería figurar en la plantilla de personal, con su consignación presupuestaria y proceder a su dotación mediante procedimiento que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

* Si, por su naturaleza tiene la consideración de prestación de servicio (consideración que tiene en 2020), al tratarse de un servicio recurrente de la Fundación de importe superior a 15.000 euros, procedería su contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público."

f) Retribuciones del personal: Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

g) *Real* Decreto *Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 354 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

discapacidad y de su inclusión social: El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad.

h) La Entidad no dispone de un sistema ni contabilidad analítica en relación a costes y rendimientos. No obstante, cabe mencionar que el 97,2% de la actividad corresponde a la actividad principal de la Fundación (difusión de música y artes escénicas a través de la realización de conciertos y otros eventos). Esta actividad es deficitaria por lo que la Diputación de Alicante aporta cada año la subvención de explotación necesaria para cubrir el déficit por su realización.

3.5.6. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EJERCICIO 2023

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2023 por parte de Geonet Territorial, S.A.U., en relación con ciertos aspectos de la normativa. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha incumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por Geonet Territorial, S.A.U.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ

Como resultado del trabajo de revisión y con base en el alcance del trabajo descrito en el informe no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana “MARQ” en el ejercicio de 2023.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se incluyen en este apartado, aquellas conclusiones en las que se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del Plan de Acción:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 355 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

4.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.2. DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE DIPUTACIÓN

4.2.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.2.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

1. Contratos menores.

1.1 Se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
PARQUE MÓVIL
CARRETERAS

1.2 Adjudicación directa de contratos menores sin que se acredite la capacidad de obrar y la habilitación profesional.

Se han tramitado contratos menores cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte, montaje y desmontaje y, sin embargo, dichos servicios se realizan por terceros cuyos certificados de situación censal, emitidos por la AEAT, no corresponden con los trabajos realizados. Por lo que se considera que no se cumple con lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP, el cual señala que *"los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118".*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 356 de 409

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

1.3 Han superado el límite establecido en artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, además, no nos consta, que durante el ejercicio 2022 se hayan formalizado contratos

Control Permanente 2022
Centro Gestor
DR. ESQUERDO

2. Tasas tasa por realización de trabajos facultativos

El cálculo de la tasa por realización de trabajos facultativos descontada se ha liquidado por el importe total abonable en el mes incluyendo la valoración material de los servicios. Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, el tipo de gravamen del 4% solo se aplicará al importe del presupuesto de ejecución material de las obras, por lo que al contratista se le ha descontado mayor un importe que el que se le debería de haber aplicado.

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CARRETERAS

3. Control de Stocks.

En el Área de **Control de Stocks** de almacenes de la Diputación de Alicante se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CULTURA Y MARQ

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 357 de 409

Control Permanente 2022
Centro Gestor
PRESIDENCIA

4. Conceptos no presupuestarios.

Los saldos recogidos en varios conceptos no presupuestarios provienen de operaciones o contratos tramitados hace muchos años atrás, por lo que, la mayoría de esos saldos debieron darse de baja, si no siguen vigentes, para que el contenido de estos conceptos no presupuestarios, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CONTRATACIÓN
RECURSOS HUMANOS

4.3. DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

4.3.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.3.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

1. La rendición de la cuenta general se ha realizado con posterioridad a la fecha que la normativa de las haciendas locales establece como referencia para la remisión a la intervención general de la Diputación Provincial de Alicante.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Caja de Crédito Provincial para Cooperación		x

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 358 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert		x
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	x
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja		x
SUMA. Gestión Tributaria	x	x

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja		X
Consorcio de Aguas Marina Alta	X	X
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Marina Alta	X	
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	X	X
Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona 6, área de gestión A1	X	
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X

3. No se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable en materia de transparencia, tal y como establece Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022 y en el resto de legislación en materia de transparencia de aplicación.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 359 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X
Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 6	X	X
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 7	X	X
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 8	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Baja	X	X
Organismo autónomo local SUMA. Gestión tributaria	X	X

4. En el convenio formalizado entre el Consorcio y PROAGUAS COSTABLANCA S.A., con el objetivo de determinar los índices de sequía de la zona de los municipios consorciados no quedan suficientemente justificada que la necesidad y objeto del negocio que corresponda una colaboración entre las partes.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X

5. Se observa la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad y consecuentemente puede planificarse su contratación y hacerse mediante la oportuna licitación según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 360 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

noviembre, de Contratos del Sector Público y no a través procedimientos de contratación menor.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	x
Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	X	X

6. No tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 6	X	X
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 7	X	X
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 8	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X

7. El exceso de financiación que se refleja en el remanente de Tesorería, no está estimado según la regla 29.2 de la Instrucción de Contabilidad, Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 361 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X

8. No se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo, existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo autónomo local SUMA. Gestión	X	x

9. Las siguientes entidades utilizan recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	x
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	x

10. De la revisión realizada con respecto a las operaciones de crédito a largo plazo concedidas cumplen con el procedimiento establecido, ahora bien, se ha detectado la falta de determinada documentación que establece el procedimiento.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 362 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X

11. Con respecto al procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos, y se regula en el contrato de operación de crédito, conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X

12. Existencia de saldo no presupuestarios, que por su naturaleza y antigüedad deben ser analizados, valorar su vigencia y, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	x

13. Las bases de la convocatoria “Ayudas a la Investigación”, no incluyen todo aspectos que deben cumplir los beneficiarios.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

14. Fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio “ADDA, no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 363 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

15. De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para valorar si los motivos que justificaron la creación de la entidad siguen vigentes, así como la eficiencia en la gestión del Instituto, se dispone del presupuesto anual aprobado. Sin embargo, se detecta la ausencia de indicadores que permitan evaluar adecuadamente la continuidad de dichos motivos, información detallada de los costes por actividades y un plan estratégico que defina las líneas maestras y las actuaciones futuras a medio y largo plazo.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	x
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	x
Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	x
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 10	X	x
Consorcio Provincial para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal De Residuos, Plan Zonal 6	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	x
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X

16. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de prensa, revistas y otras publicaciones no inventariables y gastos de teléfono que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 364 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	x
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	x
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	
SUMA. Gestión tributaria	X	X

17. Desde octubre de 2016 y según decreto del Diputado del Área de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales, número 10.231, de fecha 3 de noviembre de 2016, por motivos de reorganización y de forma temporal el Patronato utiliza una superficie de 285,50 metros cuadrados en la planta baja del Auditorio Provincial. La prolongación en el tiempo de la utilización de los espacios del Auditorio Provincial ha eliminado el componente temporal por el que el Patronato de Turismo Costa Blanca se trasladó a estas dependencias, no consta la resolución de viabilidad y conformidad de la ocupación de la Fundación ADDA de dichos espacios y no consta convenio o acuerdo que regule las circunstancias y condiciones por las que el Patronato puede hacer uso de los espacios del Auditorio. Así mismo, la entidad no contabiliza ningún importe por costes de suministros y utilización de las instalaciones y espacios del Auditorio Provincial, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la entidad y deberían constar en su cuenta de resultados.

Entidad	**Control permanente**	
	2021	**2022**
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	x

18. Los registros realizados en el estado cambios en el patrimonio neto en el apartado de Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores el importe positivo de 1.380,22 euros y en el apartado de Otras variaciones del patrimonio neto, por el importe negativo de 78.691,75

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 365 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

euros, no han sido realizados según la norma de reconocimiento y valoración 21º Cambios en criterios y estimaciones contables y errores, de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, al no haberse adaptado las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2021 y no incluir en la memoria las explicaciones e información necesaria con respecto a los cambios de criterio y corrección de errores realizados. Las cifras comparativas, al 31 de diciembre de 2021, de los epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados económico-patrimonial afectadas por los errores corregidos se deberían haber reexpresado en base a los ajustes registrados y se deberían haber informado de forma congruente en la memoria.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X

19. Por lo que respecta a la justificación de la subvención, el importe aceptado por el Consorcio es inferior al presupuesto de las actuaciones a realizar establecido en el convenio y en virtud de los establecido en el artículo 32 del reglamento general de subvenciones, salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. Por lo que dado que el presupuesto de la actividad era superior a los gastos que efectivamente fueron realizados y se consideran correctamente justificados, la subvención se debe reducir en proporción al porcentaje financiación inicial. En este caso un 8,48% en 2022, por lo que el importe de la subvención debería haber ascendido a 9.769,93 euros en 2022.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 366 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X

20. Referente a la memoria económica o en la relación de gastos soportados por la actividad o adquisición, si bien consta una relación clasificada de los gastos por el importe subvencionado de 30.000 euros, no consta la relación clasificada de los gastos de la actividad expuesta en las cuentas justificativas.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X

21. Las gratificaciones pagadas corresponden a especificidades horarias y forma de desempeño del trabajo del cuerpo de bomberos. Dichas circunstancias deberían considerarse en retribuciones tal como señala el artículo 6.4 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no deberían haber tenido la consideración de servicios extraordinarios.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante		X

22. El Consorcio durante el ejercicio 2022 utiliza de forma inadecuada los Pagos a Justificar según lo estipulado en el artículo 190 del R. D. L. 2/2004. En los expedientes no se justifica la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido, y se ha observado que, en cada uno de los expedientes de concesión del gasto, se podrían haber realizado según los procedimientos y naturaleza correspondiente según la normativa de aplicación. Cabe indicar que, el procedimiento de Pago a

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 367 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Justificar debe de utilizarse de forma excepcional y en aquellos casos en los que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del servicio/suministro.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante		X

23. Ciertos contratos menores de la muestra no constan la totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	x

24. Respecto a los contratos abiertos, no se cumplirían los plazos para la adjudicación del contrato y el plazo de formalización del contrato en la plataforma del perfil del contratante.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

25. Los criterios que se aplican para la concesión de las Ayudas a la Investigación y Encuentros de Arte Contemporáneo, anualidades 2021 y 2022" están basados en valoraciones subjetivas de los miembros del jurado y no atienden criterios objetivos y medibles que la ley general de subvenciones requiere que se apliquen en la concesión de subvenciones.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 368 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

26. La revisión de los procedimientos y control interno del uso de los vehículos y maquinaria ha revelado la falta de un sistema formalizado para gestionar su uso, localización y estado. Aunque los responsables tienen conocimiento sobre quién utiliza los vehículos y con qué propósito, la ausencia de un manual o instrucciones sobre los procedimientos a seguir sobre la asignación y la correcta utilización, custodia e importancia del uso responsable de los vehículos y maquinaria limita la capacidad de supervisar y fomentar un entorno de transparencia y confianza en la gestión de los vehículos y maquinaria del Consorcio.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	X	X

27. Conforme a la revisión de la muestra de contratación abierta, se ha puesto de manifiesto que ciertos contratos carecen de la publicación del anuncio de la formalización del contrato y si es el caso, el anuncio de la modificación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	x

28. A partir del análisis del convenio de colaboración suscrito con la Cruz Roja Española en Alicante, se observa que, si bien los programas y servicios establecidos cumplen formalmente con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resulta necesario cuestionar si las actividades financiadas, como el apoyo a emergencias y la elaboración de planes territoriales, constituyen competencias básicas propias del Consorcio. Asimismo, se debe valorar si estas prestaciones, al ser necesidades concretas definidas por el Consorcio, podrían haberse tramitado mediante un procedimiento de contratación, evitando así la posible elusión de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 369 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	x

29. Los contratos de patrocinio, como acuerdos privados con carácter oneroso, deben ser gestionados con un enfoque claro hacia la transparencia, eficacia y eficiencia, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada para el beneficio del interés general. Si bien se han realizado avances significativos en la justificación y evaluación de los patrocinios, incluida la realización de encuestas de impacto que los patrocinios puedan tener, así como la elaboración de estudios económicos en los que poder cuantificar la diferencia positiva de porcentajes de recaudación de municipios en los que se ha llevado a cabo contratos de patrocinio, en relación con otros municipios no patrocinados, es necesario seguir profundizando en la determinación de su valor económico y en la implementación de sistemas de seguimiento y evaluación que aseguren el cumplimiento de los objetivos y necesidades en los que se motiva su formalización. Además, también se considera adecuado que, para una mayor transparencia y la correcta asignación de los recursos, el proceso de publicación y gestión de los contratos de patrocinio se concrete de manera formal en una regulación, instrucciones o memoria que permita su verificación y asegure su cumplimiento. La evolución de estos aspectos contribuirá a optimizar la toma de decisiones y la efectividad de los contratos de patrocinio en el futuro.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo autónomo local SUMA	X	x

30. En el expediente que se conforma para las altas o contratación de personal figura el listado de la bolsa de trabajo vigente en el momento de la selección del trabajador, si bien, no quedan evidenciadas o afirmadas en el expediente las causas por las que no se ha contratado a los trabajadores que tenían preferencia sobre el trabajador contratado, habiéndosenos indicado que en 2023 se ha implantado el incluir la dicha información en los expedientes.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 370 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo autónomo local SUMA	X	x

31. La revisión de los pagos atendidos por anticipo de caja fija ha puesto de manifiesto que para que su correcta justificación, además de la factura o justificante, es necesario que queden evidenciados determinados aspectos que en los gastos que se hacen con cargo a los fondos del anticipos de caja fija y que no han sido incluidos: publicaciones de edictos y anuncios oficiales (publicaciones sobre temas urgentes, inaplazables e improrrogables) y gastos varios (recuperación de datos disco duro, corona de flores, etc.).

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo autónomo local SUMA	X	x

32. La Sindicatura de Comptes, en el Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana (ejercicio 2016) reflejaba que los convenios de colaboración, consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria, incluían prestaciones recogidas en los convenios que son propias de un contrato de prestación de servicios, y que los costes indirectos que SUMA considera para establecer el importe de la prestación que percibe de las entidades con las que colabora se deben considerar como beneficios, sin que hasta la fecha del presente informa se hayan llevado a cabo actuaciones por las que se hayan subsanado dichos aspectos.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo autónomo local SUMA	X	x

33. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales no establece códigos de clasificación funcional ni económica, para la constitución y dotación de los fondos de autoseguro que SUMA tiene registrados para

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 371 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cubrir riesgos de infidelidad de empleados y daños que no queden cubiertos por los seguros específicos y para cubrir las indemnizaciones por muerte o accidente del personal laboral fijadas en el convenio colectivo. Así mismo, se desconoce si la actual dotación de los fondos garantiza la total cobertura de los riesgos y la conveniencia o no de tener los fondos del autoseguro comprometidos y no disponibles para la realización de la actividad y operativa de la entidad.

Entidad	Control permanente	
	2021	2022
Organismo autónomo local SUMA	X	x

4.4. DE LOS INFORMES DE LOS PLANES DE AUDITORIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

4.4.1. AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Las deficiencias puestas de manifiesto son recomendaciones de mejora que no son objeto de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

4.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Como resultado de los trabajos de control financiero realizados por el Servicio de Control Financiero de la Intervención General se han emitido los correspondientes informes remitidos a los beneficiarios de las ayudas tramitadas por los Centros Gestores en los que se han puesto de manifiesto incidencias en la gestión de los fondos públicos que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen causa de reintegro total o parcial del importe recibido. Además, se han remitido estos informes al Centro Gestor correspondiente para su conocimiento a los efectos oportunos.

Dado que no se ha iniciado el procedimiento de reintegro por los Centros Gestores correspondientes, se ha emitido un informe de intervención al respecto, así como su correspondiente propuesta de la Diputada de Administración General y Hacienda para su elevación al Pleno de la Excma. Diputación de Alicante para iniciar dicho procedimiento respecto a los siguientes beneficiarios:

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 372 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Anualidad 2019

Centro Gestor Presidencia

Anualidad	Beneficiario	Objeto	Importe	Cuantía a reintegrar
2019	Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Orihuela	Adquisición de una escultura para la Semana Santa de Orihuela consistentes en el escaneado y confección del molde, en una primera fase, y el fundido y confección de la escultura.	19.360,00 €	19.360,00 € + Intereses de demora

Como resultado de la revisión de la anualidad 2019, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos definidos en la auditoría correspondiente y la limitación al alcance establecida en el informe de auditoría, se concluye que la ausencia de registros contables y la imposibilidad de comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, conllevan a que se deba **iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora.**

Anualidad 2021

Centro Gestor Deportes

Anualidad	Beneficiario	Objeto	Importe	Cuantía a reintegrar
2021	VILLAJOYOSA RUGBY CLUB	Sufragar los gastos derivados de la participación del club "Villajoyosa Rugby Club" en la liga de división de honor "B".	7.241,13 €	7.241,13 € + Intereses de demora

Como resultado de la revisión de la anualidad 2021, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos definidos en la auditoría correspondiente y la limitación al alcance establecida en el informe de auditoría, se concluye que la ausencia de registros contables y la imposibilidad de comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, conllevan a que se deba **iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora.**

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 373 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Anualidad 2022

Centro Gestor Presidencia

Anualidad	Beneficiario	Objeto	Importe	Cuantía a reintegrar
2022	Asociación de Comerciantes de Aspe	Proyecto web e-comerce	6.000,00 €	6.000,00 € + Intereses de demora

Como resultado de la revisión de la anualidad 2022, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos definidos en la auditoría correspondiente y la limitación al alcance establecida en el informe de auditoría, se concluye que la ausencia de registros contables y la imposibilidad de comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, conllevan a que se deba **iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora.**

4.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

- En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.
- Se ha detectado una diferencia entre las horas totales facturadas a la Diputación y las facturadas a los Clubes en concepto de CALLE BONIFICADA.
- Las tarifas aplicadas en el periodo objeto de revisión no se corresponden con las aprobadas por la Diputación al gestor una vez aplicada la revisión del IPC en las facturas emitidas a BABEL en concepto de ABONADOS CLUB MENSUAL por importe de 20,76

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 374 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

euros/hora en lugar de 20,68 euros/hora, siendo el total de horas facturadas por dicho concepto de 79 horas.

- Se ha detectado por el equipo de control una diferencia de 576,28 euros entre el importe imputado y los importes devengados según resúmenes de facturas proporcionados.
- Se ha detectado una diferencia (-20.745,69) euros entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes por un lado a (23.468,59) euros, por el gasto de personal de octubre y atrasos no imputados por el gestor, y por otro lado a diferencias en los importes devengados según resúmenes de nóminas proporcionados incluido el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa por importe de 2.722,99.
- Se ha recalculado por el equipo de control el gasto imputable a la Piscina de los gastos declarados por el gestor en su cuenta de resultados en concepto de "asesoría". Dado que algún concepto de facturación es general para toda la empresa, los citados gastos han sido objeto de imputación parcial en función del número de trabajadores que tiene cada centro en el mes de manera proporcional de manera que el importe total no imputable a la Piscina de los gastos de "Asesoría" asciende a 1.899,27 euros.
- Los gastos correspondientes al epígrafe "Mutua prevención" de la cuenta de resultados ha sido objeto de ajuste por importe total de 105,30 euros.
- A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 4.489,54 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación.
- Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es superior por importe de 1.750,46 euros y el importe subvencionable en concepto de Beneficio Industrial superior por importe de 912,93 euros.
- Realizados los ajustes pertinentes se estima como déficit del periodo el importe de 40.873,90 euros. Según las condiciones

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 375 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

económicas del contrato, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

4.5. DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS DEL GRUPO LOCAL

4.5.1. DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Por lo que respecta a las cuentas patrimoniales, los epígrafes del Balance "Créditos y valores representativos de deuda", tanto en las inversiones financieras a largo plazo como las correspondientes a corto se encuentran sobrevalorados. Esta sobrevaloración se produce en el ejercicio en el que se libra el importe del préstamo concedido y se arrastra en ejercicios posteriores hasta su completa amortización, afectando al saldo de las cuentas "2629. Otros créditos a largo plazo" y "5429. Otros créditos a corto plazo". Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 3.389.404,36 euros y 727.020,53 euros respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. En el ejercicio 2021 la cuenta "2629. Otros créditos a largo plazo" resulta sobrevalorada por 20.039,84 euros, relativa a los préstamos concedidos y librados en este ejercicio 2021.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Durante el desarrollo de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que, durante el ejercicio 2021 la Entidad tenía un procedimiento judicial en curso, derivados del correspondiente recurso contencioso-administrativo, con el siguiente detalle:

- RCA 7/2020, Juzgado De lo Contencioso Número 3 de Alicante, posteriormente Recurso de apelación 237/2021, Tribunal Superior

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 376 de 409

de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo Sección quita.

El procedimiento fue iniciado en 2020, Decreto de admisión del recurso notificado en febrero de 2020. Existe sentencia firme del TSJCV dictada en el recurso de apelación, sentencia 415/2022 de 25 de mayo de 2022, parcialmente estimatoria, en la que resulta afectado el Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero.

Como consecuencia de todo lo expuesto anteriormente y, de conformidad con la Norma de reconocimiento y valoración nº 17 "Provisiones, activos y pasivos contingentes", del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, anexo a la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, el Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero debería haber recogido en el pasivo la mejor estimación posible de esta obligación, e informado en la Memoria los aspectos más significativos que han provocado la sentencia contra la entidad, además de la situación en la que se encontraba la misma en el momento de formar las cuentas anuales.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Fundamentos de la opinión con salvedades.

La Sociedad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de "Inmovilizado material" que por un importe de 394.363,85 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Otros requerimientos legales y reglamentarios.

A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 377 de 409

Por otro lado, se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal adscrito de la Entidad debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

EJERCICIO 2021 (realizado con medios propios)

Fundamentos de la opinión con salvedades.

La Sociedad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de "Inmovilizado material" que por un importe de 394.363,85 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Otros requerimientos legales y reglamentarios.

A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por otro lado, se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal adscrito de la Entidad debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 378 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

REALIZADO CON MEDIOS AJENOS

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Fundamento de la opinión con salvedades

1. En el ejercicio 2021, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 *Transferencias corrientes,* el importe de 1.824.917,68 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 209.371,27 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de *Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio* el importe de 1.064.415,71 euros y como *Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras* el importe de 982.238,41 euros.

   La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

   Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 1.824.917,68 euros y no el importe de 2.046.654,12 euros y el importe de 209.371,27 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 221.736,44 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 209.371,27 euros.

2. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 379 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, las transferencias y subvenciones recibidas y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Año 2021(realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Fundamento de la opinión de la Auditoría de cuentas 2021

1. El importe de 1.857.817,04 euros que la entidad tiene contabilizado como *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados en el patrimonio neto se corresponde con la relación de bienes cedidos que estaban registrados en la cuenta Patrimonio recibido en cesión que la anterior Instrucción de Contabilidad (ICAL 2004) establecía para registrar* el valor de los bienes que a la entidad le habían sido cedidos gratuitamente, para su explotación o utilización, y estaban sujetos a reversión.

   Con la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el saldo de la cuenta *Patrimonio recibido en cesión* se traspasó a la cuenta *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, no considerándose que dicho saldo cumpliese las condiciones por las que se debería haber contabilizado en dicha cuenta al desconocerse los criterios por los que están contabilizados y por los que se deben* traspasar o imputar a la cuenta del resultado económico patrimonial.

   En la relación de bienes recibidos en cesión facilitada se establece el valor del bien, cuya suma total es por el importe indicado de 1.857.817,04 euros, pero, la falta de un inventario actualizado de los referidos bienes no nos permite determinar en qué situación de alta, baja o reversión están actualmente los bienes relacionados, y consecuentemente no es posible determinar que importe debería estar registrado como *Patrimonio,* que importe debería constar como pendiente de imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial y que importe se debería haber imputado a dicho resultado en el ejercicio y en ejercicios anteriores.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 380 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2. En el apartado 3, *Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias* del estado cambios en el patrimonio neto, no presenta los importes correspondientes a los ingresos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial provenientes de las entidades consorciadas. Estos ingresos ascendieron en 2021 a un total de 48.081.621,25 euros, y en 2020, a 44.856.347,30 euros.
3. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las razones e incidencias que motivaron la corrección de errores y registros reflejados en el estado de cambios en el patrimonio neto, los gastos con desviaciones de financiación afectada y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Fundamento de la opinión con salvedades

1. En el ejercicio 2022, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 *Transferencias corrientes,* el importe de 2.369.548,14 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 270.567,12 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de *Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio* el importe de 1.072.646,48 euros y como *Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras* el importe de 1.265.389,26 euros.

   La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 381 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 2.369.548,14 euros y no el importe de 2.338.035,74 euros y el importe de 270.567,12 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está infravalorado en 31.512,40 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 270.567,12 euros.

2. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción *del* modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, las transferencias y subvenciones recibidas y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Año 2022 (realizado con la colaboración de auditores externos contratados por Diputación)

Fundamento de la opinión con salvedades

1. El importe de 1.857.817,04 euros que la entidad tiene contabilizado como *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados* en *el patrimonio neto se corresponde con la relación de bienes cedidos que estaban registrados en la cuenta Patrimonio recibido en cesión que la anterior Instrucción de Contabilidad (ICAL 2004) establecía para registrar* el valor de los bienes que a la entidad le habían sido cedidos gratuitamente, para su explotación o utilización, y estaban sujetos a reversión.

   Con la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el saldo de la cuenta *Patrimonio recibido en cesión* se traspasó a la cuenta *Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, no considerándose que dicho saldo cumpliese las condiciones*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 382 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

por las que se debería haber contabilizado en dicha cuenta al desconocerse los criterios por los que están contabilizados y por los que se deben traspasar o imputar a la cuenta del resultado económico patrimonial.

En la relación de bienes recibidos en cesión facilitada se establece el valor del bien, cuya suma total es por el importe indicado de 1.857.817,04 euros, pero, la falta de un inventario actualizado de los referidos bienes no nos permite determinar en qué situación de alta, baja o reversión están actualmente los bienes relacionados, y consecuentemente no es posible determinar que importe debería estar registrado como Patrimonio, que importe debería constar como pendiente de imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial y que importe se debería haber imputado a dicho resultado en el ejercicio y en ejercicios anteriores.

2. A 31 de diciembre de 2022, la entidad ha contabilizado en el apartado 3. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias del estado cambios en el patrimonio neto los ingresos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial provenientes de las entidades consorciadas, pero no han sido adaptadas las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2021 y no se incluye en la memoria la información que explique la corrección realizada en las cuentas anuales del 2022 con respecto de las del 2021. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 incluyó una salvedad por esta cuestión.

   La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las razones e incidencias que motivaron la corrección de errores y registros reflejados en el estado de cambios en el patrimonio neto, los gastos con desviaciones de financiación afectada y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Fundamentos de la opinión con salvedades

La Diputación de Alicante, en su condición de entidad dominante del Grupo Nº IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la Diputación de

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 383 de 409

Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana Marq, recibió notificaciones de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de "Impuesto sobre el Valor Añadido" correspondiente a los ejercicios 2019 y 2021. Para ambas actuaciones se recibieron las correspondientes notificaciones de "Acuerdo de liquidación" por los siguientes importes:

Año	Principal e intereses de demora
2019	70.889,80
2020	186.230,55

En ambos casos se interpuso Reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de la Comunidad Valenciana, habiendo sido desestimado.

Ante ambas resoluciones desestimatorias, el 14 de junio de 2023, se acordó interponer recursos de alzada ante el TEAR.

Respecto a las declaraciones de IVA del ejercicio 2020, el 27 de octubre de 2023, la Diputación de Alicante recibió notificación de "Requerimiento" de inicio de actuaciones de comprobación limitada en concepto de "Impuesto sobre el Valor Añadido", habiéndose recibido, el 5 de marzo del 2024, propuesta de liquidación provisional por importe de 366.633,24 euros (principal más intereses de demora). Este importe ha sido abonado el 4 de abril del 2024, si bien la Fundación presentará alegaciones a dicha liquidación.

A 31 de diciembre de 2023 el importe que figura en cuentas anuales de Hacienda Pública deudora por IVA es de 1.648.108,55. La Dirección de la Fundación considera que no deba deteriorar este importe y, por tanto, no reconocer la deuda, ante la decisión de presentar los correspondientes recursos de alzada. En caso de reconocer los importes reclamados por la Agencia Tributaria, al 31 de diciembre de 2023, adicionalmente al importe mencionado de 1.648.108,55 euros, habría que registrar como gasto los importes reclamados por la Agencia Tributaria que asciende a 1.093.501,03 euros, totalizando todo ello un importe de 2.741.609,58 euros.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 384 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

4.5.2. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Como resultado de la revisión y en base al alcance del trabajo ajunto los aspectos más relevantes puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global durante el ejercicio 2023.

a) Con respecto a la eficacia:

No existe, sin embargo, una memoria final en la que, internamente, se realice una evaluación de los programas ejecutados que pudiera ser presentada para su aprobación por algún órgano de la entidad en base a unos criterios prestablecidos.

b) Con respecto a la economía y eficiencia:

De acuerdo con la cuenta de resultados analítica por proyectos del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa, salvo por lo indicado en el informe de cumplimiento de legalidad sobre la insuficiencia de las tarifas aprobadas por su poder adjudicador SUMA Gestión Tributaria para cubrir los costes de ejecución del proyecto "1/EN/2022" (ya finalizado y sustituido por otro con tarifa superior) y por su poder adjudicador Diputación Provincial de Alicante, para cubrir los costes de ejecución de los proyectos de los encargos "EIEL", "Inventarios" y "Aplicaciones Informáticas"; y, adicionalmente, cabe señalar que las tarifas aprobadas de estos encargos no tienen relación directa explícita con los costes reales para su ejecución.

Respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa, conviene indicar lo siguiente en relación con la estructura de personal de la empresa:

- El departamento de "datos" está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto "EIEL" para la Diputación pues, el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 385 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Al respecto, hay que señalar que la formalización de este encargo se realiza con posterioridad al inicio de los trabajos lo que puede suponer, como ya sucedió en 2017 y en 2019, que la empresa realice y entregue los trabajos, o parte de éstos, sin que finalmente la Diputación formalice el encargo con su retribución (en 2017 y 2019 esto supuso una pérdida patrimonial para la empresa de un total de 351,5 miles de euros, por gastos de personal y otros); o, como en 2022, en que el encargo formalizado el 30 de diciembre de 2022 establecía un entregable para el 15 de diciembre de 2022. En este sentido cabe indicar que, existiendo la obligación legal de la "EIEL" para la Diputación y careciendo ésta de los medios para su realización directa, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo adecuado al marco legal de su obligación de realización, superior al año o dos años por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

- El departamento de "informática" está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto "Desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma", cuyo encargo se formaliza anualmente. Al respecto hay que señalar que, careciendo SUMA de los medios para su realización directa y justificada como opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo acomodado a la vida útil del entorno de producción de SUMA, superior en cualquier caso al año por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

Finalmente, respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales comparables con otras entidades similares, conviene destacar la dificultad de encontrar entidades de similar tamaño que conjuguen las dos actividades que realiza la Sociedad: trabajos de cartografía digital de fuerte contenido legal y servicios puramente informáticos. Sin embargo, en este sentido, hay que reseñar que los sueldos y salarios que paga la empresa vienen recogidos en los convenios colectivos de aplicación a la empresa, con las necesarias adaptaciones.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 386 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas de acuerdo con los objetivos del trabajo:

1. Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

La Fundación cuenta con un portal de transparencia donde pública la información pertinente a la anualidad 2023, en dicho portal no se encuentra el Inventario de Bienes actualizado a 2023 y la memoria anual de actividades del ejercicio

2. Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal. Análisis composición de la plantilla y procesos de contratación de personal.

La Fundación debería adherirse a un convenio laboral para regular la situación de sus trabajadores. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas del convenio antiguo por unanimidad entre todos los trabajadores.

3. Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.

La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica toda la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 387 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Como resultado de la revisión efectuada, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Respecto a la eficacia:

La Entidad no dispone de un Plan Estratégico a medio plazo que sirva de instrumento de gestión mediante el cual se fijen los objetivos estratégicos y las acciones a realizar, en el marco de sus competencias, para su consecución. Este Plan debería ser elaborado a fin de determinar las prioridades, objetivos, metas y requerimientos de recursos a medio plazo.

- Respecto a la Economía y la eficiencia:

Respecto a la estructura de personal para tareas de gestión de personal, administración, contabilidad y contratación, cabe mencionar que se cuenta para su realización con personal externo ajeno a la Fundación: asesoría externa contratada para gestión de personal y de la Diputación de Alicante para el resto de tareas. En este sentido, se observan insuficientes recursos en el área de administración y contabilidad que concentra la mayor parte de sus funciones y tareas en una única persona, así como en el área de contratación lo que provoca retrasos en la tramitación de expedientes y compras de bienes y servicios vía contrato menor, por no disponer de medios para gestionar su adquisición según procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto al personal de Diputación de Alicante que presta servicios a la Fundación, cabe mencionar que, en sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2024, el Pleno de la Diputación acuerda aprobar el Plan de Implementación de medios personales con que deben contar los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos y demás entes instrumentales dependientes, por el que se regula, entre otros aspectos, el régimen retributivo de los empleados públicos de la Diputación que prestan esta colaboración. Asimismo, se acuerda aprobar un Programa de Productividad para el ejercicio 2025 destinado a retribuir estas colaboraciones que permitan, de forma temporal y transitoria, el funcionamiento ordinario de las entidades, prestando asistencia administrativa, jurídica, económica y técnica, hasta que las mismas puedan disponer de personal propio, o en su caso, se asignen funciones a

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 388 de 409

personal de nueva incorporación o se modifique el contenido del puesto de trabajo que presta la colaboración.

- Respecto a los Sistemas y procedimientos.

a) Respecto a los procedimientos de contratación analizados:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación tal y como establece el artículo 100 de la LCSP. Tampoco consta el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.
- En uno de los expedientes analizados no se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación (art.64). Sin embargo, sí existe una declaración de todos los miembros de la mesa de contratación, aunque ello no se considera suficiente ya que no incluye a todas las personas que intervienen en el proceso de contratación.
- En uno de los expedientes analizados no se designa un responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP.
- Respecto al procedimiento previsto para la aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, el procedimiento que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas para su identificación solo tiene en cuenta la proposición económica; sin embargo, el artículo 149.2.b LSP establece que se debe realizar sobre "la oferta considerada en su conjunto".
- Las bajas temerarias se calculan sobre el presupuesto base de licitación. El informe de la abogacía del Estado 12/2009

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 389 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

indicó que la utilización de la baja temeraria sobre el presupuesto base de licitación no sería lo más recomendable por los siguientes motivos:

- ✓ El empleo de este tipo de cláusulas puede considerarse contrario a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- ✓ Diferentes instancias comunitarias han cuestionado la conformidad de dichas cláusulas con las Directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.
- ✓ Dado que la temeridad (la oferta anormal) tiene como premisa el desajuste entre la oferta y el mercado, no sería conforme a Derecho la cláusula que señalara en el pliego un porcentaje fijo si resultara que éste no se corresponde con los precios «normales» del mercado.
- ✓ El cálculo de umbral de temeridad en función de las ofertas presentadas a cada concurso (y no con un porcentaje fijo predeterminado) proporciona un criterio objetivo para sostener que dicho cálculo es correcto, puesto que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.

- No se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP, ya que este es de dos meses desde la apertura del primer sobre o archivo electrónico y pasan seis meses en este procedimiento.

b) Respecto a los contratos menores:

- Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, al inicio de 2023, eran varios los proveedores que satisfacían necesidades aparentemente recurrentes que excedían el plazo de un año establecido para la contratación menor.
- En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente.
- Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 390 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros.

c) Contratación del personal: Durante el ejercicio 2023 la Fundación, según nos informa, no ha formalizado procesos selectivos para incorporar personal, salvo para cubrir las vacantes de ADDA · SIMFÒNICA.

d) Contratación de Director de Orquesta:

En relación a la contratación del Director de Orquesta", dicho puesto fue adjudicado de forma directa al Director Artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.

En 2024 se ha procedido a la liquidación del contrato y se ha convocado nuevo concurso público para la selección del puesto de director del área musical y artística del ADDA y director titular de la orquesta; dicho concurso ha sido resuelto en octubre de 2024, por lo que no es objeto de revisión en esta auditoría, y se revisará en la auditoría de la anualidad 2024.

c) Retribuciones del personal: Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

d) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad.

e) La Entidad no dispone de un sistema ni contabilidad analítica en relación a costes y rendimientos. No obstante, cabe mencionar que el 97,2% de la actividad corresponde a la actividad principal de la Fundación (difusión de música y artes escénicas a través de la realización de conciertos y otros eventos). Esta actividad es deficitaria por lo que la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 391 de 409

Diputación de Alicante aporta cada año la subvención de explotación necesaria para cubrir el déficit por su realización.

4.5.3. DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No existen deficiencias en los informes de las auditorias de cumplimiento de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante que sean objeto de adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

4.5.4. DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA 413

No existen deficiencias en los informes de las auditorias de la cuenta 413 que sean objeto de adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

4.5.5. DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

No existen deficiencias en los informes de las auditorias de FACe que sean objeto de adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

Para aquellas entidades que no tienen punto general de entrada de facturas electrónicas, cabe señalar que a partir de la anualidad de 2023 ya se ha implantado en la Entidad el uso de la factura electrónica.

En cuanto al resto de Entidades las deficiencias puestas de manifiesto son recomendaciones de mejora que no son objeto de medidas correctoras.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El último Plan de Acción aprobado se emitió en fecha 15 de marzo de 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Alicante, en dicho Plan se recogían las actuaciones de control interno realizadas durante 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A continuación, se incluyen la situación de las deficiencias puestas de manifiestos en el susodicho Plan de Acción conforme a los resultados del control financiero realizado en el ejercicio 2024 (referentes al Plan de Auditorías de 2022).

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 392 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

A) DE LAS CONCLUSIONES S DEL CONTROL PERMANENTE DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE 2022.

1. Deficiencia de contratos menores.

*Se han tramitado varios **contratos menores** que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.*

1ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 1)
Realizar el oportuno expediente de contratación ordinario de aquellos contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos. Además, se deberá incluir en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Centro Gestor o Entidad	*Responsable*
Carreteras (CP 2020)	*Director de Área de Servicios e Infraestructuras*
Centro DR. Esquerdo (CP 2020)	*Director del Área de Salud Mental*
Ciclo Hídrico (CP 2019 y 2020)	*Jefe de Servicio del Ciclo Hídrico*
Hogar Provincial (CP 2020)	*Directora del Área del Hogar Provincial*
Informática (CP 2020)	*Director del Área de Innovación y Agenda Digital*
Planes y Obras (CP 2019)	*Director del Área de Cooperación*
Presidencia (CP 2020)	*Jefe de Servicio del Área de Presidencia*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*31-12-2024*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 393 de 409

Esta conclusión puesta de manifiesto en los informes emitidos en 2022 sigue apareciendo en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) en el siguiente centro gestor:

CARRETERAS

Los siguientes centros gestores en los que se puso de manifiesto esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) no se ha detectado la misma:

CENTRO DR. ESQUERDO
CICLO HÍDRICO
HOGAR PROVINCIAL
INFORMÁTICA
PLANES Y OBRAS
PRESIDENCIA

2. Deficiencia por falta de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el área de revisión "Subvenciones" se ha comprobado que no consta publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de ninguna de las resoluciones de concesión seleccionadas.

2ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 2)
Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo regulado en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que detallan la información que se debe de incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Centro Gestor o Entidad	*Responsable*
Desarrollo económico y sectores productivos (CP 2020)	*Jefa de Servicio Desarrollo Económico y sectores productivos*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 394 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Calendario de Actuaciones	
2023-2024	*30-06-2024*

Para este Centro Gestor en los que se puso de manifiesto esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) no se ha detectado la misma:

DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS

B) DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONTROL PERMANENTE

3. Deficiencia por falta de tramitación de la operación pendiente de aplicar al presupuesto y la consiguiente no inclusión en la cuenta 413

De las pruebas realizadas de las operaciones contabilizadas se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año anterior, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

CARRETERAS (CP 2020)
CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)
IGUALDAD Y JUVENTUD (CP 2019-2020)
PLANES Y OBRAS (CP 2019)
RECURSOS HUMANOS (CP 2020)
RÉGIMEN INTERIOR (CP 2020)

3ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 3)
Adoptar las medidas necesarias para que todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" realizando el documento OPA correspondiente.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 395 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Centro Gestor	*Responsable*
Carreteras (CP 2020)	*Director de Área de Servicios e Infraestructuras*
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	*Directora del Área de Cultura*
Igualdad y Juventud (CP 2019-2020)	*Directora de Área de Igualdad y Juventud*
Planes y Obras (CP 2019)	*Director del Área de Cooperación*
Recursos Humanos (CP 2020)	*Directora del Área de Recursos Humanos*
Régimen Interior (CP 2020)	*Jefe de Servicio de Régimen Interior*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*30-06-2024*

Esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) se ha clasificado como no significativa y por tanto se ha tratado como recomendación de mejora y no como una conclusión, no siendo preciso llevar el seguimiento de la valoración de la misma.

4. Deficiencia porque se tramita excesivas subvenciones nominativas en comparación con las de concurrencia competitiva y además estas subvenciones están incluidas en otras convocatorias tramitadas.

4ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 4)
Tramitar las subvenciones cuyo objeto este comprendido en convocatoria pública por el sistema de concurrencia competitiva y, únicamente en cumplimiento de los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones por medio de concesión directa quedando justificado en todo caso su tramitación.

Centro Gestor	*Responsable*
Carreteras (CP 2020)	*Director de Área de Servicios e Infraestructuras*
Ciclo Hídrico (CP 2019 y 2020)	*Jefe de Servicio del Ciclo Hídrico*
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	*Directora del Área de Cultura*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 396 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Centro Gestor	*Responsable*
Desarrollo Económico y Sectores Productivos (CP 2020)	*Jefe de Unidad Técnica*
Planes y Obras (CP 2019)	*Director del Área de Cooperación*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*30-06-2024*

Esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) se ha clasificado como no significativa, debido a la mejora significativa de los Centros Gestores, y, por tanto, se ha tratado como recomendación de mejora y no como una conclusión, no siendo preciso llevar el seguimiento de la valoración de la misma.

5. Deficiencia por falta de publicación en la tramitación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CICLO HÍDRICO (CP 2019 Y 2020)
CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)
IGUALDAD Y JUVENTUD (CP 2019-2020)
PLANES Y OBRAS (CP 2019)
SERVICIOS JURÍDICOS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (CP 2019-2020)

5ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 5)
Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo regulado en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que detallan la información que se debe de incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Centro Gestor	*Responsable*
Ciclo Hídrico (CP 2019 y 2020)	*Jefe de Servicio del Ciclo Hídrico*
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	*Directora del Área de Cultura*
Igualdad y Juventud (CP 2019-2020)	*Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud*
Planes y Obras (CP 2019)	*Director del Área de Cooperación*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 397 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Centro Gestor	*Responsable*
Servicios Jurídicos y Asistencia a Municipios (CP 2019-2020)	*Director del Área de Asistencia a Municipios*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*30-06-2024*

Para estos Centro Gestores en los que se puso de manifiesto esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) no se ha detectado la misma:

CICLO HÍDRICO
CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO
IGUALDAD Y JUVENTUD
PLANES Y OBRAS
SERVICIOS JURÍDICOS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

6. Deficiencia por el incumplimiento en el plazo de presentación de justificantes de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención.

6ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 6)
Instar a los beneficiarios para que la justificación de las subvenciones se realice en el plazo establecido en las correspondientes Bases o, si se considera necesario, se conceda una ampliación del mismo y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

Centro Gestor o Entidad	*Responsable*
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	*Director de Área de Cultura*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*30-06-2024*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 398 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Para este Centro Gestor en los que se puso de manifiesto esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) no se ha detectado la misma:

CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO

7. Deficiencia por la realización de actuaciones en municipios de la Provincia que coexisten con convocatorias de subvenciones.

7ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 7)
Establecer los mecanismos para que, cuando exista una convocatoria pública para el objeto de una solicitud, se incluya ésta dentro de la misma, canalizándose como concesión de subvención.

Centro Gestor	*Responsable*
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	*Directora del Área de Cultura*
Desarrollo Económico y Sectores Productivos (CP 2020)	*Jefa de Servicio Desarrollo Económico y sectores productivos*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*30-06-2024*

Para este Centro Gestor en los que se puso de manifiesto esta deficiencia, en el control permanente realizado en 2024 (relativo al Plan de Control Permanente de 2022) no se ha detectado la misma:

CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 399 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C) DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS GRUPO LOCAL

C.1) DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

8. O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Ejercicio 2019

a) Durante el desarrollo de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que existe una infravaloración del epígrafe de "Créditos y valores representativos de deuda" de Balance teniendo en cuenta únicamente el ejercicio de revisión, y una infravaloración del epígrafe de "Transferencias y subvenciones concedidas" para los préstamos concedidos en 2019 y de "Ingresos Financieros" de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial en ese mismo ejercicio, en aplicación de la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con interese subvencionados, recogida dentro del apartado 4. "Créditos y partidas a cobrar" de la Norma de Valoración 8ª "Activos financieros", contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Asimismo, se ha detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2019 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad.

Ejercicio 2020

b) Del resultado de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que revisando la cancelación de deudas por las entidades locales en el ejercicio 2020, el epígrafe de "Créditos y valores representativos de deuda" está infravalorado por importe de 38.071,28 €, así como los epígrafes de "Transferencias y subvenciones concedidas" e "Ingresos Financieros" de la Cuenta del resultado económico-patrimonial en ese mismo ejercicio, en aplicación de la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, recogida dentro del apartado "4. Créditos y partidas a cobrar" de la Norma de Valoración 8ª "Activos financieros", contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Ahora bien, se ha

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 400 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2020 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad.

Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 3.389.404,36 euros y 727.020,53 euros respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

8ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 8)
Adoptar las acciones necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas, relativas al registro contable de los préstamos e intereses.

Entidad	*Responsable*
O.A. Caja de Crédito Provincial para Cooperación	*Secretario-Interventor de la Caja de Crédito Provincial*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2024	*31-12-2024*

Para esta Entidad en los que se puso de manifiesto esta salvedad, en las auditorías de cuentas realizadas en 2024 (relativo al Plan de Auditorías de 2021 y 2022) se ha vuelto a reproducir estas deficiencias no siendo solventadas las mismas.

9. CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

Ejercicio 2020

a) Sobre la base del trabajo realizado, cabe indicar, que las cuentas anuales no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, no podemos determinar si el epígrafe

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 401 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

del balance de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado en una cifra que no podemos obtener ya que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos.

b) Además, respecto a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material, por lo que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

c) En lo referente a las cotizaciones a la Seguridad Social cabe destacar que en el ejercicio de revisión la Entidad no ha cotizado importe alguno respecto de todo su personal adscrito, por lo que se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

9ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 9)
a) Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correctamente valorado para que la contabilidad refleje el importe real del inmovilizado material. *b) Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad material, en su caso.* *c) Dar de alta en la seguridad social todo el personal adscrito conforme a la aprobación del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.*

Entidad	*Responsable*
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta	*Interventor Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*31-12-2024*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 402 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Para esta Entidad en los que se puso de manifiesto estas salvedades, en las auditorías de cuentas realizadas en 2024 (relativo al Plan de Auditorías de 2021 y 2022) se ha vuelto a reproducir estas deficiencias no siendo solventadas las mismas.

10. CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.

Ejercicio 2019

a) Además, del resultado de nuestros trabajos se ha detectado que, en lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

Ejercicio 2020

b) Sobre la base del trabajo realizado, cabe indicar, que, aunque las cuentas anuales incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización del inmovilizado material del ejercicio 2019, no se ha dotado la amortización de los bienes del ejercicio 2017 y 2018 ni las altas de inmovilizado del ejercicio de revisión. Por lo que, conforme, a la evidencia obtenida en nuestra revisión, el epígrafe del balance de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado en 20.439,53 euros.

c) A 31 de diciembre de 2020 la Entidad no dispone del correspondiente inventario aprobado y valorado de derechos y bienes, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 10)
a) Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad material. *b) Aplicar las normas de valoración de inmovilizado recogidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y contabilizar correctamente las amortizaciones así calculadas.*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 403 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 10)
c) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización y aprobación de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Entidad	*Responsable*
Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7. Área de gestión A2.	*Interventora Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7. Área de gestión A2*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*31-12-2024*

Para esta Entidad en los que se puso de manifiesto estas salvedades, en las auditorías de cuentas realizadas en 2024 (relativo al Plan de Auditorías de 2021)) se ha vuelto a reproducir estas deficiencias no siendo solventadas las mismas.

11. CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.

Ejercicio 2020

a) Sobre la base del trabajo realizado, en lo referente a la cobertura de seguros sobre instalaciones llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

b) Como resultado de nuestra revisión, tuvimos conocimiento de que el Inventario o registro auxiliar de bienes que tiene la Entidad, no está autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, ni rectificado anualmente, conforme a lo exigido en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

c) Además, se observa que conforme a lo recogido en el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 404 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, todo el personal adscrito debía de haber cotizado en la seguridad social en el ejercicio de revisión, observándose que se empezó a cotizar por éste personal, a partir del mes de julio, no cumpliéndose así lo recogido en el citado Real Decreto 17/2019.

11ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 11)
a) Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad material. *b) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización y aprobación del inventario de bienes y derechos conforme a lo exigido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.* *c) Dar de alta en la seguridad social todo el personal adscrito conforme a la aprobación del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.*

Entidad	*Responsable*
Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8. Área de gestión A3	*Interventora Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8. Área de gestión A3*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*31-12-2024*

Para esta Entidad en los que se puso de manifiesto estas salvedades, en las auditorías de cuentas realizadas en 2024 (relativo al Plan de Auditorías de 2021) no se ha vuelto a reproducir estas deficiencias siendo solventadas las mismas.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 405 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

C.2) DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

12. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.

Ejercicio 2021

a) La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas por unanimidad entre todos los trabajadores.

b) La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

c) Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

12ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 12)
a) Implantar las medidas oportunas para aplicar los preceptos legales en materia laboral exigidos a la Entidad por la legislación vigente. *b) Establecer los procedimientos necesarios para cumplir lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto al Perfil de Contratante.* *c) Cumplir lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la duración de los contratos menores.*

Entidad	*Responsable*
Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral	*Gerente Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 406 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	***Fecha de Verificación***
2023-2024	*30-06-2024*

Para esta Entidad en los que se puso de manifiesto estas salvedades, en las auditorías de cuentas realizadas en 2024 (relativo al Plan de Auditorías de 2023)), se ha vuelto a reproducir estas deficiencias no siendo solventadas las mismas.

13. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Ejercicio 2021

No se dispone del informe de Auditoría Operativa de 2021 en la Intervención General de esta Diputación de Alicante. Este informe se debería haber remitido a esta Intervención antes del 31/12/2022 tal y como se indica en el Plan Anual de control financiero de 2021.

13ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 13)
Establecer las medias oportunas para cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Planes anuales de Control Financiero emitidos por la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Entidad	***Responsable***
Fundación de la comunitat valenciana auditorio de diputación de alicante. ADDA	*Director u órgano responsable de la Fundación ADDA*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	***Fecha de Verificación***
2023	*31-12-2023*

Esta Entidad en los que se puso de manifiesto esta deficiencia, ha presentados las auditorías solicitas del Plan de Auditorías de 2022 y 2023, por lo que esta deficiencia ha sido subsanada.

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 407 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

14. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Ejercicio 2021

Deficiencias puertas de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimientos presentado en esta Intervención fuera del plazo establecido, relativas a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Contratos menores.

- Contratación y retribución de personal: contratación de personal y contratación de director de orquesta

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana

14ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 14)
Implantar las medidas oportunas para aplicar los preceptos legales en materia de contratación, personal, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de igualdad efectiva de mujeres y hombres exigidos a la Entidad por la legislación vigente. *En cuanto a la contratación de director de orquesta, esta entidad de aplicar las recomendaciones/conclusiones del dictamen del "Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana"*

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 408 de 409

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Entidad	*Responsable*
Fundación de la comunitat valenciana auditorio de diputación de alicante. ADDA	*Director u órgano responsable de la Fundación ADDA*

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	*Fecha de Verificación*
2023-2024	*30-06-2024"*

Para esta Entidad en los que se puso de manifiesto estas salvedades, para las auditorías de cuentas realizadas en 2024 (relativo al Plan de Auditorías de 2023) se está llevando un seguimiento de las mismas para que sean subsanadas en los ejercicios posteriores.

Cabe indicar que respecto a la deficiencia relativa a la "contratación y retribución de personal: contratación de personal y contratación de director de orquesta" esta entidad está tomando las medidas oportunas para regular dichas situaciones.

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben.

Documento firmado electrónicamente.

El Viceinterventor La Interventora General

Cód. Validación: LLC2S7RZLDDADFFYN6J
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 409 de 409